

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

PROYECTO DENOMINADO:

**“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO
PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”**

PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ



**Ubicación: Corregimiento De Caimitillo, Distrito De Panamá,
Provincia De Panamá**

Consultores:

Ing. Paola Quiel DEIA-IRC-007-0702-2020
Licdo. Dagoberto González DEIA-IRC-006-2019/ Actualizado
DEIA-ARC-011-2022

MARZO DE 2023

1.0 ÍNDICE

<u>1.0 ÍNDICE.....</u>	<u>2</u>
<u>2.0 RESUMEN EJECUTIVO</u>	<u>9</u>
2.1. DATOS GENERALES DEL PROMOTOR, QUE INCLUYA: A) PERSONA A CONTACTAR; B) NÚMEROS DE TELÉFONOS; C) CORREO ELECTRÓNICO; D) PÁGINA WEB; E) NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR.....	10
<u>3.0 INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>13</u>
3.1. INDICAR EL ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO PRESENTADO.....	13
3.2. CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	14
<u>4.0 INFORMACIÓN GENERAL</u>	<u>21</u>
4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA), TIPO DE EMPRESA, UBICACIÓN, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CONTRATO, Y OTROS.	21
4.2 PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA ANAM, Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO, POR LOS TRÁMITES DE LA EVALUACIÓN.....	22
<u>5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</u>	<u>23</u>
5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN	34
5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1: 50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.....	35
5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	39
5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	40

5.4.1 PLANIFICACIÓN	40
5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN	40
5.4.3 OPERACIÓN	41
5.4.4 ABANDONO	42
5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR.....	42
5.6 NECESIDADES DE INSUMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN Y OPERACIÓN .	45
5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).....	46
5.6.2 MANO DE OBRA (DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN), EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS	47
5.7 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES.....	47
5.7.1 SÓLIDOS.....	48
5.7.2 LÍQUIDOS	48
5.7.3 GASEOSOS.....	49
5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO.....	49
5.9 MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN.....	50
<u>6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</u>	<u>51</u>
6.3 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO.....	51
6.3.1 LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO	51
6.3.2 DESLINDE DE LA PROPIEDAD	53
6.4 TOPOGRAFÍA.....	54
6.6 HIDROLOGÍA	54
6.6.1 CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES	55
6.7 CALIDAD DE AIRE.....	56
6.7.1 RUIDO	56
6.7.2 OLORES.....	56
<u>7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</u>	<u>57</u>
7.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA	57

7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDA POR ANAM)	59
7.2 CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA	64
<u>8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</u>	<u>65</u>
8.1 USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES	66
8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA).....	67
8.4 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.....	77
8.5 DESCRIPCIÓN DEL PAISAJE	77
<u>9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</u>	<u>81</u>
9.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS.....	81
9.4 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO	95
<u>10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).....</u>	<u>96</u>
10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL	96
10.2 ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.....	103
10.3. MONITOREO.....	104
10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	104
10.7 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA.....	114
10.11 COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	114

<u>12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES</u>	<u>115</u>
12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS.....	115
12.2 NÚMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR(ES).....	116
<u>13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	<u>117</u>
<u>14.0 BIBLIOGRAFÍA</u>	<u>118</u>
<u>15.0 ANEXOS</u>	<u>119</u>

ÍNDICE DE CUADROS

<i>Cuadro. 1. Datos de consultores ambientales y personal de apoyo.</i>	<i>11</i>
<i>Cuadro. 2 Análisis de los criterios de protección ambiental</i>	<i>14</i>
<i>Cuadro. 3 Distribución del área de construcción.....</i>	<i>28</i>
<i>Cuadro. 4 Coordenadas UTM del proyecto WGS 84. Fuente: Planos del proyecto</i>	<i>36</i>
<i>Cuadro. 5 Coordenadas UTM de ubicación de la PTAR WGS 84. Fuente: Planos del proyecto</i>	<i>38</i>
<i>Cuadro. 6 Límites del terreno donde se desarrollará el proyecto. Fuente: dato tomado de campo.</i>	<i>53</i>
<i>Cuadro. 7 Listado de especies de flora documentado durante el recorrido para el levantamiento florístico en el área del proyecto. Febrero 2023.....</i>	<i>58</i>
<i>Cuadro. 8 Inventario Forestal del área de Proyecto.</i>	<i>59</i>
<i>Cuadro. 9 Listado de especies de la fauna terrestre registrada en el área del proyecto ...</i>	<i>64</i>
<i>Cuadro. 10 Superficie, población y densidad de población en la Republica, según provincia, distrito y corregimiento, según censo 2010.</i>	<i>65</i>
<i>Cuadro. 11 Matriz modificada de Leopold, con una valorización de expertos para la evaluación de impactos ambientales.....</i>	<i>82</i>
<i>Cuadro. 12 Parámetros de calificación de impactos.....</i>	<i>87</i>

<i>Cuadro. 13 Jerarquización de impactos.....</i>	<i>88</i>
<i>Cuadro. 14 Valorización y jerarquización de impactos ambientales identificados</i>	<i>90</i>
<i>Cuadro. 15 Descripción de los impactos ambientales específicos, positivos.....</i>	<i>92</i>
<i>Cuadro. 16 Descripción de los impactos específicos, negativos</i>	<i>93</i>
<i>Cuadro. 17 Descripción de las medidas de mitigación específicas.....</i>	<i>96</i>
<i>Cuadro. 18 Cronograma de ejecución del proyecto</i>	<i>104</i>
<i>Cuadro. 19 Costo de la Gestión ambiental</i>	<i>114</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura. 1 Imagen representativa del nuevo mercado.</i>	<i>24</i>
<i>Figura. 2 Imagen representativa del nuevo mercado.</i>	<i>24</i>
<i>Figura. 3 Ubicación del proyecto en el lote. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023</i>	<i>26</i>
<i>Figura. 4 Vistas del proyecto. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023</i>	<i>27</i>
<i>Figura. 5 Vistas del proyecto. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023.....</i>	<i>27</i>
<i>Figura. 6 Vistas del proyecto. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023.....</i>	<i>27</i>
<i>Figura. 7 Planta Arquitectónica. Fuente. Plano del proyecto 15 2 2023</i>	<i>28</i>
<i>Figura. 8 Imagen de Google Earth, en la cual se puede apreciar el entorno construido del sitio donde se desarrollará el proyecto.</i>	<i>37</i>
<i>Figura. 9 Ubicación regional del proyecto. Fuente. Plano del proyecto</i>	<i>37</i>
<i>Figura. 10 uso actual del suelo en el sitio donde se desarrollará el proyecto y en los sitios colindantes.</i>	<i>50</i>
<i>Figura. 11 Fuente Descripción física, biológica y cultural</i>	<i>51</i>
<i>Figura. 12 Fuente Descripción física, biológica y cultural</i>	<i>52</i>
<i>Figura. 13 Ubicación del área vs la topografía</i>	<i>54</i>

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1 Afectación a Usted o a su propiedad. Fuente. Equipo consultor.....</i>	<i>69</i>
<i>Gráfico 2 Afectación al Medio Ambiente. Fuente. Equipo consultor</i>	<i>70</i>
<i>Gráfico 3 Percepción comunitaria sobre afectación a la comunidad por el desarrollo del proyecto</i>	<i>70</i>

<i>Gráfico 4 Percepción comunitaria sobre afectación a la comunidad por el desarrollo del proyecto</i>	<i>71</i>
<i>Gráfico 5 Genero de los Encuestados</i>	<i>72</i>
<i>Gráfico 6 Edades de las personas encuestadas.</i>	<i>72</i>
<i>Gráfico 7 Nivel de escolaridad de las personas encuestadas.</i>	<i>73</i>
<i>Gráfico 8 Ocupación de las Personas Encuestadas</i>	<i>74</i>

INDICE DE FOTOGRAFIAS

<i>Fotografía 1 Terreno donde se desarrollará el proyecto. Fuente Equipo Consultor.....</i>	<i>33</i>
<i>Fotografía 2 Terreno donde se desarrollará el proyecto. Fuente Equipo Consultor.....</i>	<i>33</i>
<i>Fotografía 3 Terreno donde se desarrollará el proyecto Fuente. Equipo consultor.....</i>	<i>52</i>
<i>Fotografía 4 Terreno donde se desarrollará el proyecto Fuente. Equipo consultor.....</i>	<i>53</i>
<i>Fotografía 5 Vista de la quebrada sin agua.</i>	<i>55</i>
<i>Fotografía 6 Vista de la quebrada sin agua.</i>	<i>55</i>
<i>Fotografía 7 Especies de árboles que se observaron durante el levantamiento de la línea base del proyecto.....</i>	<i>58</i>
<i>Fotografía 8 Especies de árboles que se observaron durante el levantamiento de la línea base del proyecto.....</i>	<i>58</i>
<i>Fotografía 9 Árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto</i>	<i>63</i>
<i>Fotografía 10 Árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto</i>	<i>63</i>
<i>Fotografía 11 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor</i>	<i>66</i>
<i>Fotografía 12 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor</i>	<i>66</i>
<i>Fotografía 13 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor</i>	<i>67</i>
<i>Fotografía 14 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor</i>	<i>67</i>
<i>Fotografía 15 Personas encuestadas</i>	<i>76</i>
<i>Fotografía 16 Personas encuestadas</i>	<i>76</i>
<i>Fotografía 17 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.</i>	<i>78</i>
<i>Fotografía 18 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.</i>	<i>79</i>

Fotografía 19 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.
..... 79

Fotografía 20 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.
..... 80

2.0 RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se incluye el contenido y los requisitos establecidos en el Decreto 123 del 24 de agosto de 2009, para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, el cual incluye, índice, resumen ejecutivo, introducción, información general, descripción del proyecto, obra o actividad, descripción del ambiente físico, descripción del ambiente biológico, descripción del ambiente socioeconómico, identificación de impactos ambientales y sociales, plan de manejo ambiental, lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio, conclusiones y recomendaciones.

El proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”** promovido por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** consiste en la construcción del nuevo mercado, el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real N°86407; código de ubicación 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 ha + 5328 m² + 98 dm². ubicada en el Corregimiento De Las Cumbres, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, según lo indicado en el Certificado de Registro Público de la Finca; sin embargo, es importante mencionar que la finca se encuentra ubicada físicamente en el Corregimiento de Caimitillo y no en el corregimiento de Las Cumbres, el cual se menciona en el Registro Público. Se realizó la consulta en la ANATI, la cual confirmo que la finca se ubica en el Corregimiento de Caimitillo y se debe realizar la actualización en el Registro Público; **En anexo se adjunta certificado de registro público de la finca y copia de la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-006, emitida por ANATI y copia de Escritura Pública 581 por la cual se solicita la actualización catastral y código de ubicación de la finca.** En la sección de Gravámenes y otros derechos reales vigentes del certificado de Registro Público de la finca se incluye la anotación en la cual se indica que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Caimitillo.

Después de la revisión de los Criterios de Protección que serían afectados por el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE**

ALCALDE DÍAZ”, se concluye que generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, definiéndose en la Categoría I.

La inversión aproximada del proyecto es por B/.11,491,210.00 (once millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos diez balboas con 00/100). La población encuestada manifestó estar de acuerdo con la realización del proyecto en un 90 %.

2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.

El promotor del proyecto es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** representado por el Alcalde Municipal José Luís Fábrega Polleri, con cedula de identidad personal número: 8-223-2562. Localizable en El Municipio de Panamá ubicado Avenida Justo Arosemena y Cuba, entre calle 35 y 36 Este, corregimiento de Calidonia, República de Panamá, localizable mediante Fernando Duque, en el teléfono (507) 506-9897 y en el correo electrónico: joseluis@municipio-pma.gob.pa y fernando.duque@municipio-pma.gob.pa; **Ver en anexo Resolución 48 de 02 de julio 2019 por la cual el Consejo de Panamá, da Posesión al señor José Luís Fábrega Polleri, Alcalde Panamá, para el período que inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.**

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real N°86407; código de ubicación 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 ha + 5328 m² + 98 dm². ubicada en el Corregimiento De Las Cumbres, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, según lo indicado en el Certificado de Registro Público de la Finca; sin embargo, es importante mencionar que la finca se encuentra ubicada físicamente en el Corregimiento de Caimitillo y no en el corregimiento de Las Cumbres, el cual se menciona en el Registro Público. Se realizó la consulta en la ANATI, la cual confirmo que la finca se ubica en el Corregimiento de Caimitillo y se debe realizar la actualización en el Registro Público; **En anexo se adjunta certificado de registro público de la finca y copia de la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-006, emitida por ANATI y copia de Escritura Pública 581 por la cual se solicita la actualización catastral y código de ubicación de la finca.** En la sección de Gravámenes y otros

derechos reales vigentes del certificado de Registro Público de la finca se incluye la anotación en la cual se indica que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Caimitillo.

Personas a contactar: Fernando Duque

Números de teléfonos: (507) 506-9897

- a. Correo Electrónico: fernando.duque@municipio-pma.gob.pa y joseluis@municipio-pma.gob.pa
- b. Página Web: <https://mupa.gob.pa/>
- c. **Consultores Ambientales y personal de apoyo:**

Cuadro. 1. Datos de consultores ambientales y personal de apoyo.

NOMBRE/ PROFESIÓN	COMPONENTE DESARROLLADO	DATOS GENERALES
<p>Paola Quiel Ingeniera en Manejo de Cuenca y Ambiente</p>	<p>Coordinación de estudio, resumen ejecutivo, información general, matriz de impacto ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Levantado de Encuestas con los vecinos del proyecto.</p>	<p>Registro Ambiental: DEIA-IRC-007-0702-2020 Teléfono: 6234-3445 Correo electrónico: paoquiel22@hotmail.com</p>
<p>Dagoberto González Licdo en recursos naturales</p>	<p>Descripción del componente Biológico, Físico y Socioeconómico. Preparación del plan de participación ciudadana.</p>	<p>Registro Ambiental: DEIA-IRC-.006-2019/ Actualizado DEIA-ARC-011-2022 Números de teléfonos del Consultor: 6932-4604 Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com</p>
<p>PERSONAL DE APOYO:</p>		

NOMBRE	CEDULA	PROFESIÓN
Tomas Gerardo Fernández Loaiza	8-225-1779	Licenciado En Ciencias Agropecuarias Con Especialidad En Zootecnia.

3.0 INTRODUCCIÓN

La Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, mediante la cual se Crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones y el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, establecen que cualquier proyecto que pueda representar riesgo al medio ambiente debe presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ahora Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), así como a la comunidad circunvecina al proyecto un Estudio de Impacto Ambiental para ser sometido a evaluación.

En consecuencia, El Municipio de Panamá, cuyo Representante es el Ingeniero José Luís Fábrega, presenta ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”** en cumplimiento con la legislación en materia ambiental y demás normas que aplican para el desarrollo de dicha obra.

El Municipio de Panamá a través de su Red de mercados municipales, presenta un programa para descentralizar la distribución y comercialización de productos agroalimentarios para que las comunidades tengan acceso a productos alimenticios de calidad, a buen precio y localizados en su área.

3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado

A continuación, se describe el alcance, objetivo y metodológica para este proyecto.

Alcance: El presente Estudio de Impacto Ambiental denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”**, comprende la descripción del entorno ambiental donde se desarrollará el proyecto, la identificación de los impactos ambientales y sociales que potencialmente generará el mismo durante cada una de las fases: Planificación, Construcción, Operación y Abandono; se proponen medidas para mitigar los impactos ambientales, en cumplimiento con la normativa legal de carácter ambiental vigente y la protección al medio circundante al proyecto.

Objetivos: El objetivo del presente estudio es identificar los posibles impactos ambientales negativos que el desarrollo del proyecto pueda provocar en el entorno, proponer las medidas correspondientes para atenuarlos o mitigarlos, cumpliendo de esta manera con las

disposiciones legales presente en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo No.155 de 2011, para los EsIA Categoría I.

Metodología: La metodología empleada para el desarrollo del presente Estudio de Impacto Ambiental, consistió en: reuniones con representante del promotor para coordinar la elaboración del estudio de impacto ambiental, recopilación de información correspondiente a los datos del promotor, planos del proyecto, ubicación del proyecto, visita al sitio donde se desarrollara el proyecto para el levantamiento de la línea base del estudio (factores físicos, biológicos, socioeconómicos), con el fin de predecir los impactos que causarían en el entorno, luego del levantamiento de esta información el equipo consultor concluyó que el proyecto es viable en el sitio propuesto.

3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los Criterios de Protección Ambiental

Para definir la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, se elaboró una matriz basada en el Decreto Ejecutivo 123 de 2009, Artículos 22 y 23 que describen los Cinco Criterios de Protección Ambiental. Ver Cuadro 1.

Cuadro. 2 Análisis de los criterios de protección ambiental

CRITERIOS	ACTIVIDADES RELEVANTES	ES AFECTADO	
CRITERIO 1. Se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Para determinar la concurrencia del nivel de riesgo, se considerarán los siguientes factores:		Sí	No

<p>a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materiales inflamables, tóxico, corrosivo y radioactivo a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.</p>			✓
<p>b. La generación de efluentes, líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.</p>	<p>“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”,</p>		✓
<p>c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.</p>			✓
<p>d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyen un peligro sanitario a la población.</p>			✓
<p>e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.</p>			✓
<p>f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios</p>			✓
<p>CRITERIO 2. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o</p>			Sí

patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se deberán considerar los siguientes factores:			
a. La alteración del estado de conservación de suelos	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”,		✓
b. La alteración de suelos frágiles			✓
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.			✓
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta.			✓
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avances de dunas o acidificación.			✓
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo.			✓
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción.			✓
h. La alteración del estado de la conservación de especies de flora y fauna.			✓
i. La introducción de especies flora y faunas exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado.			✓
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.			✓
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			✓
l. La inducción a la tala de bosques nativos.			✓
m. El reemplazo de especies endémicas.			✓

n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.			✓
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada.			✓
p. La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa.			✓
q. Los efectos sobre la diversidad biológica.			✓
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			✓
s. La modificación de los usos actuales del agua.			✓
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.			✓
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			✓
v. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.			✓
CRITERIO 3. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona. A objeto de evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre áreas o zonas se deberán considerar los siguientes factores:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”,	Sí	No
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.			✓

b. La generación de nuevas áreas protegidas.			✓
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.			✓
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			✓
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.			✓
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.			✓
g. La modificación en la composición del paisaje.			✓
h. El fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.			✓
CRITERIO 4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos, características o circunstancias:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”,	Sí	No
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			✓
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			✓

c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo comunidad humana local.			✓
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas.			✓
e. La generación de procesos de rupturas de redes o alianzas sociales.			✓
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			✓
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			✓
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.			✓
CRITERIO 5. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos. A objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito, se considerarán los siguientes factores:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”,	Sí	No
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.			✓

b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados.			✓
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.			✓

El estudio incluye: un análisis de sus actividades, el entorno para la determinación de los impactos y sus respectivas medidas de control ambiental. De acuerdo a lo anterior podemos decir que el mismo es ambientalmente viable ya que generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, definiéndose en la Categoría I.

4.0 INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se describe la información general del Promotor, certificado de registro de la propiedad, paz y salvo y recibo de pago de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.

El promotor del proyecto es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, entidad estatal representado por el Alcalde Municipal José Luís Fábrega Polleri, con cedula de identidad personal número: 8-223-2562. Localizable en El Municipio de Panamá ubicado en Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y 36 Este, corregimiento de Calidonia, República de Panamá, localizable mediante Fernando Duque, en el teléfono (507) 506-9897; y en el correo electrónico: joseluis@municipio-pma.gob.pa; fernando.duque@municipio-pma.gob.pa ; **Ver en anexo Resolución 48 de 02 de julio 2019 por la cual el Consejo de Panamá, da Posesión al señor José Luís Fábrega Polleri, Alcalde Panamá, para el período que inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024 y copia de cedula notariada.**

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real N^o86407; código de ubicación 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 ha + 5328 m² + 98 dm². ubicada en el Corregimiento De Las Cumbres, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, según lo indicado en el Certificado de Registro Público de la Finca; sin embargo, es importante mencionar que la finca se encuentra ubicada físicamente en el Corregimiento de Caimitillo y no en el corregimiento de Las Cumbres, el cual se menciona en el Registro Público. Se realizó la consulta en la ANATI, la cual confirmo que la finca se ubica en el Corregimiento de Caimitillo y se debe realizar la actualización en el Registro Público; **En anexo se adjunta certificado de registro público de la finca y copia de la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-006, emitida por ANATI y copia de Escritura Pública 581 por la cual se solicita la actualización catastral y código de ubicación de la finca.** En la sección de Gravámenes y otros

derechos reales vigentes del certificado de Registro Público de la finca se incluye la anotación en la cual se indica que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Caimitillo.

4.2 Paz y Salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.

Se obtuvo el Paz y Salvo del promotor del proyecto, así como el Recibo de pago de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental para EsIA Categoría I, ambos documentos expedidos por MIAMBIENTE. **Ver en anexo recibo de pago de evaluación y paz y salvo.**

5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

El proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de alcalde Díaz, La propuesta del mercado cuenta con los siguientes usos: **MERCADO MINORISTA, RESTAURANTES, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, ESPACIOS LOGÍSTICOS, ESTACIONAMIENTOS**. Los 5 puntos del programa se desarrollan sobre el lote de manera que los estacionamientos públicos están ubicados directamente a lo largo de la calle principal, los usos complementarios que son los servicios comunitarios, locales comerciales y restaurantes den cara a la calle y permitan el acceso y la salida rápida y constante de los clientes.

El uso principal del proyecto, el mercado minorista, se encuentra detrás de los locales comerciales y restaurantes, en el centro del proyecto. En el fondo del mercado, se encuentran los espacios logísticos necesarios para la función del mercado que son una nave refrigerada, otra nave de oficinas para la administración y los cambiadores del personal del mercado y una tercera con los espacios técnicos para sistemas eléctricos, contra incendios y agua potable, además de una bahía amplia para la recolección de desechos y reciclaje.

El proyecto está rodeado en la parte del fondo por una calle de acceso profesional que permite el abastecimiento del mercado con mercancía y el retiro de los desechos por dos entradas/salidas separadas sin cruzarse entre ellos ni con el flujo del público.

La posición central del mercado, permite generar movimiento de clientela, dándole así más exposición a los comercios y puestos de comidas preparadas que dan hacia la calle. **Para mayor detalle, ver en anexo memoria descriptiva del proyecto y los planos**

Para la construcción del proyecto se necesita la adecuación de la terracería, en el cual se realizarán cortes de 42167.91 m³ y un volumen relleno de 951.95 m³ para llegar a los niveles finales de terracería del proyecto, los movimientos serán internos, no se requiere material externo. El material excedente del corte se dispondrá fuera del área de desarrollo del proyecto, en un sitio autorizado, el cual debe contar con su respectivo instrumento de gestión ambiental aprobado.



Figura. 1 Imagen representativa del nuevo mercado.



Figura. 2 Imagen representativa del nuevo mercado.

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real N°86407; código de ubicación 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 ha + 5328 m² + 98 dm². ubicada en el Corregimiento De Las Cumbres, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, según lo indicado en el Certificado

de Registro Público de la Finca; sin embargo, es importante mencionar que la finca se encuentra ubicada físicamente en el Corregimiento de Caimitillo y no en el corregimiento de Las Cumbres, el cual se menciona en el Registro Público. Se realizó la consulta en la ANATI, la cual confirmó que la finca se ubica en el Corregimiento de Caimitillo y se debe realizar la actualización en el Registro Público; **En anexo se adjunta certificado de registro público de la finca y copia de la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-006, emitida por ANATI y copia de Escritura Pública 581 por la cual se solicita la actualización catastral y código de ubicación de la finca.** En la sección de Gravámenes y otros derechos reales vigentes del certificado de Registro Público de la finca se incluye la anotación en la cual se indica que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Caimitillo. De esta finca para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán 23814.06 m².

Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través de planta de tratamiento, la propuesta técnica está sustentada en el estudio, cálculos, diseño y desarrollos de planos de construcción para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de 21,040 GPD para el proyecto Mercado de Alcalde Díaz ubicado en la provincia de Panamá. La planta de tratamiento de aguas residuales está basada en las normas establecidas por la república de Panamá dentro de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y el Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 24-99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas. La descarga de la Planta de tratamiento se realizará en la quebrada que pasa por el proyecto ubicada en la coordenada 661116.99 E-1009408.22 N, en la época seca el efluente de la planta de tratamiento se utilizará para el riego de las áreas verdes del proyecto para la cual se aplicará un tratamiento terciario que consiste en filtración, mediante filtros de arena y grava y una desinfección adicional mediante luz ultravioleta. **Para mayor detalle ver en anexo características del tratamiento propuesta.**

El agua potable para el proyecto será suministrada por el IDAAN, previo contrato. Se obtuvo la respuesta de IDAAN, en la cual se indica que cuenta con línea de distribución de 8" 0 P.V.C., ubicada en la Carretera Vía Caimitillo - La Cabima. La promotora presentó

gráfica de presión de esta línea. Las presiones fueron las siguientes: p. máxima 67.68 psi y p. mínima 34.13 psi. Recomendamos que el proyecto cuente con tanque de almacenamiento con su componente de funcionamiento, cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes; para fortalecer la demanda de agua potable del mismo. **Ver en anexo Nota de respuesta del IDAAN sobre el abastecimiento de agua potable.**

La energía eléctrica será suministrada por la empresa ENSA, quien en la actualidad brinda el servicio por el área, previo contrato y se habilitará un cuarto para manejo de desechos y reciclaje se generarán en la etapa de operación del mercado. **Para mayor detalle ver planos en anexo.**

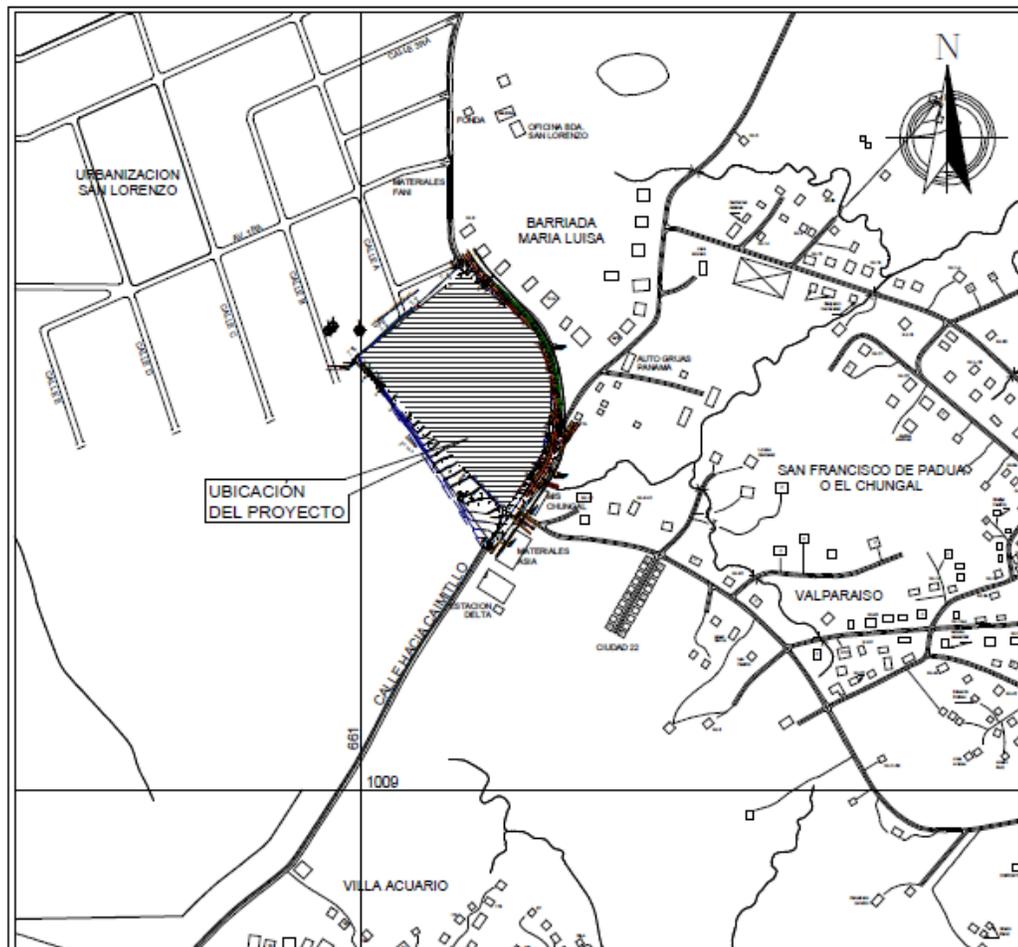


Figura. 3 Ubicación del proyecto en el lote. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023

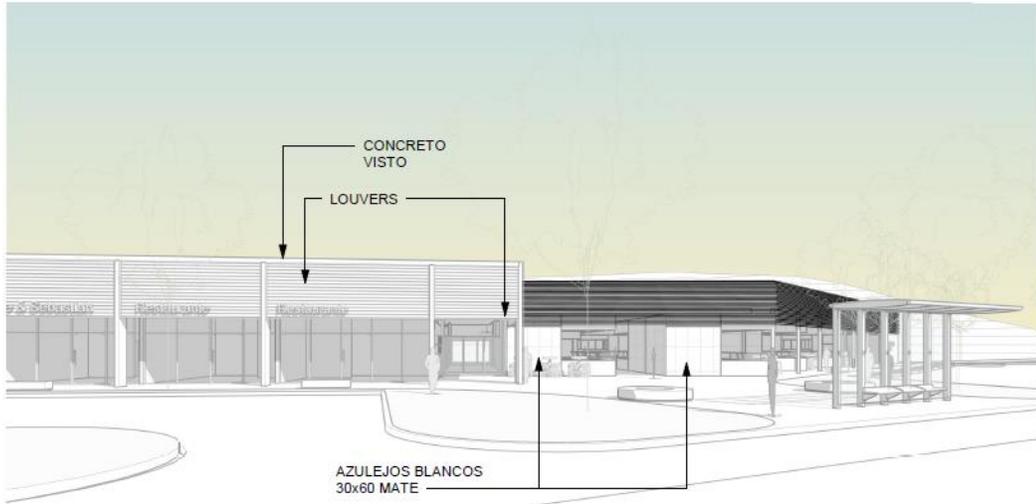


Figura. 4 Vistas del proyecto. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023

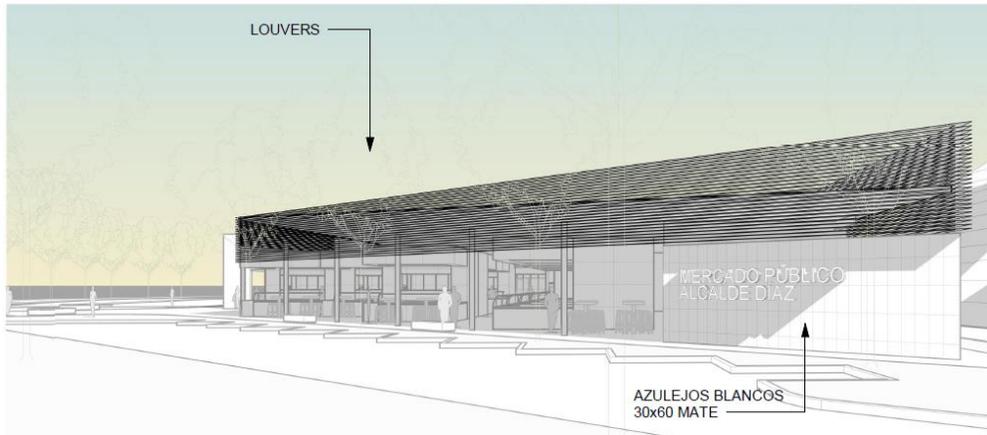


Figura. 5 Vistas del proyecto. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023

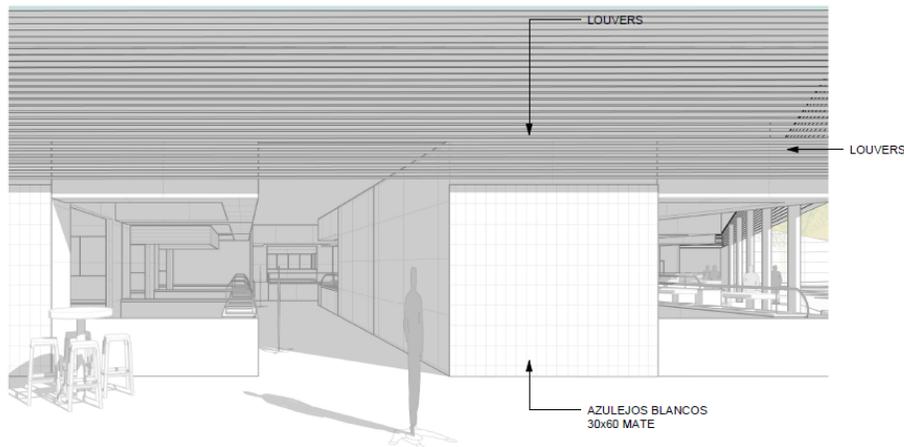


Figura. 6 Vistas del proyecto. Fuente. Plano del proyecto 15-2-2023

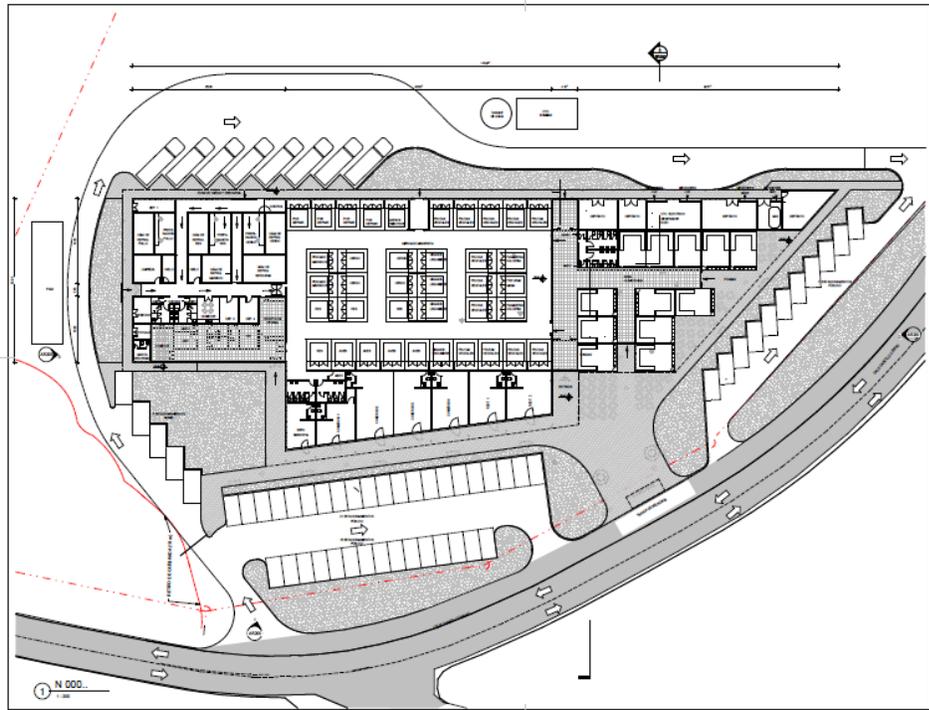


Figura. 7 Planta Arquitectónica. Fuente. Plano del proyecto 15 2 2023

Cuadro. 3 Distribución del área de construcción.

CUADRO DE AREAS ÚTILES			
No.	NOMBRE	AREA	OBSERVACIONES
1	CTO. BOMBAS	50 m ²	
2	ZONA DE CARGA Y DESCARGA	99 m ²	
2	ZONA DE CARGA Y DESCARGA	232 m ²	
4	CONTROL	7 m ²	
5	DEP. 1	14 m ²	
6	CAM DE REF. POLLO	22 m ²	
7	ANTESALA CTOS FRIOS	12 m ²	
8	PREPARACIÓN RES	23 m ²	

9	PREPARACIÓN POLLO	22 m ²	
10	CÁM DE REF RES	22 m ²	
11	CÁM DE REF MARISCOS	21 m ²	
12	CÁM DE REF CERDO	22 m ²	
13	PREPARACIÓN CERDO	23 m ²	
11	CÁM DE REF MARISCOS	21 m ²	
14	LIMPIEZA	20 m ²	
15	HIELO	9 m ²	
16	HIELO	9 m ²	
17	DESECHOS	12 m ²	
18	CÁM DE REF VERDURAS	31 m ²	
19	BAÑOS CTOS FRIOS	10 m ²	
20	BAÑOS CTOS FRIOS	10 m ²	
15	DEP. 2	9 m ²	
21	ASEO BAÑOS CTOS FRIOS	2 m ²	
22	ASEO BAÑOS CTOS FRIOS	2 m ²	
23	PASILLO CÁM DE REF	105 m ²	
24	CIRCULACIÓN BAÑOS CTOS FRIOS	4 m ²	
25	COMEDRO CTOS FRIOS	14 m ²	
26	DEP. 3	13 m ²	
27	DEP. 4	13 m ²	
28	CIRCULACIÓN ADM	46 m ²	
29	RECICLAJE	7 m ²	
30	DEP. OFICINA	13 m ²	

	ADMINISTRACIÓN		
31	BAÑO OFICINA ADM.	6 m ²	
32	DEP OFICINA ADMINISTRACIÓN	29 m ²	
33	COMEDOR AMINISTRACIÓN	22 m ²	
34	DEP	9 m ²	
35	BAÑOS ADM	7 m ²	
36	BAÑOS ADM	6 m ²	
37	ASEO BAÑOS	5 m ²	
38	GARITA DE SEGURIDAD	6 m ²	
39	BAÑOS PUBLICOS	17 m ²	
40	BAÑOS PUBLICOS	17 m ²	
41	BAÑO GARITA DE SEGURIDAD	2 m ²	
42	CIRCULACIÓN BAÑOS	9 m ²	
43	ASEO BAÑOS	3 m ²	
44	SERVICIOS MUNICIPALES	34 m ²	
45	COMERCIO 1	41 m ²	
46	BANCO/ COMERCIO 2	73 m ²	
47	COMERCIO 3	60 m ²	
48	COMERIO 4	55 m ²	
49	REST 1	50 m ²	
50	REST 2	54 m ²	
51	ANTESALA MINORISTA	12 m ²	
52	FONDAS	452 m ²	
53	ESTACIONAMIENTOS	165 m ²	13 ESTACIONAMIENTO S

	PUBLICOS		
54	CTO ELECTRICO/ GENERADOR	41 m ²	
55	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	262 m ²	21 ESTACIONAMIENTOS
56	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	188 m ²	14 ESTACIONAMIENTOS
57	ESTACIONAMIENTOS ADM	103 m ²	5 ESTACIONAMIENTOS
58	DEPOSITO	43 m ²	
59	DEPOSITO	38 m ²	
60	GAS	18 m ²	
61	DEPOSITO	22 m ²	
62	DEPOSITO	31 m ²	
63	BAÑOS FONDAS	15 m ²	
64	BAÑOS FONDAS	15 m ²	
65	ASEO BAÑOS	2 m ²	
66	ASEO BAÑOS	2 m ²	
67	CIRCULACIÓN BAÑOS	5 m ²	
68	LOBBY MINORISTA	72 m ²	
69	NAVE MINORISTA	1207 m ²	
70	PLANTA DE TRATAMIENTO	100 m ²	
71	ANTESALA LOBY PRINCIPAL	20 m ²	
72	ANTESALA LOBY PRINCIPAL	20 m ²	
73	CALLES	2453 m ²	
74	AREA VERDE LATERAL CTOS. FRIOS	127 m ²	

75	AREA VERDE FRENTE ADM	293 m ²	
76	AREA VERDE	320 m ²	
77	AREA VERDE FRENTE A COMERCIO	189 m ²	
78	AREA VERDE FRENTE A FONDAS	235 m ²	
79	AREA VERDE	324 m ²	
80	AREA VERDE POSTERIOR MINORISTA	187 m ²	
81	AREA VERDE POSTERIOR DEPOSITOS	50 m ²	
82	TANQUE DE AGUA	1087 m ²	
83	ACERA	20 m ²	
84	MEDIDOR LUZ	1 m ²	
85	MEDIDOR LUZ	1 m ²	
86	MEDIDORES DE AGUA	1 m ²	
87	MEDIDORES DE GAS	1 m ²	

Fuente plano del proyecto. Rev. 14-02-2023



Fotografía 1 Terreno donde se desarrollará el proyecto. Fuente Equipo Consultor



Fotografía 2 Terreno donde se desarrollará el proyecto. Fuente Equipo Consultor

5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación

a. Objetivos del proyecto: el objetivo de este proyecto es la “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ, El edificio se utilizará para la operación del nuevo Mercado de Alcalde Diaz, cumpliendo con la normativa legal sobre la construcción, ambiente, salud, higiene y seguridad ocupacional vigente para este tipo de proyecto. El desarrollo de este proyecto contribuirá a: satisfacer la necesidad de infraestructura, Mejoras a la economía del sector (compra de insumos), Ayuda a las mejoras económicas de las familias del sector a través de la generación de empleos temporal y permanente.

b. Justificación del proyecto: Atendiendo las necesidades básicas y el derecho de seguridad alimentaria de la población, de acuerdo con el Plan Quinquenal de la Alcaldía de Panamá 2019-2024, se ha contemplado el desarrollo de proyectos para la construcción de nuevos Mercados Periféricos estratégicamente ubicados en las áreas norte, este y centro del distrito de Panamá, garantizando así el libre acceso a productos de la canasta básica a los habitantes del distrito.

La zona Norte del Distrito de Panamá ha presentado un crecimiento constante en los últimos años a nivel poblacional y que su estructura de ingresos económicos en gran escala contempla familias de ingresos bajos, e ingresos bajos - medios, así como la ausencia de una estructura pública para la distribución de alimentos de primera necesidad, este proyecto que contempla la construcción de un moderno e innovador mercado agroalimentario permita a la población del corregimiento de Caimitillo y zonas aledañas acceder a productos alimenticios con una relación calidad /costos altamente competitiva, impulsando la generación de empleos, emprendimientos, seguridad alimentaria y el apoyo al sector agroalimentario que se desarrolla en el sector.

A partir del estudio, “Localización, áreas de influencia, entorno urbano y socioeconómico y oferta comercial de los futuros Mercados Periféricos de la Ciudad de Panamá”, llevado a cabo en el año 2015 por parte de la Empresa española MERCASA, especialista en desarrollo y gestión de Mercados y una referencia a nivel de plataformas de logísticas alimentarias en la Unión Europea y una de las principales redes de Mercados en el Mundo;

se establece que en la actualidad los mercados favorecen la integración social, la convivencia, el fortalecimiento de las relaciones sociales cotidianas y la armonización con los ritmos propios de lugares en que se ubican, humanizando entornos, haciéndolos más sociables, compactos y enriqueciendo culturalmente la pluralidad de posibilidad de elección de compra y en consecuencia mejorando la calidad de la vida de los panameños y su entorno.

Alcalde Díaz fue uno de los Corregimientos analizados en este estudio, reuniendo las condiciones centrales de tamaño, población y localización para desarrollar un Mercado periférico en esta zona, y que según cifras oficiales de la Contraloría General de la República de Panamá para el XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en 2010, Alcalde Díaz estaba conformado por 41, 292 habitantes y según proyecciones de la misma entidad para el 2020 contaría con aproximadamente 65,399 habitantes que se verán beneficiados por este proyecto a través del impacto económico y social.

El corregimiento, se verá beneficiado con el Nuevo Mercado de Alcalde Díaz, no sólo con la cercanía y abastecimiento de productos de la canasta básica, sino que también podrán reactivar y dinamizar las actividades productivas del sector agropecuario y sector comercial a través de los diversos módulos de venta del Mercado que generarán empleos y una mejor calidad de vida para sus pobladores.¹

Estudio de Impacto Ambiental, se justifica como Categoría I, ya que puede generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos de acuerdo a los Criterio de Protección Ambiental contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real N°86407; código de ubicación 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 ha + 5328 m² + 98 dm². ubicada en el Corregimiento De Las

¹ Pliego de Cargo. Licitación al mejor valor 2022-5-76-0-08-LV-014860 Mercado Alcalde Diaz.

Cumbres, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, según lo indicado en el Certificado de Registro Público de la Finca; sin embargo, es importante mencionar que la finca se encuentra ubicada físicamente en el Corregimiento de Caimitillo y no en el corregimiento de Las Cumbres, el cual se menciona en el Registro Público. Se realizó la consulta en la ANATI, la cual confirmo que la finca se ubica en el Corregimiento de Caimitillo y se debe realizar la actualización en el Registro Público; **En anexo se adjunta certificado de registro público de la finca y copia de la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-006, emitida por ANATI y copia de Escritura Pública 581 por la cual se solicita la actualización catastral y código de ubicación de la finca.** En la sección de Gravámenes y otros derechos reales vigentes del certificado de Registro Público de la finca se incluye la anotación en la cual se indica que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Caimitillo.

Localización Geográfica del proyecto

Cuadro. 4 Coordenadas UTM del proyecto WGS 84. Fuente: Planos del proyecto

DATOS DE CAMPO DE POLIGONO.				
Coordenadas en UTM, DATUM WGS84				
PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1	15.133	S 37°19'40" E	661097.342	1009610.313
2	58.183	S 43°06'59" E	661106.518	1009598.280
3	60.138	S 26°04'16" E	661146.285	1009555.808
4	41.995	S 06°09'15" E	661172.715	1009501.789
5	46.144	S 12°52'29" W	661177.217	1009460.036
6	54.705	S 34°10'53" W	661166.935	1009415.052
7	214.976	N 43°32'44" W	661136.201	1009369.797
8	138.231	N 52°12'49" E	660988.098	1009525.617
AREA = 23814.06 m2				

Fuente: planos del proyecto.

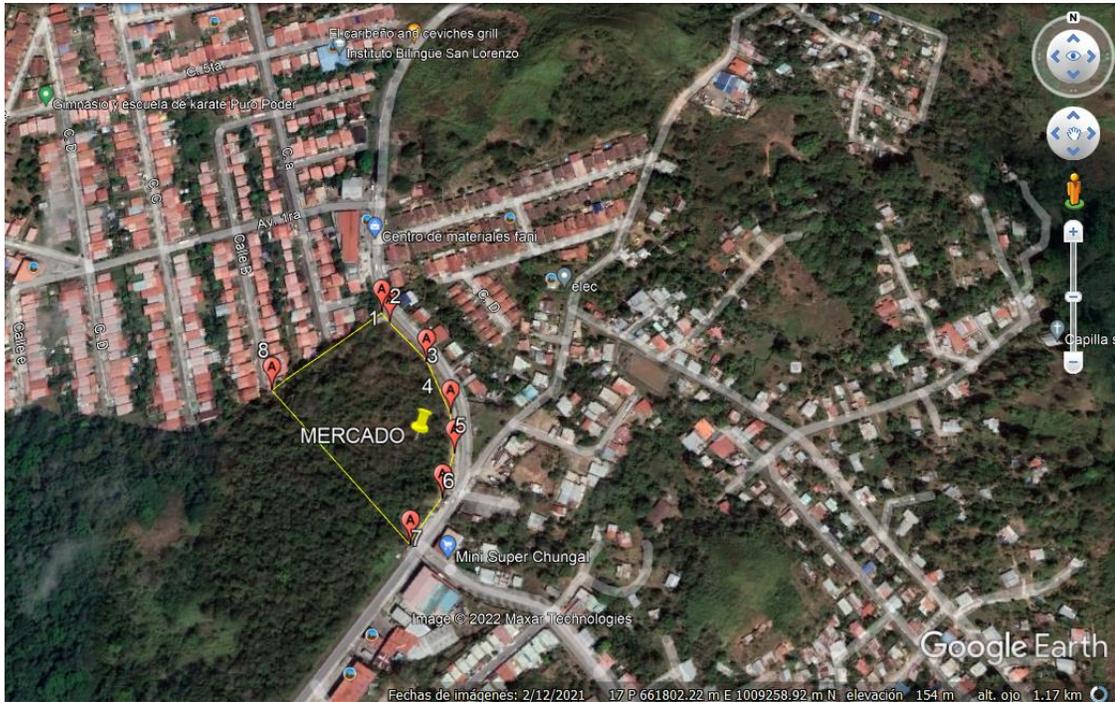


Figura. 8 Imagen de Google Earth, en la cual se puede apreciar el entorno construido del sitio donde se desarrollará el proyecto.

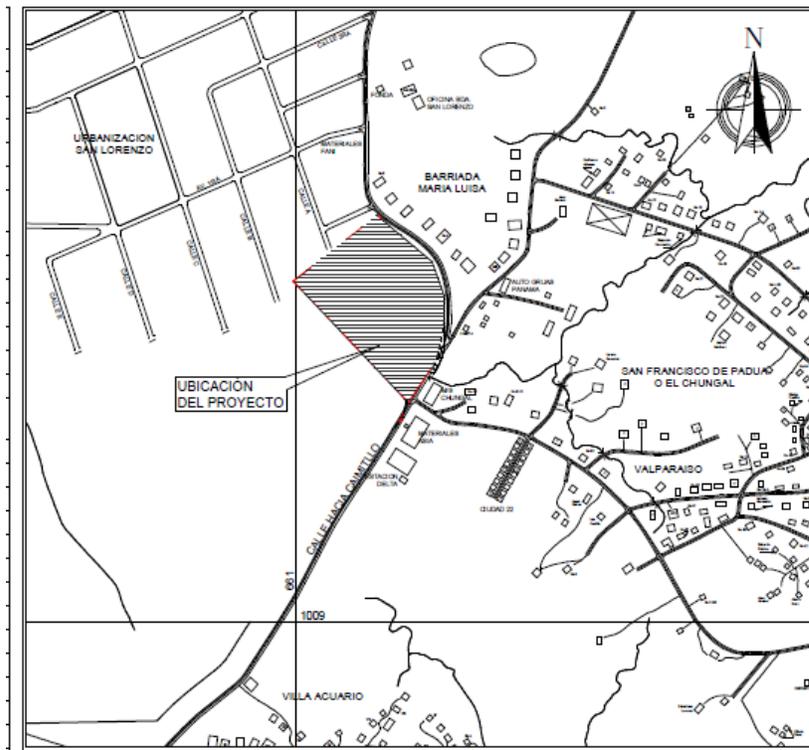


Figura. 9 Ubicación regional del proyecto. Fuente. Plano del proyecto

Cuadro. 5 Coordenadas UTM de ubicación de la PTAR WGS 84. Fuente: Planos del proyecto

DATOS DE CAMPO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
Coordenadas en UTM, DATUM WGS84				
PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1	7.500	S 67°36' 16.63" E	661070.094	1009442.457
2	13.683	S 22° 23' 43.37" E	661077.029	1009439.600
3	7.500	S 67° 36' 16.63" E	661082.242	1009452.251
4	13.683	S 22° 23' 43.37" E	661075.308	1009455.109
COORDENADAS DEL PUNTO DE DESCARGA			661116.99	1009408.22

En anexo se presenta la ubicación del proyecto en la Hoja cartográfica alcalde Diaz, Panamá 4243-II NE, del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, a escala 1: 50,000.

5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto tiene las siguientes bases legales:

- MIAMBIENTE. Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones.
- Ley No 41 de 1 de julio de 1998. Ley General del Ambiente de la República de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009. Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011. Que modifica el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.
- Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, que Crea la Plataforma de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y modifica algunos artículos del decreto N.º 123 y deroga el decreto 975 del 23 de agosto de 2012.
- Ley No 24 de 7 de junio de 1995. Vida silvestre.
- Resolución N.º AG – 0051 – 2008, Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazada y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones.
- Ley N.º 14 de 18 de mayo de 2007 del Código Penal, que adiciona un título, denominado delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial y dicta otras disposiciones. Mantiene lo dispuesto en la Ley 5 de 2005.
- Ley 21 de 1997, LEY 21 DE 1997, Que Aprueba El Plan Regional Para El Desarrollo De La Región Interoceánica Y El Plan General De Uso, Conservación Y Desarrollo Del Área Del Canal.
- Código del Trabajo.
- Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos.
- Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”

- Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 24- 99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.
- Ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá.
- Decreto de gabinete No 68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
- Ley 58 de 2003-agosto 7- Que modifica el artículo de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones.
- Resolución N° AG-0363- 2005- julio 8- Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambientales.
- Resolución N° 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por el cual se definen los términos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico, que sean producto de los estudios de impacto y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad

Durante la vigencia del proyecto se contemplan las fases de planificación, construcción, operación y abandono, dichas fases están descritas de la siguiente manera:

5.4.1 Planificación

La Etapa de Planificación incluye la contratación de estudios de pre-factibilidad económica del proyecto, diseño de planos arquitectónicos y estructurales, financiamiento bancario, contratación del Estudio de Impacto Ambiental, gestión para la obtención de permisos con las diversas autoridades administrativas y municipales.

5.4.2 Construcción/ejecución

La Etapa de Construcción involucra las actividades de adecuación del sitio, marcado del terreno, excavación para fundaciones, levantamiento de columnas y paredes, techado, pisos, instalación del sistema de plomería, electricidad; instalación de puertas y ventanas, cielo raso, pintura de paredes, entre otras.

Las principales actividades a desarrollarse en esta etapa son las siguientes:

- a) **Limpieza del terreno:** el terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra cubierto de vegetación arbustiva y árboles, por lo tanto, se requiere de la limpieza de la cobertura vegetal.
- b) **Adecuación del terreno:** se realizará un corte de 42167.91 m³ del terreno para llegar a los niveles finales de terracería del proyecto, los movimientos serán internos, no se requiere material externo. El material excedente del corte se dispondrá fuera del área de desarrollo del proyecto, en un sitio autorizado, el cual debe contar con su respectivo instrumento de gestión ambiental aprobado.
- c) **Fundaciones:** Serán construidas las fundaciones de la infraestructura, según las indicaciones detalladas en los planos del proyecto.
- d) **Construcción vertical:** construcción de columnas, paredes de bloque y techo, según las indicaciones detalladas en los planos del proyecto.
- e) **Trabajos de albañilería, plomería y electricidad:** construcción de paredes, divisiones, techos, pisos, acabados, colocación de las puertas, ventanas, instalación de servicios sanitarios y sus accesorios.
- f) **Acabado general:** incluye trabajos de instalación del sistema eléctrico, agua potable, aguas servidas, retoque de las paredes, instalación de cielo raso y pintado de las estructuras.
- g) **Supervisión del proyecto:** por el ingeniero residente, por el promotor, por el auditor ambiental y las autoridades competentes relacionadas con el proyecto.
- h) **Terminación de la obra:** incluye la limpieza del área de trabajo.

5.4.3 Operación

En esta etapa se prevé que se encuentre listo el edificio, en el cual se instalara las áreas de oficinas administrativas, baños públicos, cámaras de refrigerios, cuarto eléctrico, cuarto de reciclaje, deposito, mercado minorista, fondas, restaurantes, comercios, servicio municipal, planta de tratamiento, área de estacionamiento y área de carga y descarga Del Nuevo Mercado Periférico De Alcalde Díaz, también durante esta etapa se gestiona el permiso de ocupación del inmueble, luego, el sitio pasara a ser equipado con mobiliario, equipos y accesorios. Los desechos que se generarán están relacionados con las actividades a

ejecutarse en el edificio, los cuales serán colectados y depositados en la tinaquera del edificio y retirados por el sistema de Aseo municipal o empresa privada, previo contrato. Las aguas residuales se manejarán a través de planta de tratamiento, la propuesta técnica está sustentada en el estudio, cálculos, diseño y desarrollos de planos de construcción para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de 21,040 GPD para el proyecto Mercado de Alcalde Díaz ubicado en la provincia de Panamá. La planta de tratamiento de aguas residuales está basada en las normas establecidas por la república de Panamá dentro de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y el Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 24- 99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas. La descarga de la Planta de tratamiento se realizará en la quebrada que pasa por el proyecto ubicada en la coordenada 661116.99 E- 1009408.22 N, en la época seca el efluente de la planta de tratamiento se utilizará para el riego de las áreas verdes del proyecto para la cual se aplicará un tratamiento terciario que consiste en filtración, mediante filtros de arena y grava y una desinfección adicional mediante luz ultravioleta. **Para mayor detalle ver en anexo características del tratamiento propuesta.**

5.4.4 Abandono

Este proyecto es una necesidad para el corregimiento de Alcalde Diaz, por lo que no se contempla el abandono de este proyecto en ninguna de sus etapas. El promotor se hace responsable de llegar a la etapa final del mismo con éxito, sin causar impactos negativos significativos, al terminar la construcción, el promotor se compromete a dejar limpio y aseado el área del proyecto y con buen aspecto visual. Si por circunstancias de fuerza mayor, el promotor decide abandonar el proyecto, deberá dejar el lugar en condiciones que aseguren la limpieza y estabilidad del terreno (cerrar hoyos, recoger materiales, rellenar bloques, nivelar el terreno, etc.).

5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar

a) Infraestructura a desarrollar

Se inicia la construcción con la excavación y el movimiento de tierra para crear una terraza central minimizando los desniveles de las diferentes entradas y salidas principales. El corte del cerro posterior se estabiliza con un talud usando geotextiles o geo-celdas, además de la vegetación apropiada para la fijación del suelo.

Desde el inicio se crea un acceso desde el fondo del proyecto, la futura calle de abastecimiento, para minimizar la interrupción del tráfico de la vía principal.

Se procede con la construcción de cimientos, zapatas y losa contra el suelo en concreto armado, antes de montar una estructura de columnas y vigas de acero.

Los espacios cerrados de comercios y espacios logísticos se levantan con paredes de mampostería o concreto proyectado y con divisiones de fibrocemento.

Los techos metálicos son de un panel sándwich aislado con bordes de persianas de aluminio anodizado. **Para mayor detalle ver planos en anexo.**

El área de construcción del proyecto esta distribuidos como se indica en el cuadro 3. Distribución de áreas de construcción, que se presenta en el capítulo 5.

El mercado contara con sistemas pasivos de sostenibilidad, que apoyan el uso eficiente de los recursos naturales en general y sistemas activos, facilitando el uso de energías renovables. Entre ellos son:

Aislamiento solar/ Todos los techos del proyecto son de panel sándwich metálico aislado, minimizando el ingreso de calor vía radiación a través del techo, la superficie más grande del proyecto.

Ventilación cruzada natural y mecánica / El diseño asegura entradas amplias de aire fresco en la parte baja del proyecto, y su extracción en los puntos más altos, a través de los sistemas de persianas de vidrio del techo, que permiten la ventilación cruzada. Este flujo funciona de manera pasiva, igualmente será apoyado por extractores mecánicos debajo del techo.

Consumo racional / El mercado está diseñado para evitar pérdidas y uso ineficaz de recursos usando:

- sensores de movimiento para luces de baños y zonas logísticas,
- grifería con control de caudal,
- válvulas de corte en aparatos sanitarios,
- cisternas de doble descarga,
- sistemas de riego por goteo automatizado,
- pavimentos exteriores permeables y
- aprovechamiento polivalente del espacio.

Recolección de aguas de lluvias / Los techos abastecen un tanque de recolección de agua de lluvias que será usado en (A) las cisternas de los baños y para (B) el regadío del paisajismo

Paneles fotovoltaicos / El proyecto cuenta con un sistema de generación de energía eléctrica incluyendo su almacenaje (baterías) para el uso en el proyecto, apoyando así la conexión eléctrica convencional.

Colectores solares para generación de agua caliente / Utilizados para el apoyo a los calentadores de gas en la generación de agua caliente para los locales comerciales.

Iluminación ahorrativa LED / El diseño de techos y sistema de persianas de vidrio laminado permiten, en gran medida, la iluminación natural e indirecta al interior de la edificación. Adicionalmente, se contempla el uso de lámparas LED para la iluminación interior y exterior, que sean apoyados, en su mayoría, por el sistema fotovoltaico propuesto.

Reciclaje / El proyecto cuenta con puestos de recolección de desechos amplios y con facilidad de climatización. Las áreas contempladas están diseñadas para la implementación de un sistema de reciclaje.

Espacio público y paisajismo: El mercado cuenta con bordes amplios facilitando la vida en comunidad haciendo uso de los servicios que presta el proyecto. Los bordes verdes cuentan con vegetación y arborización prestando sombra a las fachadas de los locales y los puestos

de las fondas y restaurantes. Las aceras van acompañadas con mobiliario urbano invitando a descansar.

IDAAN – Puesto de abastecimiento: La propuesta incluye la reubicación y mejora del puesto de abastecimiento de camiones cisterna del IDAAN, en el lateral oeste del proyecto. Para mayor detalle **ver en anexo memoria descriptiva del proyecto.**

b) Equipo a utilizar

En la fase de Planificación se utilizará el equipo necesario para el desarrollo de planos y labores de oficina.

En la Fase de Construcción se utilizarán los equipos de toda construcción: Equipo pesado: retroexcavadora, pala, camiones volquetes; equipos de soldaduras, camiones para transportar materiales, herramientas manuales palas, carretillas, palaustre, martillos, flotas, nivel, plomada, cepillos y lijadoras eléctricas, taladros, sierras, entre otros.

La fase de Operación se entiende, cuando esté en funcionamiento el edificio, en este caso se utilizará equipos de computadoras, cajas registradoras, aires acondicionados, entre otros.

5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación

a) Fase de construcción/ejecución

Los insumos elementales que se necesitarán para desarrollar el proyecto son los siguientes: Agua potable, agua para el proceso propio de la construcción, energía eléctrica, equipo de protección personal y primeros auxilios, hierro, bloques, acero, cemento, arena, pegamento, carriolas, pinturas, azulejos, techos, puertas, etc., ventanas, vidrieras, materiales eléctricos, materiales de plomería y fontanería, batería de servicios higiénicos, Piedra, Tubería eléctrica, tubería de agua, tuberías para el sistema de aguas servidas, Paredes de Mampostería, concreto proyectado y divisiones de fibrocemento, acero galvanizado para la estructura, acero inoxidable para los puestos del mercado al igual que para las cocinas y sobres de las fondas, que requieren muy poco mantenimiento. Lo mismo cuenta para el techo metálico y las persianas de aluminio anodizado. Estos materiales serán adquiridos en

el mercado local o regional y serán comprados según la planificación del contratista para asegurar que no haya desperdicios.

b) Fase de operación

Para la operación del proyecto los insumos que se necesitarán corresponderán a la mercancía para abastecer el mercado.

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

Agua potable: El agua potable para el proyecto será suministrada por el IDAAN, previo contrato. Se obtuvo la respuesta de IDAAN, en la cual se indica que cuenta con línea de distribución de 8" 0 P.V.C., ubicada en la Carretera Vía Caimitillo - La Cabima. La promotora presentó gráfica de presión de esta línea. Las presiones fueron las siguientes: p. máxima 67.68 psi y p. mínima 34.13 psi. Recomendamos que el proyecto cuente con tanque de almacenamiento con su componente de funcionamiento, cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes; para fortalecer la demanda de agua potable del mismo. **Ver en anexo Nota de respuesta del IDAAN sobre el abastecimiento de agua potable.**

Energía eléctrica: La energía eléctrica será suministrada por la empresa ENSA, quien en la actualidad brinda el servicio por el área, previo contrato.

Aguas servidas: serán tratadas a través de planta de tratamiento, la propuesta técnica está sustentada en el estudio, cálculos, diseño y desarrollos de planos de construcción para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de 21,040 GPD para el proyecto Mercado de Alcalde Díaz ubicado en la provincia de Panamá. La planta de tratamiento de aguas residuales está basada en las normas establecidas por la república de Panamá dentro de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y el Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 24- 99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas. La descarga de la Planta de tratamiento se realizará en la quebrada que pasa por el proyecto ubicada en la coordenada 661116.99 E- 1009408.22 N, en la época seca el efluente de la planta de tratamiento se utilizará para el riego de las áreas verdes del proyecto para la cual se aplicará un tratamiento terciario que consiste en filtración, mediante filtros de arena y

grava y una desinfección adicional mediante luz ultravioleta. **Para mayor detalle ver en anexo características del tratamiento propuesta.**

Vías de acceso: Para llegar al proyecto se puede acceder por la calle caimitillo centro sector del chungal corregimiento de alcalde Díaz distrito de Panamá provincia de Panamá.

Transporte público: Al proyecto se puede acceder por medio del servicio Selectivo, colectivo y privado.

5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados

Este proyecto requiere personal eventual en la fase de construcción y personal permanente en la fase de operación para el funcionamiento del mercado.

Planificación: en la etapa de planificación se requerirá del siguiente personal: Arquitectos para el diseño y elaboración de los planos, secretaria y mensajería para el papeleo del anteproyecto, consultores Ambientales, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Construcción: en la etapa de construcción se requerirá del siguiente personal: Arquitecto o ingeniero residente del proyecto, un capataz, para dirigir los trabajos de construcción, albañiles, para la construcción del edificio, ayudantes de albañiles, fontanero para la instalación del sistema de agua potable y batería de servicios higiénicos, electricista para la instalación del sistema eléctrico, soldadores, operadores de equipo de acuerdo a necesidades (concreteras, camioneros, retroexcavadora, etc.), trabajadores manuales, un celador.

Operación: En la etapa de operación del edificio se contratará personal permanente para los trabajos de operación del mercado.

5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases

El manejo y disposición de los desechos en todas sus fases son descritos a continuación.

5.7.1 Sólidos

- a. Fase de Planificación y Construcción: Los desechos sólidos generados en la etapa de planificación y construcción por los trabajadores serán manejados por la empresa constructora, la cual tendrá la responsabilidad de coleccionar y transportar los desechos sólidos al vertedero correspondiente o sitio de disposición final autorizado, ya sea por medio de un contratista autorizado o por el sistema de recolección municipal. Los desechos sólidos a generar por la construcción del edificio, como, por ejemplo: bolsas de cemento, caliche, restos de madera, trozos de bloques, cielo raso, fajas de aluminio, cantos de carriolas, etc. Se almacenarán en un sitio de acopio temporal en el proyecto, el cual será autorizado por el encargado de la obra, para luego ser retirados por el contratista o empresa encargada para depositarlos en el vertedero correspondiente o sitio de disposición final autorizado.

- b. Fase de Operación: Durante la fase de operación del proyecto, el manejo y disposición final de los desechos que se generen en los diferentes cubículos (principalmente desechos orgánicos) serán recolectados por cada propietario o arrendatario y serán dispuestos en el área de depósito del proyecto; para ser recolectados por los camiones recolectores de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, y posteriormente llevados al Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

5.7.2 Líquidos

- a. Fase de Planificación: No se generará desechos de este tipo.

- b. Fase de Construcción: Los desechos líquidos generados en la fase de construcción del proyecto son asociados a las descargas biológicas de los trabajadores. La empresa contratista dispondrá de sanitarios portátiles para satisfacer las necesidades de los colaboradores y personal de campo. Las mismas serán adquiridas a través de subcontratos en el comercio local y deberán colocarse en lugares que no interrumpan las labores de construcción.

- c. Fase de Operación: En la fase de operación los residuos líquidos serán enviados a una planta de tratamiento, la propuesta técnica está sustentada en el estudio, cálculos, diseño y desarrollos de planos de construcción para una Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales con capacidad de 21,040 GPD para el proyecto Mercado de Alcalde Díaz ubicado en la provincia de Panamá. La planta de tratamiento de aguas residuales está basada en las normas establecidas por la república de Panamá dentro de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y el Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 24- 99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas. La descarga de la Planta de tratamiento se realizará en la quebrada que pasa por el proyecto ubicada en la coordenada 661116.99 E- 1009408.22 N, en la época seca el efluente de la planta de tratamiento se utilizará para el riego de las áreas verdes del proyecto para la cual se aplicará un tratamiento terciario que consiste en filtración, mediante filtros de arena y grava y una desinfección adicional mediante luz ultravioleta. **Para mayor detalle ver en anexo características del tratamiento propuesta.**

5.7.3 Gaseosos

- a. Fase de Planificación: No se generan emisiones de este tipo.
- b. Fase de Construcción: Durante la fase de construcción, se generará polvo en suspensión por el tránsito del equipo pesado, entre otros vehículos del personal. A su vez durante esta etapa las emisiones gaseosas a generarse procederán de fuentes móviles, de los equipos y maquinarias con motor de combustión interna, tales como: camiones volquetes, cargadoras y concretas.
- c. Fase de Operación: Para la fase de operación, también se generarán emisiones de gases de los vehículos y camiones abastecedores que transiten por el área, también se incluyen los vehículos particulares de los usuarios del Mercado.

5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo

Actualmente en el terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra inmerso en un área donde se desarrollan actividades comerciales y residenciales en sus alrededores, por lo que su uso no modificara el uso actual en la zona; en atención a la consulta sobre el terreno donde se desarrollara el proyecto se obtuvo la siguiente respuesta:

Al respecto le informamos, que el proyecto del Mercado de Alcalde Díaz, es considerado una actividad de equipamiento comunitario, compatible con la descripción de los centros comunales y otras actividades definida en los usos típicos en la subcategoría de uso de suelo Vivienda de Baja Densidad del Plan Regional de Usos De Suelo de la Ley 21-1997

*En virtud de lo expresado, el parámetro predial a aplicar al folio real 86407 sobre el cual se construirá el nuevo Mercado del Corregimiento de Alcalde Díaz, será el código de uso de suelo: **Equipamiento Público - EP**, correspondiente al Plan Local de Ordenamiento Territorial del Distrito.*

Para mayor detalle. Ver en anexo Nota de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá.

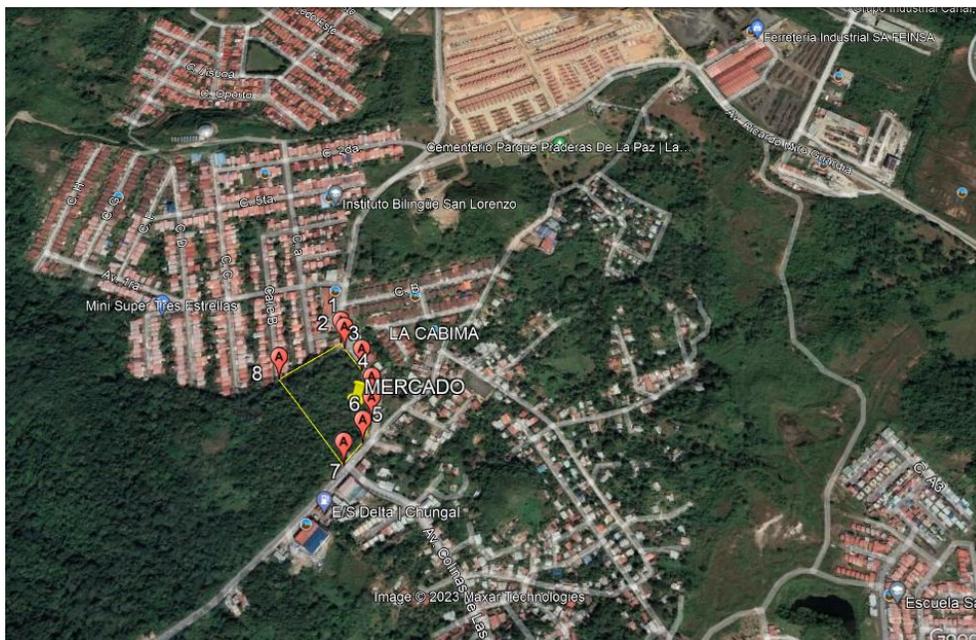


Figura. 10 uso actual del suelo en el sitio donde se desarrollará el proyecto y en los sitios colindantes.

5.9 Monto global de la inversión

La inversión aproximada del proyecto es por B/.11,491,210.00 (once millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos diez balboas con 00/100).

6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

A continuación, se describe el ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto, la cual incluye: caracterización del suelo, la descripción del uso de suelo, deslinde de la propiedad, topografía, hidrología, calidad de aguas superficiales, calidad de aire, ruido y olores.

6.3 Caracterización del suelo

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelos de Panamá, el área donde se propone el desarrollo de los trabajos presenta suelos con capacidad agrológica Tipo III: arables, con severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas.



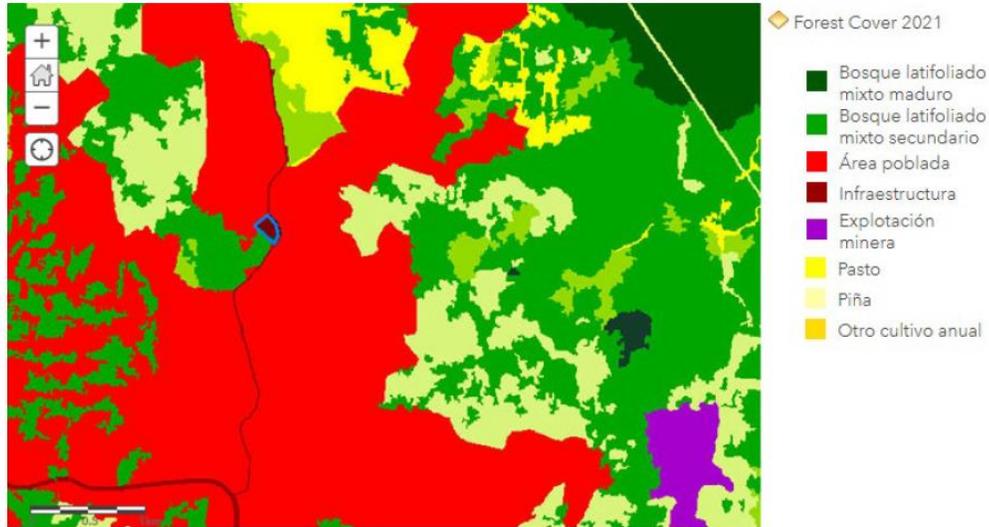
Fuente: Mapa Esri. Adaptado por CODESA, 2022.

Figura. 11 Fuente Descripción física, biológica y cultural

Proyecto “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”

6.3.1 La descripción del uso del suelo

El área donde se ubicará el proyecto corresponde a la clasificación de área poblada; sin embargo, con las validaciones de campo, se observa que esta zona mantiene un bosque latifoliado mixto secundario. **Ver en anexo mapa de cobertura vegetal y uso de suelo.**



Fuente: Mapa Esri. Adaptado por CODESA, 2022.

Figura. 12 Fuente Descripción física, biológica y cultural

Proyecto “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”

El terreno donde se desarrollará el proyecto consta de 41 ha + 5328 m² + 98 dm², para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán 23814.06 m²



Fotografía 3 Terreno donde se desarrollará el proyecto Fuente. Equipo consultor



Fotografía 4 Terreno donde se desarrollará el proyecto Fuente. Equipo consultor

6.3.2 Deslinde de la propiedad

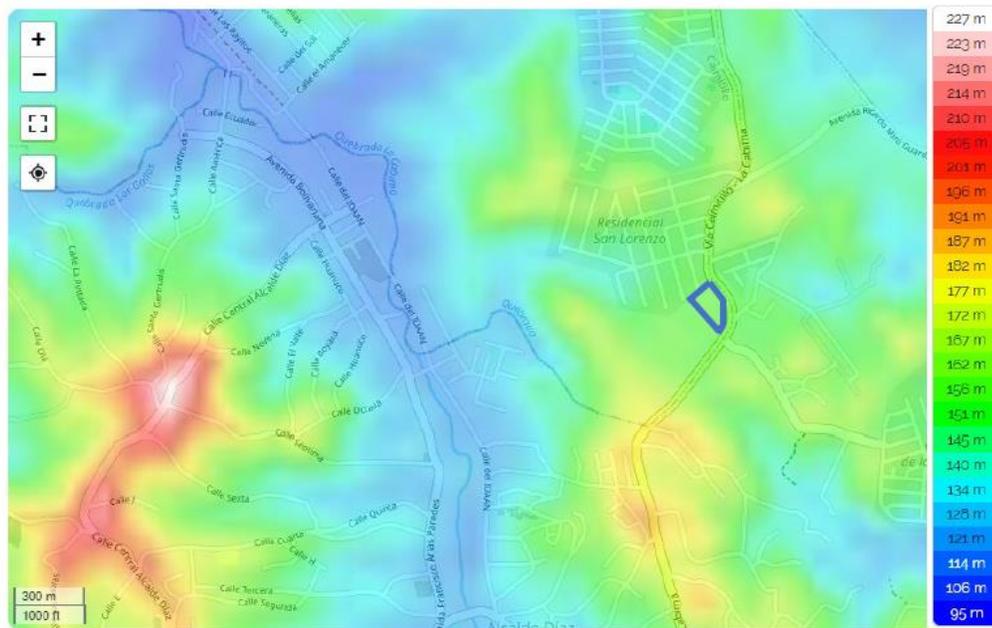
La propiedad identificada con el Folio Real N° 86407, localizada en el corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá Provincia De Panamá tiene los siguientes límites, según la información levantada en campo.

Cuadro. 6 Límites del terreno donde se desarrollará el proyecto. Fuente: dato tomado de campo.

LÍMITES	DESCRIPCIÓN
NORTE	Urbanización San lorenzo
SUR	Calle hacia Caimitillo
ESTE	Calle hacia Caimitillo
OESTE	Urbanización San Lorenzo y Bosque.

6.4 Topografía

El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía irregular con curvas de nivel que van en ascenso desde la 161 hasta la 172 y de allí en descenso hasta la 158; antes de iniciar las actividades de construcción se realizarán las adecuaciones correspondientes (corte y relleno) al terreno, con la finalidad de lograr la estabilidad del terreno. **Para mayor detalle ver en anexo planos del proyecto.**



Fuente: Mapa topográfico. Adaptado por CODESA, 2022.

Figura. 13 Ubicación del área vs la topografía

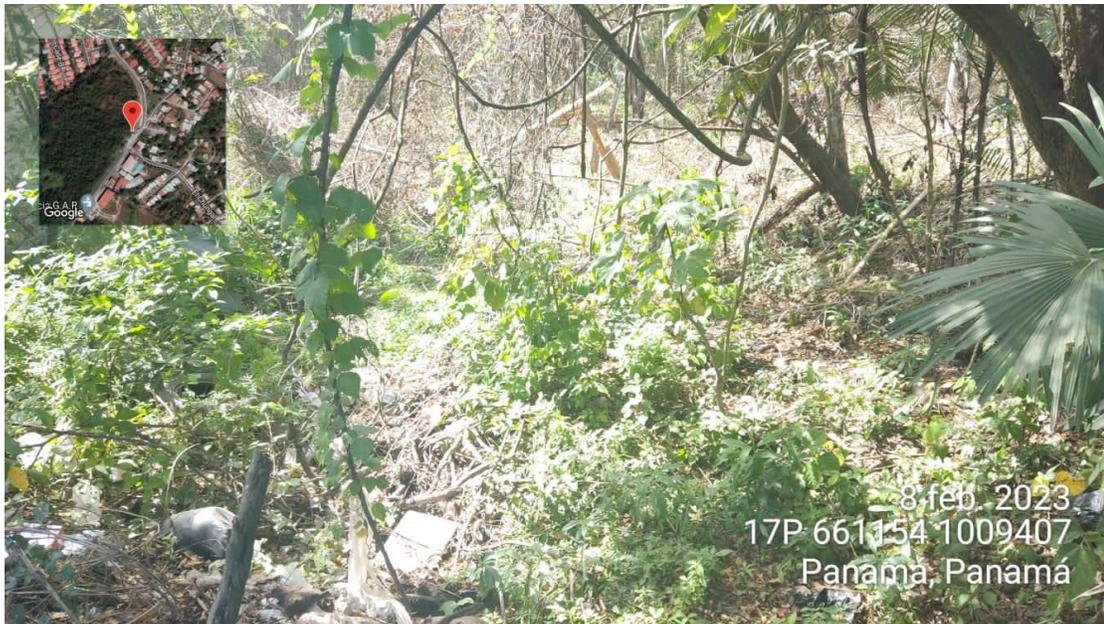
El área a desarrollar presenta una topografía irregular que no superan los 175 m.s.n.m.

6.6 Hidrología

El terreno se ubica dentro de la Cuenca del Río Chagres, Cuenca N°115. Esta cuenca tiene un área total de 3,338 km² y el río principal tiene una longitud de 125 kilómetros. En el terreno donde se desarrollará el proyecto pasa en un extremo una quebrada sin nombre; se respetará la servidumbre de 10 m; se realizó un estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada (Chungal) en el cual se determinó los niveles máximos de inundación. **Ver en anexo plano del proyecto y estudio hidrológico e hidráulico.**

6.6.1 Calidad de aguas superficiales

En la finca donde se desarrollará el proyecto, pasa en un extremo una quebrada (Chungal); se respetará los 10 m de servidumbre. Durante el levantamiento de la línea base del estudio de Impacto Ambiental, el día 8 de febrero de 2023, la quebrada no tenía agua, motivo por el cual no se realizó análisis de agua superficial; ya que esta es una quebrada intermitente, que solo tiene agua en invierno.



Fotografía 5 Vista de la quebrada sin agua.



Fotografía 6 Vista de la quebrada sin agua.

6.7 Calidad de aire

Como parte del levantamiento de la línea base del proyecto, se realizó una medición de calidad de aire para PM₁₀; El resultado obtenido en la medición de Partículas Menores de 10 Micrómetros (PM₁₀), efectuada en el colindante sur del polígono donde se propone la ejecución de la obra “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”, indica que la concentración de estas partículas se encuentra en cumplimiento con el límite máximo permisible que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. **Ver en anexo Certificado de la Inspección de Calidad de Aire (PM₁₀).**

6.7.1 Ruido

La contaminación acústica es producto del ruido de los automóviles y locales comerciales vecinos, como parte del levantamiento de la línea base del proyecto, se realizó una medición de ruido ambiental; El resultado de la medición de ruido ambiental realizada en el colindante sur del polígono donde se propone la ejecución de la obra “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz” indica que el valor promedio de dB(A) se encuentra por encima del límite máximo permisible de 60 dB(A), establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004. **Ver en anexo Certificado de Inspección de Ruido Ambiental realizado.**

6.7.2 Olores

Actualmente el paso del transporte vehicular por la calle, emiten emisiones que generan olores característicos de la combustión, al momento de realizar la visita de campo para el levantamiento de la línea base, se detectaron olores molestos de la quebrada que pasa por un extremo del terreno.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

En este capítulo se describe el componente biológico del área donde se propone la construcción del proyecto “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”, con el objeto de establecer un diagnóstico que permita determinar su relevancia ecológica y ambiental.

7.1 Características de la Flora

Para determinar las características de la flora existente en el proyecto, primero se hizo una identificación botánica de las especies existente y para cuantificarlas se realizó un inventario forestal pie a pie para determinar las especies forestales en el área del proyecto.

Objetivos

- Identificar mediante técnicas adecuadas la flora silvestre presente en el área de estudio.
- Describir la flora presente en el área de estudio.

Metodología:

Con el fin de lograr una apropiada caracterización de la flora en el sitio de estudio, se realizaron recorridos en el área del proyecto, se tomaron registros sobre la vegetación presente. En las labores de caracterización de las especies de plantas, se requirió del uso de equipo que incluye: bolsas plásticas, cámara fotográfica, GPS, libreta de campo, lápiz y vara de colecta extensible.

Para la identificación de las especies de plantas presentes en el área evaluada, se utilizaron como apoyo el libro *Arboles de Panamá y Costa Rica de Condit et al. (2011)*, *Flora of Panamá de Woodson & Schery (1943-1981)*, la base de datos *Trópicos del Missouri Botanical Garden, Morales Vol.1 (2005)*, *Morales Vol.2 (2005)* y *Morales Vol.4 (2009)* y distintas publicaciones de la flora de la región.

Descripción de la vegetación

La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto, se identificó por vegetación caracterizada por especies de árboles dispersos.

Se documentaron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el almácigo (*Bursera simarouba*), entre otras como la Teca (*Tectona grandis*). En las siguientes fotografías se pueden observar el tipo de arbustos que se encuentran presente en el área del proyecto.



Fotografía 7 Especies de árboles que se observaron durante el levantamiento de la línea base del proyecto.



Fotografía 8 Especies de árboles que se observaron durante el levantamiento de la línea base del proyecto.

A continuación, se presenta el cuadro N° 7 donde se detalla el listado de las especies de flora que fueron observadas durante el recorrido del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCANDE DÍAZ”.

Cuadro. 7 Listado de especies de flora documentado durante el recorrido para el levantamiento florístico en el área del proyecto. Febrero 2023.

Familia	Especie	Nombre común	Hábito de crecimiento
Verbenaceae	<i>Tectona grandis</i>	Teca	Arb
Burseraceae	<i>Bursera simarouba</i>	Almacigo	Arb

Malvaceae	<i>Sterculia Apetala</i>	Panamá	Arb
Anacardiaceae	<i>Astronium conzattii</i>	Zorrillo	Arb
Malvaceae	<i>Bombacopsis quinata</i>	Cedro Espino	Arb
Arecaceae	<i>Attalea butyracea</i>	Palma real	Arb
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Laurel	Arb
Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Barrigón	Arb
Poacea	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja canalera	Herb

Fuente: Datos recopilados en campo por Ing. Jesús Santamaría. Febrero 2023.

7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocida por ANAM)

En el área del proyecto los árboles que se encuentran dispersos que cumplen con un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) mayor a 20 cm fueron inventariados (ver cuadro N°8), también se observa que el área del proyecto ha sido intervenida por moradores para el uso de subsistencia, el área está representada por bosque latifoliado mixto secundario.

Para el cálculo de volumen se utiliza la fórmula de Smalian:

$$V = 0.7854 * (D)^2 * Hc * F$$

Donde:

- V = Volumen comercial en m³
- D = Diámetro a la altura del pecho (DAP = 130 cms)
- Hc = Altura comercial
- F = Clase de fuste (Fuste B = 0.5)

Cuadro. 8 Inventario Forestal del área de Proyecto.

Especie	DAP (cm)	Altura Com. (m)	Altura Total (m)	Fuste	Volumen en m ³
Teca	38	4.5	8	0.5	0.249
Teca	21	3	6	0.5	0.052
Teca	23	3	8	0.5	0.060
Teca	23	2	7	0.5	0.041
Teca	28	5	10	0.5	0.151

Teca	26	3.5	7	0.5	0.096
Teca	35	4	9	0.5	0.189
Teca	45	3	9	0.5	0.234
Barrigón	35		7	0.5	0
Barrigón	33		5	0.5	0
Teca	35	4.5	9	0.5	0.217
Teca	31	4	9	0.5	0.150
Teca	32	4.3	8.5	0.5	0.171
Almácigo	25		7	0.5	0
Panamá	111		12	0.5	0
Barrigón	95		11	0.5	0
Teca	28	1.5	12	0.5	0.046
Teca	32	3	13	0.5	0.121
Teca	20	1.8	11	0.5	0.028
Cedro Espino	20	3	6	0.5	0.047
Cedro Espino	21	4	7	0.5	0.069
Almácigo	31		10	0.5	0
Almácigo	43		7	0.5	0
Almácigo	31		10	0.5	0
Almácigo	45		8	0.5	0
Almácigo	40		8	0.5	0
Almácigo	42		10	0.5	0
Almácigo	40		9	0.5	0
Almácigo	38		7	0.5	0
Almácigo	38		7	0.5	0
Almácigo	39		7	0.5	0

Almácigo	44		10	0.5	0
Almácigo	39		9	0.5	0
Laurel	22	5	8	0.5	0.095
Barrigón	100		10	0.5	0
Barrigón	90		10	0.5	0
Barrigón	130		11	0.5	0
Barrigón	120		11	0.5	0
Barrigón	90		10	0.5	0
Barrigón	40		9.5	0.5	0
Barrigón	50		10	0.5	0
Barrigón	55		10	0.5	0
Barrigón	60		10	0.5	0
Barrigón	55		10	0.5	0
Almácigo	40		7	0.5	0
Almácigo	34		10	0.5	0
Almácigo	43		8	0.5	0
Almácigo	40		8	0.5	0
Almácigo	42		10	0.5	0
Almácigo	39		9	0.5	0
Almácigo	40		7	0.5	0
Almácigo	38		7	0.5	0
Almácigo	38		7	0.5	0
Almácigo	42		10	0.5	0
Almácigo	40		9	0.5	0
Almácigo	44		10	0.5	0
Almácigo	31		10	0.5	0

Cedro Espino	60	4	9.5	0.5	0.565
Cedro Espino	34	2.5	6	0.5	0.114
Cedro Espino	34	4	7	0.5	0.182
Teca	31		10	0.5	0
Higo	Muerto		10	0.5	0
Zorrillo	85	8	14	0.5	2.270
Laurel	35	8	14	0.5	0.385
Palma Real			7	0.5	0
Zorrillo	27	7	13	0.5	0.200
Zorrillo	33	6	10	0.5	0.257
Zorrillo	28	5	11	0.5	0.154
Zorrillo	28	7	11	0.5	0.216
Cedro Espino	80	5	10	0.5	1.257
Almácigo	31		9	0.5	0
Almácigo	44		9	0.5	0
Almácigo	33		10	0.5	0
Almácigo	40		10	0.5	0
Almácigo	31		9	0.5	0
Almácigo	35		8	0.5	0
Barrigón	40		8	0.5	0
Almácigo	31		7	0.5	0
Almácigo	25		5	0.5	0
Almácigo	31		8	0.5	0
Almácigo	39		9	0.5	0

Almácigo	30		8	0.5	0
Almácigo	45		10	0.5	0

Fuente: Datos recopilados en campo por el Ing. Jesús Santamaría.

A continuación, se presenta fotografía 9-10 de la realización del inventario forestal del proyecto de acuerdo a las técnicas recomendadas por MIAMBIENTE.



Fotografía 9 Árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto



Fotografía 10 Árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto

7.2 Características de la Fauna

Para registrar cualquier evidencia sobre presencia de especies de fauna en el área de estudio, se aplicó la técnica de búsqueda generalizada (Wilson et al. 1996²), en el área de influencia del proyecto.

Se registraron cinco (5) especies de aves, tres (3) especies de reptiles y dos (2) especies de mamíferos (tabla 2.12). Es probable que el número de especies que habita el área sea mayor; sin embargo, por la cercanía a una vía muy transitada, la fauna tiende a moverse.

Cuadro. 9 Listado de especies de la fauna terrestre registrada en el área del proyecto

CLASE	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Aves	Cathartiformes	Carthartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo cabecinegro
	Columbiformes	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma común
	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita
	Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Chango
	Passeriformes	Turdida	<i>Turdus grayi</i>	Choroteca
Reptilia	Squamata	Corytophanidae	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Meracho
	Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis limifrons</i>	Anolis
	Squamata	<u>Sphaerodactylidae</u>	<i>Gonatodes albogularis</i>	Gekko cabecirojo
Mamíferos	Pilosa	Bradypodidae	<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso tridáctilo
	Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla cola roja

² Wilson De, Fr Cole, JD Nichols, R Rudran y MS Foster. 1996. Medición y seguimiento de la diversidad biológica: los métodos estándar para los mamíferos. Smithsonian Institution Press, Washington, 409 pp.

8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

El Distrito de Panamá presenta una superficie de 2,031 Km², con una población censada en el año 2010 de 880,691 habitantes y una densidad de población de 433.6 Hab / Km² (www.censos2010.gob.pa). El Distrito de Panamá tiene todos los servicios básicos necesarios para vivir cómodamente, electricidad, escuelas, colegios, áreas comerciales, hospitales y centro de salud, entre otros.

Cuadro. 10 Superficie, población y densidad de población en la República, según provincia, distrito y corregimiento, según censo 2010.

Provincia, distrito y corregimiento	Superficie (Km ²)	Población	Densidad de Habitantes por Km ²
		2010	2010
Panamá	11,289.4	1,713,070	151.7
Panamá	2,031.2	880,691	433.6
Chilibre	978.00	53,955	55.17

Fuente: Contraloría General de la República

Caimitillo es una de las 26 subdivisiones del distrito de Panamá. Se sitúa al norte de la zona metropolitana de Panamá. Fue creado por la ley 29 del 10 de mayo de 2012, y fue segregado del corregimiento de Chilibre. Su cabecera es Caimitillo Centro. Este corregimiento comenzó a regir desde el 2 de enero del año 2019 (Artículo 9 de la Ley 29 del 10 de marzo de 2012, que crea el corregimiento Caimitillo, segregado del corregimiento Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.)

En el área directa del proyecto existe una variedad de pequeños negocios dedicados a las actividades de servicios, entre las que destacan: talleres de ebanistería, salones de belleza, lavandería, puesto de venta de legumbres, fondas, restaurantes, supermercados, estación de gasolina, lava autos, clínicas privadas, talleres de mecánica y chapistería, llaneros y kioscos. Algunos de estos servicios están accesibles para los residentes del área.

En el área del proyecto se tiene todos los servicios básicos necesarios para la construcción del proyecto: tendido eléctrico, acueducto, calles asfaltadas, comunicaciones (teléfono), recolección de desechos sólidos, atención médica etc.

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

En los sitios colindantes del proyecto el uso actual de la tierra está constituido por residencias y locales comerciales varios, entre ellos estación de combustible, minisúper, restaurante, ferreterías, entre otros.



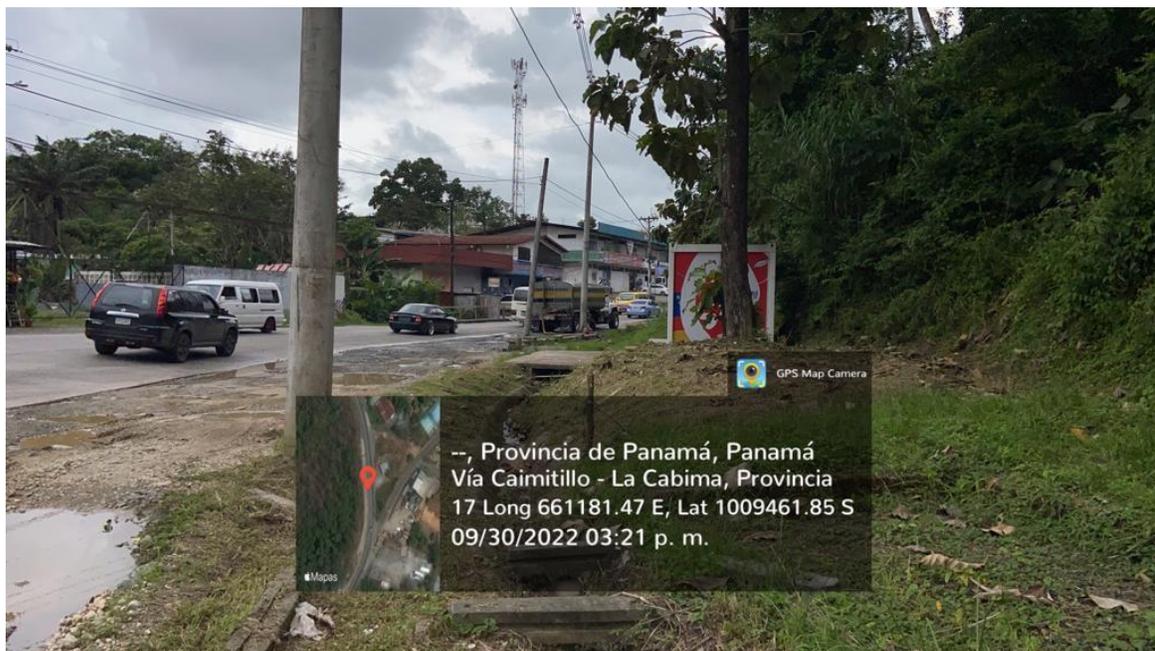
Fotografía 11 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor



Fotografía 12 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor



Fotografía 13 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor



Fotografía 14 Uso actual de la tierra en los sitios colindantes. Fuente. Equipo consultor

8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).

La Participación Ciudadana tiene como objetivo dar a conocer el proyecto a la comunidad, con la finalidad de que ésta se involucre en las diversas etapas del proyecto, y pueda emitir sus opiniones de manera oportuna para que sean incluidas dentro del desarrollo y manejo

ambiental del proyecto. Mecanismos de información la ficha informativa, como su nombre lo dice, es una herramienta empleada para informar y conocer la percepción de la comunidad sobre el nuevo proyecto a desarrollar, esta se da a manera de entrevista, cara a cara con los ciudadanos locales. Los resultados de esta participación ciudadana se logran obteniendo a través de diversos mecanismos de participación como: (encuestas de opinión, entrega de fichas informativas, etc.), las recomendaciones proporcionadas por la población son incorporadas en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en la etapa de planificación y en las etapas de construcción y operación son aplicadas las técnicas para resolver cualquier molestia o queja que la ciudadanía tenga hacia el proyecto. Las encuestas se realizaron el día 04 de febrero de 2023. Se entrevistaron a 30 ciudadanos residentes de los alrededores del sitio donde se desarrollará el proyecto.

Metodología

La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana: opiniones, sugerencias, inquietudes y aclaraciones, con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes a los alrededores del proyecto en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Las encuestas se realizaron el 04 de febrero de 2023.

Objetivos

- Informar a la población sobre las generales del proyecto.
- Conocer la percepción de la población con respecto al proyecto.
- Aclarar cualquiera duda a los posibles cuestionamientos de los ciudadanos de la comunidad.

RESULTADO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

Como parte del mecanismo de participación ciudadana para el EsIA categoría I del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**” se presentarán los datos tabulados de las encuestas realizadas el día 04 de febrero de 2023 en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá, Provincia de

Panamá, donde se buscaba dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto.

A continuación, se mostrarán los datos recabados de las 30 personas encuestadas; a través de gráficos.

Pregunta 1: *¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad??*

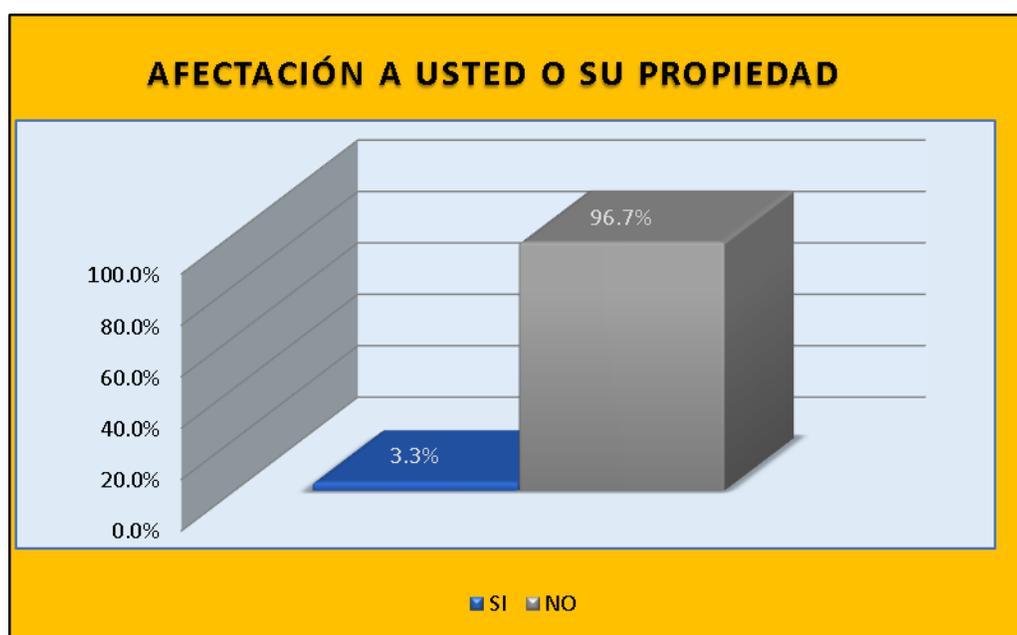


Gráfico 1 Afectación a Usted o a su propiedad. Fuente. Equipo consultor

En el gráfico 1 se observa que el 96.7% de los encuestados indican que el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**, no les causaría ningún daño y el 3.3% de los encuestados indico que si podría tener algún tipo de afectación

Pregunta 2. *¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?*

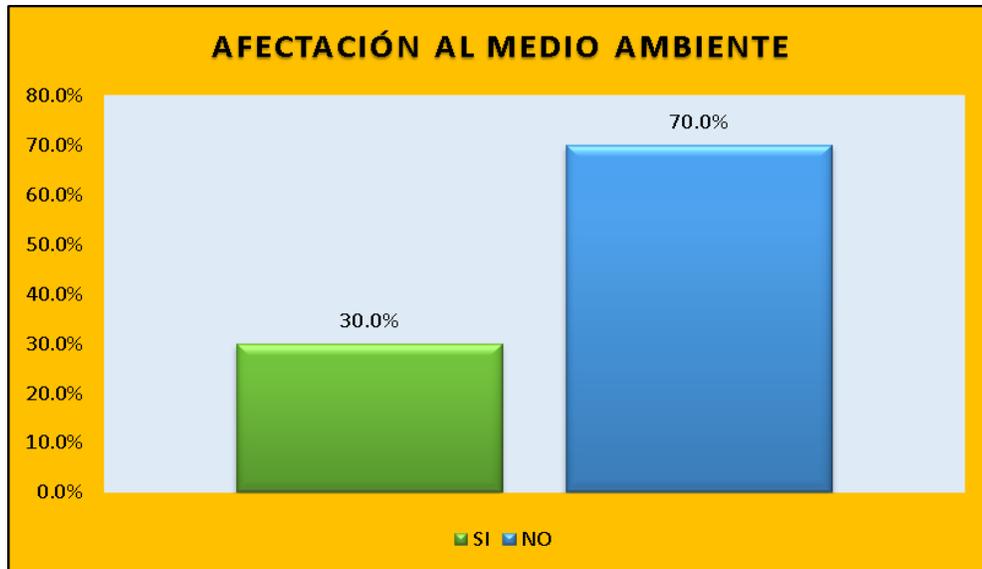


Gráfico 2 Afectación al Medio Ambiente. Fuente. Equipo consultor

En el gráfico 2 se observa que el 70% de los encuestados manifiestan que el desarrollo del proyecto no presenta afectación al medio ambiente y un 30% de los encuestados perciben que con la ejecución del proyecto si afectaría al medio ambiente.

Pregunta 3: ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la comunidad?

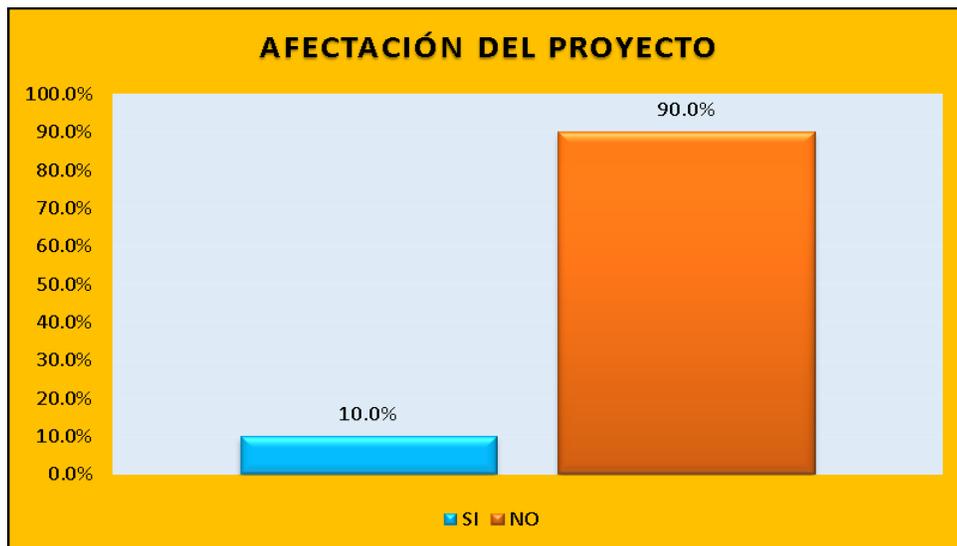


Gráfico 3 Percepción comunitaria sobre afectación a la comunidad por el desarrollo del proyecto

En el gráfico 3 se observa que el 90% de los encuestados manifiestan que el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ** no afectaría negativamente a la comunidad y un 10% de los encuestados manifiestan que si puede afectar el lugar.

Pregunta 4: ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

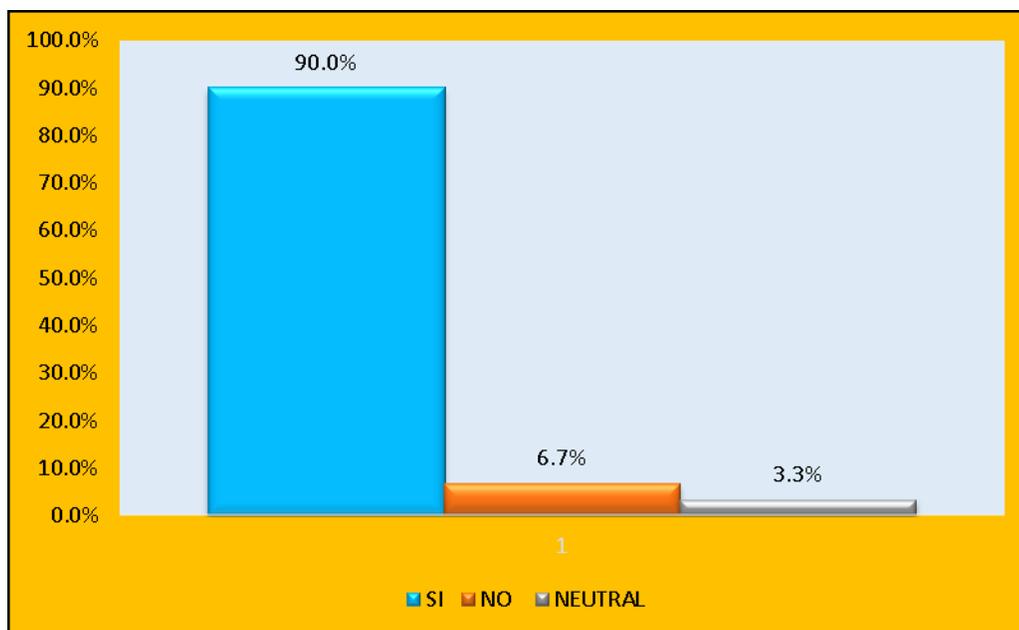


Gráfico 4 Percepción comunitaria sobre afectación a la comunidad por el desarrollo del proyecto

En el gráfico 4 se observa que el 90% de los encuestados manifiestan que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**, un 6.7% de los encuestados manifiestan que no están de acuerdo y un 3.3 se mantuvo neutral.

Género de los Encuestados

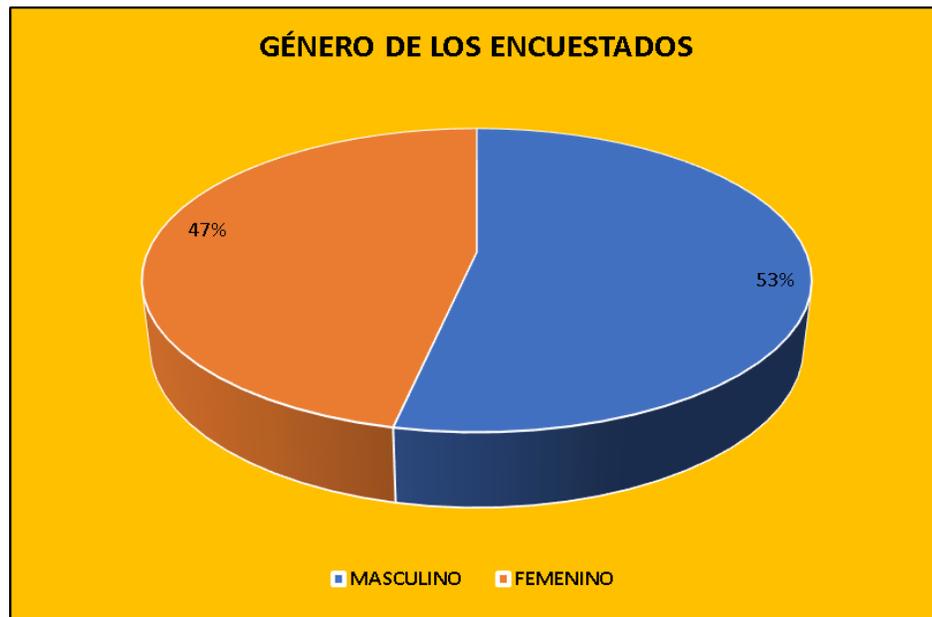


Gráfico 5 Género de los Encuestados

En el gráfico 5 se observa el género de los encuestados, el 53% de los encuestados son hombres y un 47% de los encuestados son mujeres.

Edad de las personas encuestadas

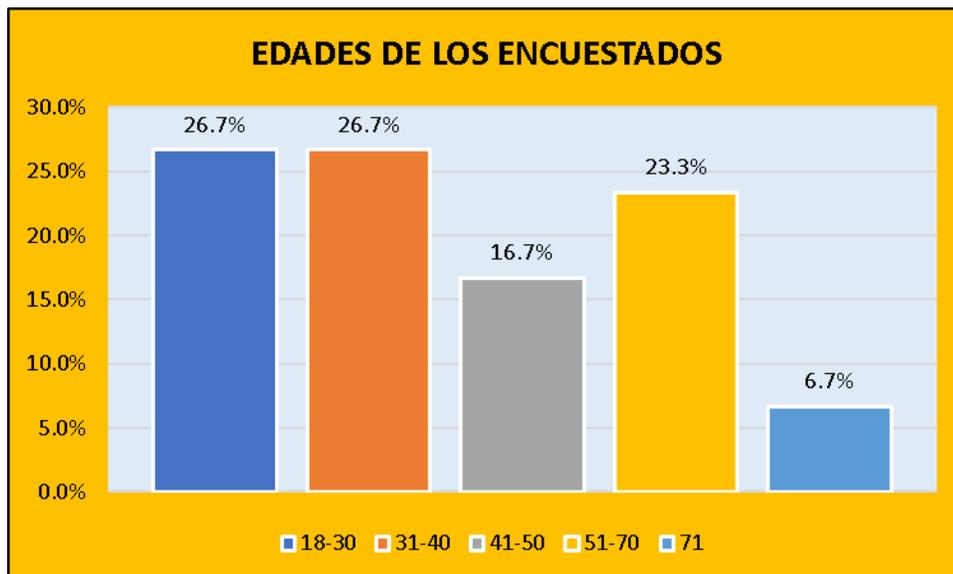


Gráfico 6 Edades de las personas encuestadas.

En el gráfico 6 se muestra un desglose de las edades de las personas encuestadas por rangos, un 26.7% de los encuestados se encuentran en un rango de edad entre los 18 a 30 años de edad, un 26.7% de los encuestados se encuentra en un rango de edad entre los 31 a 40 años de edad, un 16.7% de los encuestados se encuentran en un rango de edad entre los 41 a 50 años y un 23.3% de los encuestados se encuentran dentro del rango de edad de 51 a 70 años y 6.7% de los encuestados son mayores a 71 años.

Nivel de escolaridad

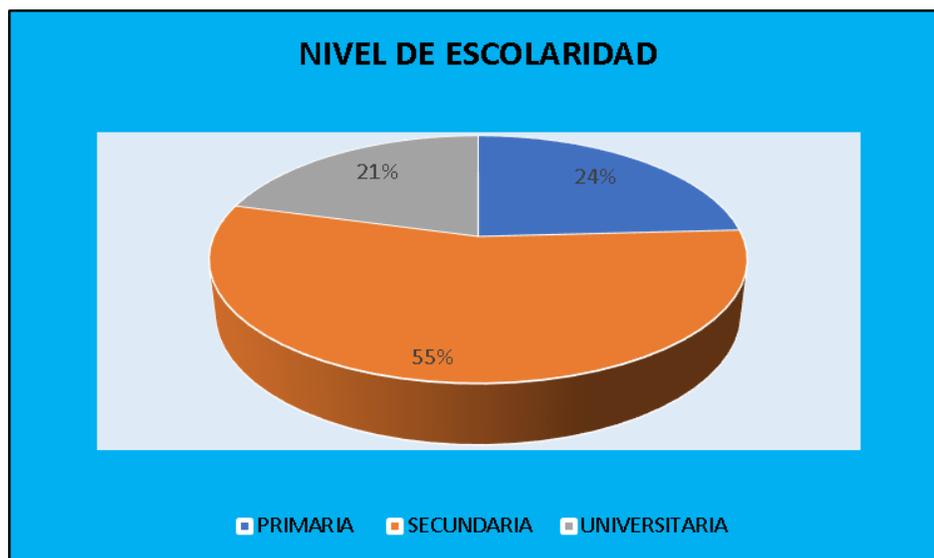


Gráfico 7 Nivel de escolaridad de las personas encuestadas.

En el gráfico 7 se muestra el nivel de escolaridad de las personas encuestadas, un 55% de los encuestados fueron a secundaria, un 24% primaria y un 21% universitaria

Ocupación de los Encuestados

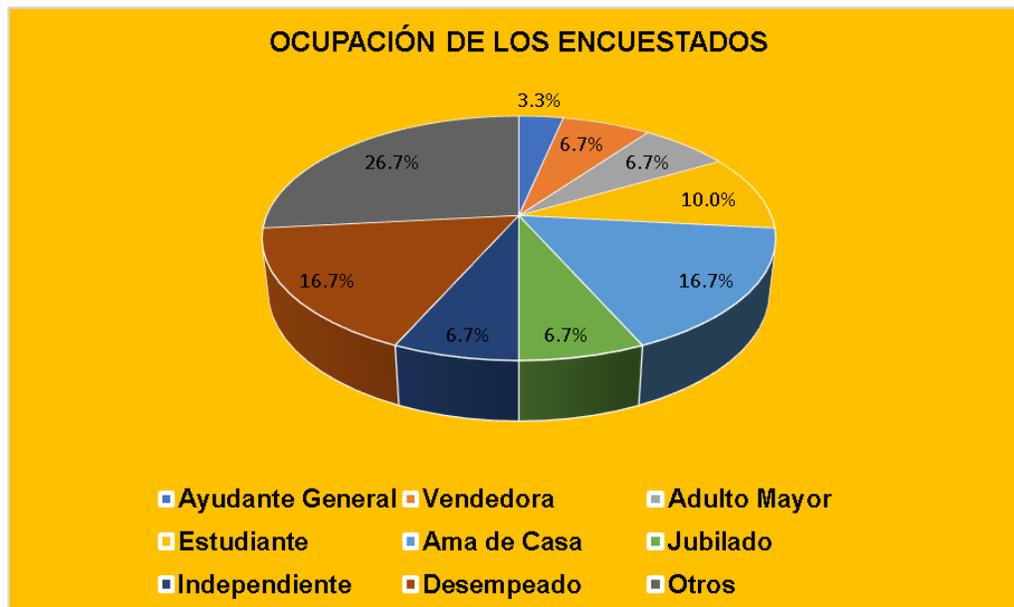


Gráfico 8 Ocupación de las Personas Encuestadas

En el gráfico 9 se ilustra las ocupaciones de las personas encuestadas alrededor del proyecto, Ama de casa 16.7%, Desempleado 16.7%, estudiante 10%, Independiente 6.7%, Ayudante general 3.3%, Vendedora 6.7%, Jubilado 6.7%, Adulto mayor 6.7%, otros 26.7% (seguridad, oficial, profesor de español, censadora, billetero, cocinera, inspector de seguridad, técnico de planta alimenticia)

Visualizando de manera general los resultados a las 4 preguntas realizadas a 30 personas del Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá., correspondientes al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**”, se destaca que el 96.7% de los encuestados consideran que el proyecto no puede causar algún tipo de daño a él o a su propiedad; el 70% respondió que el desarrollo de este proyecto no afectara al medio ambiente, un 30% si considera que puede afectar al medio ambiente; un 90% de los encuestados indico que el proyecto no impactaría negativamente la comunidad; un 90% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto; mientras que un 6.7% indico no estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Otros Comentarios tomados de entrevistas a actores claves

En cuanto a comentarios adicionales de los encuestados, algunos manifestaron:

- Es beneficioso por el incremento de plazas de empleo y facilidad que le ofrece a la comunidad
- No se debe afectar al medio ambiente, siempre y cuando no sea otra actividad que se señala en esta encuesta
- Todo proyecto encaminado al desarrollo de la comunidad es positivo para todos, en materia de seguridad solo forma parte de nuestros funcionarios
- Es beneficioso para la comunidad
- Para dar respuestas se debe involucrar al técnico de saneamiento ambiental
- Espero se pueda hacer para beneficio de la comunidad

Como Complemento; se presenta la lista de firma de las personas que participaron de las encuestas. Además, el mismo día que se realizaron las encuestas se entregaron fichas informativas a las personas de la comunidad. **En anexo se presenta el modelo de la ficha informativa del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, encuestas y entrevistas realizadas a actores claves.**



Fotografía 15 Personas encuestadas



Fotografía 16 Personas encuestadas

8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

De acuerdo al Atlas Geográfico de la República de Panamá 2016, el área del proyecto no está declarada como sitio de valor histórico, arqueológico o cultural. En caso de que, durante la construcción del proyecto, se encuentre algún hallazgo arqueológico, el promotor deberá parar la obra de forma inmediata, y solicitar la presencia de un arqueólogo para que realice el levantamiento.

Como parte del levantamiento de la línea base del proyecto, el Municipio realizó una evaluación de recursos arqueológicos, el mismo fue elaborado por la empresa CODESA, de acuerdo a los resultados de la prospección arqueológica llevada a cabo en la totalidad del polígono de proyecto, no se identificaron vestigios materiales de interés patrimonial que permitan prever un inminente impacto negativo sobre los mismos. **Ver en anexo informe de evaluación de recursos arqueológicos**

8.5 Descripción del Paisaje

El área del proyecto y su entorno circundante presentan un paisaje intervenido por acciones antropogénicas ya que presenta las características de una zona utilizada para comercios y residencias. El paisaje observado en el sitio del proyecto es el característico de actividades comerciales, institucionales y residenciales. El sitio específico del proyecto cuenta con topografía inclinada con declive hasta la colindancia con la Calle hacia Caimitillo, en la zona mantiene un bosque latifoliado mixto secundario. La percepción temporal de gases producto de la combustión automotriz radica en la cercanía que tiene el terreno con la Calle hacia Caimitillo.



Fotografía 17 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.



Fotografía 18 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.



Fotografía 19 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.



Fotografía 20 Vistas del paisaje en el entorno del sitio donde se desarrollará el proyecto.

9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

En base al análisis de los criterios de protección ambiental para la caracterización de impactos, se prevé que el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, definiéndose en la Categoría I.

9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

Para la **identificación** de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto se utilizó como base la **Matriz de Leopold**, la cual se basa en una relación de *causa - efectos* entre las principales actividades físicas del proyecto contra los factores ambientales; para resaltar aquellos impactos o efectos negativos, los cuales serán caracterizados y valorados para integrarlos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

En el eje de las X se tienen las acciones del proyecto que pueden ocasionar impactos en las diferentes etapas: Planificación, Construcción y Operación. En el eje de las Y se tiene los cinco Criterios de Protección Ambiental contenido en el Decreto Ejecutivo 123 de 2009, dividido en 8 factores a saber: Población, Aire, Ruidos, Suelo, Agua, Flora, Fauna y Paisaje, que a su vez se dividen en 53 atributos ambientales. La relación entre las Acciones del Proyecto y los Atributos Ambientales son presentados por una calificación que va desde -2 hasta +2 para indicar el valor del impacto.

Valor del Impacto:

+2 Impacto Positivo

+1 Impacto Ligeramente Positivo

0 Impacto Neutro o Indiferente

-1 Impacto Ligeramente Perjudicial

-2 Impacto Negativo

Cuadro. 11 Matriz modificada de Leopold, con una valorización de expertos para la evaluación de impactos ambientales

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009. Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO						Clasificación y Valorización de Impactos		
			Acciones del Proyecto que Causan Impacto								
Criterios de Protección			PLANIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN			OPERACIÓN	Subtotal	Total		
Criterios	Factores	Atributos ambientales	Elaboración de estudios y planos	Preparación general del sitio	Nivelación del terreno	Trabajos de albañilería a Fontanería, electricidad, otros	Acabado del edificio			Operación	
Criterio # 1	Población	Estilo de vida	0	0	0	0	0	0	0	+9	
		Necesidades psicológicas	0	0	0	0	0	0	0		
		Necesidades comunitarias	0	0	0	0	0	0	+2		+2
		Generación de desechos sólidos y líquidos	0	-1	-1	-1	-1	-1	-1		-5
		Estabilidad de la economía regional (ingresos)	+1	+1	+1	+1	+1	+1	+1		+6
		Consumo per cápita	+1	+1	+1	+1	+1	+1	+1		+6
		Acceso	0	0	0	0	0	0	0		0
		Vivienda	0	0	0	0	0	0	0		0
	Aire	Partículas	0	-2	-2	-2	-2	0	0	-6	-9
		Óxidos de sulfuro	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0	0	0	

		Óxidos de nitrógeno	0	0	0	0	0	0	0		
		Monóxido de carbono	0	-1	-1	-1	0	0	-3		
		Oxidantes fotoquímicos	0	0	0	0	0	0	0		
		Tóxicos peligrosos	0	0	0	0	0	0	0		
		Olores	0	0	0	0	0	0	0		
	Sonidos (ruidos)	Duración	0	-1	-1	-1	-1	0	-4		
		Magnitud	0	-1	-1	-1	-1	0	-4		
		Efectos físicos	0	0	0	0	0	0	0		
		Efectos psicológicos	0	0	0	0	0	0	0		
		Efectos de comunicación	0	0	0	0	0	0	0		
		Efectos de desenvolvimientos	0	0	0	0	0	0	0		
		Efectos de comportamiento social	0	0	0	0	0	0	0		
	Criterio # 2	Suelo	Estabilidad del suelo	0	-1	0	0	0	0		-1
			Fertilidad	0	0	0	0	0	0		0
Contaminación			0	0	0	0	0	0	0		
Riesgos naturales			0	0	0	0	0	0	0		
Patrones de uso de suelo			0	0	0	0	0	0	0		
Agua		Abastecimiento de acuíferos	0	0	0	0	0	0	0		
		Variaciones de régimen	0	0	0	0	0	0	0		
		Derivados de petróleo	0	0	0	0	0	0	0		

		Radioactividad	0	0	0	0	0	0	0	
		Sólidos suspendidos	0	0	0	0	0	-1	-1	
		Contaminación térmica	0	0	0	0	0	0	0	
		Acidez y alcalinidad	0	0	0	0	0	0	0	
		DBO	0	0	0	0	0	-1	-1	
		Oxígeno disuelto	0	0	0	0	0	0	0	
		Nutrientes	0	0	0	0	0	0	0	
		Compuestos tóxicos	0	0	0	0	0	0	0	
		Vida acuática	0	0	0	0	0	0	0	
		Coliformes fecales	0	0	0	0	0	0	0	
	Flora	Endémica	0	0	0	0	0	0	0	-1
		Campos de cultivos	0	0	0	0	0	0	0	
		Especies amenazadas	0	0	0	0	0	0	0	
		Vegetación terrestre natural	0	-1	0	0	0	0	-1	
		Plantas acuáticas	0	0	0	0	0	0	0	
	Fauna	Hábitat	0	0	0	0	0	0	0	0
		Población	0	0	0	0	0	0	0	
		Distribución	0	0	0	0	0	0	0	
		Animales grandes	0	0	0	0	0	0	0	
Aves depredadoras		0	0	0	0	0	0	0		
Piezas deportivas pequeñas		0	0	0	0	0	0	0		

		Peces, crustáceos y aves de agua	0	0	0	0	0	0	0	
Criterio # 3	Paisaje	Sitio turístico	0	0	0	0	0	0	0	0
Criterio # 4	NO APLICA		0	0	0	0	0	0	0	0
Criterio # 5	NO APLICA		0	0	0	0	0	0	0	0
Valorización por acciones			+2	-6	-4	-4	-1	+1	-12	-12
Valoración por Fases			+2	-15				+1	-12	-12

Los impactos ambientales identificados fueron los siguientes:

Positivos

1. Cumplimiento de una necesidad comunitaria, al construir un Nuevo edificio para mercado en el área de Caimitillo.
2. Incremento de la economía regional
3. Generación de empleo, aumento en el consumo per cápita

Negativos

1. Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas (polvos y humo).
2. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido.
3. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, por el uso de maquinaria pesada.
4. Generación de desechos líquidos.
5. Generación de desechos sólidos.
6. Afectación de la estabilidad del terreno
7. Pérdida de vegetación terrestre natural.

Para determinar entre los impactos negativos identificados su **Importancia Ambiental** se utiliza la metodología del cálculo de la calificación ambiental de impactos (CAI).

Es una herramienta que facilita la jerarquización de los impactos, a objeto de priorizar y planificar la aplicación de las medidas de mitigación, compensación o restauración. La CAI se organiza por componente ambiental, evaluando los impactos que potencialmente podrían afectar a cada uno de los elementos identificados en el área de influencia.

La CAI de un impacto se determina a partir de la asignación de parámetros semi-cuantitativos, establecidos en escalas relativas, a cada uno de los impactos ambientales.

La valoración final se obtiene a partir de un índice múltiple que refleja características cuantitativas y cualitativas del impacto. Los parámetros que se definen son aquellos identificados por la normativa ambiental vigente, los que ponderados para obtener el CAI de la siguiente manera:

$$\text{CAI} = \text{Ca} \times \text{RO} \times (\text{GP} + \text{E} + \text{Du} + \text{Re}) \times \text{IA}$$

En donde:

Ca: Carácter, RO: Riesgo de Ocurrencia, GP: Grado de Perturbación, E: Extensión, Du: Duración, Re: Reversibilidad, IA: Importancia Ambiental

La definición, rango y calificación para cada uno de estos parámetros se presenta a continuación:

Cuadro. 12 Parámetros de calificación de impactos

Parámetro	Definición	Rango	Calificación
Ca= Carácter	Define si la acción es benéfica o positiva (+), perjudicial o negativa (-), o neutra	Negativo Positivo Neutro	-1 +1 0
RO= Riesgo de ocurrencia	Califica la probabilidad de que el impacto pueda darse durante la vida útil del proyecto.	Muy probable Probable Poco probable	1 0,9 – 0,5 0,4 – 0,1
GP= Grado de perturbación	Expresa el grado de intervención sobre el elemento ambiental.	Importante Regular Escasa	3 2 1
E= Extensión	Define el área afectada por el impacto, con respecto a su representación espacial.	Amplia (AII) Media (AID) Local (Área del Proyecto)	3 2 1
Du= Duración	Evalúa el período de tiempo durante el cual las repercusiones serán sentidas o resentidas.	Permanente (> 5 años) Media (5 años – 1 años) Corta (<1 año)	3 2 1
Re=	Evalúa la capacidad que tiene el	Irreversible	3

Reversibilidad	efecto de ser revertido naturalmente, o mediante acciones consideradas en el Proyecto.	Parcialmente reversible Reversible	2 1
IA = Importancia Ambiental	Define la importancia del elemento ambiental que puede ser afectado, desde el punto de vista de su calidad.	Alta Media Baja	3 2 1

Fuente: ANAM. 2006. Guías Ambientales sector minerales metálicos. 2006.

Los cálculos de la Calificación Ambiental del Impacto (CAI) para cada elemento ambiental, se efectúan en matrices.

La CAI es la expresión numérica determinada para cada impacto ambiental, resultante de la interacción o acción conjugada de factores que definen la probabilidad de que ocurra el impacto, la magnitud con que podría manifestarse (grado de perturbación, extensión, duración y capacidad de revertirse) y el valor o importancia ambiental del elemento que es alterado o impactado. La importancia de la Calificación Ambiental del Impacto se clasifica según una escala de jerarquización conceptual, que se presenta a continuación:

Cuadro. 13 Jerarquización de impactos

RANGO DE CAI		JERARQUÍA	
0	+36	Importancia positiva	Los efectos del impacto repercuten en forma positiva sobre los elementos ambientales intervenidos por el Proyecto.
0	-5.3	Importancia no significativa	La ocurrencia de efectos negativos sobre los elementos ambientales es probable, afectan a un recurso de baja importancia ambiental, en una extensión media o local, en un período de corta duración. Los efectos son, en general, reversibles y de baja intensidad.

-5.4	-14.3	Importancia menor	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es probable o cierta, afectan a un recurso de baja importancia ambiental, en una extensión media o local. Los efectos son en general, reversibles y duración media y baja intensidad.
-14.4	-21.6	Importancia moderada	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de mediana a alta importancia ambiental, en una extensión media o local. Los efectos son en general, reversibles, duración e intensidad media.
-21.7	-30.6	Importancia alta	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de mediana a alta importancia ambiental, en una extensión amplia. Los efectos son en general, reversibles, duración permanente e importante intensidad.
-30.7	-36.0	Importancia muy alta	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de alta a muy alta importancia ambiental, en una extensión amplia. Los efectos son en general, irreversibles, duración permanente e importante intensidad.

Fuente: ANAM.2006. Guías Ambientales sector minerales metálicos. 2006.

Cuadro. 14 Valorización y jerarquización de impactos ambientales identificados

FACTOR o MEDIO	ACCIONES QUE CAUSAN EL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia Ambiental	CAI
MEDIO SOCIAL Población	<input type="checkbox"/> Preparación general del sitio <input type="checkbox"/> Trabajos de albañilería <input type="checkbox"/> Plomería, electricidad, y otros	Cumplimiento de una necesidad comunitaria, al construir un Nuevo edificio para mercado en el área de Caimitillo.	+1	1	1	1	3	3	2	+16
	<input type="checkbox"/> Acabado del edificio	Incremento de la economía regional	+1	1	1	1	3	3	2	+16
	<input type="checkbox"/> Operación	Generación de empleo, aumento en el consumo per cápita	+1	1	1	3	3	3	3	+30
		Generación de desechos sólidos	-1	1	2	1	3	3	1	-9
		Generación de desechos líquidos	-1	1	2	1	3	3	1	-9
	MEDIO ATMOSFÉRICO	<input type="checkbox"/> Preparación general del sitio	Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas	-1	0.9	2	1	1	1	1

Aire y suelo	<input type="checkbox"/> Trabajos de albañilería <input type="checkbox"/> Plomería, electricidad, y otros <input type="checkbox"/> Acabado del edificio <input type="checkbox"/> Operación	(polvos y humo)								
		Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido.	-1	0.9	2	1	1	1	1	-4.5
		Afectación de la estabilidad del terreno	-1	0.9	2	1	1	1	1	-4.5
		Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, por el uso de maquinaria pesada.	-1	0,4	2	1	1	2	1	-2.4
MEDIO BIOLÓGICO Flora	<input type="checkbox"/> Preparación general del sitio <input type="checkbox"/> Trabajos de albañilería <input type="checkbox"/> Plomería, electricidad, y otros <input type="checkbox"/> Acabado del edificio <input type="checkbox"/> Operación de los locales	Perdida de vegetación terrestre natural	-1	1	1	1	1	1	1	-4

Cuadro. 15 Descripción de los impactos ambientales específicos, positivos

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia ambiental
1. Cumplimiento de una necesidad comunitaria, al construir un Nuevo edificio para mercado en el área de Caimitillo.	Positivo	Muy Probable.	Escasa.	Local.	Permanente.	Irreversible.	Media.
2. Incremento de la economía regional	Positivo	Muy probable.	Escasa.	Local.	Permanente.	Irreversible.	Media
3. Generación de empleo, aumento en el consumo per cápita	Positivo	Muy probable.	Escasa.	Amplia.	Permanente.	Irreversible.	Alta.

Cuadro. 16 Descripción de los impactos específicos, negativos

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia
1. Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas (polvos) y humo	Negativo.	Probable.	Regular.	Local.	Corta.	Reversible	Baja.
2. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido.	Negativo.	Probable.	Regular.	Local.	Corta.	Reversible	Baja.
3. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, por el uso de	Negativo	Poco probable	Regular	Local	Corta	Parcialmente reversible	Baja

maquinaria pesada.							
4. Generación de desechos sólidos	Negativo.	Muy probable.	Regular.	Local.	Permanente.	Irreversible.	Baja.
5. Generación de desechos líquidos	Negativo.	Muy probable.	Regular.	Local.	Permanente.	Irreversible.	Baja.
6. Afectación de la estabilidad del terreno	Negativo.	Muy probable.	Regular.	Local.	Permanente.	Irreversible.	Baja.
7. Pérdida de vegetación terrestre natural	Negativo.	Muy probable.	Escasa	Local.	Corta.	Reversible.	Baja.

9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto

En los alrededores del terreno donde se desarrollará el proyecto la tendencia del uso de suelo es comercial y residencial, con la realización de este proyecto, habrá más locales comerciales para ofrecer servicios en espacios modernos bien ubicados; el nuevo mercado tendrá que contratar personal para su funcionamiento, por lo tanto, hay oportunidades nuevas en el sector laboral. En la etapa de construcción, la economía local se activaría temporalmente por la compra de materiales e insumos para la construcción y por la contratación de mano de obra calificada y no calificada, así como profesionales de diferentes especialidades. En la etapa de operación, el proyecto contribuirá a mantener la economía activa, al brindar y adquirir bienes y servicios a la comunidad, así como las nuevas plazas de trabajo.

Los impactos sociales y económicos producidos por el proyecto a la comunidad son los siguientes:

Impactos sociales:

- Posibilidad de aumento en los niveles de ruido: Los trabajos que generen ruidos durante el periodo de construcción se realizarán en horarios diurnos, de modo que se reduzca el efecto negativo causado por el ruido de las obras a realizar. Se solicitará a los trabajadores mantener apagados los equipos a motor cuando no se encuentren en uso.
- Posibles efectos en el tráfico vehicular y de personas: al proyecto se puede acceder por la calle hacia el corregimiento de Caimitillo; se contempla que los camiones de transporte de materia prima solo estacionen dentro del área del proyecto y no obstruyan las vías colindantes.

Impactos económicos

- Generación de empleos directos e indirectos, temporales y permanentes.
- Generación de una cadena de demanda agregada (comida, agua, combustible) por parte de los trabajadores y de la Empresa.
- Aumento del valor de la tierra en el área, lo que socialmente, lleva a una mejora de la calidad de vida de la población.
- Aportes al tesoro nacional y Municipal a través del pago de permisos e impuestos.

10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

En cumplimiento del contenido mínimo del Decreto Ejecutivo 123 se propone un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice el buen manejo del proyecto sin afectar el ambiente y a la población aledaña.

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental

A continuación, se describen las medidas de mitigación específicas para cada impacto ambiental no significativo identificado.

Cuadro. 17 Descripción de las medidas de mitigación específicas

IMPACTO AMBIENTAL	1. DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE POR PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO Y HUMO)
MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none">⌘ Se deberá mantener el área húmeda, en especial en época seca, para evitar generación de polvo.⌘ Los camiones de transporte de materiales de construcción, deben transitar cargados con la lona protectora, para evitar que el polvo del material se disperse producto del viento y del movimiento del vehículo.⌘ Exigir a los trabajadores el uso de equipo de protección personal EPP (casco, guantes, lentes, mascarillas, arnés, botas, chalecos o fajas reflectantes, protectores de oído), tomar lista de asistencia a capacitaciones sobre el uso de EPP y lista de entrega de EPP a los trabajadores.⌘ Contar con un sistema adecuado de almacenaje, mezcla, carga y descarga de los materiales de construcción.⌘ Proporcionar protección respiratoria (mascarillas) adecuadas (de acuerdo con el tipo de partícula), a los trabajadores que estén expuestos en las áreas de trabajo donde se generen partículas.

	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Mantener en buen estado físico y de operación, la maquinaria y equipos pesados durante la ejecución de los trabajos de construcción. ⌘ Prohibir la quema de residuos en el proyecto. ⌘ Realizar monitoreos de calidad de aire en el ambiente de trabajo; para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 43-2001, por medio de la cual se dicta los parámetros para el control de contaminantes atmosféricos en el ambiente de trabajo.
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.
MONITOREO	El promotor debe hacer un monitoreo semanal
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Durante la fase de construcción
IMPACTO AMBIENTAL	2. AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN (TRABAJADORES), POR LA INTENSIDAD Y DURACIÓN DEL RUIDO.
MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 6:00 p.m., para no interferir en las horas de descanso de los vecinos. ⌘ Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. ⌘ Suministrar y vigilar a los trabajadores para que utilicen el equipo de protección personal y herramientas exigidas para este tipo de obras; Presentar lista de asistencia a capacitaciones sobre el uso de EPP y lista de entrega de EPP a los trabajadores. ⌘ Incluir dentro de las capacitaciones del personal, la

	<p>concientización sobre los ruidos generados y las maneras de evitarlos/minimizarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌘ Contar con evidencia de los mantenimientos preventivos realizados a la maquinaria que se vaya a utilizar en el proyecto. ⌘ Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el uso indebido de bocinas, cornetas y pitos que generen altos niveles de ruido. ⌘ Cumplir con las medidas establecidas en el Título III “de los servicios de seguridad, salud e higiene del trabajo en la industria de la construcción”, del Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, referente a: <ul style="list-style-type: none"> Saneamiento básico: agua potable, instalaciones higiénico sanitarias, inodoros, lavamanos y/o tinas, vestidores, armarios y duchas, locales para comer. Primeros auxilios: botiquines. Ropas y equipos de protección personal (EPP) básico y específico, dependiendo de la actividad que se vaya a realizar. ⌘ Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial, sobre condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.
MONITOREO	El promotor debe hacer un monitoreo semanal
CRONOGRAMA DE	Durante la fase de construcción

EJECUCIÓN	
IMPACTO AMBIENTAL	3. RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR DERRAME DE HIDROCARBUROS, POR EL USO DE MAQUINARIA PESADA.
MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Usar el equipo en óptimas condiciones mecánicas, durante la preparación del terreno. ⌘ Realizar mantenimiento de los equipos utilizados en el proyecto. ⌘ Se deberá contar con dispositivos para la recolección inmediata de los mismos, tales como: paños de absorción, arena, aserrín u otros mecanismos similares. ⌘ Recoger cualquier tipo de derrame o liqueo en el área del Proyecto, con materiales absorbentes, depositarlo en tanques con tapa, mantenerlos bajo techo y luego llevarlo al Relleno Sanitario de correspondiente, previa autorización de los Administradores del Relleno. ⌘ Capacitar al personal sobre el uso adecuado de los dispositivos de recolección contra derrame de hidrocarburos.
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.
MONITOREO	El promotor debe hacer un monitoreo diario
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Durante la fase de construcción
IMPACTO	4. GENERACIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS

AMBIENTAL	
<p>MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Durante la etapa de construcción se instalarán letrinas portátiles para que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas; La cantidad de letrinas portátiles a instalar dependerá del número de trabajadores que se encuentren en el proyecto. ⌘ Verificar que se les brinde a los baños portátiles un servicio que incluya, la remoción de los residuos, recarga química, limpieza y desinfección y el suministro de papel higiénico. ⌘ Capacitar al personal sobre el manejo adecuado de los desechos líquidos. ⌘ Los paños absorbentes con aceites, lubricantes o hidrocarburos, serán colocados en recipientes herméticos de forma temporal hasta que sean transportados a un sitio de disposición final autorizado. ⌘ Durante la operación del mercado se contará con servicios higiénicos cuyo sistema sanitario se manejará por medio del sistema de planta de tratamiento de aguas residuales. ⌘ Tramitar la concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas de acuerdo a la norma DGNTI-COPANIT-35-2019 y realizar análisis de calidad de aguas. ⌘ Contar con las aprobaciones de las autoridades competentes para el diseño y construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales. ⌘ Garantizar que las descargas de las aguas residuales provenientes del mercado, sean conducidas al sistema de tratamiento propuesto y que cumplan con lo establecido por el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. ⌘ Brindar mantenimiento preventivo y/o correctivo al

	<p>sistema de tratamiento de las aguas residuales</p> <p>⌘ Garantizar que los lodos generados por el sistema de tratamiento de las aguas residuales sean debidamente manejados, a través de una empresa certificada, la cual deberá garantizar que la recolección, transporte y disposición final, cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000.</p>
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.
MONITOREO	El promotor debe hacer un monitoreo semanal durante la etapa de construcción y operación
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Durante la fase de construcción y operación
IMPACTO AMBIENTAL	5. GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	<p>⌘ Firmar contrato con el Municipio correspondiente o empresa recolectora para la recolección de los residuos de la construcción y los desechos comunes que generen los trabajadores; evidenciar con la presentación de recibos de pago.</p> <p>⌘ En el área del proyecto se deberá habilitar un área para el acopio temporal de los desechos de la construcción (madera, clavos, sacos de cemento vacíos, entre otros). El área seleccionada deberá contar con la autorización del encargado del proyecto y del promotor y estar señalizada.</p> <p>⌘ En el área de construcción deberá contar con recipientes con tapas, para la colocación de los desechos sólidos, los mismos serán retirados con frecuencia para evitar</p>

	<p>proliferación de vectores.</p> <p>⌘ Una vez el proyecto entre en servicio se generarán desechos sólidos producto de la entrada y salida de mercancías y productos, de las actividades que se desarrollen en el mercado Cabe indicar que el proyecto contará con un área para depósito temporal de los desechos para garantizar la adecuada disposición de estos desechos.</p>
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.
MONITOREO	El promotor debe hacer un monitoreo diario
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Durante la fase de construcción y operación
IMPACTO AMBIENTAL	6. AFECTACIÓN A LA ESTABILIDAD DEL TERRENO
MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	<p>⌘ Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación hacia los terrenos colindantes y la quebrada.</p> <p>⌘ Para el desarrollo del proyecto la empresa promotora realizara las adecuaciones correspondientes al terreno y habilitara los drenajes pluviales adecuados para permitir el libre flujo de las aguas de escorrentía durante los periodos de lluvia.</p> <p>⌘ Colocar mallas o cercas de protección en perfecto estado dentro del área perimetral del sitio de obra.</p>
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.

MONITOREO	El promotor debe hacer un monitoreo diario
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Durante la fase de construcción
IMPACTO AMBIENTAL	7. PERDIDA DE VEGETACIÓN TERRESTRE NATURAL
MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	<p>⌘ Realizar el pago en concepto de indemnización ecológica del área que se afectara en la cual se eliminara gramínea y los árboles que se encuentran dispersos en el terreno, antes de iniciar la construcción del proyecto, según lo establecido en la Resolución No. AG-0235-2003 y el permiso de tala, según lo establecido en la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994.</p> <p>⌘ Realizar la limpieza solo de la vegetación que se encuentre en el área donde se desarrollara el proyecto.</p>
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.
MONITOREO	Antes de inicio de la construcción
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	En la etapa de planificación

Nota: también forman parte de los compromisos que debe cumplir el promotor **las medidas y acciones a cumplir por parte del promotor** indicadas en el adjunto 1 de la nota 2022AP0025, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá. **Ver en anexo copia de nota.**

10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas

El responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación en la Fase de Construcción es el Promotor del proyecto, en responsabilidad con el Contratista de la obra. En la Fase de Operación el responsable de la ejecución de las medidas es el Promotor del proyecto.

10.3. Monitoreo

Las medidas de mitigación deben ser monitoreadas tanto por el Promotor como por el contratista. La frecuencia del monitoreo de las medidas de mitigación es mensual, semanal, y diariamente.

10.4 Cronograma de ejecución

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental de este Estudio; en este cronograma se indican los impactos ambientales y las medidas de mitigación que se proponen, así como el tiempo en que se ejecutaran estas medidas de mitigación. En año 2023 se comenzará a ejecutar las medidas de mitigación a partir de la aprobación del Estudio De Impacto Ambiental y según se espera por parte del promotor, la construcción debe terminar en 2 año aproximadamente; una vez finalizada la construcción se iniciará la etapa de operación del proyecto, la cual se espera que sea por varios años

Cuadro. 18 Cronograma de ejecución del proyecto

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			
		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE POR PARTICULAS SUSPENDIDAS (POLVO Y HUMO)	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Se deberá mantener el área húmeda, en especial en época seca, para evitar generación de polvo. ⌘ Los camiones de transporte de materiales de construcción, deben transitar cargados con la lona protectora, para evitar que el polvo del material se disperse producto del viento y del movimiento del vehículo. 				

	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Exigir a los trabajadores el uso de equipo de protección personal EPP (casco, guantes, lentes, mascarillas, arnés, botas, chalecos o fajas reflectantes, protectores de oído), tomar lista de asistencia a capacitaciones sobre el uso de EPP y lista de entrega de EPP a los trabajadores. ⌘ Contar con un sistema adecuado de almacenaje, mezcla, carga y descarga de los materiales de construcción. ⌘ Proporcionar protección respiratoria (mascarillas) adecuadas (de acuerdo con el tipo de partícula), a los trabajadores que estén expuestos en las áreas de trabajo donde se generen partículas. ⌘ Mantener en buen estado físico y de operación, la maquinaria y equipos pesados durante la ejecución de los trabajos de construcción. ⌘ Prohibir la quema de residuos en el proyecto. ⌘ Realizar monitoreos de 				
--	--	--	--	--	--

	<p>calidad de aire en el ambiente de trabajo; para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 43-2001, por medio de la cual se dicta los parámetros para el control de contaminantes atmosféricos en el ambiente de trabajo.</p>				
<p>AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN (TRABAJADORES), POR LA INTENSIDAD Y DURACIÓN DEL RUIDO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 6:00 p.m., para no interferir en las horas de descanso de los vecinos. ⌘ Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. ⌘ Suministrar y vigilar a los trabajadores para que utilicen el equipo de protección personal y herramientas exigidas para este tipo de obras; Presentar lista de asistencia a capacitaciones sobre el uso de EPP y lista de entrega de EPP a los trabajadores. ⌘ Incluir dentro de las capacitaciones del personal, la concientización sobre los 				

	<p>ruidos generados y las maneras de evitarlos/minimizarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌘ Contar con evidencia de los mantenimientos preventivos realizados a la maquinaria que se vaya a utilizar en el proyecto. ⌘ Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el uso indebido de bocinas, cornetas y pitos que generen altos niveles de ruido. ⌘ Cumplir con las medidas establecidas en el Título III “de los servicios de seguridad, salud e higiene del trabajo en la industria de la construcción”, del Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, referente a: Saneamiento básico: agua potable, instalaciones higiénico sanitarias, inodoros, lavamanos y/o tinas, vestidores, armarios y duchas, locales para comer. Primeros auxilios: botiquines. Ropas y equipos de protección personal (EPP) básico y específico, 				
--	---	--	--	--	--

	<p>dependiendo de la actividad que se vaya a realizar.</p> <p>⌘ Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial, sobre condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.</p>				
<p>RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR DERRAME DE HIDROCARBUROS, POR EL USO DE MAQUINARIA PESADA.</p>	<p>⌘ Usar el equipo en óptimas condiciones mecánicas, durante la preparación del terreno.</p> <p>⌘ Realizar mantenimiento de los equipos utilizados en el proyecto.</p> <p>⌘ Se deberá contar con dispositivos para la recolección inmediata de los mismos, tales como: paños de absorción, arena, aserrín u otros mecanismos similares.</p> <p>⌘ Recoger cualquier tipo de derrame o lı́queo en el área</p>				

	<p>del Proyecto, con materiales absorbentes, depositarlo en tanques con tapa, mantenerlos bajo techo y luego llevarlo al Relleno Sanitario de correspondiente, previa autorización de los Administradores del Relleno.</p> <p>⌘ Capacitar al personal sobre el uso adecuado de los dispositivos de recolección contra derrame de hidrocarburos.</p>				
<p>GENERACIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS</p>	<p>⌘ Durante la etapa de construcción se instalarán letrinas portátiles para que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas; La cantidad de letrinas portátiles a instalar dependerá del número de trabajadores que se encuentren en el proyecto.</p> <p>⌘ Verificar que se les brinde a los baños portátiles un servicio que incluya, la remoción de los residuos, recarga química, limpieza y desinfección y el suministro de papel higiénico.</p> <p>⌘ Capacitar al personal sobre el</p>				

	<p>manejo adecuado de los desechos líquidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌘ Los paños absorbentes con aceites, lubricantes o hidrocarburos, serán colocados en recipientes herméticos de forma temporal hasta que sean transportados a un sitio de disposición final autorizado. ⌘ Durante la operación del mercado se contará con servicios higiénicos cuyo sistema sanitario se manejará por medio del sistema de planta de tratamiento de aguas residuales. ⌘ Tramitar la concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas de acuerdo a la norma DGNTI-COPANIT-35-2019 y realizar análisis de calidad de aguas. ⌘ Contar con las aprobaciones de las autoridades competentes para el diseño y construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales. ⌘ Garantizar que las descargas 				
--	---	--	--	--	--

	<p>de las aguas residuales provenientes del mercado, sean conducidas al sistema de tratamiento propuesto y que cumplan con lo establecido por el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌘ Brindar mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de tratamiento de las aguas residuales ⌘ Garantizar que los lodos generados por el sistema de tratamiento de las aguas residuales sean debidamente manejados, a través de una empresa certificada, la cual deberá garantizar que la recolección, transporte y disposición final, cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. 				
<p>GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Firmar contrato con el Municipio correspondiente o empresa recolectora para la recolección de los residuos de la construcción y los desechos comunes que generen los trabajadores; evidenciar con la presentación de recibos de pago. 				

	<p>⌘ En el área del proyecto se deberá habilitar un área para el acopio temporal de los desechos de la construcción (madera, clavos, sacos de cemento vacíos, entre otros). El área seleccionada deberá contar con la autorización del encargado del proyecto y del promotor y estar señalizada.</p> <p>⌘ En el área de construcción deberá contar con recipientes con tapas, para la colocación de los desechos sólidos, los mismos serán retirados con frecuencia para evitar proliferación de vectores.</p> <p>Una vez el proyecto entre en servicio se generarán desechos sólidos producto de la entrada y salida de mercancías y productos, de las actividades que se desarrollen en el mercado Cabe indicar que el proyecto contará con un área para deposito temporal de los desechos para garantizar la adecuada disposición de estos desechos.</p>				
--	---	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">AFECTACIÓN A LA ESTABILIDAD DEL TERRENO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación hacia los terrenos colindantes y la quebrada. ⌘ Para el desarrollo del proyecto la empresa promotora realizara las adecuaciones correspondientes al terreno y habilitara los drenajes pluviales adecuados para permitir el libre flujo de las aguas de escorrentía durante los periodos de lluvia. Colocar mallas o cercas de protección en perfecto estado dentro del área perimetral del sitio de obra. 				
<p style="text-align: center;">PERDIDA DE VEGETACIÓN TERRESTRE NATURAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ⌘ Realizar el pago en concepto de indemnización ecológica del área que se afectara en la cual se eliminara gramínea y los árboles que se encuentran dispersos en el terreno, antes de iniciar la construcción del proyecto, según lo establecido en la Resolución No. AG-0235-2003 y el permiso de tala, según lo establecido en la Ley No. 1 de 3 de febrero de 				

	1994. Realizar la limpieza solo de la vegetación que se encuentre en el área donde se desarrollara el proyecto.				
--	--	--	--	--	--

10.7 Plan de rescate y reubicación de fauna y flora

Para este proyecto no se realizará un plan de rescate de flora y fauna debido a que en la caracterización de la fauna realizada no se encontró especies de flora y fauna que requieran de un rescate y reubicación.

10.11 Costo de la gestión ambiental

Las estimaciones de costos de la gestión ambiental para este proyecto, se calcula en unos B/. 55,000.00

Cuadro. 19 Costo de la Gestión ambiental

CONCEPTO DE:	COSTO TOTAL (B/)
Elaboración de EIA y pago de la tarifa de ANAM, para la Evaluación Ambiental del EIA - Categoría I	5,000.00
Ejecución de las Medidas de Mitigación, incluye los siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ⌘ Pago de indemnización ecológica ⌘ Manejo de desechos solidos ⌘ Manejo de desechos líquidos ⌘ Colocación del letrero de aprobación del proyecto ⌘ Elaboración de informes de seguimiento según la periodicidad indicada en la resolución de aprobación del proyecto. ⌘ Monitoreo de ruido ambiental ⌘ Monitoreo de calidad de aire ⌘ Análisis de calidad de agua superficial 	50,000
TOTAL	55,000.00

LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES



12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES.

12.1 Firmas debidamente notariadas

Lista De Profesionales Que Participaron En La Elaboración Del Estudio De Impacto Ambiental

EQUIPO DE CONSULTORES		
NOMBRE DEL CONSULTOR/ PROFESIÓN	COMPONENTE DESARROLLADO	FIRMA/ REGISTRO CONSULTOR
Ing. Paola Quiel Ingeniera en Manejo de Cuenca y Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Coordinación del EslA. ☞ Descripción del proyecto. ☞ Identificación de Impactos Ambientales. ☞ Descripción del Plan de Manejo Ambiental ☞ Revisión Bibliográfica. ☞ Resumen Ejecutivo ☞ Información General. ☞ Conclusiones, bibliografía y anexos 	 <hr/> Ing. Paola Quiel Consultora Ambiental DEIA-IRC-007-0702-2020
Licdo. Dagoberto González Licenciado En Ciencias Ambientales y Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Descripción del Ambiente Físico del Proyecto. ☞ Descripción del Ambiente Socioeconómico. ☞ Descripción del Ambiente Biológico ☞ Preparación del Plan de Participación Ciudadana 	 <hr/> Licdo. Dagoberto González Consultor Ambiental DEIA-IRC-006-2019

Personal de apoyo

Nombre	Cédula	Profesión
Tomas Gerardo Fernández Loiza	8-225-1779	Licenciado en Ciencias Agropecuarias con Especialidad en Zootecnia

12.2 Número de registro de consultor(es)

CONSULTORES	NUMERO DE REGISTRO DE CONSULTORES
Ing. Paola Quiel	DEIA-IRC-007-0702-2020
Licdo. Dagoberto González	DEIA-IRC-006-2019





Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICADO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Dagoberto Gonzalez Cordoba ced
4-744-1105 Paola Guillot Benel Beitia
ced 4-748-62

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de la cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David 16 de febrero del 2023

30pm
Testigo

[Signature]
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

[Signature]
Testigo



VOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se describen algunas conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”**.

Conclusiones:

- El proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”**, a realizarse en el corregimiento de Caimitillo no generaría impactos ambientales negativos significativos.
- Los impactos identificados pueden ser prevenidos y/o mitigados con las medidas de mitigación indicadas en el Plan de Manejo Ambiental del presente estudio.
- El proyecto es ambientalmente viable si el promotor aplica las medidas presentadas en el estudio.

Recomendaciones:

- Considerar la contratación de mano de obra local.
- Mantener en lugar visible los números telefónicos del Cuerpo de Bomberos, Hospitales y Centros de Salud más cercanos y del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Colocar letreros de señalización con mensajes preventivos, informativos y restrictivos en la obra.
- Minimizar las molestias del tráfico vehicular en la etapa de construcción y operación, al momento de entrada y salida de equipo pesado en el lugar.
- El Promotor del proyecto debe cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental y con la Resolución de Aprobación de dicho Estudio para que el proyecto se ejecute en cumplimiento de la normativa ambiental.
- Recoger todos los desechos que se generen dentro del área del proyecto, y disponer de ellos de forma adecuada.

14.0 BIBLIOGRAFÍA

República de Panamá. Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones.

República de Panamá. Ministerio de Economía y Finanzas. Autoridad Nacional del Ambiente. Decreto Ejecutivo 123 de_14 de agosto de 2009, por el cual se establece el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental._Panamá: 2009.

República de Panamá. Ministerio de Economía y Finanzas. Autoridad Nacional del Ambiente. Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, por el cual se establecen modificaciones al Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

República de Panamá. Decreto ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, que Crea la Plataforma de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y modifica algunos artículos del decreto N° 123 y deroga el decreto 975 del 23 de agosto de 2012.

República de Panamá. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. Atlas Nacional de la República de Panamá. Panamá 20016.

República de Panamá. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. Hoja Cartográfica de Cerro Punta 3642-I

República de Panamá. Decreto Ejecutivo 306 de 2002 sobre Límites de Exposición de ruidos. Panamá 2002.

República de Panamá. Ministerio de Salud. Reglamentos DGNTI – COPANIT 44- 2000. Regulación del Ruido Ocupacional. Panamá 2000.

República de Panamá. Decreto Ley 68 de 1970. Prestaciones médicas y riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social. Panamá 1970.

15.0 ANEXOS

- 1.** Resolución N°48 de 02 de julio de 2019 Por la cual el Consejo Municipal de Panamá, da Posesión al señor José Luís Fábrega Polleri, alcalde del Distrito de Panamá, para el periodo que inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.
- 2.** Ley 52 de 1984 por la cual se reforma la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.
- 3.** Copia de cédula del alcalde.
- 4.** Certificado de registro público de la finca.
- 5.** Nota de solicitud y respuesta de ANATI, sobre ubicación de la finca y copia de Escritura Pública 581 por la cual se solicita la actualización catastral y código de ubicación de la finca.
- 6.** Nota de la Autoridad del Canal de Panamá
- 7.** Certificación de inspección de PM₁₀
- 8.** Certificación de inspección de ruido ambiental.
- 9.** Evaluación Arqueológica.
- 10.** Propuesta técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- 11.** Encuestas, ficha informativa, firmas de participación ciudadana.
- 12.** Recibo de pago de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Paz y salvo otorgado por MIAMBIENTE
- 13.** Nota de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá.
- 14.** Nota de respuesta del IDAAN sobre el abastecimiento de agua potable.
- 15.** Resolución de los Consultores Ambientales Actualizados
- 16.** Nota de Entrega y Declaración Jurada Notariada.
- 17.** Estudio hidrológico e hidráulico
- 18.** Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo.
- 19.** Memoria descriptiva del proyecto
- 20.** Mapa de ubicación geográfica del proyecto en escala 1:50,000
- 21.** Planos del proyecto

- 1. RESOLUCIÓN N°48 DE 02 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, DA POSESIÓN AL SEÑOR JOSÉ LUÍS FÁBREGA POLLERI, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA EL PERIODO QUE INICIA EL 02 DE JULIO DE 2019 Y FINALIZA EL 30 DE JUNIO DE 2024.**



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

RESOLUCIÓN N°48

De 02 de julio de 2019.

Por la cual el Consejo Municipal de Panamá, dar Posesión al señor José Luis Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, para el período que se inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo Municipal de Panamá, tendrá la función de dar la Posesión del señor José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá, dando cumplimiento a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su Artículo 149 adiciona numerales al Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, en el sentido de establecer como una función de los Consejos Municipales la Posesión del Alcalde del Distrito de Panamá;

Que siendo así, y en cumplimiento de las normas supra descritas el Consejo Municipal de Panamá, da la Posesión y la Juramentación al Licenciado José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá, por parte del H.C. Carlos Pérez Herrera, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, cumpliendo así con el Artículo 17, numeral 24 de la Ley 106 de 1973.

RESUELVE

DAR POSESIÓN Y JURAMENTACIÓN al Licdo. José Luis Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, por parte del H.C. Carlos Pérez Herrera, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, cumpliendo lo establecido en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su Artículo 149 adiciona numerales al Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, para el período que se inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA -

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Firma de su Original
Dirección de Recursos Humanos
Municipio de Panamá

2. LEY 52 DE 1984 POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973.

LEY N9 106
(de 8 de octubre de 1973)
"Sobre Régimen Municipal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A:
TITULO PRELIMINAR
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

ARTICULO 2 - Cuando el Gobierno Nacional por sí o por medio de cualquier dependencia, coopere total o parcialmente en la realización de una obra municipal o en el establecimiento de un servicio municipal, el Ejecutivo podrá establecer las condiciones de tal cooperación.

ARTICULO 3 - Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

ARTICULO 4 - Las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial-administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

ARTICULO 5 - Los Municipios podrán impugnar todo acto legislativo o administrativo emanado de las autoridades nacionales cuando lo estimaren violatorio de la autonomía municipal.

ARTICULO 6 - El Estado complementará la gestión municipal, cuando sea ésta insuficiente, en casos de epidemias, grave alteración del orden público u otros motivos de interés general, en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 7 - Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Concejos.

ARTICULO 8 - Los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios.

ARTICULO 9 - La jurisdicción del Municipio se extiende al respectivo Distrito, el cual será denominado y delimitado por la Ley.

TITULO 1
LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
Capítulo 1
EL CONSEJO MUNICIPAL

ARTICULO 10 - En cada Municipio habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, compuesto por un mínimo de cinco (5) Representantes ante la Asamblea Nacional de Corregimientos. Si la representación de un Distrito ante ésta es menor de cinco (5), el Alcalde del mismo, de acuerdo con los Representantes, designará las personas necesarias para completar dicho número, quienes sólo tendrán la investidura y las funciones de Concejales. También formará parte el Alcalde respectivo, quien la presidirá.

ARTICULO 11 - En el caso de vacantes, porque los miembros de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos que forman el Consejo Municipal de un Distrito sean menos de cinco (5), al instalarse el mismo, el que preside la corporación respectiva, ordenará la elección de las personas necesarias para completar el número anteriormente prefijado. En todo lo relacionado con la designación e investidura de; cargo de Concejal de número, serán aplicables, los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 133 de la Constitución Política

ARTICULO 12 - Para la designación de los Concejales de que trata el Artículo 212 de la Constitución Política, tanto el Alcalde del Distrito como los respectivos Representantes de Corregimientos, ejerciendo funciones de Concejal, votarán en una sola papeleta por el miembro principal y un suplente, declarándose electos a los que hayan obtenido mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 13 - El período de los Concejales y los suplentes respectivos que hayan sido designados conforme al Artículo anterior será de tres (3) años.

ARTICULO 14 - Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ARTICULO 15 - Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ARTICULO 16 - Deberán asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal, los servidores públicos siguientes:

- 1° - El tesorero, jueces municipales, personeros, auditores, abogados, ingenieros, agrimensores, inspectores de obras municipales y los síndicos donde los hubieren;
- y

- 2° - Los miembros de la Junta Técnica Provincial y de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo.

Sección Primera
COMPETENCIA DEL CONCEJO

ARTICULO 17 - Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1° - Formular, con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos;
- 2° - Preparar, evaluar y ejecutar los programas y proyectos de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos respectivos; con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica;
- 3° - Estudiar, evaluar y aprobar el programa de inversiones públicas municipales y aprobar el plan de obras públicas que para cada ejercicio fiscal presente el Alcalde del Distrito previa consulta con la Junta Comunal respectivo, y aprobar el presupuesto de rentas y gastos;
- 4° - Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo Industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas;
- 5° - Promover la celebración de contrato con entidades públicas o privados, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;
- 6° - Crear Juntos, Comisiones o Departamentos para la prestación de servicios públicos municipales, reglamentar sus funciones, nombrar sus miembros y aprobar los presupuestos de rentas y gastos que éstos les presenten;
- 7° - Crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y leyes vigentes;
- 8° - Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca esta Ley;
- 9° - Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;
- 10° - Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;
- 11° - Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestar éstos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente;

- 12° - Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;
- 13° - Construir mataderos, mercados, crematorios, cementerios públicos y reglamentar sus servicios.
La construcción de mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Organo Ejecutivo;
- 14° - Construir, conservar y mejorar las plazas, parques, paseos y vías públicas municipales;
- 15° - Efectuar la recolección, destrucción o aprovechamiento de basuras y residuos;
- 16° - Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, urbanismo y otras;
- 17° - Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;
- 18° - Seleccionar al Alcalde de la terna que le remito el Gobernador y elegir al Vicepresidente y nombrar al Secretario del Consejo Municipal; al Tesorero, al Ingeniero, Agrimensor, Inspector de Obras Municipales y Abogado Consultor del Municipio, así como su respectivo representante ante organismos municipales, nacionales e internacionales, según el caso;
- 19° - Examinar la memoria e informe anuales que deben presentar los Alcaldes y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los Corregimientos;
- 20° - Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del Corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;
- 21° - Dar copia de sus actos, y demás documentos autenticados de su archivo, mediante el pago de la tasa correspondiente, cuando éstos sean pedidos por particulares;
- 22° - Dictar medidas a fin de proteger a las personas y las cosas; y
- 23° - Todas las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

ARTICULO 18 - Los Consejos Municipales tendrán además las siguientes funciones:

- 1° - Defender y fomentar la riqueza forestal y establecer por sí o en cooperación con el Gobierno Nacional, granjas o campos de experimentación agrícola;
- 2° - Fomentar las pequeñas industrias;
- 3° - Colaborar en el fomento de la formación de cooperativas, asentamientos u otras organizaciones de producción;
- 4° - Colaborar con las autoridades o instituciones competentes en el encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de embalses y canales de riego y disección de pantanos;
- 5° - Difundir la cultura y cooperar en los gastos de administración de escuelas primarias, industriales, vocacionales, de bellas artes y especiales, bibliotecas, museos y academias de enseñanzas especiales;
- 6° - Contribuir con el fomento y financiamiento de campamentos o colonias infantiles;

- 7° - Examinar, cuando lo considere conveniente, las cuentas y cualesquiera otros documentos relativos o la hacienda municipal y tomar las medidas convenientes a los intereses del Municipio en esta materia;
- 8° - Cooperar en el mantenimiento de los servicios de extinción de incendios, de salubridad y asistencia pública;
- 9° - Brindar cooperación económica para el sostenimiento de establecimientos de beneficencia, saneamiento e higiene y de manera especial la asistencia de indigentes;
- 10° - Impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento;
- 11° - Construir locales comunales; y
- 12° - Todos las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

ARTICULO 19 - Las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales correspondientes.

ARTICULO 20 - Los Consejos Municipales podrán establecer y regular cualquier servicio público que no haya sido confiado por la Constitución y la Ley a otras entidades públicas o a las instituciones autónomas o semiautónomas.

ARTICULO 21 - Es prohibido a los Concejos:

- 1° - Delegar las funciones privativas que les asignen la Constitución y las leyes;
- 2° - Reconocer indemnizaciones con cargo al Tesoro Municipal mientras la obligación no se base en sentencia firme del Tribunal de Justicia competente;
- 3° - Condonar obligaciones a favor de los municipios;
- 4° - Aplicar los bienes, rentas, impuestos, contribuciones, derechos y tasas de los municipios, a objetivos distintos de los servicios, empresas y obras públicas municipales; '
- 5° - Dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos, Regidurías, Comisarías, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público;
- 6° - Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación;
- 7° - Obligar a los vecinos del Distrito o a los transeúntes a contribuir con dinero, especies o servicios para fiestas o regocijos públicos o privados; y
- 8° - Destinar o transferir fondos a juntas, comisiones o instituciones particulares cuya reglamentación y presupuestos no hayan sido previamente aprobados mediante Acuerdo Municipal.

Sección Segunda **LOS CONCEJALES**

ARTICULO 22 - Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades civiles y militares.

ARTICULO 23 - Es prohibido a los Concejales principales y a los suplentes en el ejercicio del cargo, desempeñar cualquier empleo remunerado con fondos del municipio respectivo en el cual ejercen funciones.

La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento.

ARTICULO 24 - Los Concejales podrán devengar dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

Ingreso Anual Municipal	Dieta por Reunión
Menos de B/.20,000.00	hasta B/. 10.00
de B/.20,001.00 hasta B/.50,000.00	“ 15.00
de B/.50,001.00 hasta B/.100,000.00	“ 20.00
de B/.100,001.00 hasta B/.250,000.00	“ 30.00
de B/.250,001.00 hasta B/.1,000,000.00	“ 40.00
de B/.1,000,000.00 hasta B/.3,000,000.00	“ 50.00
de B/.3,000,001.00 hasta B/.9,000,000.00	“ 75.00
de B/.9,000,001.00 y más	“ 100.00

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarios.

Sección Tercera LA MESA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 25 - Cada Consejo Municipal tendrá:

- 1° - Un Presidente, puesto éste que ejercerá el Alcalde del Distrito respectivo;
- 2° - Un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en sus faltas temporales; y
- 3° - Un Secretario, quien no será Concejel.

Los servidores públicos citados en los Numerales 2 y 3 serán elegidos por el Concejo en pleno, para un periodo que se determinará en el Reglamento Interno del respectivo Concejo.

ARTICULO 26 - Son funciones del Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- 1° - Representar al Concejo;
- 2° - Convocar al Concejo a sus sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo que disponga la Ley y el Reglamento Interno del Concejo;
- 3° - Presidir las sesiones del Concejo y dirigir sus debates;
- 4° - Presidir la Comisión de la Mesa y nombrar las comisiones accidentales que estime conveniente;
- 5° - Suscribir las actas de las sesiones del Concejo, de la Comisión de la Mesa y las comunicaciones del Concejo;

- 6° - Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones y señalar el plazo en que deben ser rendidos los informes correspondientes;
- 7° - Formular conjuntamente con el Secretario el orden del día de las sesiones; y
- 8° - Las demás funciones que les señalen la Ley, el Reglamento Interno y el Concejo.

ARTICULO 27 - El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que le corresponden al Presidente cuando lo reemplace.

ARTICULO 28 - El Secretario del Concejo Municipal será retribuido con fondos municipales y sus funciones serán determinadas por el Reglamento Interno del respectivo Concejo Municipal y aquellas que la Ley determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, éste podrá ser sustituido por un Subsecretario o un Secretario ad-hoc, respectivamente, pudiendo éste último ser un Concejal.

ARTICULO 29 - Los Secretarios de los Consejos Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

- 1° - Infracción de sus deberes como servidores públicos;
- 2° - Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común;
- y
- 3° - Mala conducta.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados.

Sección Cuarta **LAS SESIONES**

ARTICULO 30 - Los Consejos Municipales se instalarán por derecho propio el día 15 de noviembre siguiente a la elección de sus miembros. Hará las veces de Secretario interino el más joven de los Concejales. Si faltare algún principal, podrá concurrir a la instalación su suplente.

ARTICULO 31 - Cuando por cualquier motivo o circunstancia no pudiere instalarse un Concejo en la fecha indicado, continuará funcionando el Concejo del período anterior hasta que la instalación tuviere lugar. En este caso la nueva Directiva desempeñará sus funciones sólo por el resto del período respectivo.

ARTICULO 32 - Las sesiones de los Consejos Municipales se celebrarán en la cabecera del Distrito correspondiente, en el salón de actos habitualmente destinado para el efecto o en el que se señale previamente. Sin embargo, el Concejo procurará celebrar sesiones en Corregimientos distintos a la cabecera. Sin embargo a solicitud de un Concejal la Corporación podrá celebrar sesiones en otro Corregimiento.

ARTICULO 33 - Los Consejos Municipales reglamentarán mediante acuerdos lo relativo a las sesiones ordinarias de los Consejos estableciendo los días y horas en que deban celebrarse. El Presidente del Concejo Municipal puede convocar sesiones extraordinarias con la anticipación

que el Reglamento Interno señale, expresando los fines que la motivan y sólo se tratarán los asuntos para los cuales se hizo la convocatoria.

También se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten las dos terceras (2/3) partes del Concejo y en los casos en que el Alcalde no haga la convocatoria pertinente, la reunión podrá celebrarse bajo la Presidencia del Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Corporación.

ARTICULO 34 - Las sesiones de los Concejos se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales. Sin embargo, puede formarse mayoría con suplentes si éstos hubieren sido llamados a ocupar los puestos de sus principales, por excusa de los mismos.

Las licencias, ausencias temporales sin excusa previa o con ella, relativas a los Concejales, serán materia del Reglamento Interno.

El quórum para las sesiones de los Concejos Municipales estará constituido por el número entero siguiente a la mitad de sus miembros, incluyendo el Presidente de la Corporación.

ARTICULO 35 - Las sesiones de los Concejos Municipales serán públicas y de ellas se extenderá un acta que firmará el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada.

Sección Quinta

LAS COMISIONES Y DELEGACIONES

ARTICULO 36 - Los Concejos Municipales podrán integrar con sus miembros y servidores públicos, comisiones permanentes o accidentales, para los fines que estimen convenientes las cuales se regirán por el Reglamento Interno del Concejo. Asimismo habrá una Comisión de Mesa que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

ARTICULO 37 - Para el cumplimiento de sus labores las comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de las Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos, pudiendo recabar de éstos y de las instituciones del Estado los informes que estimare necesarios.

Con fundamento en el Artículo 215 de la Constitución Política, los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales participarán en las comisiones de trabajo y devengarán los emolumentos que el Concejo señale.

Estos nombramientos requerirán para su validez ser ratificados por el pleno del Concejo.

Sección Sexta

LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONCEJOS

ARTICULO 38 - Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

ARTICULO 39 - Los acuerdos se promulgarán por medio de su fijación en tablillas ubicadas en la Secretaría del Concejo, en las de la Alcaldía y en las Corregidurías. Estos acuerdos serán fijados por el término de diez (10) días calendarios a fin de que surtan sus efectos legales.

Los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 40 - Además de los miembros del Concejo y las Juntas Comunales, por conducto de su Presidente podrán presentar proyectos de acuerdos, los personeros, tesoreros, auditores, abogados consultores e ingenieros municipales.

ARTICULO 41 - Todo proyecto de acuerdo o resolución, una vez cumplidos los trámites previstos en el Reglamento Interno del Concejo, pasará al pleno de éste, donde sufrirá un solo debate y será adoptado mediante el voto favorable de la mayoría absoluta, entendiéndose por ésta el número entero siguiente a la mitad de los miembros del Concejo. Se exceptúan los acuerdos especiales para cuya aprobación se requieran otras formalidades exigidas por esta Ley o por el Reglamento del Concejo, y una vez aprobado, será remitido a la Secretaría para su promulgación.

ARTICULO 42 - Los Concejos adoptarán por medio de resoluciones las decisiones que no sean de carácter general y establecerán en su Reglamento los requisitos relativos a otras no previstas en esta Ley.

Capítulo II

LOS ALCALDES

ARTICULO 43 - Habrá en cada Distrito un Alcalde, Jefe de la administración municipal, y un suplente, pero no podrá elegirse para estos cargos a personas condenadas por delito contra lo cosa pública.

En los casos que corresponda designar al Alcalde y dentro de los siete (7) días siguientes, a la toma de posesión de los Gobernadores de Provincias, éstos presentarán una terna de candidatos y nombrarán a los que seleccione el Concejo para uno y otro cargo.

Los Alcaldes y sus suplentes serán nombrados por un período de tres (3) años, podrán ser reelectos por otro, y sólo serán destituidos por las causas que determine esta Ley.

ARTICULO 44 - Los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa. Los Alcaldes son Jefes de Policías en sus respectivos Distritos. Los Alcaldes, cuando actúen como agentes del Gobierno en desempeño de actividades ajenas a la autonomía municipal quedarán subordinados en tales casos, al Gobernador de la Provincia y a los demás organismos superiores de la jerarquía administrativa.

ARTICULO 45 - Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1° - Presidir el Consejo Municipal y presentar proyectos de acuerdos, especialmente el de presupuesto de rentas y gastos;

- 2° - Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad;
- 3° - Nombrar y remover a los Corregidores de común acuerdo con los Representantes de Corregimientos; y a los servidores públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Título XII de lo Constitución Política de 1972 y la presente Ley;
- 4° - Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;
- 5° - Fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado;
- 6° - Vigilar las labores en las oficinas municipales para que cumplan leal y fielmente los deberes a ellos encomendados imponiéndoles sanciones que no comprendan suspensión mayor de tres (3) días ni multa mayor de quince balboas (B/.15.00);
- 7° - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal;
- 8° - Presentar al Concejo el 15 de noviembre de cada año, una memoria de sus gestiones;
- 9° - Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;
- 10° - Suministrar a los servidores públicos y a los particulares los informes que soliciten sobre los asuntos que se ventilen en sus despachos, que no sean de carácter reservado;
- 11° - Sancionar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad con multa de cinco (B/.5.00) a veinticinco (B/.25.00) balboas o arresto equivalente, con arreglo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes; y
- 12° - Todos las demás que señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación.

ARTICULO 46 - Cuando los Alcaldes actúen como agentes del Gobierno Central y en actividades ajenas a la autonomía municipal les corresponde las siguientes funciones:

- 1° - Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquiera otros documentos oficiales que la población deba conocer;
- 2° - Mantener el orden público en el Distrito con el auxilio de la Guardia Nacional;
- 3° - Prestar por conducto del Gobernador de la Provincia, los servicios que les encomienden los distintos organismos de la administración nacional; y
- 4° - Desempeñar las demás funciones previstas en la Constitución o las leyes, y las que les delegue el Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 47 - Los Gobernadores de los Provincias podrán suspender a los Alcaldes de Distrito en el ejercicio de sus cargos por un periodo no mayor de quince (15) días, cuando éstos se negaren a cumplir los deberes que se señalan las leyes o los acuerdos municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales cuya aplicación corresponde a los autoridades judiciales. Los Gobernadores deberán notificar al Concejo esta medida disciplinaria y llamar al suplente del Alcalde para que ocupe el cargo mientras dure la ausencia del Alcalde para que ocupe el cargo mientras dure la ausencia temporal del titular.

ARTICULO 48 - El Alcalde del Distrito será separado definitivamente de su cargo en los casos siguientes:

- 1° - Por condena judicial fundada en delito; y
- 2° - Por impedir la reunión del Consejo Municipal u obstaculizar la labor del mismo, en cuyo caso cualquier miembro de dicha Corporación podrá presentar la denuncia.

ARTICULO 49 - La separación definitiva a que se refiere el Artículo anterior será decretada por los jueces de circuito del ramo penal de la respectiva jurisdicción previo el juicio correspondiente.

ARTICULO 50 - En los casos que no constituyen delitos sino faltas que deben sancionar las autoridades de policía, el Gobernador de la Provincia es competente para conocer en primera instancia, de las infracciones cometidas por los Alcaldes, para suspenderlos y en su caso sancionarlos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO 51 - Las resoluciones y demás actos de los Alcaldes cuando se relacionen con la gestión administrativa municipal son impugnables ante los tribunales competentes. Contra las multas y sanciones disciplinarias, cuando actúa como Jefe de Policía del Distrito, se interpondrá recurso de apelación ante el Gobernador de la Provincia. En esos casos no procederá el recurso de avocamiento.

Capítulo III **LOS TESOREROS MUNICIPALES**

ARTICULO 52 - En cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 53 - No podrán ser escogidos Tesoreros Municipales, el cónyuge ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Alcalde o los Concejales ni quienes hayan sido condenados por delitos contra la cosa pública.

ARTICULO 54 - Los Tesoreros devengarán los emolumentos que señale el Consejo Municipal.

ARTICULO 55 - Los Tesoreros Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

- 1° - Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos;
- 2° - Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común;
- y
- 3° - Mala conducta.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados.

ARTICULO 56 - Antes de entrar a ejercer sus cargos los Tesoreros y demás funcionarios de manejo, deberán prestar fianza por la cuantía que establezca la Contraloría General de la República.

Las primas de las pólizas respectivas serán pagadas de los fondos municipales.

Los Tesoreros Municipales deberán declarar ante un Notario Público sus bienes o rentas dentro de los cinco (5) días siguientes a la toma de posesión y hasta cinco (5) días después de cesar en sus funciones. Estas declaraciones serán protocolizadas gratuitamente por el Notario.

ARTICULO. 57 - Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

- 1° - Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos;
- 2° - Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto;
- 3° - Asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;
- 4 - Registrar las órdenes de los pagos que hayan de efectuarse y presentarlos a la firma del Alcalde así como examinar los comprobantes;
- 5° - Enviar al Concejo y al Alcalde copia del Estado de Caja, la relación pormenorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
- 6° - Presentar al Concejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería, e informar, cada vez que fuere requerido, sobre lo situación del Tesoro Municipal;
- 7° - Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones,
- 8° - Depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
- 9° - Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales;
- 10° - Llevar o cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;
- 11° - Ejercer la dirección activa y la pasiva del Tesoro Municipal;
- 12° - Llevar registros de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas;
- 13° - Examinar y autorizar las planillas de pagos a los servidores públicos y empleados municipales;
- 14° - Depositar en cuentas separadas las sumas asignadas a fondos especiales por Ley o por acuerdo municipal;
- 15° - Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería. Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;
- 16° - Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contarán con la asesoría de los auditores municipales; y
- 17° - Todos las demás que les señalen las leyes o los acuerdos municipales.

Capítulo IV
EL SERVICIO DE AUDITORIA

ARTICULO 58 - Corresponde a la Contraloría General de la República, en conformidad con los normas constitucionales pertinentes, la fiscalización y control de los actos de manejo sobre fondos y patrimonios municipales, para lo cual creará las oficinas respectivas, designará al Auditor Municipal y al personal subalterno, y les asignará las remuneraciones correspondientes, según las necesidades.

Los Auditores Municipales, tendrán, con respecto a la fiscalización y control de los actos de manejo sobre fondos y patrimonios municipales, las mismas funciones, atribuciones y deberes que la Constitución y las leyes señalen al Contralor General de la República, con respecto a los fondos y bienes de la Nación, además asistirán con derecho a voz a las sesiones de los Concejos, emitirán conceptos sobre los acuerdos que afecten el presupuesto y estarán facultados para presentar proyectos de acuerdo sobre materia relacionada con sus funciones.

ARTICULO 59 - En los municipios cuyos ingresos reales asciendan anualmente a quinientos mil (B/.500,000.00) balboas o más, los salarios y demás gastos del servicio de auditoría serán pagados con cargo el Tesoro Municipal para lo cual los Concejos incluirán la partida necesaria. Para los fines de este Artículo, se tomarán como referencia los ingresos reales que se hayan producido durante el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 60 - En los municipios en que no haya un Departamento de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República designará un Contador o Jefe de Contabilidad, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los registros, libros e informes de contabilidad.

Capítulo V
LOS JUECES Y PERSONEROS MUNICIPALES

ARTICULO 61 - En los municipios cuyos ingresos anuales ascienden a quinientos mil (B/.500,000.00) balboas o más los salarios y demás gastos de los Juzgados y Personeros Municipales serán pagados con cargo al Tesoro Municipal.

Capítulo VI
OTROS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 62 - Los Municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de Abogado Consultor, ingeniero, agrimensor o inspector de obras y de juez ejecutor, cuyas funciones serán determinadas por el Concejo.

Capítulo VII
LOS CORREGIDORES, REGIDORES Y COMISARIOS

ARTICULO 63 - Los Corregidores serán nombrados y removidos por los Alcaldes de común acuerdo con el Representante de Corregimiento quien presentará una terna de candidatos para que el Alcalde escoja.

Para ser Corregidor se requiere:

- 1° - Ser panameño por nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva, la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;
- 2° - Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
- 3° - No haber sido condenado por delito contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio; y
- 4° - Ser residente del Corregimiento para el cual ha sido escogido.

No podrán ser Corregidores el cónyuge ni los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Alcalde o del Representante de Corregimiento.

Los Corregidores tendrán las funciones que la Ley y los acuerdos municipales les señalen.

La remoción de los Corregidores se hará de común acuerdo entre el Alcalde y el Representante de Corregimiento.

ARTICULO 64 - Los Regidores serán los Jefes de Policía de su respectiva jurisdicción y agentes de los Corregidores.

Sólo en los Corregimientos que no sean cabeceras de Distritos, podrá haber Comisarios. Serán designados por las Juntas Comunales y auxiliarán a éstas y a los Corregidores y Regidores en sus funciones. Tendrán las funciones que la Ley, los acuerdos municipales y la Junta Comunal les señalen.

Capítulo VIII
DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS ANTERIORES

ARTICULO 65 - Los Alcaldes tomarán posesión ante un Juez Municipal del lugar, y en su defecto, ante un Notario o ante dos (2) testigos hábiles. Los demás servidores públicos municipales tomarán posesión ante la autoridad nominadora.

ARTICULO 66 - Los servidores públicos municipales serán nombrados por la Comisión de la Mesa, salvo las excepciones establecidas en la Constitución o las Leyes. El personal subalterno del Departamento de Ingeniería Municipal será nombrado por el Ingeniero Municipal.

A falta de la reglamentación correspondiente y mientras se dicte la misma, el Alcalde hará cualquier nombramiento que no esté específicamente atribuido a otra autoridad.

ARTICULO 67 - Los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales pueden ser alterados en cualquier tiempo, inclusive los de los Alcaldes y Corregidores cuya remuneración sea pagada por el Tesoro Municipal. Para aumentar los sueldos y asignaciones será

indispensable que hayan aumentado también los ingresos municipales recaudados durante el último año.

Capítulo IX **LOS RECURSOS CONTRA LOS ACTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 68 - Cualquier persona natural o jurídica podrá recurrir contra los acuerdos, resoluciones o actos del Concejo, o de cualesquiera actos de servidores públicos administrativos del Municipio que considere inconstitucionales o ilegales o violatorios de Acuerdos Municipales.

TITULO II LA HACIENDA MUNICIPAL Capítulo I EL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 69 - El Patrimonio Municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio. De modo concreto lo integran:

- 1° - Como bienes de uso público las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan a la Nación;
- 2° - Todos los bienes que hayan adquirido por cualquier título así como los que les corresponde según la Ley;
- 3° - Todos los bienes mostrencos y vacantes que se encuentren en el Distrito;
- 4° - Las herencias de los que fallecieron en sus jurisdicciones sin dejar herederos;
- 5° - Las instalaciones y empresas mercantiles e industriales pertenecientes al Municipio;
- 6° - Las rentas y demás productos de los bienes anteriormente enumerados; y
- 7° - Todos los demás derechos y acciones que adquieran a título oneroso o gratuito.

ARTICULO 70 - Los Concejos, con la cooperación del Alcalde, del Personero, del Tesorero, del Ingeniero, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales, del Abogado y del Auditor Municipal estarán obligados dentro del primer año de su instalación, a levantar un inventario formal y completo de los bienes, derechos y en general de todos los que conforman el Patrimonio Municipal, con expresión de las valorizaciones y los gravámenes que tuvieren; asimismo, los Municipios están obligados a inscribir, en los registros respectivos, todos los bienes que por su naturaleza deben ser registrados.

El inventario será extendido en sendos ejemplares que los servidores públicos municipales mencionados conservarán en los archivos de sus oficinas. Copias de estos inventarios se les enviará a la Contraloría General de la República, al Consejo Provincial de Coordinación por conducto del Gobernador de la Provincia y al Notario del Circuito correspondiente para los efectos de su protocolización por intermedio del Alcalde.

Igual procedimiento se aplicará para las alteraciones del inventario los cuales se irán anotando a medida que se produzcan.

Cada seis (6) años, en el curso del primer año del período de un nuevo Concejo, se procederá a levantar un nuevo inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio

Municipal, cumpliendo con toda la tramitación y formalidades descritas en los párrafos anteriores.

ARTICULO 71 - Los bienes, derechos y acciones de los Municipios gozarán de las mismas garantías de que gozan los particulares y de los mismos privilegios de que gozan los de la Nación.

Capítulo II **EL TESORO MUNICIPAL**

ARTICULO 72 - El Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación:

- 1° - Las rentas, productos, intereses o cupones de los bienes, títulos, créditos y demás derechos municipales;
- 2° - Las multas que impongan las autoridades municipales;
- 3° - El rendimiento liquido de los servicios y empresas municipales;
- 4° - El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios;
- 5° - Las tasas por el uso de sus bienes o servicios;
- 6° - Los derechos sobre espectáculos públicos;
- 7° - Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido por la Ley;
- 8° - Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza;
- 9° - Los derechos sobre extracción de maderas, explotación y talo de bosques, según el procedimiento establecido por la Ley;
- 10° - El impuesto de degüello según los procedimientos establecidos por la Ley;
- 11° - Impuestos sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;
- 12° - Impuesto sobre tierras incultas de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal;
- 13° - Las subvenciones o los auxilios que le conceda el Estado y las participaciones existentes o que se establezcan en los rentas nacionales; y
- 14° - Los legados o donaciones que se hagan a favor del Municipio que se aceptarán a beneficio de inventario.

ARTICULO 73 - Las rentas municipales se determinarán por los siguientes conceptos:

- 1° - Arbitrios, recargos existentes;
- 2° - Arbitrios con fines no fiscales;
- 3° - Contribuciones de las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales;
- 4° - Derechos y tasas;
- 5° - Aprovechamientos y reintegros;
- 6° - Multas;
- 7° - Los arbitrios y contribuciones debidamente autorizados y cualesquiera que la Ley consigne en concepto de rentas municipales; y
- 8° - Impuesto sobre tierras incultas según el procedimiento del Código Fiscal.

Capítulo III
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

ARTICULO 74 - Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.

ARTICULO 75 - Son gravables por los Municipios las actividades siguientes:

- 1° - Agencias y representaciones de fábricas o empresas, comisionistas, distribuidores, publicitarios y de viajes en los municipios donde tengan su domicilio;
- 2° - Anuncios y rótulos;
- 3° - Aparatos de juegos mecánicos permitidos y de ventas automáticas de producto;
- 4° - Aprovechamientos;
- 5° - Barberías y peluquerías;
- 6° - Bailes, balnearios y lugares de recreaciones;
- 7° - Billares;
- 8° - Estaciones de ventas de gasolina, kerosene, diesel y demás derivados;
- 9° - Cajas de música (sinfonolas) y con pantallas;
- 10° - Casas de empeño, de préstamos, bancos privados, capitalizadoras y financieras y empresas de Fondos Mutuos;
- 11° - Hoteles, casa de huéspedes, pensiones, moteles y similares;
- 12° - Casas de alojamiento ocasional y prostíbulos, cabarets y boites;
- 13° - Casetas sanitarias;
- 14° - Cementerios públicos y privados (inhumaciones, renovaciones, ventas y alquileres de bóvedas y lotes);
- 15° - Canteras y extracciones de tierras, arcillas o tierras arcillosas con fines industriales o comerciales;
- 16° - Cantinas y bodegas; .
- 17° - Compraventa de artículos y accesorios;
- 18° - Comercio al por mayor y al por menor;
- 19° - Empresas de seguros de cualquier clase y de compraventa y administraciones bienes raíces en los municipios de su domicilio comercial;
- 20° - Descascadoras de granos,
- 21° - Edificaciones y reedificaciones;
- 22° - Espectáculos públicos de carácter lucrativo;
- 23° - Floristerías,
- 24° - Estudios fotográficos, de televisión, cinematográficos, cinematógrafos, y los anuncios comerciales que se exhiban en éstos;
- 25° - Funerarias o velatorios privados con fines comerciales;
- 26° - Heladerías, refresquerías y pesteurizadoras;
- 27° - Industrias, fábricas, talleres y actividades manufactureras de cualquier clase en los municipios;
- 28° - Juegos permitidos;
- 29° - Lavanderías y tintorerías;

- 30° - Laboratorios y clínicas comerciales e industriales de propiedad privada, o de servicio público;
- 31° - Mataderos y zahurdas (servicio de matanza, acarreo de carnes, lavado de entrañas, depósitos de carnes y cueros, extracción de grasas, corrales);
- 32° - Mercados privados (derechos de bancos);
- 33° - Mercados públicos (participación en la renta nacional derivada de éstos);
- 34° - Panaderías, dulcerías y reposterías;
- 35° - Participación en otras rentas nacionales;
- 36° - Perros;
- 37° - Pesas, medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas y otras especies;
- 38° - Salones de belleza;
- 39° - Torrefacción de café;
- 40° - Trapiches comerciales;
- 41° - Restaurantes y fondas;
- 42° - Clubes de mercancías;
- 43° - Aserríos y aserraderos;
- 44° - Vehículos;
- 45° - Venta de mercaderías extranjeras al por menor;
- 46° - Venta nocturna de licores al por menor;
- 47° - Uso de aceras y calles con fines de lucro; y
- 48° - Cualquier otra actividad lucrativa.

En los casos señalados por los numerales 5 y 38 serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, en los ordinales precitados, se venda artículos al público.

Capítulo IV **LOS DERECHOS Y TASAS**

ARTICULO 76 - Los Municipios fijarán y cobrarán derechos y tasas sobre la prestación de los servicios siguientes:

- 1° - Tasas de administración por los documentos que expidan las autoridades municipales a instancias de parte;
- 2° - Concesión de placas y otros distintivos análogos que impongan o autoricen los Acuerdos Municipales;
- 3° - Participaciones que conceden las leyes o los municipios en las licencias de caza y pesca y otros análogos;
- 4° - Licencias para construcciones de obras;
- 5° - Inspección de casas de baño;
- 6° - Pesas y medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas y otras especies;
- 7° - Desinfección a domicilio requerida por los interesados;
- 8° - Servicios de mataderos, zahurdas y mercados y acarreo de carnes,
- 9° - Recolección de basuras de los domicilios particulares y limpieza de pozos sépticos;
- 10° - Servicio de alcantarillado;

- 11° - Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes y galerías del Municipio;
- 12° - Los servicios para extinción de incendios cuando la organización fuere municipal;
- 13° - Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres organizados por el Municipio;
- 14° - Cementerios municipales;
- 15° - Asistencia en dispensarios, farmacias y boticas de carácter municipal salvo la prestación de los primeros auxilios;
- 16° - Enseñanza técnica o especial en establecimientos municipales;
- 17° - Visitas a museos y exposiciones municipales;
- 18° - Servicios de transporte, colectivo y de carga, sean éstas terrestres, fluviales, marítimos o aéreos;
- 19° - Anuncios fijos, carteleras o instalaciones análogos en la vía pública o en terrenos municipales;
- 20° - Enarenado de las vías públicas a solicitud particular;
- 21° - Expedición de carnet de alternadoras; y
- 22° - Cualquier otro de naturaleza análoga.

Estarán exentos de derechos y tasas: La Nación, la Asociación Intermunicipal de la que forme parte del Municipio que lo impone y los pobres de solemnidad.

ARTICULO 77 - Son derechos y tasas por aprovechamientos especiales los siguientes:

- 1° - Las concesiones o licencias para establecer balnearios u otros aprovechamientos de aguas en el Municipio, que no consistan tan sólo en su uso común;
- 2° - Concesiones para construir en terrenos municipales sistemas de aljibe para recoger las aguas pluviales;
- 3° - Desagües en las vías públicas o en terrenos municipales;
- 4° - Apertura de viaductos en terrenos municipales;
- 5° - Ocupación con escombros de vías públicas o lotes municipales;
- 6° - La instalación de vallas, puntales o manillas y andamios en las vías públicas;
- 7° - Las rejas de piso o instalaciones análogas en las vías públicas;
- 8° - Las tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la misma;
- 9° - Los postes, palomillas, cajas de amarras de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o sobresalgan de la misma;
- 10° - Mesas de cantinas, hotelorías, cafés y establecimientos análogos situados en la vía pública;
- 11° - Colocación de sillas o tribunas en la vía pública y ocupación de aceras;
- 12° - Kioskos en la vía pública;
- 13° - Puestos, barracas y casetas de ventas, espectáculos o recreos, en la vía pública o en terrenos de uso común;
- 14° - Estacionamientos en la vía pública de vehículos en general y terminales municipales;
- 15° - Empresas privadas de estacionamiento;

- 16° - Licencias para industrias callejeras y ambulantes;
- 17° - Escaparates, vitrinas y letreros y anuncios visibles desde la vía pública;
- 18° - Fumigación aérea; y
- 19° - Cualesquiera otros de naturaleza análoga según criterio del Concejo.

ARTICULO 78 - Ningún gravamen puede ser rematado, ser motivo de contratación por tiempo determinado, ni traspasado a particulares por ningún concepto.

ARTICULO 79 - Las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Noción no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento.

ARTICULO 80 - Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

Los Tesoreros y Jueces Ejecutores donde éstos últimos existan quedan investidos de jurisdicción coactivo para efecto del cobro de esas obligaciones.

ARTICULO 81 - Los caudales de los Municipios serán depositados en instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal.

ARTICULO 82 - Todos los bienes y sus productos, así como los derechos, acciones, fondos, rentas, impuestos, contribuciones, tasas, subsidios y aprovechamientos de los municipios serán usados e invertidos en beneficio exclusivo del respectivo Distrito, salvo que se trate del caso de Asociación Intermunicipal.

ARTICULO 83 - Facúltase a los municipios para lo siguiente:

- 1° - Establecer que los impuestos contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de éste sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento durante el primer mes y un recargo adicional de uno (1 %) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactivo;
- 2° - Establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer mes del período siguiente se pagarán con un recargo adicional de diez (10 %) por ciento;
- 3° - Establecer que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo; y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios, con derecho a percibir el denunciante, lo totalidad del recargo;
- 4° - Disponer que cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal, por concepto de pago de los impuestos,

contribuciones, rentas y tasas respectivas que debieron ser pagados en los períodos fiscales vencidos, no podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos municipales los actos que se indican a saber:

- 1° - Celebración de contratos con el Municipio respectivo;
 - 2° - Pagos que efectúe el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados; y
 - 3° - Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo.
- 5° - Establecer que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesorero Municipal, en formularios; y
- 6° - Disponer que los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de paz y salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso.

Capítulo V

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE IMPUESTO O CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 84 - Toda persona que establezca en los Distritos de la República cualquier negocio, o empresa o actividad gravable está obligado a comunicarlo inmediatamente al Tesorero Municipal para su clasificación e inscripción en el registro respectivo.

ARTICULO 85 - Quienes omitieron cumplir con lo ordenado en el Artículo anterior, serán considerados como defraudadores del fisco municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le corresponde desde la fecha en que iniciaron la actividad objeto del gravamen, con recargo por morosidad más el veinticinco (25%) por ciento y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 86 - Es obligación de todo contribuyente que cese en sus operaciones notificarlo por escrito al Tesorero Municipal, por lo menos quince (15) días antes de ser retirado de la actividad. El que omitiere cumplir con la obligación que le impone este Artículo pagará el impuesto por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 87 - La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesorero Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente, Los catastros se confeccionarán cada dos (2) años y los gravámenes de que tratan se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

La Tesorería Municipal informará al contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de su obligación con el Tesoro Municipal.

ARTICULO 88 - Los aforos o calificaciones se harán por porte del Tesorero Municipal, con el asesoramiento de la Comisión de Hacienda. Una vez preparadas las listas del Catastro, éstas se expondrán a la vista de los interesados en pliegos que permanecerán en lugar visible y accesible en la Tesorería Municipal durante treinta (30) días hábiles a partir de cada año. Si se considerase conveniente podrán publicarse las listas del Catastro en uno o más diarios o fijarlos en tablillas en otras oficinas de dependencias municipales.

Dentro del término antes señalado pueden los contribuyentes presentar sus reclamos que tendrán como objeto no sólo las calificaciones hechas, sino también la omisión de los mismos en las listas respectivas.

ARTICULO 89 - La reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vicepresidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura o del Sindicato de Industrias o de la Asociación de Comerciantes Minoristas en los Distritos donde existieren estos tres últimos organismos, en caso contrario, un comerciante o un industrial, con licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones. Actuarán como suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de Concejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 90 - La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes del Distrito o a propuesta de algunos de sus miembros.

Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaren que ésta fuere injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta (50%) por ciento del impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 91 - El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el día primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaren a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros corresponden al Tesorero, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho de proponer estudios o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 92 - Los memoriales en que se propongan y, sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesorero Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 93 - La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes, notificando a los interesados las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para resolver los asuntos que se presenten a su consideración.

ARTICULO 94 - Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio para aquellas actividades cuyo impuesto, derecho o contribución hayan sido previamente determinados se aforarán o calificarán a cada contribuyente teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio: el tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento del local, su ubicación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad de asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de compras, el volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

Dentro de los límites o el alcance, del gravamen señalados para cada actividad se fijarán tres grupos de categorías. Los contribuyentes serán clasificados en una de los categorías establecidas de acuerdo con los criterios antes enumerados. A la empresa principal o empresas dominantes dentro de cada actividad corresponderán el gravamen de la categoría superior.

Las otras personas, naturales o jurídicos, serán clasificadas de conformidad con sus respectivas posiciones relativas.

ARTICULO 95 - El Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos.

En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos.

ARTICULO 96 - Las obligaciones resultantes de los impuestos municipales prescriben a los cinco (5) años de haberse causado.

ARTICULO 97 - No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a paz y salvo con el Tesoro Municipal por razón de impuestos, contribuciones, derechos y tasas que afectan los bienes, materia de la contratación respectiva.

Capítulo VI **ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS**

ARTICULO 98 - Todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público, podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, siguiendo las normas que para los bienes nacionales tienen establecidos el Código Fiscal y leyes que lo reforman. Se exceptúan los terrenos adquiridos por el Municipio para área y ejidos, las cuales serán vendidos o arrendados de conformidad con lo que establezca esta Ley y los Acuerdos Municipales.

PARAGRAFO - Se excluye el requisito de la licitación pública en las transacciones contractuales que celebren los municipios, ya sea con la Nación o con las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado.

ARTICULO 99 - La venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo, mediante acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación pública de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueren aplicables. Cuando se trate de bienes inmuebles se requerirá un acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes del Concejo.

ARTICULO 100 - En el caso de que no circulara ningún periódico en el lugar donde debe llevarse a cabo la licitación el anuncio se hará por medio de carteles, que se fijarán en las esquinas de las calles y lugares públicos de mayor circulación de la cabecera del respectivo Distrito y de la población en que estuviere situado el bien.

ARTICULO 101 - La licitación se llevará a cabo por el Tesorero Municipal del respectivo Distrito y para ser postor hábil en ella se necesita consignar previamente el diez (10%) por ciento del avalúo del bien que vaya o ser rematado.

ARTICULO 102 - El Tesorero devolverá a los postores vencidos en las licitaciones las sumas consignados por ellos en calidad de fianza. El postor favorecido que no pague el precio dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación provisional, perderá el depósito dado en garantía.

ARTICULO 103 - Los ocupantes de lotes o solares municipales con construcciones anteriores a la vigencia de la Ley 8 de 1954, tienen derecho a que se les adjudique el lote o solar ocupado por el cual pagarán al Municipio lo que resulte del avalúo de dos (2) peritos designados, uno por el Auditor Municipal y el otro por el Tesorero Municipal.

Los Consejos Municipales señalarán los procedimientos para la adjudicación.

ARTICULO 104 - El arrendamiento de bienes municipales se efectuará en lo pertinente con arreglo al procedimiento establecido para la venta de dichos bienes.

ARTICULO 105 - Los bienes municipales de uso común no podrán ni enajenarse, ni arrendarse, ni gravarse en ninguna forma.

ARTICULO 106 - Los bienes que por su función u origen estén destinados a un objeto especial, no podrán tener en ningún caso otra finalidad, excepto cuando se demuestre la necesidad de darle otro uso, y siempre que ello se determine por acuerdo municipal, y mediante consulta previa a la Junta Comunal, respectiva.

ARTICULO 107 - Los contratos de obras y servicios municipales cuando excedan de cinco mil balboas (B/.5,000.00) se efectuarán mediante licitación pública que será anunciada con treinta (30) días calendarios de anticipación en uno de los periódicos de reconocida circulación en el país y por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas, así como en la Gaceta Oficial, no

menos de cinco (5) días hábiles antes. Los municipios con presupuesto mayor de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) se regirán por el límite que establece el Código Fiscal.

Se exceptúan los contratos de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierta, después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas. La urgencia del contrato deberá hacerse constar en el mismo acuerdo que autorice su celebración y el cual debe ser aprobado por las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Concejo respectivo.

Capítulo VII **LAS COMPRAS MUNICIPALES**

ARTICULO 108 - Los municipios pueden adquirir a título oneroso toda clase de bienes, derechos y acciones siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinado para ese fin.

La adquisición de bienes, derechos y acciones no previstos en el presupuesto necesitarán el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero del Municipio.

PARAGRAFO - En cualesquiera de los supuestos anteriores en que el Municipio adquiera a título oneroso acciones en sociedades por acciones; debe obtener la mayoría del capital social.

ARTICULO 109 - Las compras a que se refiere este Artículo se harán por conducto de la Tesorería Municipal y mediante los procedimientos señalados en esta Ley para el arrendamiento y venta de bienes, derechos y acciones de los Municipios, hasta donde esas disposiciones puedan ser aplicables a dichos casos, y lo que dispongan los Acuerdos que en desarrollo de esas disposiciones dicten los Concejos.

ARTICULO 110 - Las compras por sumas menores de cinco mil (B/.5,000.00) balboas, se someterán a la reglamentación que para el efecto dicten los respectivos Concejos.

ARTICULO 111 - Los Municipios no pueden adquirir a título oneroso ninguna clase de bienes, derechos y acciones que no sean necesarios para el cumplimiento de los fines municipales.

Capítulo VIII **LOS GASTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 112 - Los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estimen convenientes a la educación pública, educación física, salud pública e instituciones de bomberos y para las Juntas Comunales en sus respectivas jurisdicciones. Tales asignaciones atenderán a las necesidades municipales y a la planificación estatal de estos servicios públicos y sociales. Para estos efectos, antes de aprobar su presupuesto, los Municipios consultarán con el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 113 - Los Municipios prepararán los programas y administrarán las partidas presupuestarias asignadas a los renglones mencionados en el Artículo anterior, en coordinación con las agencias estatales respectivos.

ARTICULO 114 - Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el Ordinal 8 * del Artículo 240 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO 115 - Se considera suspendido todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos del presupuesto.

ARTICULO 116 - Ninguna dependencia del Municipio nombrará personal con carácter interino cuando el titular de cargo se encuentre en uso de vocaciones o licencia con derecho a sueldo, exceptuándose de esta disposición los casos previstos en el presupuesto y para los cuales se hayan incluido las partidas correspondientes.

ARTICULO 117 - Ningún servidor público municipal tendrá el derecho a recibir el sueldo de vocaciones, sin hacer uso de las mismas.

ARTICULO 118 - No podrá efectuarse gesto alguno en concepto de donación, préstamo de dinero, obsequios, subvenciones o auxilios fuera de los casos previstos en esta Ley.

Se exceptúan de tal prohibición la asistencia a los indigentes y los socorros prestados con motivo de siniestros o calamidades públicas dentro del Distrito la cual será administrada por las Juntas Comunales.

ARTICULO 119 - Los Tesoreros Municipales no pagarán ninguna cuenta por gastos no decretados por el Consejo Municipal y para cuyo pago no figure la correspondiente partida en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 120 - El uso incorrecto de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por los Municipios, en que incurra alguna entidad oficial o privada, así como la falta de presentación de informe mensual de sus operaciones, ocasionarán la suspensión inmediata de tal ayuda, la cual sólo podrá ser reanudada previo cumplimiento de las condiciones mencionadas. El Consejo Municipal, por conducto del Presidente del Concejo y el Tesorero Municipal señalarán a dichas entidades un plazo improrrogable dentro del cual formularán y presentarán sus presupuestos. A las entidades que dejaren de cumplir con este requisito se le suspenderán los servicios o auxilios hasta tanto cumplan con él.

Capítulo IX **LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 121 - El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de

la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTICULO 122 - El presupuesto municipal se basará en la programación de los ingresos y en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

ARTICULO 123 - El ejercicio financiero municipal se iniciará el 19 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal, motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda.

ARTICULO 124 - Corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero y el Auditor Municipal donde lo haya.

PARAGRAFO - El presupuesto de rentas en ningún caso será por una suma inferior a la recaudación del año anterior.

ARTICULO 125 - Los Concejos pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

- 1° - EXTRAORDINARIOS: Cuando después de aprobado el presupuesto resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público;
- y
- 2° - SUPLEMENTALES: Cuando las partidas fijadas en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

ARTICULO 126 - Los proyectos de acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero del Distrito.

ARTICULO 127 - Cuando el presupuesto fuere revocado parcialmente mediante Acuerdo Municipal, proseguirá en vigor aquella parte que no fue objeto de la revocación.

Capítulo X **LOS EMPRESTITOS MUNICIPALES**

ARTICULO 128 - Los Municipios podrán contratar empréstitos previa autorización del Organo Ejecutivo, en los casos siguientes:

- 1° - Para crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios;

- 2° - Para construir obras públicas y de mejoramiento y servicio social y adquisición de equipo; y
- 3° - Para organizar o municipalizar servicios públicos.

ARTICULO 129 - Para que los Municipios puedan contratar empréstitos se necesita:

- 1° - Que sus rentas no le permitan costear el gasto en que se va a emplear dicho empréstito; y
- 2° - Que el Ministerio de Planificación y Política Económica emita un concepto favorable en relación con la inversión que se hará con el préstamo, después de haber hecho un estudio de factibilidad con miras a establecer si es conveniente o no la inversión.

PARAGRAFO - Los préstamos a que se refieren los dos Artículos anteriores, podrán concertarlos los Municipios con los bancos nacionales o extranjeros o con entidades autónomas o privadas, a corto o largo plazos y dentro de las mejores condiciones relacionadas con amortizaciones e intereses.

ARTICULO 130 - La contratación del o los empréstitos se harán previo el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Municipal y sólo serán invertidos en los fines que se indiquen en los respectivos acuerdos.

ARTICULO 131 - Con el fin de facilitar el cumplimiento en el pago de intereses y amortizaciones del servicio de la deuda municipal, facúltase a los municipios, previo el asesoramiento del Ministerio de Planificación y Política Económica y la garantía del Gobierno Nacional, para la expedición de bonos o acciones de la deuda municipal. El Consejo Municipal mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta determinará el sistema de venta y redención de bonos o tenencias de acciones en las empresas de carácter municipal.

Capítulo XI

DISPOSICIONES GENERALES A LOS CAPITULOS ANTERIORES

ARTICULO 132 - El Estado ayudará, según lo permita el Tesoro Nacional, a los Municipios que no puedan atender con sus propios recursos, los gastos de sostenimiento de su administración. En estos casos, cuando un municipio se encuentra en tales condiciones se dirigirá al Organo Ejecutivo, exponiéndole con todo sus detalles su situación económica. El Organo Ejecutivo solicitará un informe sobre la situación del Municipio a la Contraloría General de la República y los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica, que deberá contener:

- 1° - Un plan de economía o de administración que solucione el problema que afecta al Municipio de que se ha hecho mención; y
- 2° - Recomendaciones sobre la mejor forma como el Estado podrá ayudar al Municipio económicamente.

ARTICULO 133 - Mientras no se incluyan en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias para cubrir los gastos del servicio de auditoría en aquellos municipios que hasta el presente les han sufragado y que, de conformidad con esta Ley, no deben seguir pagándoles, tales gastos seguirán siendo cubiertos por dichos municipios.

ARTICULO 134 - Las disposiciones del Código Fiscal son aplicables en las cuestiones de Hacienda Municipal en los casos no previstos en esta Ley.

ARTICULO 135 - Facúltase al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio que corresponda, y a solicitud expresa de los municipios interesados, declare como lugares de turismo, las playas, riberas de ríos, lagos y lagunas y pozos termales y otros lugares como también cualesquiera otros que se estimen necesarios para el esparcimiento y recreación. Declárense de utilidad pública o interés social las obras que sean necesarias, en especial las vías de acceso o caminos, para el aprovechamiento de los bienes antes mencionados.

TITULO III SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA

ARTICULO 136 - Los Municipios podrán prestar servicios de utilidad pública por medio de departamentos, empresas municipales o empresas mixtas.

ARTICULO 137 - Los Municipios podrán municipalizar servicios de utilidad pública mediante acuerdos adoptados por la mayoría absoluta del Consejo Municipal. Antes de la expedición del acuerdo, el Concejo nombrará una comisión especial que presentará un informe que será publicado antes de la sesión del Concejo en que será discutido. Estará integrado por varios Concejales, un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica y expertos en la materia. El Concejo en cada caso fijará el término para rendir el informe respectivo.

En caso de ser necesario el procedimiento de expropiación, éste se realizará conforme a las disposiciones constitucionales.

ARTICULO 138 - La concesión de servicio público municipal deberá ser decretado por el Concejo mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y la contratación deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1° - Que el objeto por conceder sea un servicio público municipal;
- 2° - Que tal servicio público sea de imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio;
- 3° - Que el municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario; y
- 4° - Para los efectos de contratar con el concesionario puede seguirse la forma de la licitación pública.

TITULO IV
ORGANISMOS DE PRODUCCION

ARTICULO 139 - El municipio cooperará con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en lo referente el fomento y fiscalización de las cooperativas, asentamientos y otras organizaciones de producción, así como en su organización y funcionamiento de conformidad con las leyes correspondientes.

TITULO V
LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL
Capítulo I
LOS REQUISITOS PARA LA ASOCIACION

ARTICULO 140 - Dos o más Municipios, o todos los Municipios de una Provincia, pueden asociarse para unificar su régimen económico estableciendo un tesoro y una administración fiscal comunes.

ARTICULO 141 - Para que tenga lugar la asociación a que se refiere el Artículo anterior, se necesita:

- 1° - Que proceda de la iniciativa popular constituida por la solicitud escrita que formule ante el Consejo Municipal un número no menor del cinco (5%) por ciento de la población electoral del Municipio comprendiendo dentro de esta cifra un mínimo de diez (10) electores por cada Corregimiento;
- 2° - Que así lo dispongan los Concejos de los Municipios respectivos mediante acuerdos; y
- 3° - Que las bases señaladas para la asociación sean aceptadas por todos los municipios que la forman.

Se le reconoce vigencia legal a las asociaciones intermunicipales existentes a la fecha de esta Ley las que deberán regirse por medio de las disposiciones contempladas en la misma.

ARTICULO 142 - También podrán asociarse dos o más municipios para el establecimiento de Servicios Públicos Comunes, o la explotación de bienes o servicios mediante empresas intermunicipales o mixtas. En este caso dicha asociación será convenida por los municipios interesados lo cual debe ser aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los respectivos Concejos. Dicha asociación podrá formarse con municipios ubicados en distintas Provincias.

ARTICULO 143 - El municipio asociado puede separarse cuando así lo decida el Consejo Municipal mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La separación sólo surtirá efecto al terminar el año fiscal vigente. El municipio que se separe continuará siendo responsable solidario o mancomunadamente, según el caso, de las obligaciones contraídas durante la asociación.

Capítulo II

EL CONSEJO INTERMUNICIPAL

ARTICULO 144 - La Asociación Intermunicipal será regida por un cuerpo deliberante que se llamará "CONSEJO INTERMUNICIPAL". Cada municipio asociado designará un Concejal como su representante ante este Organismo, elegido por mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo respectivo.

Cuando en este Organismo surja algún conflicto que requiera un dirigente, actuará como tal el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 145 - Los Miembros de los Consejos Intermunicipales tendrán derecho a percibir los viáticos que los Consejos Intermunicipales fijarán de acuerdo con las condiciones fiscales de la Hacienda de la Asociación Intermunicipal, dentro de un límite total que no será menor de cinco (B/.5.00) balboas ni mayor de quince (B/.15.00) balboas por cada sesión.

ARTICULO 146 - El Consejo Intermunicipal funcionará en la cabecera de la Provincia o en la población cabecera del Distrito que se acuerde en las bases de la Asociación Intermunicipal. Cada año dicho Concejo elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Capítulo III

LA ADMINISTRACION INTERMUNICIPAL

ARTICULO 147 - El régimen formado por una Asociación Intermunicipal estará regido por las mismas disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 148 - El Consejo Intermunicipal dictará las disposiciones necesarias para ordenar la vida jurídica de la comunidad formada por la Asociación Intermunicipal.

Los acuerdos municipales sobre materias fiscales que estén en vigencia en los municipios de la Asociación Intermunicipal cuando ésta se realice, quedarán sin efecto seis (6) meses después, si el Consejo Intermunicipal respectivo no los aprueba.

Capítulo IV

LA HACIENDA INTERMUNICIPAL

ARTICULO 149 - La Hacienda de la Asociación Intermunicipal estará formada por la Hacienda de los municipios asociados y se denominará "HACIENDA INTERMUNICIPAL", la cual se rige en cuanto a su organización, administración y disposición, por los acuerdos respectivos, dentro de los límites prescritos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 150 - Los municipios que integran la Asociación Intermunicipal deben expedir sus respectivos presupuestos ajustándose a las cifras y datos que les suministren la ejecución de los presupuestos anteriores y el Tesorero Intermunicipal.

ARTICULO 151 - El Tesorero de la Asociación Intermunicipal, será el Tesorero de uno de los municipios que la integran, elegido en forma rotativa cada seis (6) meses por el Consejo Intermunicipal que se denominará Tesorero Intermunicipal.

Los Tesoreros de los demás municipios asociados tendrán la obligación de rendir cuenta al Tesoro Intermunicipal y de entregarle los fondos que colecten o perciban.

TITULO VI REFERENDUM, INICIATIVA Y PLEBISCITOS

ARTICULO 152 - Referéndum es el acto por el cual un acuerdo municipal es sometido al voto afirmativo o negativo de los electores del respectivo municipio.

Iniciativa es el procedimiento por el cual un grupo de electores de un municipio redacta y suscribe un proyecto de acuerdo y lo presenta al Consejo Municipal, ya sea para que éste por sí mismo lo convierta en acuerdo o bien para que lo someta a referéndum popular.

Plebiscito es el acto por el cual los electores de un municipio, a través de votación especial, se pronuncian afirmativa o negativamente con respecto a cuestiones específicas de gobierno municipal.

ARTICULO 153 - Corresponde a cada Concejo, mediante acuerdo, reglamentar el ejercicio del derecho de referéndum, iniciativa y plebiscito.

ARTICULO 154 - El resultado de cualquier referéndum o plebiscito es definitivo dentro de la esfera municipal respectiva.

TITULO VII LA COORDINACION Y ASESORIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ARTICULO 155 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación ejercerá funciones de coordinación y asesoría técnica permanente a los Consejos Municipales y Juntas Comunales de la República.

ARTICULO 156 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación sólo prestará asesoramiento técnico y absolverá las consultas formuladas por los Consejos Municipales y los Representantes de Corregimientos cuando éstas se hagan por intermedio del Presidente del Concejo respectivo.

ARTICULO 157 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación tendrá la facultad de solicitar a los servidores públicos municipales informes verbales o escritos, cuando lo juzgue necesario para cumplir con los fines de esta Ley.

ARTICULO 158 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación despachará las peticiones y consultas que le formulen los Consejos Municipales dentro de un término no mayor de treinta (30) días.

CAPITULO FINAL

ARTICULO 159 - (TRANSITORIO). El período para el cual fueron nombrados los Tesoreros Municipales que desempeñen tal función al momento de entrar en vigencia esta Ley, vencerá el 15 de noviembre de 1975.

ARTICULO 160 - (TRANSITORIO). No obstante lo dispuesto en el Artículo 87 de esta Ley, el próximo catastro, a partir de la entrada en vigencia de la misma, se realizará cumplidos dos (2) años del último catastro realizado de conformidad a la Ley anterior.

ARTICULO 161 - Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y derogará en todas sus partes la Ley 8 de 1. de febrero de 1964; la Ley 125 de 1949; la Ley 56 de 1962; la Ley 78 de 1960 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Derógense los Artículos del 4 al 32, ambos inclusive, excepto el Artículo 31, del Decreto de Gabinete 258 de 30 de julio de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

(fdo.) ARTURO SUCRE P.,
Vice-Presidente de la República

(fdo.) ELIAS CASTILLO G.,
Presidente de la Asamblea
Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

(fdo.) JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(fdo.) JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

(fdo.) MIGUEL A SANCHIZ

El Ministro de Educación,

(fdo.) MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

(fdo.) EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

(fdo.) GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

(fdo.) FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

El Ministro de Salud, a.i.,

(fdo.) ROLANDO MURGAS

El Ministro de Vivienda,

(fdo.) ENRIQUE GARCIA

(fdo.) JOSE DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,

(fdo.) NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

(fdo.) MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

(fdo.) NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

(fdo.) ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

(fdo.) RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

(fdo.) ADOLFO AHUMADA

LEY 52

(de 12 de Diciembre de 1984)

Por la cual se reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1.—El Artículo 10 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 10.—En cada Distrito habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito. Si en algún Distrito existieren menos de cinco Corregimientos, se elegirán por votación popular directa, según el procedimiento y el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral, los Concejales necesarios para que, en tal caso el número de integrantes del Consejo Municipal sea de cinco.

El Concejo designará un Presidente y un Vicepresidente de su seno. Este último reemplazará al primero en sus ausencias”.

Artículo 2.—El Artículo 13 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 13.—El período de los Concejales y suplentes respectivos elegidos de conformidad con el artículo anterior, serán de cinco (5) años”.

Artículo 3.—El Artículo 16 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 13.—Deberán asistir con derecho a voz a las reuniones del Consejo Municipal, los servidores públicos siguientes:

1. El Alcalde, el Tesorero, Personeros, Auditores, Abogados, Ingenieros, Agrimensores, Inspectores de Obras Municipales y los síndicos, donde los hubieren.

2. Los miembros de la Junta Técnica Provincial y de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo”.

Artículo 4.—El Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 17.—Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Formular, con la participación del Alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos.

2. Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y Política Económica. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.

3. Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas.

4. Promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;

5. Crear Juntas o Comisiones para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar sus presupuestos;

6. Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

7. Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley;

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales;

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;

10. Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestar estos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente.

11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

12. Autorizar y aprobar la construcción de mataderos, mercados, crematorios, cementerios públicos y reglamentar sus servicios. La construcción

de los mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Organismo Ejecutivo.

13. Autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planos reguladores.

14. Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

15. Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

16. Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;

17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir al secretario del Consejo Municipal, al Subsecretario cuando proceda, al tesorero, al ingeniero, agrimensor o inspector de obras municipales, y al abogado consultor del municipio.

18. Designar a sus representantes ante los organismos municipales, nacionales e internacionales, según sea el caso;

19. Examinar las memorias e informes anuales que debe presentar el Alcalde y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los corregimientos;

20. Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;

21. Dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente;

22. Servir de órgano de apoyo a la acción del Gobierno Nacional en el Distrito; y,

23. Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su Reglamento”.

Artículo 5.—El Artículo 19 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 19.—Las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales y con el Consejo Provincial”.

Artículo 6.—El Artículo 21 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 21.—Es prohibido a los Concejos:

1. Delegar las funciones privativas que les asignen la Constitución y las leyes;
2. Reconocer indemnizaciones con cargo al Tesoro Municipal mientras la obligación no se base en sentencia firme del Tribunal de Justicia competente;
3. Condonar obligaciones a favor de los Municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 57 de esta Ley.
4. Aplicar los bienes, rentas, impuestos, contribuciones, derechos y tasas de los municipios, a objetivos distintos de los servicios, empresas y obras públicas municipales;
5. Dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos, regidurías, comisarías, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público;
6. Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación;
7. Obligar a los vecinos del distrito o a los transeúntes a contribuir con dinero, especies o servicios para fiestas o regocijos públicos o privados; y
8. Destinar o transferir fondos a Juntas, Comisiones o Instituciones particulares cuya reglamentación y presupuestos no hayan sido previamente aprobados mediante Acuerdo Municipal”.

Artículo 7.—El Artículo 22 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 22.—Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades civiles y militares; y no podrán ser detenidos sino mediante orden escrita de un funcionario competente del Organismo Judicial. Deberán ser suspendidos por el mismo Concejo cuando el miembro culpable sea sancionado con pena privativa de la libertad y por la autoridad competente siempre que la sentencia en que se impuso la pena esté ejecutoriada.

Artículo 8.—El Artículo 23 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; quedará así:

“Artículo 23.—Es prohibido a los concejales principales y a los suplentes en el ejercicio del cargo, desempeñar cualquier empleo remunerado con fondos del Municipio en el cual ejercen funciones; salvo el caso que establece el artículo 228 de la Constitución Nacional. La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento”.

Artículo 9.—El Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 24.—Los Concejales devengarán dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

<i>Ingreso Anual Municipal</i>	<i>Dieta por Reunión</i>
Menos de B/20,000.00	hasta B/10.00
de B/20.001.00 hasta B/50.000.00	hasta B/15.00
de B/50.001.00 hasta B/100.000.00	hasta B/20.00
de B/100.001.00 hasta B/250.000.00	hasta B/30.00
de B/250.001.00 hasta B/1,000.000.00	hasta B/40.00
de B/1,000.001.00 hasta B/3,000.000.00	hasta B/50.00
de B/3,000.001.00 hasta B/5,000.000.00	hasta B/75.00
de B/5,000.001.00 hasta B/9,000.000.00	hasta B/100.00
de B/9,000.001.00 hasta B/13,000.000.00	hasta B/150.00
de B/13,000.001.00 hasta B/17,000.000.00	hasta B/200.00
de B/17,000.001.00 hasta B/20,000.000.00	hasta B/250.00
de B/20,000.001 ó más	hasta B/300.00

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias”.

Artículo 10.—El Artículo 25 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 25.—Cada Consejo Municipal tendrá:

1. Un Presidente designado por el Concejo;
2. Un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en sus ausencias;
3. Un Secretario que no será Concejel.

Los servidores públicos citados en los numerales 1, 2 y 3, serán elegidos por el seno del Concejo.

El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un período determinado de acuerdo a su reglamento interno”.

Artículo 11.—El Artículo 28 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 28.—El Secretario del Consejo Municipal será retribuido con fondos municipales y sus funciones serán determinadas por el Reglamento Interno del respectivo Consejo Municipal y aquellas que la Ley determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, este podrá ser sustituido por un Subsecretario o un Secretario Ad-hoc”.

Artículo 12.—El Artículo 29 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 29.—Los Secretarios de los Consejos Municipales tendrán un período de cinco (5) años y sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes, competencia y lealtad como servidores públicos;
2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de las responsabilidades de los servidores públicos mencionados”.

Artículo 13.—El Artículo 30 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 30.—Los Consejos Municipales se instalarán por derecho propio el 2 de septiembre siguiente a la elección de sus miembros. Hará las veces de Presidente Interino el Concejal de mayor edad y de Secretario Interino el más joven de los Concejales. Si faltare algún principal, podrá concurrir a la instalación su suplente”.

Artículo 32.—El artículo 32 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 32.—Las sesiones de los Consejos Municipales se celebrarán en la cabecera del Distrito correspondiente en el Salón de Actos habitualmente destinado para el efecto o en el que se señale previamente. Sin embargo, a solicitud de un Concejal, la Corporación podrá celebrar sesiones en otro Corregimiento”.

Artículo 15.—El Artículo 33 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 33.—Los Consejos Municipales reglamentarán mediante Acuerdos lo relativo a las sesiones ordinarias de los Concejos estableciendo

los días y horas en que deban celebrarse. El Presidente del Consejo Municipal, directamente, o a solicitud del Alcalde del Distrito puede convocar a sesiones extraordinarias con la anticipación que el Reglamento Interno señale, expresando los fines que las motivan y sólo se tratarán los asuntos para los cuales se hizo la convocatoria.

También se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del Concejo y en el caso de que el Presidente del Concejo no haga la convocatoria pertinente, la reunión podrá celebrarse presidida por el Vicepresidente de la Corporación”.

Artículo 16.—El Artículo 34 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 34.—Las sesiones de los Concejos se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales. Sin embargo, puede formarse mayoría con suplentes si estos hubieren sido llamados a ocupar los puestos de sus principales, por excusa de los mismos.

El quorum para las sesiones de los Consejos Municipales estará constituido por más de la mitad de sus miembros. Las licencias, ausencias temporales sin excusa previa o con ella, relativas a los Concejales, serán materia del Reglamento Interno”.

Artículo 17.—El Artículo 37 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 37.—Para el cumplimiento de sus labores, las Comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de las Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos, pudiendo recabar de estos y de las Instituciones del Estado, los informes que estimare necesarios.

Los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas y asesores que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales participarán en las Comisiones de Trabajo y devengarán los emolumentos que el Concejo señale”.

Artículo 18.—El Artículo 40 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 40.—Además de los miembros del Concejo y de las Juntas Comunales a través de su Presidente, podrán presentar proyectos de Acuerdo, los Alcaldes, Personeros, Tesoreros, e Ingenieros Municipales”.

Artículo 19.—Se adiciona el Artículo 41a. a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, así:

“Artículo 41a.—El trámite que debe sufrir todo proyecto de acuerdo será el siguiente:

a. Tan pronto sea presentado será leído por la Secretaría y pasado por el Presidente del Concejo, para su estudio, a la Comisión respectiva por un término que señalará el mismo Presidente y que no será mayor de diez (10) días.

El Concejo, sin embargo, puede disponer que se discuta enseguida.

b. En el debate será discutida la parte dispositiva artículo por artículo; después el preámbulo y por último el título.

c. Una vez aprobado un proyecto, el acuerdo será enviado al Alcalde del Distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un término de seis (6) días hábiles contados desde la fecha en que lo reciba. Devuelto un Acuerdo vetado o con objeciones, el mismo volverá a debate. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los miembros del Concejo para insistir en su aprobación en cuyo caso se enviará al Alcalde para su sanción inmediata. En caso de que el Alcalde se niegue a sancionar el acuerdo, no obstante la insistencia del Concejo, el Presidente de este con asistencia del Secretario, extenderá una diligencia al pie del acuerdo en que conste la negativa del Alcalde y desde ese momento quedará legalmente sancionado.

Artículo 20.—El Artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 43.—Habrá en cada Distrito un Alcalde Jefe de la Administración Municipal, y dos suplentes, elegidos por votación popular directa, por un período de cinco años.

La Ley podrá, sin embargo, disponer que en todos los distritos o en uno o unos de ellos, los Alcaldes y sus Suplentes sean de libre nombramiento y remoción del Organó Ejecutivo”.

Artículo 21.—El Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 45.—Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.

2. Presentar al Consejo Municipal un plan quinquenal y anual para el desarrollo del Distrito preparado con la colaboración del Ministerio de Planificación y Política Económica.

3. Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

4. Nombrar y remover a los corregidores y a los funcionarios públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad con sujeción a lo que dispone el Título XI de la Constitución Nacional.

5. Designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, a los especialistas que se requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, cuando el Municipio contare con recursos para ello.

6. Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

7. Fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado;

8. Vigilar las labores en las oficinas municipales para que cumplan leal y fielmente los deberes a ellos encomendados imponiéndoles sanciones que no comprendan suspensión mayor de tres (3) días ni multa mayor de quince balboas (B/15.00).

9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal.

10. Presentar al Consejo Municipal el 2 de septiembre de cada año, una memoria de su gestión administrativa.

11. Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

12. Suministrar a los servidores públicos y a los particulares los informes que soliciten sobre los asuntos que se ventilen en sus despachos, que no sean de carácter reservado.

13. Sancionar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad con multa de cinco (B/5.00) a cien (B/100.00) balboas o arresto equivalente, con arreglo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes.

14. Firmar conjuntamente con el Tesorero Municipal, los cheques girados contra el Tesoro Municipal, manual o mecánicamente.

15. Todas las demás que señalen las leyes, y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación”.

Artículo 22.—El Artículo 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 46.—Cuando los Alcaldes actúen en subordinación administrativa en actividades ajenas a la autonomía municipal, les corresponde las siguientes funciones:

1. Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquiera otros documentos oficiales que la población deba conocer.

2. Mantener el orden público en el Distrito con la cooperación de las Fuerzas de Defensa.

3. Desempeñar las demás funciones previstas en la Constitución o las Leyes, y las que les delegue el Gobernador de la Provincia”.

Artículo 23.—El Artículo 47 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 47.—Los Alcaldes elegidos por votación popular serán suspendidos de sus cargos por los Tribunales competentes por un período no mayor de treinta (30) días, cuando sin justa causa, se negaren a cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los acuerdos municipales, los derechos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la justicia ordinaria y administrativa. Los Alcaldes nombrados por el Organo Ejecutivo podrán ser suspendidos por el Gobernador por las mismas causas”.

Artículo 24.—El Artículo 48 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 48.—El Alcalde del Distrito será separado definitivamente de su cargo en los casos siguientes:

1. Por condena judicial fundada en delito; y
2. Por impedir la reunión del Consejo Municipal en cuyo caso cualquier miembro de dicha Corporación podrá presentar la denuncia”.

Artículo 25.—El Artículo 49 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 49.—Las suspensiones y separaciones definitivas a que se refieren los dos artículos anteriores serán decretadas por los Jueces de Circuito del Ramo Penal de la respectiva jurisdicción, previo el juicio correspondiente”.

Artículo 26.—El Artículo 50 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 50.—En los actos que no constituyen delitos sino faltas que deben sancionar las autoridades de policía, el Gobernador de la Provincia es competente para conocer en primera instancia de las infracciones cometidas por los Alcaldes, para suspenderlos y en su caso sancionarlos de conformidad con las disposiciones legales.

El Gobernador de la Provincia, sólo podrá suspender a los Alcaldes, previa autorización del Consejo Municipal respectivo, con el voto de la mayoría absoluta de miembros del Concejo”.

Artículo 27.—Se adiciona a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el siguiente artículo:

“Artículo 50a.—Los electores de un Distrito podrán revocarle el mandato al Alcalde respectivo, de conformidad con la Ley 19 de 1980, en lo que le sea aplicable”.

Artículo 28.—El Artículo 51 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 51.—Las resoluciones y demás actos de los Alcaldes, cuando se relacionen con la gestión administrativa municipal, son impugnables ante los tribunales competentes.

Contra las multas y sanciones disciplinarias que impongan los Alcaldes, cuando actúan como Jefes de Policía del Distrito, cabrá el recurso de apelación ante el Gobernador de la Provincia”.

Artículo 29.—El Artículo 52 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 52.—En cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un período de dos años y medio, el cual podrá ser reelegido”.

Artículo 30.—El Artículo 55 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 55.—Los Tesoreros Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos;
2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y,
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados”.

Artículo 31.—El Artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 57.—Los Tesoros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

1. Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos;
2. Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto;
3. Asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;
4. Registrar las órdenes de los pagos que hayan de efectuarse y presentarlos a la firma del Alcalde así como examinar los comprobantes;
5. Enviar al Concejo y al Alcalde copia del listado de Caja, la relación pormenorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
6. Presentar al Concejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería e informar, cada vez que fuere requerido sobre la situación del Tesoro Municipal;
7. Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones;
8. Depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
9. Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales;
10. Llevar a cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;
11. Ejercer la dirección activa y la pasiva del Tesoro Municipal;
12. Llevar registros actualizados de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas;
13. Examinar y autorizar las planillas de pagos a los servidores públicos y empleados municipales;
14. Depositar en cuentas separadas las sumas asignadas a fondos especiales por Ley o por acuerdo municipal;
15. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería. Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;
16. Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contarán con la asesoría de los auditores municipales;
17. Mantener actualizado el Catastro Fiscal Municipal;

18. Presentar Proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

19. Firmar los cheques conjuntamente con el Alcalde; y,

20. Todos los demás que les señalen las leyes o los acuerdos municipales”.

Artículo 32.—El Artículo 59 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 59.—En aquellos Distritos cuyo monto rentístico llegue a la suma de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00), se establecerá una oficina de Auditoría a cargo de un funcionario que será nombrado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica”.

Artículo 33.—El Artículo 62 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 62.—Los Municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de Abogado Consultor Municipal, Ingeniero Municipal, Agrimensor, o Inspector de Obras Municipales, Juez Ejecutor y cualquier otro cargo cuyas funciones serán determinadas por el Consejo”.

Artículo 34.—El Artículo 63 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 63.—Los Corregidores serán nombrados y removidos por los Alcaldes.

Para ser Corregidor se requiere:

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.
3. No haber sido condenado por autoridad competente por delito contra la Administración Pública con pena privativa de la libertad o por delito contra la libertad o pureza del sufragio.
4. Ser residente del corregimiento para el cual ha sido escogido, por lo menos un año antes de ser nombrado.

No podrán ser Corregidores el cónyuge ni los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Alcalde o del Representante de Corregimiento, o sus suplentes. Los Corregidores tendrán las funciones que la Ley y los acuerdos municipales les señalen”.

Artículo 35.—El Artículo 64 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 64.—Los Regidores, serán los Jefes de Policía de su respectiva jurisdicción y agentes de los Corregidores. Sólo en los Corregimientos que no sean cabeceras de Distritos, podrá haber Comisarios. Serán designados por el Alcalde de una terna que le presentan las Juntas Comunales y auxiliarán a éstas y a los Corregidores y Regidores en sus funciones. Tendrán las funciones que la Ley, los Acuerdos Municipales y la Junta Comunal les señalen”.

Artículo 36.—El Artículo 66 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 66.—Los Servidores Públicos Municipales subalternos del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa, salvo las excepciones establecidas en la Constitución o las Leyes”.

Artículo 37.—El Artículo 70 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

Artículo 70.—Los Concejos, con la cooperación del Alcalde, del Personero, del Tesorero, del Ingeniero, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales, del Abogado y del Auditor Municipal, estarán obligados dentro del primer año de su instalación, a levantar un inventario formal y completo de los bienes, derechos y en general de todos los que conforman el Patrimonio Municipal, con expresión de las valorizaciones y los gravámenes que tuvieren; asimismo, los Municipios están obligados a inscribir, en los registros respectivos, todos los bienes que por su naturaleza deben ser registrados.

El inventario será extendido en sendos ejemplares que los servidores públicos municipales mencionados conservarán en los archivos de sus oficinas. Copias de estos inventarios se les enviará a la Contraloría General de la República, al Consejo Provincial y a un Notario del Circuito correspondiente para los efectos de protocolización por intermedio del Alcalde.

Igual procedimiento se aplicará para las alteraciones periódicas del inventario las cuales se irán anotando a medida que se produzcan.

Cada cinco (5) años, en el curso del primer año del período de un nuevo Concejo, se procederá a levantar un nuevo inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio Municipal, cumpliendo con toda la tramitación y formalidades descritas en los párrafos anteriores”.

Artículo 38.—El Artículo 72 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 72.—El Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación:

1. Las rentas, productos, intereses o cupones de los bienes, títulos, créditos y demás derechos municipales;
2. Las multas que impongan las autoridades municipales;
3. El rendimiento líquido de los servicios y empresas municipales;
4. El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios;
5. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios;
6. Los derechos sobre espectáculos públicos;
7. Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido por la Ley;
8. Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza; prescindiendo de la propiedad del terreno;
9. Los derechos sobre extracción de maderas y tala de bosques, según el procedimiento establecido por la Ley;
10. El impuesto de degüello según los procedimientos establecidos por la Ley;
11. Impuestos sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;
12. Impuestos sobre tierras incultas de acuerdo con el procedimiento de determinación que establece el Código Fiscal;
13. Las subvenciones o los auxilios que le conceda el Estado y las participaciones existentes o que se establezcan en las rentas nacionales;
14. Los legados o donaciones que se hagan a favor del Municipio que se aceptarán a beneficio de inventario;
15. Emisión de bonos o valores con el aval de la Nación”.

Artículo 39.—El Artículo 75 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 75.—Son gravables por los Municipios los negocios, actividades o explotaciones siguientes:

1. Agencias y representaciones de fábricas o empresas, comisionistas, distribuidores, publicitarias y de viajes en los municipios donde tengan su domicilio;

2. Anuncios y rótulos inclusive los que se coloquen en buses y taxis de servicio público;
3. Aparatos de juegos mecánicos o electrónicos permitidos y de ventas automáticas de producto;
4. Aprovechamientos;
5. Barberías y peluquerías;
6. Bailes, balnearios y lugares de recreaciones;
7. Billares;
8. Estaciones de ventas de gasolina, kerosene, diesel y demás derivados;
9. Cajas de música (sinfonolas) y con pantallas.
10. Casas de empeños, de préstamos, bancos privados, capitalizadoras y financieras y empresas de Fondos Mutuos;
11. Hoteles, Casa de huéspedes, pensiones, moteles y similares;
12. Casas de alojamiento ocasional y prostíbulos, cabarets y boites;
13. Casetas sanitarias;
14. Cementerios públicos y privados (inhumaciones, renovaciones, ventas y alquileres de bóvedas y lotes);
15. Canteras y extracciones de tierras, arcillas o tierras arcillosas con fines industriales o comerciales prescindiendo de la propiedad del terreno;
16. Cantinas y bodegas;
17. Compraventa de artículos y accesorios;
18. Comercio al por mayor y al por menor;
19. Empresas de seguros y reaseguros de cualquier clase; de compraventa y administraciones de bienes raíces en los municipios de su domicilio comercial;
20. Descascaradoras de granos;
21. Edificaciones y reedificaciones;
22. Espectáculos públicos de carácter lucrativo;
23. Floristerías;
24. Estudios fotográficos, de televisión, cinematográficos, cinematográficos, y los anuncios comerciales que se exhiban en estos;
25. Funerarias o velatorios privados con fines comerciales;

26. Heladerías, refresquerías y pasteurizadoras;
27. Industrias, fábricas, talleres y actividades manufactureras de cualquier clase en los municipios;
28. Juegos permitidos;
29. Lavanderías y tintorerías;
30. Hospitales, laboratorios y clínicas comerciales e industriales de propiedad privada, o de servicio público;
31. Mataderos y zahurdas (servicio de matanza, acarreo de carnes, lavado de entrañas, depósitos de carnes y cueros, extracción de grasas, corrales);
32. Mercados privados (derechos de bancos);
33. Mercados públicos (participación en la renta nacional derivada de estos);
34. Panaderías, dulcerías y reposterías;
35. Participación en otras rentas nacionales;
36. Placas para perros;
37. Pesas, medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas, gasolina y otras especies;
38. Salones de belleza;
39. Torrefacción de café;
40. Trapiches comerciales;
41. Restaurantes y fondas;
42. Clubes de mercancías;
43. Aserríos y aserraderos;
44. Placas para vehículos;
45. Venta de mercaderías extranjeras al por menor;
46. Venta nocturna de licores al por menor;
47. Uso de aceras y calles con fines de lucro; y
48. Cualquier otra actividad lucrativa.

En los casos señalados por los numerales 5 y 38 serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, en los ordinales precitados, se venda artículos al público”.

Artículo 40.—El Artículo 80 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 80.—Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista Juez Ejecutor.

Artículo 41.—El Artículo 83 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 83.—Facúltase a los municipios para lo siguiente:

1. Establecer que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva;

2. Establecer que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento.

3. Establecer que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios con derecho a percibir el denunciante, la totalidad del recargo;

4. Disponer que cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de su residencia o domicilio por concepto del pago de los impuestos, contribuciones, rentas y tasas no le podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos municipales de cualquier municipio los actos que se indican, a saber:

- a. Celebración de contratos;
- b. Pagos que efectúe el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios profesionales prestados;

- c. Obtención de placas para circulación de vehículos;
- ch. Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo; y
- d. Cualquier otro que determine el Municipio.

5. Establecer que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesorero Municipal, en formularios; y

6. Disponer que los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de paz y salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso”.

Artículo 42.—El Artículo 97 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 97.—No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, por ningún municipio los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a paz y salvo con el Tesoro Municipal de su municipio de residencia o domicilio por razón de impuestos, contribuciones, derechos y tasas que afectan los bienes, materia de la contratación respectiva”.

Artículo 43.—El Artículo 107 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 107.—Los contratos de obras y servicios municipales cuando excedan de cinco mil (B/5,000.00) balboas se efectuarán mediante licitación pública que será anunciada con treinta (30) días calendarios de anticipación en uno de los periódicos de reconocida circulación en el país y por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas; y en el Boletín Municipal o en la Gaceta Oficial, no menos de cinco (5) días hábiles antes. Los municipios con presupuesto mayor de quinientos mil balboas (B/500,000.00) se regirán por el límite que establece el Código Fiscal.

Se exceptúan los contratos de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierta, después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas. La urgencia del contrato deberá hacerse contar en el mismo acuerdo que autorice su celebración y el cual debe ser aprobado por no menos de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los miembros del Concejo respectivo.

Artículo 44.—El Artículo 112 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 112.—Los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estimen convenientes para inversiones destinadas a la educación pública, educación física, salud pública e instituciones de bomberos y para las Juntas Comunales en sus respectivas jurisdicciones. Tales asignaciones atenderán a las necesidades municipales y a la planificación estatal de estos servicios públicos y sociales.

Las Juntas Comunales presentarán al Municipio sus prioridades de proyectos. Para estos efectos antes de aprobar su presupuesto, los Municipios consultarán con el Ministerio de Planificación y Política Económica”.

Artículo 45.—El Artículo 114 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 114.—Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el Ordinal 8 del Artículo 276 de la Constitución Política de la República”.

Artículo 46.—El Artículo 144 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 144.—La Asociación Intermunicipal será regida por un cuerpo deliberante que se llamará “Consejo Intermunicipal”. Cada Municipio asociado designará un Concejal como su representante ante este Organismo, elegido por mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo respectivo. Cuando en este Organismo surja algún conflicto que requiera un dirimente actuará como tal el Ministerio de Gobierno y Justicia”.

Artículo 47.—El Artículo 155 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 155.—El Consejo Provincial ejercerá funciones de coordinación y asesoría técnica permanente a los Consejos Municipales y Juntas Comunales de la Provincia”.

Artículo 48.—El Artículo 158 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

“Artículo 158.—El Consejo Provincial despachará las peticiones y consultas que le formulen los Consejos Municipales dentro de un término no mayor de treinta (30) días”.

Artículo 49.—Quedan derogados los Artículos 11, 12, 61, 133, 156, 157, 159 y 160 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 50.—Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.—PRESIDENCIA DE LA RE-
BLICA.—PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE DICIEMBRE
DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

CARLOS DE SEDAS, HIJO
Ministro de Gobierno y Justicia

Gaceta Oficial N° 20.214 de 29 de diciembre de 1984.

3. COPIA DE CÉDULA DEL ALCALDE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Luis Fabrega Polleri

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAY-1962
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
 EXPEDIDA: 17-JUN-2020 EXPIRA: 17-JUN-2035

8-223-2562



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
 No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá

24 ENE 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto



4. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA FINCA.



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 61756/2023 (0) DE FECHA 11/02/2023. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL Nº 86407 (F)
LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 47 ha 8420 m² 72 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 41 ha 5328 m² 98 dm²
VALOR DEL TRASPASO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINCE BALBOAS CON SESENTA
Y
SEIS (B/. 6,774,015.66)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE PANAMA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/.18,800,000.00) Y POR UN PLAZO DE 07 AÑOS, MAS UN (1) PERIDO DE GRACIAS PARA PAGO A CAPITAL. UNA TASA EFECTIVA DE 4.50% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 4.50% LIMITACIONES DEL DOMINIO: si PAZ Y SALVO DEL IDAAN:11434420 PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE:303100868585 DEUDOR: Municipio de Panama. INSCRITO AL ASIENTO 7, EL 25/10/2018, EN LA ENTRADA 373748/2018

ANOTACIÓN: QUE DE ACUERDO AL PLANO CATASTRAL NÚMERO OCHO SIETE-CUATRO DOS OCHO SIETE OCHO (87-42878) QUE REPOSA EN EL DEPARTAMENTO DE MAPOTECA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL, SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA, LA FINCA NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE (86407) PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE PANAMA SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES POR CAMBIOS-ADMINISTRATIVOS HOY DÍA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ. OBSERVACIONES: SIN EMBARGO, DADO QUE EN EL SISTEMA REGISTRAL NO ESTÁ CREADO EL CORREGIMIENTO Y CÓDIGO DE UBICACIÓN DE CAIMITILLO, SE COLOCAN LOS MISMOS DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, PERO SE ACLARA QUE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE MAPOTECA DE ANATI SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO. CÓDIGO DE UBICACIÓN CORRECTA: 8715 CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ. INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 03/02/2023, EN LA ENTRADA 46914/2023

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 12:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403917009



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7B04E541-1C35-4382-8A2F-EC29BF23CB5D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

5. **NOTA DE SOLICITUD Y RESPUESTA DE ANATI, SOBRE UBICACIÓN DE LA FINCA Y COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA 581 POR LA CUAL SE SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y CÓDIGO DE UBICACIÓN DE LA FINCA.**



José Luis Fábrega P.
Alcalde del Distrito de Panamá

RECIBO
4-1-23
9:58
Joshi Santiago

Nota No.2079/DS/2022
Panamá, 29 de diciembre de 2022

Señor Director:

Por este medio yo, José Luis Fábrega Polleri, con cédula de identidad personal No. 8-223-2562; en mi condición de Alcalde y Representante Legal solicito ante su despacho se certifique por medio de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, la ubicación correcta de la Finca 86407 (registrada con Código de ubicación 8715), propiedad del Municipio de Panamá.

En la certificación del Registro Público dicha finca aparece con ubicación en el corregimiento de Las Cumbres, pero en la actualidad se encuentran ubicada en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá.

Este documento se presentará como parte de la información requerida para tramitar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz" ante el Ministerio de Ambiente.

Adjunto a la presente solicitud, presentamos los documentos que guardan relación con el trámite como requisito a la certificación correspondiente.

- Copia de la Certificación del Registro Público de la Finca.
- Copia de plano con la ubicación general del proyecto.
- Copia de plano del lote del terreno.

Para efectos de establecer una comunicación fluida entre ambas entidades puede contactar al Ing. Fernando Duque: fernando.duque@municipio-pma.gob.pa o al Ing. Moisés Sánchez: moises.sanchez@municipio-pma.gob.pa


José Luis Fábrega
Alcalde



R

Honorable Señor
José Gabriel Montenegro
Director General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
E. S. D.

DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO DE MAPOTECA

Panamá, 26 de enero de 2023
ANATI-DNMC-MAPO-N-006

Señor
José Luis Fábrega
Ciudad
E. S. M.

Señor Fábrega:

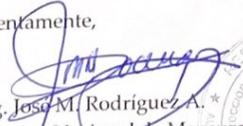
En atención a la nota sin número recibido el 29 de diciembre de 2022, con número de control 512-608596 presentado por el Señor José Luis Fábrega en este despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta de la Finca No.86407 con código de ubicación 8715 toda vez que, en la certificación emitida por el Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. Le informamos al respecto lo siguiente:

Que de acuerdo al Plano Catastral No.87-42878 que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, Sede Central de la Autoridad de Administración de Tierra, la Finca No.86407 propiedad de MUNICIPIO DE PANAMA se encuentra ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres por cambios-administrativos hoy día ubicada en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá.

Solicitamos que actualice la información catastral de la finca y el código de ubicación correspondiente al Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá.

Es necesario, que presente este documento en las oficinas del Registro Público, para actualizar la ubicación de la finca antes descrita. Y para que sea aceptada por dicha Institución del Estado; deberán ser ingresadas como una escritura de corrección de corregimiento por el propietario ante un notario.

Atentamente,


Ing. José M. Rodríguez A. *
Director Nacional de Mensura Catastral
Autoridad Nacional de Administración de Tierras



C. Registro Público


JR/wa/em/lp



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ----- (581) -----**

2 Por la cual se resuelve la solicitud de actualización de la información catastral y el código de Ubicación
3 de la finca No.86407 que le corresponde al Corregimiento de Caimitillo Distrito de Panamá y Provincia
4 de Panamá propiedad de MUNICIPIO DE PANAMA -----

5 ----- Panamá, 2 de febrero de 2023. -----

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
7 los dos (2) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) ante mí, Licenciado **RAUL IVAN**

8 **CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto Del Circuito de Panamá, portador de la cédula número
9 cuatro- ciento cincuenta y siete -setecientos veinticinco (4-157-725), varón, panameño, mayor de edad,
10 casado, compareció personalmente **JOSE LUIS FABREGA POLLERI**, varón, panameño, mayor de
11 edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintitrés-dos mil quinientos
12 sesenta y dos (8-223-2562), vecino de esta ciudad, persona a quien doy fe que conozco y me entregó
13 para su protocolización en esta Escritura Pública la nota con número de control 512-608596 de la
14 Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI; Dirección Nacional de Mensura Catastral
15 Departamento de Mapoteca, documento el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -----

16 Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento debe registrarse y leído como les fue en
17 presencia de los testigos **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno –
18 diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal
19 número ocho- novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), ambos mayores
20 de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, lo
21 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman todos para constancia, con los testigos
22 mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. -----

23 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ----- (581) -----**

24 (Fdos.) **JOSE LUIS FABREGA POLLERI**, **CLIFFORD BERNARD**, **CARLOS CALERO**, **RAUL IVAN**
25 **CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá. -----

26 =====
27 REPÚBLICA DE PANAMÁ ----- AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
28 ANATI. -----DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL -----DEPARTAMENTO DE
29 MAPOTECA -----

30 Panamá, 26 de enero de 2023 --- ANATI-DNMC-MAPO-N-006 -----

1 Señor José Luis Fábrega ----- Ciudad E. S. M. -----

2 Señor Fábrega: -----

3 En atención a la nota sin número recibido el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022),
4 con número de control cinco uno dos-seis cero ocho cinco nueve seis (512-608596) presentado por el
5 Señor José Luis Fábrega en este despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta
6 de la Finca número ochenta y seis mil cuatrocientos siete (86407) con código de ubicación ocho mil
7 setecientos quince (8715) toda vez que, en la certificación emitida por el Registro Público, aparece
8 ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el
9 Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. Le informamos al respecto lo
10 siguiente: -----

11 Que de acuerdo al Plano Catastral número ocho siete-cuatro dos ocho siete ocho (87-42878) que reposa
12 en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, Sede Central de la
13 Autoridad de Administración de Tierra, la Finca número ochenta y seis mil cuatrocientos siete (86407)
14 propiedad de MUNICIPIO DE PANAMA se encuentra ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres por
15 cambios-administrativos hoy día ubicada en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y
16 Provincia de Panamá. -----

17 Solicitamos que actualice la información catastral de la finca y el código de ubicación correspondiente al
18 Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. -----

19 Es necesario, que presente este documento en las oficinas del Registro Público, para actualizar la
20 ubicación de la finca antes descrita. Y para que sea aceptada por dicha Institución del Estado; deberán
21 ser ingresadas como una escritura de corrección de corregimiento por el propietario ante un notario. ----

22 Atentamente, (Fdo.) Ing. José M. Rodríguez A. -----

23 Director Nacional de Mensura Catastral, Autoridad Nacional de Administración de Tierras. -----

24 C. Registro Público -----

25 Concuera con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad y República de Panamá, hoy
26 a los dos (2) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023). -----

28 LIC. RAÚL IVÁN BILLO SANJUR
Notario Público Sexto



6. NOTA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ



5 de agosto de 2022

Licenciado
Fernando Duque
Dirección de Mercados
Municipio de Panamá
E. S. D

Estimado licenciado Duque:

En respuesta a la solicitud presentada a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) el 26 de julio del 2022, de aprobación de proyecto en Cuenca denominado “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”, cuyo promotor es la Alcaldía de Panamá, localizado en la finca No. 8715, en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, tenemos a bien informarle que la ACP aprueba la ejecución del mismo.

Según lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, el área de interés del proyecto se encuentra dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), bajo la Categoría III Áreas Urbanas, Subcategoría Áreas de desarrollo urbano (viviendas baja densidad).

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.

Por tanto, esta autorización no es consecutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de las República de Panamá.



CANAL DE PANAMÁ

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Ureña, gerente de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,

L. Karina Vergara Pinto
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

c.c. Ing. Santiago Guerrero, director regional, MiAmbiente-Panamá Norte

Adjunto

- Acciones para cumplir por parte del promotor

2022AP0025

Municipio de Panamá

Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz

1 de agosto de 2022

Adjunto 1

Medidas y acciones a cumplir por parte del promotor:

1. No realizar acciones que causen la contaminación directa e indirecta de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las del lago Gatún y cuerpos de agua que fluyan hacia éstos, y cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica.
2. Presentar ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz", con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.
3. Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
4. Desarrollar como parte del EsIA, los análisis y estudios hidrológicos para determinar si la condición del terreno (cotas finales por corte-relleno) representarán un riesgo de inundación a los colindantes del proyecto (en ambas riberas del proyecto aguas abajo y aguas arriba de la quebrada Chungal. Esta información se estará valorando con detenimiento durante la revisión del EsIA, ya que no se trata, solamente, que el proyecto se desarrolle dentro de los límites de la propiedad, sino que su diseño no afecte a terceros por impactos relacionados a inundaciones debido a deficiencias en el diseño.
5. Obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.
6. Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
7. Con respecto al movimiento de tierra, el promotor debe presentar un estimado de los cortes a realizar y de la cantidad de material a extraer; así como sus medidas de manejo y control.
8. Cumplir con lo establecido en la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
9. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad de Agua y Descarga de Efluentes líquidos a Cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
10. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000 "Agua. Descarga de de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales".
11. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002 "Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales".
12. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección del recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
13. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.
14. Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables.

2022AP0025

Municipio de Panamá

Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz

1 de agosto de 2022

15. Para el abastecimiento de agua superficial o subterránea (pozo), se debe tramitar la solicitud de permiso de uso de agua ante la División de Políticas y Protección Ambiental (HIP) de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
16. Previo la ejecución del proyecto, solicitar a la dirección provincial del Ministerio de Obras Públicas (MOP), una certificación para determinar la condición de las vías principales de acceso a utilizar antes de la construcción del proyecto para deslindar responsabilidades sobre los posibles daños sobre las vías utilizadas, producto de la realización del proyecto.
17. Implementar medidas de control de erosión con énfasis en la sección del terreno que bordea la quebrada Chungal, para evitar su sedimentación. Esto incluye cumplir con los niveles topográficos en la nivelación de terreno, sin afectar drenajes ni fincas vecinas y contar las medidas adecuadas de mitigación para control de sedimentos sobre todo en época lluviosa.
18. Revegetar los taludes para evitar sedimentos y deslizamientos que afecten el entorno del proyecto.
19. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos para la ejecución de este proyecto, el cumplimiento de las acciones indicadas en la presente nota con sus adjuntos, así como de la normativa ambiental de la República de Panamá.
20. Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y, por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:
 - a. El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la solicitud de autorización de proyecto y de las acciones antes mencionadas.
 - b. La afectación del caudal requerido para el funcionamiento del Canal, para el abastecimiento de agua a las poblaciones y de la calidad del recurso hídrico de la Cuenca.
 - c. Cuando lo solicite una autoridad competente.

Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el Promotor decidiera abandonar la obra, antes de hacerlo deberá cumplir con todas las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto, garantizando en todo momento que no se generen impactos ambientales adicionales producto de esta acción.

Las medidas y acciones contempladas en esta nota se darán por terminadas sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa certificación por parte de ACP de que no existen pasivos ambientales y que se han cumplido las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto.

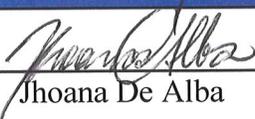
7. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN DE PM₁₀



Certificado de Inspección de Partículas Menores de Diez Micrómetros (PM10)

Proyecto:
“Construcción del Nuevo Mercado
Periférico de Alcalde Díaz”

Preparado para:
Municipio de Panamá

Elaborado por:

Jhoana De Alba
C.T. Idoneidad No.866

Aprobado por:

Ceferino Villamil
DIVEDA-AA-051-2016/Act. 2020

Julio, 2022

C-IPM10-013-22

Índice

1. Información general del proyecto.....	3
2. Información Técnica.....	3
3. Datos generales de la medición	3
4. Resultados.....	4
5. Declaración de conformidad.....	4
6. Observaciones.....	5
Anexo 1. Registro de imágenes	6
Anexo 2. Certificado de calibración (Equipo de medición y Bomba)	7

1. Información general del proyecto	
Nombre del proyecto	Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz
Ubicación	Finca 86407 propiedad del Municipio de Panamá, ubicada sobre la vía principal que conduce a La Cabima, provincia de Panamá
Promotor	Municipio de Panamá
Persona de contacto	Fernando Duque
Teléfono	506-9607 Ext. 9033
Correo electrónico	Fernando.duque@municipio-pma.gob.pa
Fecha de emisión	11 de julio de 2022

Fuente: Municipio de Panamá / CODESA, 2022.

2. Información Técnica		
Norma aplicable	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001	
Valor máximo permitido por la norma	PM ₁₀ = (CCT ¹ : 10 mg/m ³)	
Metodología de la medición	NIOSH 0600	
Equipo empleado	Microdust Pro	Bomba de Apex 2
Fabricante	Casella	Casella
Modelo /Serie	Cel-712/ 3072719	4771065
Fecha de la última calibración	27 de abril del 2021	2 de marzo del 2021

Fuente: CODESA, 2022.

3. Datos generales de la medición

Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono	
Fecha de la medición	7 de julio de 2022
Coordenadas WGS 84	1009390 N/ 661151 E
Hora de inicio	8:20 a.m.
Hora de finalización	9:20 a.m.

¹ CCT: Concentración para exposición a corto tiempo en el cual no debe ser excedido de 15 min, hasta 4 veces por jornada y con períodos de falta de exposición, al menos 1 hora entre dos exposiciones sucesivas.

Duración de la medición	1 hora	
Condiciones climáticas	Época	Lluviosa
	Estado del tiempo	nublado
	Humedad relativa (%)	94.2
	Dirección del viento	235°SW
	Velocidad de viento (km/h)	1.5
	Temperatura (°C)	27.3
Fuente generadora de Micropartículas		
Paso de vehículos por la vía principal hacia La Cabima.		
Inspector	Jhoana De Alba	

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

4. Resultados

 Resultados de la medición de Partículas Menores de Diez Micrómetros (PM₁₀)

Punto	Parámetro	Resultado mg/m ³	Norma Nacional ² (CCT mg/m ³⁽³⁾)
Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono	PM ₁₀	0.042	10

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

5. Declaración de conformidad

El resultado obtenido en la medición de Partículas Menores de 10 Micrómetros (PM₁₀), efectuada en el colindante sur del polígono donde se propone la ejecución de la obra “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”, indica que la concentración de estas partículas se encuentra en cumplimiento con el límite máximo permisible que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.

² Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.

³ mg/m³ miligramos aproximados de partículas por metro cúbico.

6. Observaciones

- La toma de datos se realizó en temporada lluviosa, por lo que la zona mantenía algunas áreas con suelo húmedo.
- El contratista que realice la ejecución de la obra deberá realizar capacitaciones periódicas de salud y seguridad ocupacional en el tema de equipos de protección respiratoria.
- Se tendrá que efectuar la evaluación y mantenimiento periódico de los equipos que se utilizan en el proyecto.
- Realizar mediciones de Partículas Menores a 10 Micrómetros (PM₁₀) que brindarán información sobre la calidad del aire en el área del proyecto.

Anexo 1. Registro de imágenes



Imágenes 1 y 2. Vistas del equipo durante la medición de PM₁₀ en el Punto 1



Imágenes 3 y 4. Fuentes generadoras de partículas (paso de vehículos a motor)

Anexo 2. Certificado de calibración (Equipo de medición y Bomba)



CIH Equipment Company Inc

1806 South Highland Avenue, Clearwater, FL 33756, USA
PH: 727-584-5063, FX: 727-581-5921, Toll Free: 888-873-2443
Website: <http://cihequipment.com>



CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificate No. : UNTL/01268/22

Calibrated Date: 03-09-2022

Customer Name & Address	: Corporacion De Desarrollo Ambiental, S.A. Ave. 14B Norte Bethania, Panama	Date of Issue	: 03-09-2022
Received Date	: 03-03-2022	Type	: 04 Dust / Gravimetric
Calibration Due on (As requested by the customer)	: 03-09-2023	Manufacturer	: Casella
Location	: At Lab	Model Number.	: CEL-712
Data Type	: As Left	Serial Number.	: 3072719

Work Procedure: 0401c: Dust/ Gravimetric

Reference Equipment(s) used:

Equipment Name	Serial No.	Traceability	Certificate No.	Calibration Due Date
Analytical Balance	1115252481		A4376518	12-17-2022

Traceability Statement:

CIH Equipment Company Inc. certifies that the instrument listed above meets or exceeds manufacturing tolerance limits as stated in the referenced test procedure (unless otherwise noted). This instrument has been calibrated using standards with accuracies traceable to the National Institute of Standards and Technology. CIH Equipment Company Inc. calibration system is A2LA accredited to ISO/IEC 17025-2017, ANSI/NCSL Z540-1-1994. This report may not be reproduced, except in full, without the written approval CIH Equipment Company Inc. This calibration was done by comparing the unit under test to the listed calibration standards, there was no sampling used in this calibration. The result reported herein apply only to the calibration of the items described above and no limitations of use apply to the calibration unit. A PASS (in tolerance) or FAIL (out of tolerance) result indicates all measured values fall within or outside unmodified limits. The statement of compliance does not take the reported measurement uncertainty into account. In addition, reported uncertainties do not include instabilities due to transportation, usage, passage of time etc.

Technician Name :
Robert Backus



Approved By :
Rick Whitmer





CIH Equipment Company Inc

1806 South Highland Avenue, Clearwater, FL 33756, USA
 PH: 727-584-5063, FX: 727-581-5921, Toll Free: 888-873-2443
 Website: <http://cihequipment.com>



CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificate No. : UNTL/01268/22

Calibrated Date: 03-09-2022

Calibration Results (As Left)

Dust Calibration Data

Ambient Temperature (°F)	: 77.9	Clean Filter Weight (mg)	: 44.98
Ambient Relative Humidity (%RH)	: 50	Dust Filter Weight (mg)	: 52.64
Ambient Barometric Pressure (in.Hg)	: 29.98	Gravimetric Dust Weight (mg)	: 7.66
Test Instrument Flow Rate (LPM)	: 2.858	Optics (before test run)	: Cleaned
Gravimetric Flow Rate (LPM)	: 2.858	Optics (after test run)	: Cleaned
Total Time of Run (minutes)	: 64		

Gravimetric Average (mg/m ³)	Test Instrument Average (mg/m ³)	Control Factor
41.87806158152554	42	0.997096704322037

8. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN DE RUIDO AMBIENTAL.



Certificado de Inspección de Ruido Ambiental

Proyecto
“Construcción del Nuevo Mercado
Periférico de Alcalde Díaz”

Preparado para:
Municipio de Panamá

Elaborado por:

Jhoana De Alba

C.T. Idoneidad No. 866

Aprobado por:

Ceferino Villamil

DIVEDA-AA-051-2016/Act

2020

Julio, 2022

C-IRA-019-22

Índice

1. Información general del proyecto.....	3
2. Información Técnica.....	3
3. Datos generales de la medición	4
4. Resultados.....	7
5. Declaración de conformidad.....	8
5.1 Observaciones.....	8
Anexo 1. Registro de imágenes	9
Anexo 2. Certificado de calibración (Equipo de medición y Calibrador acústico).....	10

1. Información general del proyecto	
Nombre del proyecto	Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz
Ubicación	Finca 86407 propiedad del Municipio de Panamá, ubicada sobre la vía principal que conduce a La Cabima, provincia de Panamá
Promotor	Municipio de Panamá
Persona de contacto	Fernando Duque
Teléfono	506-9607 Ext. 9033
Correo electrónico	fernando.duque@municipio-pma-gob.pa
Fecha de emisión	11 de julio de 2022

Fuente: Municipio de Panamá / CODESA, 2022.

2. Información Técnica	
Norma aplicable	Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004
Valor máximo permitido por la norma	60 dB (A)
Metodología de la medición	ISO 1996-2: 2009
Equipo empleado	Sonómetro
Fabricante	Casella
Modelo /Serie	CEL-63X/ 1021944
Fecha de la última calibración	20 de enero de 2022
Escala	A
Respuesta	Lenta

Fuente: CODESA, 2022.

3. Datos generales de la medición		
Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono (Medición 1)		
Fecha de la medición	5 de julio de 2022	
Horario (diurno o nocturno)	Diurno	
Horario de la medición	8:22 a.m. a 8:32 a.m.	
Coordenadas WGS 84	1009390 N/ 661151 E	
Condiciones climáticas	Humedad relativa (%)	83.6
	Dirección del viento	-
	Velocidad de viento (km/h)	-
	Temperatura (°C)	28.3
Fuentes generadoras de ruido		
Paso de vehículos por la vía principal que conduce a calzada larga.		
Inspector	Jhoana De Alba	

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono (Medición 2)		
Fecha de la medición	5 de julio de 2022	
Horario (diurno o nocturno)	Diurno	
Horario de la medición	8:36 a.m. a 8:46 a.m.	
Coordenadas WGS 84	1009390 N/ 661151 E	
Condiciones climáticas	Humedad relativa (%)	70.5
	Dirección del viento	-
	Velocidad de viento (km/h)	-
	Temperatura (°C)	30.1
Fuente generadora de ruido		
Paso de vehículos.		
Inspector	Jhoana De Alba	

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono (Medición 3)		
Fecha de la medición	5 de julio de 2022	
Horario (diurno o nocturno)	Diurno	
Horario de la medición	8:49 a.m. a 8:59 a.m.	
Coordenadas WGS 84	1009390 N/ 661151 E	
Condiciones climáticas	Humedad relativa (%)	59.9
	Dirección del viento	-
	Velocidad de viento (km/h)	-
	Temperatura (°C)	31.7
Fuente generadora de ruido		
Paso de vehículos.		
Inspector	Jhoana De Alba	

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono (Medición 4)		
Fecha de la medición	5 de julio de 2022	
Horario (diurno o nocturno)	Diurno	
Horario de la medición	9:02 a.m. a 9:12 a.m.	
Coordenadas WGS 84	1009390 N/ 661151 E	
Condiciones climáticas	Humedad relativa (%)	83.6
	Dirección del viento	-
	Velocidad de viento (km/h)	-
	Temperatura (°C)	28.3
Fuente generadora de ruido		
Paso de vehículos.		
Inspector	Jhoana De Alba	

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono (Medición 5)		
Fecha de la medición	5 de julio de 2022	
Horario (diurno o nocturno)	Diurno	
Horario de la medición	9:17 a.m. a 9:27 a.m.	
Coordenadas WGS 84	1009390 N/ 661151 E	
Condiciones climáticas	Humedad relativa (%)	62.1
	Dirección del viento	225 °SO
	Velocidad de viento (km/h)	2.1
	Temperatura (°C)	33.3
Fuente generadora de ruido		
Paso de vehículos.		
Inspector	Jhoana De Alba	

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

4. Resultados

Resultados de la medición de ruido ambiental comparado con la Normativa aplicable

Punto de medición	Horario de Medición	Leq dB(A) ¹	L90 dB(A)	LMÁX ²	LMÍN ³	Promedio Leq dB(A)	Incertidumbre (k = 95%)	Valor Normado dB(A) ⁴
Punto 1. Al lado de Asados El Sabrosón – Colindante Sur del Polígono	8:22 a.m. a 8:32 a.m.	76.70	67.05	90.31	65.75	75.8	±1.95	60
	8:36 a.m. a 8:46 a.m.	74.00	67.58	88.66	64.77			
	8:49 a.m. a 8:59 a.m.	74.60	65.00	86.65	62.39			
	9:02 a.m. a 9:12 a.m.	77.80	63.66	91.89	60.21			
	9:17 a.m. a 9:27 a.m.	74.80	67.33	87.65	64.88			

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2022.

¹ Nivel de presión sonora continua equivalente.

² El más alto nivel de presión sonora continua equivalente ponderado A, en decibelios, sobre un intervalo temporal.

³ El nivel mínimo de presión sonora continua equivalente ponderado A, en decibelios, sobre un intervalo temporal.

⁴ Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004. Valor normado para horario diurno comprendido entre las 6:00 a.m. y 9:59 p.m.

5. Declaración de conformidad

El resultado de la medición de ruido ambiental realizada en el colindante sur del polígono donde se propone la ejecución de la obra “Mercado Periférico de Alcalde Díaz” indica que el valor promedio de dB(A) se encuentra por encima del límite máximo permisible de 60 dB(A), establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004.

5.1 Observaciones

- Previo a la ejecución de la obra, se sugiere realizar otras mediciones de ruido ambiental hacia el colindante norte (Barriada Ciudad San Lorenzo).
- El contratista deberá revisar y brindar mantenimiento periódico a los equipos y maquinarias que se utilicen en el proyecto.
- Durante la ejecución del proyecto, se deben efectuar mediciones de ruido laboral y ambiental para determinar los niveles de ruido generados y determinar posibles afectaciones a los trabajadores y vecinos cercanos.

Anexo 1. Registro de imágenes



Imágenes 1 y 2. Vistas del equipo en el Punto 1 de medición



Imágenes 3 y 4. Fuentes de ruido durante la medición (paso de vehículos)

Anexo 2. Certificado de calibración (Equipo de medición y Calibrador acústico)

LAB & SERVICE
Electrónica Especializada LTDA



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No.: SN-1021944-12880
Cliente: CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL
Dirección: Betaria Calle 14 B Norte CGE, Panama
Instrumento: SONÓMETRO
Fabricante: CASSELLA CEL
Modelo: CEL-633C
Número de serie: 1021944
Registro único entrada: RC12690
Condición de ingreso: Sin anomalías visuales.
Fecha de recepción: 2022-01-19
Fecha de calibración: 2022-01-20
Fecha de emisión: 2022-01-20

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 4

El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en este certificado, excepto cuando la información ha sido suministrada por el cliente durante cualquier etapa de la prestación del servicio, así mismo, de los puntos de calibración solicitados si es aplicable.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

Los valores e incertidumbres asignadas corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en esta página. El Laboratorio Lab & Service Electrónica Especializada LTDA, no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Aprobó:

Firmado digitalmente
por Diana Higuera
Morantes
Fecha: 2022.01.21
14:19:26 -05'00'

Directora Técnica Laboratorio de Calibración

Revisó: DHM
CA-PT-019V5 / 2021-12-09

Página 1 de 4

Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 209 - Centro Empresarial Colina Office Park - Bogotá, Colombia
NIT 830.102.766-2 - Teléfonos: 601 674 1061 • 601 674 1065 • 316 5211225
www.labserviceltda.com - info@labserviceltda.com

LAB & SERVICE

• • • • Electrónica Especializada LTDA



Certificado No. SN-1021044-12000

Método utilizado:

El ítem descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a la norma IEC 61672-3 Edición 2.0 2013-09, realizando las pruebas de: Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia, Prueba acústica de ponderación en frecuencia, Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia y Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz; también descritas en el procedimiento interno CA-PR-003.

Condiciones Ambientales:

Temperatura Máxima: 22,3 °C Humedad Relativa Máxima: 51,8 % HR Presión atmosférica: 751,7 hPa
 Temperatura Mínima: 20,7 °C Humedad Relativa Mínima: 44,9 % HR Δ Presión atmosférica: 0,3 hPa

Resultados de la calibración:

1. Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia

Frecuencia (Hz)	Valor esperado (dB)	Lectura Inicial (dB)	Lectura Final (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
1 000	94,0	94,20	94,00	2,00	0,19
1 000	104,0	104,20	104,00	2,00	0,19
1 000	114,0	114,20	114,00	2,00	0,19

2. Prueba acústica de ponderación en frecuencia

Ponderación frecuencial: C
 Nivel de referencia: 114 dB

Frecuencia (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
125	113,8	114,00	0,20	2,00	0,19
1 000	114,0	114,00	0,00	2,00	0,19
4 000	113,2	112,40	-0,80	2,00	0,19

3. Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia

Nivel de referencia: 95 dB

Frecuencia (Hz)	Ponderación A				
	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
63	68,8	68,80	0,00	2,01	0,21
125	78,9	78,80	-0,10	2,01	0,21
250	88,4	86,30	-2,10	2,01	0,21
500	91,8	91,70	-0,10	2,01	0,21
1 000	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
2 000	98,2	96,20	-2,00	2,01	0,21
4 000	94,0	95,80	1,80	2,01	0,21
8 000	93,9	95,90	2,00	2,01	0,21
16 000	88,4	85,40	-3,00	2,01	0,21

Certificado No. SN-1021944-12890

Nivel de referencia: 95 dB

Frecuencia (Hz)	Ponderación C				
	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
63	94,2	94,20	0,00	2,01	0,21
125	94,8	94,80	0,00	2,01	0,21
250	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
500	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
1 000	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
2 000	94,8	94,80	0,00	2,01	0,21
4 000	94,2	94,20	0,00	2,01	0,21
8 000	92,8	91,80	-1,00	2,01	0,21
16 000	88,5	83,40	-5,10	2,01	0,21

Nivel de referencia: 95 dB

Frecuencia (Hz)	Ponderación Z				
	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
63	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
125	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
250	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
500	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
1 000	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
2 000	95,0	95,00	0,00	2,01	0,21
4 000	95,0	94,90	-0,10	2,01	0,21
8 000	95,0	94,90	-0,10	2,01	0,21
16 000	95,0	94,70	-0,30	2,01	0,21

4. Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz

Ponderación temporal Fast

Nivel de referencia: 114 dB

Ponderación Frecuencial (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
A	114,0	114,00	0,00	2,01	0,21
C	114,0	114,00	0,00	2,01	0,21
Z	114,0	114,00	0,00	2,01	0,21

LAB & SERVICE
• • • • **Electrónica Especializada LTDA**



Certificado No. SN-1021944-12690

Ponderación temporal Slow

Nivel de referencia: 114 dB

Ponderación Frecuencial (Hz)	Valor esperado (dB)	Promedio de las Lecturas (dB)	Error (dB)	Factor de cobertura (k)	Incertidumbre (dB)
A	114,0	114,00	0,00	2,01	0,21

Incertidumbre:

La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k" y la probabilidad de cobertura, la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor.

Trazabilidad:

El Laboratorio Lab & Service Electrónica Especializada Ltda., asegura la trazabilidad al amper (A), metro (m), kilogramo (kg) y segundo (s), unidad base del SI, mediante los patrones utilizados en estas mediciones, calibrados por laboratorios acreditados.

Patrón utilizado	Identificación	Certificado No.	Calibrado por:
CALBRADOR ACUSTICO	AC-009	CAS-324078-Q6R0F2-901	Briel & Kjaer
GENERADOR DE FUNCIONES	AC-001	CMK-GEUEC-19395 CHK-TFQ-19023	COLMETRIK

Observaciones:

Este instrumento cuenta con micrófono serie 02248 y preamplificador serie 001367.

La calibración ha sido realizada en las instalaciones de Lab & Service Electrónica Especializada Ltda., ubicado en la carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 209, en el área de acústica.

Ninguna observación Adicional.

FIN DEL CERTIFICADO

9. EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA.

Informe de Evaluación de Recursos Arqueológicos

Proyecto “Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”

Preparado para
Municipio de Panamá



Julio, 2022



Informe de Evaluación de los Recursos Arqueológicos

Proyecto

“Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz”

Preparado para:

Municipio de Panamá

Elaborado por:



Julio, 2022

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
			
	Responsable	Control de calidad	Gerencia
IAR - 098 - 99	Alvaro M. Brizuela Casimir Registro 04-09 DNPH	Jhoana De Alba IRC-009-09	Karina Guillén

Índice

2.3.1. Resumen ejecutivo	4
2.3.2. Investigación bibliográfica.....	5
2.3.3. Bibliografía	6
2.3.4. Metodología y técnicas aplicados	9
2.3.5. Resultados	9
2.3.6. Listado de yacimientos y caracterización	10
2.3.7. Registro cualitativo	10
2.3.8. Evaluación y cuantificación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico.....	10
2.3.9. Anexos	12

2.3.1. Resumen ejecutivo

Los vestigios y restos arqueológicos, parte del acervo patrimonial de la Nación, son recursos no renovables. A través del análisis de dichos objetos y los contextos de donde proceden es posible darles un significado, ya que ambos (objetos rotos o enteros y su ubicación original) permiten al arqueólogo obtener elementos de sustentación para caracterizar tanto los hallazgos realizados, como, por extensión, parte de las actividades o acontecimientos que se suscitaron en ese asentamiento humano en épocas pasadas. Cabe acotar que la destrucción de estos vestigios supone –por Ley- una penalización y conlleva desde una sanción económica, hasta la privación de libertad en prisión (tal como lo indica el código penal vigente), hacia el Promotor del proyecto y/o el responsable de la destrucción.

El siguiente documento es producto de una prospección arqueológica que se llevó a cabo en un polígono de terreno cuyas dimensiones son de aproximadamente 2.4 ha., Finca 86407 propiedad del Municipio de Panamá, ubicada sobre la vía principal que conduce a La Cabima, provincia de Panamá; en el cual se ha contemplado desarrollar un proyecto para la construcción de un mercado público. El promotor es el Municipio de Panamá y hace parte de las evaluaciones preliminares que se realizan como parte de los trámites requeridos para su ejecución.

Objetivos

- Efectuar una verificación física en las áreas de proyecto en busca de vestigios arqueológicos.
- Plantear medidas de mitigación relacionadas con los restos patrimoniales que hubiese en el área de estudio.

Resultados

la prospección arqueológica llevada a cabo en la totalidad del polígono de proyecto no dio resultados positivos en cuanto a la existencia de recursos materiales de interés patrimonial, a pesar de que en el sector (San Lorenzo p.ej.) han sido reportadas algunas localidades

arqueológicas. El polígono de proyecto tiene cobertura vegetal consistente con pastizales y arboles jóvenes, se observó un afloramiento rocoso en casi toda la superficie del polígono.

2.3.2. Investigación bibliográfica

Por su ubicación, en términos de la división arqueológica del País el polígono de proyecto se halla dentro de la Región Oriental, o como se le conoce más recientemente, Gran Darién; misma que se extiende aproximadamente desde Chame hasta el Departamento del Chocó en Colombia y abarca ambas costas del Istmo (las otras son Región occidental o Gran Chiriquí y Región Central o Gran Coclé).

Las sociedades humanas que ocuparon el territorio donde se ubica el área de proyecto en tiempo precolombino, inicialmente estuvieron constituidas por pequeños grupos de cazadores recolectores que debieron contar con un modesto repertorio de implementos para hacerles un poco más sencilla sus actividades de aprovisionamiento alimenticio y protección medioambiental. Testimonio tangible de ello lo constituyen las puntas de proyectil *Cola de Pez* del denominado periodo *Paleo indio* que han sido encontradas tanto en el Lago Alajuela (ver Brid y Cooke 1977), como en el área de Praderas de San Lorenzo, Calzada Larga, Las Cumbres (Brizuela 2010); y cuya antigüedad se remonta aproximadamente al 10,000 a. C. Durante esta etapa los grupos humanos tenían un sistema de organización social incipiente basado en la apropiación de recursos alimenticios ya sea a través de la recolección, caza y/o pesca. Mismos que habitan campamentos temporales, así como también abrigos rocosos y –posiblemente también- algunas cuevas.

Hubo de transcurrir mucho tiempo sin que el registro arqueológico del área mostrara evidencias culturales de la presencia y actividades humanas; de acuerdo con la antigüedad estimada corresponden al primer milenio antes de Cristo. La nueva evidencia nos muestra que se trata de sociedades sedentarias con tradiciones definidas y sistemas de organización socioculturales afianzados, mismos que se van conformando de tal modo que tiempo después, se plasman en los estilos y tradiciones que hacen particular a cada una de las tres Regiones Culturales.

En el registro arqueológico aparecen vasijas de cerámica cocida de diversos tipos (con o sin decoración), instrumental lítico (hachas, navajas, metates, pesos de red, etcétera), implementos manufacturados con hueso o conchas; así como también enterramientos humanos (ya sea en las aldeas o en cuevas).

La conformación de una organización social no igualitaria, derivó en el denominado Cacicazgo. Una característica de estas comunidades aldeanas era su sistema económico que podía estar fundamentado en la agricultura, la obtención de recursos marinos (peces y moluscos); o la manufactura y distribución de utensilios. Se han observado rasgos que reflejan un complejo sistema social y una economía que trasciende las necesidades de la autosuficiencia, es decir que se dedicaba al comercio o intercambio de bienes. Fitzgerald (1998:6), propone que el cacicazgo en Panamá se conforma y desarrolla hacia los años 500–1000 d.C. De acuerdo con datos etnohistóricos, en Gran Darién los diversos grupos humanos se comunicaban entre sí a través de la *lengua cueva* (extinta al culminar la conquista).

En el entorno del área de proyecto se han identificado varias localidades precolombinas que incluyen el hallazgo de una punta paleo india, hasta remanentes de lugares habitacionales.

2.3.3. Bibliografía

Biese, Leo P.

1964 The prehistory of Panamá Viejo. Smithsonian Institution. Bureau of American Ethnology. Anthropological Papers, N° 68. From Bureau of American Ethnology Bulletin 191, pp. 1-52, pls. 1-25. Washington. U.S. Government Printing Office.

Bird, Junius y Richard Cooke

1977 Los artefactos más antiguos de Panamá. Separata de la Revista Nacional de Cultura N° 6. Páginas 7-31. Panamá.

Brizuela Casimir, Alvaro M.

2004 Informe sobre los recursos arqueológicos en el Proyecto Villas del Golf II. Ciudad de Panamá. Estudio para el EIA.

2021 Una punta de proyectil del Paleoindio panameño hallada en Praderas de San Lorenzo, Provincia de Panamá. *Revista Contacto*, 1(2), 156-161. Recuperado a partir de <https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/contacto/article/view/2411>

Brizuela Casimir, Alvaro M. y Gloria Biffano

2005 Proyecto Arqueológico Villas del Golf II. Informe preliminar. Presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC. Panamá. Sin publicar.

2010 Evaluación Arqueológica Seguimiento Ambiental. Urbanización Praderas de San Lorenzo, Ciudad de Panamá. Informe sin publicar remitido a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura. Panamá

Casimir de Brizuela, Gladys

1972 Síntesis de arqueología de Panamá. Editorial Universitaria. Universidad de Panamá.

2004 El territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI. Universidad de Panamá (IDEN) y Universidad Veracruzana. Panamá.

Cooke, Richard

1976 Panamá: Región Central. En Vínculos 2. Revista de Antropología del Museo Nacional de Costa Rica. San José.

Cooke, Richard y Luis Alberto Sánchez

2004 Panamá prehispanico, en Historia General de Panamá, dirigida y editada por Alfredo Castillero Calvo, Volumen I, Tomo I, Capítulo I, pp. 3-46. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.

Griggs, John, Luis Sánchez y Carlos Fitzgerald

2006. Prospección arqueológica en el alineamiento probable de la nueva esclusa en el sector Pacífico del Canal de Panamá. Autoridad del Canal de Panamá. Panamá.

Fitzgerald B., Carlos M.

1998 Cacicazgos precolombinos. Perspectiva del área intermedia. En Antropología panameña. Pueblos y culturas. Editado por Aníbal Pastor. Universidad de Panamá- Editorial Universitaria- AECI- IPCH.

Stirling, Matthew W. and Marion Stirling

1964 The archaeology of Taboga, Urabá, and Taboguilla Islands, Panamá. Smithsonian Institution. Bureau of American Ethnology. Anthropological Papers, N° 73. From Bureau of American Ethnology Bulletin 191, pp. 285-348, pls. 45-90. Washington. U.S. Government Printing Office.

Leyes, Decretos y Resoluciones

Constitución Política de la República de Panamá de 1972. Reformada por los actos reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.

Decreto Ejecutivo 123 de 2009- Modificación a la Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

Instituto Nacional de Cultura Ley 14 de 1982 –mayo 5- 1990 Dirección nacional del Patrimonio Histórico. Impresora de la nación INAC. Panamá.

Ley 58 de 2003 –agosto 7- Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones.

Resolución AG-0363-2005 –julio 8- Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

Ley 14 de 2007 Código penal. Capítulo VII artículos 225 a 228. Delitos contra el patrimonio histórico de la Nación.

Resolución 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por la cual se definen los términos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescates arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

Ley 175 General de Cultura de 3 noviembre de 2020. Ministerio de Cultura.

2.3.4. Metodología y técnicas aplicados

El procedimiento llevado a cabo para la realización de la evaluación arqueológica y la elaboración del presente consistió en:

- Revisión documental de fuentes publicadas e inéditas, relacionadas con aspectos arqueológicos del área cultural en que se localiza este proyecto.
- Trabajo de campo: De acuerdo con la normativa patrimonial vigente se llevó a cabo una prospección superficial mediante la cual se hizo la verificación física del polígono de proyecto y a partir de la que fueron elegidos aleatoriamente varios puntos donde realizar la prospección subsuperficial, misma que consistió en hacer sondeos con una pala. El área de cobertura de la prospección corresponde al 100% del polígono de proyecto. Los sondeos se referenciaron con un GPS portátil. Se tomaron fotografías con una cámara digital.
- Procesamiento de datos para conformar el presente reporte.

2.3.5. Resultados

El polígono de proyecto está conformado en su gran mayoría por una elevación de mediana altura producto de un afloramiento de roca caliza, el cual se encuentra parcialmente cubierto por una delgada capa de suelo en donde han crecido árboles, pastizal y algo de rastrojo. En la

cúspide hay una superficie relativamente plana que apenas y equivale a un 20% de la propiedad.

Las dos etapas de la prospección arqueológica no arrojaron evidencia material de ocupación humana en tiempos precolombinos o históricos. Valga tener presente que en el sector de San Lorenzo han ocurrido hallazgos arqueológicos reportados por Brizuela en San Lorenzo.

2.3.6. Listado de yacimientos y caracterización

Durante el reconocimiento arqueológico no se identificaron recursos de ninguna índole que listar ni caracterizar.

2.3.7. Registro cualitativo

Durante el reconocimiento no se hallaron evidencias materiales de recursos arqueológicos que describir ni cuantificar.

2.3.8. Evaluación y cuantificación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico

Como resultado de la prospección arqueológica llevada a cabo en la totalidad del polígono de proyecto no se identificaron vestigios materiales de interés patrimonial que permitan prever un inminente impacto negativo sobre los mismos. Como medida de carácter preventivo se recomienda lo siguiente:

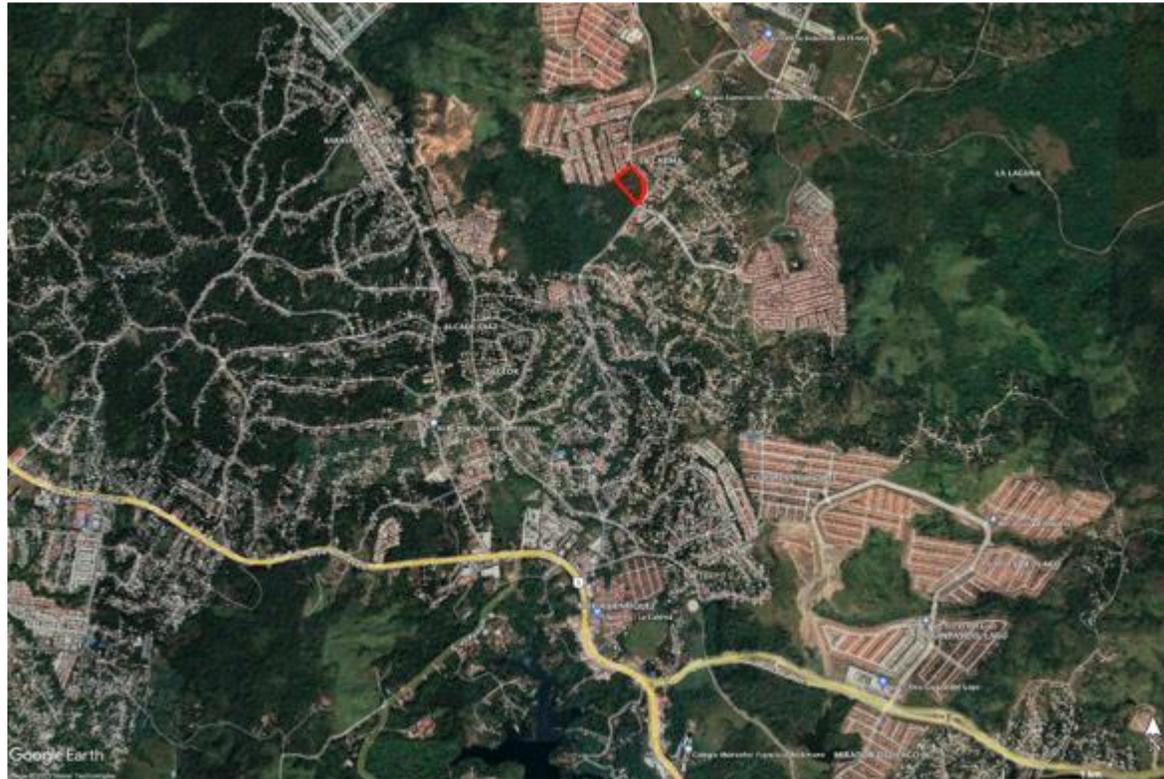
- Es recomendable contratar un arqueólogo para que haga monitoreo de los movimientos de tierra y para brindar charlas al personal de campo que estén enfocadas en los recursos arqueológicos y el procedimiento a seguir en caso de hallazgos fortuitos.
- En el muy remoto caso de que ocurra algún tipo de hallazgo será deber del Promotor suspender temporalmente la actividad en el punto de hallazgo (no en todo el

proyecto), notificar a la autoridad competente y que el arqueólogo profesional debidamente registrado en la DNPC-MiCultura, tome las medidas pertinentes al caso.

- Una vez culminado el proceso de campo y análisis, deberá entregarse a la DNPC-MiCultura el informe correspondiente, así como también los materiales arqueológicos debidamente embalados e identificados.

2.3.9. Anexos

Figura 2.3.1. Localización regional (hecho en Google Earth)



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Figura 2.3.2. Polígono del Proyecto proporcionado por el promotor



Fuente: Municipio de Panamá, 2022.

Figura 2.3.3. Prospección arqueológica del polígono del proyecto



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Registro Fotográfico



Imágenes 2.3.1 y 2.3.2. Vistas generales del área



Imágenes 2.3.3 y 2.3.4. Proceso de los sondeos



Imágenes 2.3.5 y 2.3.6. Detalle de algunos de los sondeos

Tabla 2.3.1. Coordenadas de los sondeos realizados. Datum consignado

WGS84

17 P 661127 1009444
17 P 661122 1009451
17 P 661127 1009451
17 P 661103 1009480
17 P 661106 1009498
17 P 661097 1009503
17 P 661100 1009505
17 P 661093 1009501
17 P 661103 1009494
17 P 661109 1009508
17 P 661118 1009508
17 P 661107 1009515
17 P 661126 1009517
17 P 661124 1009525
17 P 661109 1009533
17 P 661101 1009518
17 P 661133 1009514
17 P 661140 1009514
17 P 661082 1009505
17 P 661082 1009505
17 P 661034 1009523
17 P 661048 1009488

Fuente: Datos de campo, 2022.

10. PROPUESTA TÉCNICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SIOPAR
PROPUESTA TÉCNICA
PROYECTO MERCADO DE ALCALDE DÍAZ**

PROYECTO

La propuesta técnica está sustentada en el estudio, cálculos, diseño y desarrollos de planos de construcción para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de 21,040 GPD para el proyecto Mercado de Alcalde Díaz ubicado en la provincia de Panamá.

ESTIMADO DEL FLUJO DE AGUAS RESIDUALES.

No. LOCAL	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Gal./Día.	Total Gal./Día
1	Asientos de Fonda	120	40	4800
2	Mercado Minorista	39	75	2925
3	Sanitarios Público Lavamanos	8	350	2800
4	Públicos	6	350	2100
5	Sanitarios privados Lavamanos	8	160	1280
6	Privados Fregadores	8	38.4	307
7	Privados	2	360	720
8	Ducha Privada	2	210	420
9	Tinas de Aseo	4	50	200
10	Subtotal			15552
11	Futuro	1	3110	3110
12	Factor de Seguridad	1	2341	2341
13	Total			21003

JUSTIFICACIÓN

La planta de tratamiento de aguas residuales está basada en las normas establecidas por la república de Panamá dentro de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”,

CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS

El estudio y diseño de la planta de tratamiento está condicionado a las características de las aguas a tratar, en este caso consideradas como aguas comerciales con las siguientes estimaciones.

CARACTERIZACIÓN ESTIMADA DEL AFLUENTE

Tratamiento de aguas residuales tipo:	Comerciales
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO):	400 mgDBO/l
Demanda Química de Oxígeno (DQO):	600 mgDQO/l
Sólidos Suspendidos Totales:	220 mg/l
Aceites y Grasas:	100 mg/l
Nitrógeno Amoniacal:	32 mg/l

CARACTERIZACIÓN ESTIMADA DEL EFLUENTE

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO):	50 mgDBO/l
Demanda Química de Oxígeno:	100 mgDQO/l
Sólidos Suspendidos Totales:	35 mg/l
Aceites y Grasa:	20 mg/l
Nitrógenos Amoniacal:	3 mg/l

CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO PROPUESTO: LODOS ACTIVADOS CON TECNOLOGÍA DE LECHO MÓVIL

Para este proyecto seleccionamos tratamiento de lodos activados con la biomasa adherida en un lecho móvil, el cual se caracteriza por ser un tratamiento biológico de fangos activados donde la biomasa crece adherida a un soporte inerte (plástico) que se mueve dentro del reactor. Este es un tratamiento de aguas residuales eficiente y efectivo, debido a la calidad del efluente que produce, la sencillez de su operación y mantenimiento, su bajo costo de inversión operacional y ambiental. Por ser un proceso de lodos activado totalmente aireado, no produce olores desagradables. Esto se logra con tiempos de retención entre 6 y 12 horas, dependiendo básicamente del caudal y del nivel de contaminación de las aguas residuales, lo que se traduce en eficiencia de remoción del 93 al 97%.

La tecnología de reactor de biomasa adherida en un lecho móvil (movil bed biofilm reactor o MBBR siglas en inglés), combina los sistemas de lodos activados y los sistemas tradicionales de biopelícula. El proceso utiliza soportes de plástico suspendidos en continuo movimiento en el reactor, el cual es producido por aireación (bioreactor aerobio) o agitación mecánica (bioreactor anaerobio), mientras que en la superficie de los soportes crece los microorganismos activos. La suspensión y distribución de los soportes crean una amplia área superficial y el movimiento evita el atascamiento.

Con esta tecnología podemos reducir el tamaño del reactor biológico, evitar la formación de esponjamiento filamentosos, también tendremos sencillez en la operación y control del proceso, reducción de los atascamientos y operación a cargas elevadas. Desde el punto de vista microbiológico la principal ventaja de este sistema es el desarrollo de una biomasa muy especializada que puede adaptarse a diferentes condiciones de operación aerobias, anaerobias y anóxicas.

La biopelícula que se forma en las paredes de los soportes de plásticos suspendidos se caracteriza por una mayor efectividad que los flóculos biológicos del reactor convencional y además los soportes plásticos empleados contienen una elevada superficie específica por unidad de volumen, lo que permite que los reactores de lechos móviles sean de volumen mucho menor que los reactores de lodos activados en suspensión.

El crecimiento de la biopelícula en el soporte hace que las capas más internas entren en anaerobiosis haciendo que se desprenda parte de la misma de forma automática. A su vez estos sólidos desprendidos del soporte vienen a ser el exceso de lodos que hay que extraer del sistema y por tanto no requiere una recirculación al reactor. El tiempo de retención celular o edad del lodo desaparece por lo tanto la operación del mismo se simplifica notablemente.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO RECOMENDADO.

Las aguas residuales pasan inicialmente por un tamiz compuesto por barras de acero inoxidable donde se retienen los sólidos ajenos al tratamiento que luego son removidos periódicamente, el agua y material orgánico se descarga seguidamente la trampa de grasa y flotantes donde estos materiales son atrapados, el flujo continúa al desarenado para la retención de la arena y arcillas, posteriormente pasa al reactor anaeróbico con un tiempo de retención de 3.00 horas, al cual se le agregarán un 29% del volumen con soportes plásticos con superficie específica igual a 1200 m²/m³, la agitación será producida por un agitador sumergible de 1 HP, en esta etapa se llevará a cabo el proceso de la desnitrificación, reducción de fósforo y DBO.

El flujo continuará hacia el reactor aerobio con un tiempo de retención de 8.00 horas, al cual se agregará un 34% del volumen con soportes plástico de superficie específica igual a 1200 m²/m³ en este reactor se llevará a cabo el proceso de la reducción final de DBO, DQO y la nitrificación.

Posteriormente el flujo se descarga al decantador-digestor con un tiempo de retención hidráulico de 6.00 horas, donde se separa los sólidos del líquido mediante el proceso de decantación, terminada la decantación el agua clarificada se extrae mediante bombas sumergible bajando su nivel hasta 2/3 de la altura, posteriormente se inicia la aireación continuando con la digestión de los lodos y se repite nuevamente el ciclo. Finalmente, el agua es conducida al tanque de contacto de cloro donde se agrega cloro para su desinfección antes de su descarga final a la quebrada ubicada dentro de los predios del terreno.

Para el tratamiento de los lodos se instalará un lecho de secado de lodos el cual contará con un área de 7 m². Una vez los lodos estén secos se recolectarán y trasladaran al relleno sanitario.

Construida en hormigón armado cemento tipo IP HS norma ASTM C595 con impermeabilizante la infraestructura de la planta es duradera y fácil de mantener. Para el control de toda la operación se deberán efectuar análisis periódicos de oxígeno disuelto, pH, sólidos sedimentables, residual de cloro, demandas biológica y química de oxígeno en un laboratorio especializado.

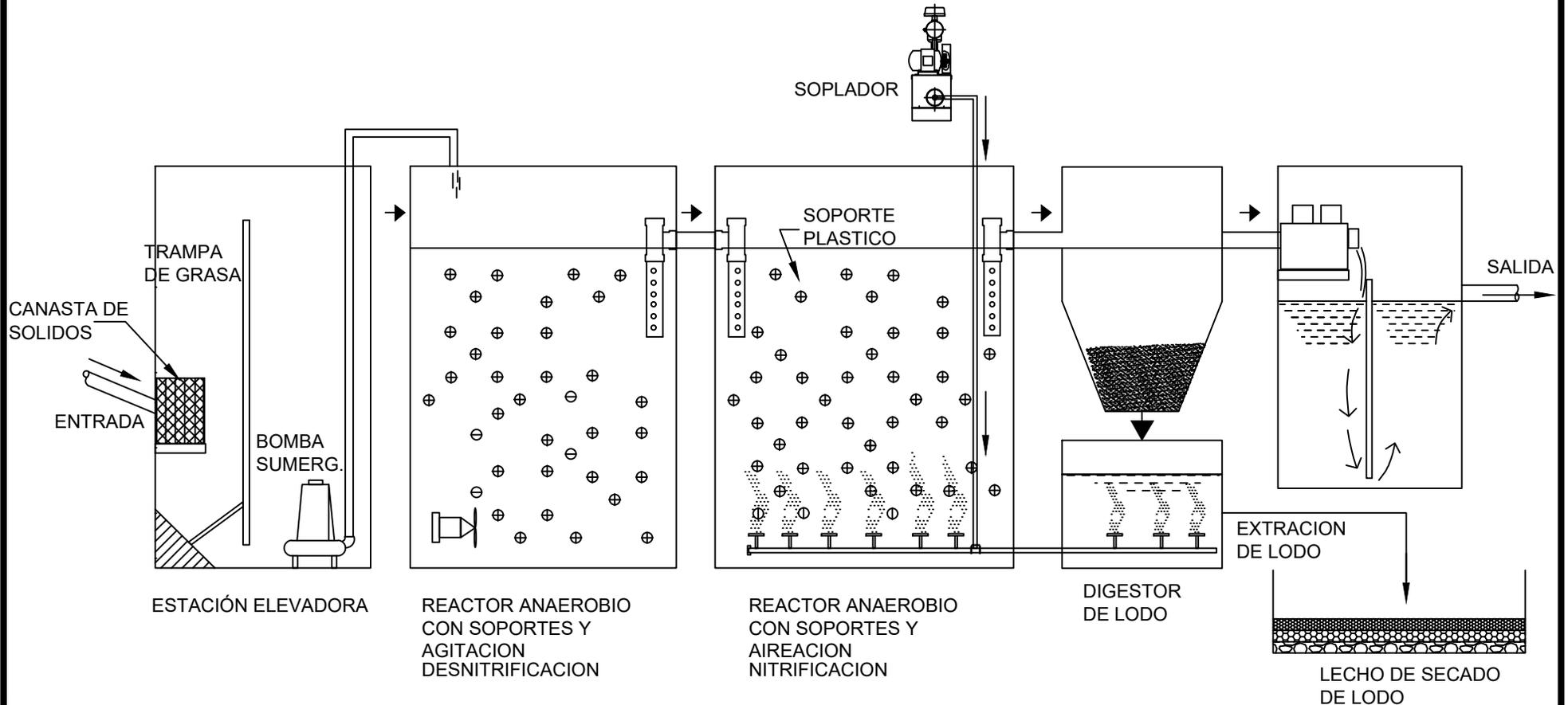
Sin otro particular.

Atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Armando Millán', written in a cursive style.

Ing. Armando Millán
Gerente General

DIAGRAMA DE PROCESO
SISTEMA DE LODOS ACTIVADOS CON TECNOLOGIA DE LECHO MOVIL (MBBR.)



**11. ENCUESTAS, FICHA INFORMATIVA, FIRMAS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 1

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: VICENTE GONZALEZ. Sexo: M
Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Ayudante general. Lugar de Residencia: El Chumgal

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 2

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí ✓ No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Blanca Gutierrez Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Vendedora Lugar de Residencia: El Changual

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 3

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Alfonso Morales Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, ✓, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Adulto mayor Lugar de Residencia: Valparaiso

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-2023

Encuesta # 4

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Mercedez Martínez Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, ✓, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Cocinera Lugar de Residencia: Valparaiso

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 5

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Madelina González Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Inspector, Seguridad Lugar de Residencia: El Chorrillo

Centro portuario

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 6

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre:	<u>Omar Ochoa Quiroz</u>	Sexo:	<u>M</u>
Edad:	18-30 <u>✓</u> , 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____		
Nivel Escolar:	Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria <u>✓</u> ; Ninguna _____		
Ocupación:	<u>Técnico Planta</u>	Lugar de Residencia:	<u>Valparaiso</u>
	<u>Colimantico</u>		

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 04-02-2023

Encuesta # 7

PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ"
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ", promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: H.J. Stroman Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Estudiante Lugar de Residencia: VALPARAISO

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 04-02-2023

Encuesta # 8

PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ"
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ", promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Rosa Ibeth Perez Ovallo Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Amo de casa Lugar de Residencia: Volpasis

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 9

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Angel Sadovy Sexo: F
Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Independiente Lugar de Residencia: Valparaiso

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 10

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: Rufina Riveca Sexo: F.
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 , 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Ama de Casa Lugar de Residencia: Colona de los Cuambes

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 04-02-2023

Encuesta # 11

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: <u>Yadira Borda</u>	Sexo: <u>F</u>
Edad: 18-30 _____, 31-40 <u>✓</u> , 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____	
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, <u>✓</u> ; Universitaria _____; Ninguna _____	
Ocupación: <u>Ama de Casa</u>	Lugar de Residencia: <u>Valparaiso</u>

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 12

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí X No _____

Nombre: María Cinca Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 X, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, X; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Quase Casa Lugar de Residencia: Valparaiso

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 13

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No X
2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí _____ No X
3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No X
4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí ✓ No _____

Nombre: Almira Jordan Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Ama de Casa Lugar de Residencia: Valparaiso

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 14

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: Dario Rodríguez Sexo: M
Edad: 18-30 , 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Sequero Lugar de Residencia: Valparaíso

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-02-2023

Encuesta # 15

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No X

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No X

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No X

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí _____ No _____ Neutral

Nombre: Victor Tulio Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Estudiante Lugar de Residencia: Valparais

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 16

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre:	<u>Yajaira Escobar</u>	Sexo:	<u>F</u>
Edad:	18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, <input checked="" type="checkbox"/> _____, más de 71 _____		
Nivel Escolar:	Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria <input checked="" type="checkbox"/> ; Ninguna _____		
Ocupación:	<u>Cooperadora</u>	Lugar de Residencia:	<u>Colinas Rubro</u>

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 17

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí No _____

Nombre: Jenesis Rodriguez Sexo: F
Edad: 18-30 , 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Estudiante Lugar de Residencia: Chungal

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 21-2-23

Encuesta # 18

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No /

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No /

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No /

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí / No _____

Nombre: <u>Cristian Dogirama</u>	Sexo: <u>M</u>
Edad: 18-30 <u> / </u> , 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____	
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, <u> / </u> ; Universitaria _____; Ninguna _____	
Ocupación: <u>Desempleado</u>	Lugar de Residencia: <u>Val Paraiso</u>

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 19

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No /

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No /

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí / No _____

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí / No _____

Nombre: <u>Kabir A. Mina</u>	Sexo: <u>M</u>
Edad: 18-30 <u> / </u> , 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____	
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, <u> / </u> ; Universitaria _____; Ninguna _____	
Ocupación: <u>Desempleado</u>	Lugar de Residencia: <u>Chongal</u>

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 20

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí _____ No

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí No _____

Nombre: Olga Diaz Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, , más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Desocupada Lugar de Residencia: Chongal
Santa Lucia

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 21

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí No _____

Nombre: Yasmin Oubrega Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 , 51-70 _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria II^{do}; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Desempleada Lugar de Residencia: Chiriquí

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 22

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No
- ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí _____ No
- ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No
- ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí No _____

Nombre: Yariela González Sexo: F
 Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 44, 51-70, _____, más de 71 _____
 Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____
 Ocupación: Oficial de Cobro Lugar de Residencia: Colinas las Cometas

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 23

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	<i>Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá</i>
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No
2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí _____ No
3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí _____ No
4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí No _____

Nombre: Leis Vasquez Sexo: M
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 , 51-70 _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Desocupado Lugar de Residencia: Chorral

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 24

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: <u>Mario J. Talb Co</u>	Sexo: <u>M</u>
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, <u>61</u> , más de 71 _____	
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, <u>III^o</u> ; Universitaria _____; Ninguna _____	
Ocupación: <u>Billeteo</u>	Lugar de Residencia: <u>El Paraíso</u>

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 1-2-23

Encuesta # 25

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí _____ No ✓

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Arbal Concepción Sexo: M
 Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 ✓
 Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____
 Ocupación: ada Hogar Lugar de Residencia: Okungal

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 1-2-23

Encuesta # 26

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí No
2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí No
3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí No
4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí No

Nombre: Jacovani Cruz Sexo: M
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, , más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, _____ ; Universitaria _____ ; Ninguna _____
Ocupación: Uede Mariscos Lugar de Residencia: San Jose S.M.

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 27

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: <u>Blas González</u>	Sexo: <u>M</u>
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, <input checked="" type="checkbox"/> _____, más de 71 _____	
Nivel Escolar: Primaria <input checked="" type="checkbox"/> ; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____	
Ocupación: <u>Jubilado</u>	Lugar de Residencia: <u>Chongal</u>

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 28

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: <u>Azad Ripado</u>	Sexo: <u>M</u>
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 <input checked="" type="checkbox"/> , 51-70, _____, más de 71 _____	
Nivel Escolar: Primaria <input checked="" type="checkbox"/> ; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____	
Ocupación: <u>Independiente</u>	Lugar de Residencia: <u>Chungui</u>

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 29

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?

Sí No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?

Sí _____ No

4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: Elvia Romano Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71
Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____
Ocupación: Jubilada Lugar de Residencia: Chungal

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINION PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Fecha: 4-2-23

Encuesta # 30

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN:	El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?
Sí _____ No
2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente?
Sí No _____
3. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar a la Comunidad?
Sí No _____
4. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?
Sí _____ No

Nombre: Darlin Gonzalez Sexo: F
Edad: 18-30 _____, 31-40 , 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____
Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ; Ninguna _____
Ocupación: Pro. Español Lugar de Residencia: Val Paraiso

MUCHAS GRACIAS

ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Fecha: 04/02/2023

PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ"
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre: FERNANDO THOMAS
Cargo: ENCARGADO DE LA POLICIA DEL CHUNGAL

1 ¿Qué opinión tiene usted sobre el proyecto, es o no beneficioso para la comunidad? Explique.

Claro que es beneficioso por el incremento de plazas de empleo y la facilidad que le ofrece a la comunidad.

2. Cree usted que afectaría al medio ambiente, que aspectos e impactos deberá tomar en cuenta el promotor. Explique.

NO debe afectar siempre y cuando no sea otra actividad de la cual se habla en esta encuesta

3. Otros comentarios acerca del proyecto. Explique.

Todo Proyecto Encaminado al desarrollo de la comunidad es positivo para todos. En materia de Seguridad solo forma parte de nuestros funciones

FIRMA: 
3-116-813

AGRADECEMOS SU ATENCIÓN E INTERÉS.

Fecha: 4/2/23

ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ"
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre: Dr. Felix Montenegro
Cargo: Subdirector medico C.S Alcalde Diaz.

1 ¿Qué opinión tiene usted sobre el proyecto, es o no beneficioso para la comunidad? Explique.

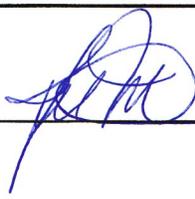
es beneficioso para la comunidad.

2. Cree usted que afectaría al medio ambiente, que aspectos e impactos deberá tomar en cuenta el promotor. Explique.

Para dar respuesta se debe involucrar al tecnico de saneamiento ambiental.

3. Otros comentarios acerca del proyecto. Explique.

Espero que se pueda hacer para beneficio de la comunidad

FIRMA: 

AGRADECEMOS SU ATENCIÓN E INTERÉS.

LISTA DE ENCUESTADOS

PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ"
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

#	NOMBRE DEL ENCUESTADO	FIRMA/CEDULA
1	Vicente Gonzalez	Vicente 2-713-1688
2	Blanca Gutierrez	Blanca 4-745-1985
3	Alfonso Morales	Alfonso 4-198-44
4	Mercedes Martinez	Mercedes Martinez 9-189-603
5	Madeline Gonzalez	Madeline Gonzalez 8-855-1385
6	Blanca Gutierrez Quiroz	Blanca Gutierrez Quiroz 8-957-22
7	Hj Amar Melo	Hj Amar Melo 8-944-1890
8	Rosa Beth Perry Valle	Rosa Beth Perry Valle 2-716-2010
9	Angel Sadosy	Angel Sadosy 8-995-1177
10	Rufina Riveco	Rufina Riveco 8-257-480
11	Yadira Pardo	Yadira Pardo 9-728-1986
12	María Cárdena	María Cárdena 9-716-83
13	Celmir Jordan	Celmir Jordan 8-573-7331
14	David Rodriguez	David Rodriguez 8-825-1047
15	Victor Tulio	Victor Tulio 8-954-1251
16		
17		
18		
19		
20		

MUCHAS GRACIAS

LISTA DE ENCUESTADOS

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

#	NOMBRE DEL ENCUESTADO	FIRMA/CEDULA
1	Mario Tello.	Mario Tello c.8-3241-217
2	Yarida Gonzalez	Yarida G.
3	Anibal Concepcion	Anibal Concepcion 2-92-99
4	Blas Gonzalez	Blas Gonzalez 2-79-78
5	Aracel Rueda	Aracel Rueda 9-702731
6	Luis Vazquez	Luis V. 2-149-552
7	Doskin Cumbrecera	Doskin Cumbrecera 9-706-1260
8	Daelin Gonzalez	Daelin Gonzalez 8-7781919
9	Eloia Casanova	Eloia E. Casanova 9-69-110
10	Geovani Cruz	Geovani Cruz 4205917
11	Yajaira Cordoba	Yajaira Cordoba 8-402-837
12	Kadir Mina	Kadir Mina 8-1021-588
13	Cristian Dogliana	Cristian Dogliana 8-994-2152
14	Genesis Rodriguez	Genesis Rodriguez 8-1006-666
15	Olga Diaz	Olga Diaz
16		
17		
18		
19		
20		

MUCHAS GRACIAS

FICHA INFORMATIVA

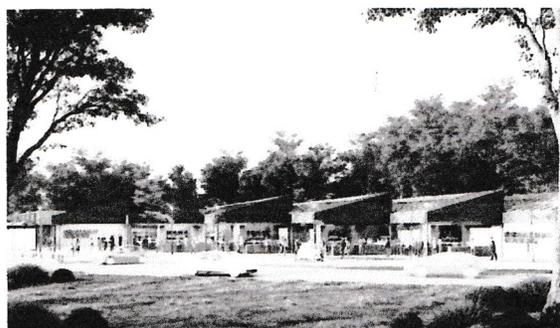
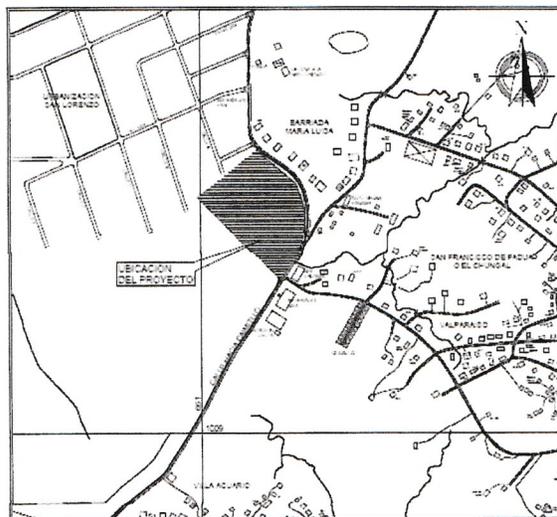
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”
UBICACIÓN	Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, promovido por el MUNICIPIO DE PANAMÁ consiste en la construcción del nuevo mercado de mariscos; el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real Nª86407, ubicada en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá.

Este mecanismo de comunicación se realiza como parte del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, que se realiza para dicho proyecto y considerando el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y las modificaciones hechas al mismo en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 2019, que crea la plataforma PREFASIA y modifica el Decreto 123 de 2009.

Para las recomendaciones, opiniones, sugerencias o cualquier otra inquietud, referente al desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, para su consideración dentro del Estudio de Impacto Ambiental, favor hacerlas llegar: paoquiel22@hotmail.com



MUCHAS GRACIAS

**12.RECIBO DE PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL Y PAZ Y SALVO OTORGADO POR MI AMBIENTE**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4043068

Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MUNICIPIO DE PANAMA / 8-NT-2-5498 DV 75	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-2-10
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

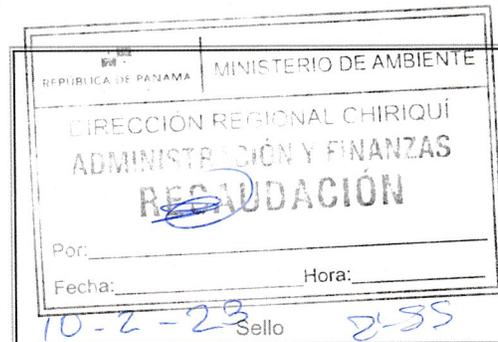
PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO CONSTRUCCION DEL NUEVO MERCADO PERIFERICO DE ALCALDE DIAZ, R/L JOSE LUIS FABREGA P., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
10	02	2023	02:55:17 PM

Firma

Emily Jaramillo

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 216155

Fecha de Emisión:

13	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MUNICIPIO DE PANAMA

Representante Legal:

JOSE LUIS FABREGA

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8-NT	2	5498 DV 75	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

Jesus Ballenas



**13. NOTA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.**



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tels. 506-9869 • www.mupa.gob.pa

Panamá, 10 de febrero de 2023

DPU-OT-076-2023

Arquitecta
Patricia Irene Alemán
El Patio Arquitectos
E. S. D.

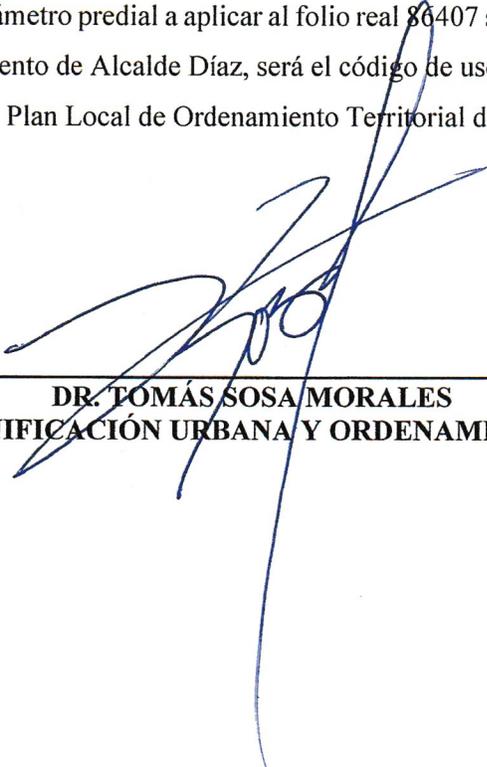
Arquitecta Alemán:

En atención a la nota en la cual solicita los parámetros prediales para el folio real 86407, código de ubicación 8715, con una superficie de 2Ha.+4081.80 m², sobre el cual se realizará la construcción del nuevo Mercado del Corregimiento de Alcalde Díaz.

Al respecto le informamos, que el proyecto del Mercado de Alcalde Díaz, es considerado un actividad de equipamiento comunitario, compatible con la descripción de los centros comunales y otras actividades definida en los usos típico en la subcategoría de uso de suelo Vivienda de Baja Densidad del Plan Regional de Usos De Suelo de la Ley 21-1997

En virtud de lo expresado, el parámetro predial a aplicar al folio real 86407 sobre el cual se construirá el nuevo Mercado del Corregimiento de Alcalde Díaz, será el código de uso de suelo: Equipamiento Público – EP, correspondiente el Plan Local de Ordenamiento Territorial del Distrito de Panamá. Adjuntamos ficha normativa.

Atentamente,



DR. TOMÁS SOSA MORALES

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Adjunto: ficha normativa.

TMS/la
Control 026-2023

TIPO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE ZONA	PLAN LOCAL DISTRITAL	
SUELO URBANO 1	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	EP	N/A	N/A
VOCACIÓN DEL USO	ACTIVIDADES PERMITIDAS			
COMERCIAL	Central vecinal, central de abastos y bodega de acopio (Mayorista)			
TERCIARIO O SERVICIOS	Centro de convenciones			
INSTITUCIONAL	Oficinas de gobierno/alcaldía, oficinas de administración local, estaciones de policía, bomberos y otras dotaciones, centros penitenciarios y otras dotaciones de gran impacto			
EDUCATIVO	Guardería, educación primaria, educación media y educación superior			
ASISTENCIAL	Hospitales, centros y unidades de salud, asistencia social (asilos, orfanatos, etc.)			
CULTURAL	Bibliotecas, centro comunitario, centro cívico, museos e instituciones religiosas, cementerios y servicios funerarios.			
DEPORTIVO	Grandes centros deportivos especializados, canchas, polideportivos, estadios y piscinas.			
INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE	Aeródromos e instalaciones complementarias, gasolineras e instalaciones complementarias, terminal de transporte terrestre e instalaciones complementarias, estacionamiento de vehículos pesados, buses o vehículos de carga.			
➤ INFRAESTRUCTURA				
RESIDENCIAL	N/A			
TERCIARIO O SERVICIOS	Restaurantes, bares y cafeterías, espectáculo y ocio (cines, discotecas)			
LOGÍSTICA E INDUSTRIAL	N/A			
INFRAESTRUCTURA URBANA	Energía eléctrica (plantas eléctricas), tratamiento y eliminación de residuos sólidos.			
INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE	Embarcaderos e instalaciones complementarias, aeródromos e instalaciones complementarias, gasolineras e instalaciones complementarias, terminal de transporte terrestre e instalaciones complementarias, estacionamiento de vehículos pesados, buses o vehículos de carga.			
➤ REGULACIÓN PREDIAL				
➤ LOTE DE TERRENO				
Área Mínima	N/A			
Frente Mínimo	Libre			
Fondo Mínimo	Libre			
Ocupación Máxima	N/A			
➤ RETIROS MÍNIMOS				
Frontal(LC)	Según categoría de vía			
Lateral (L)	Según la norma de las áreas colindantes			
Posterior(P)	Según la norma de las áreas colindantes			
➤ ALTURA MÁXIMA (H)	Según la norma de las áreas colindantes			
➤ ESPACIOS MÍNIMO DE ESTACIONAMIENTOS				
N/A				
➤ ACERA MÍNIMA (A)	Según categorización vial vigente.			

EP
N/A





Yo, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

17 FEB 2023

Panamá, _____



Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo



**14.NOTA DE RESPUESTA DEL IDAAN SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE.**

Nota N° 22 Cert- DNING

Panamá, 7 de febrero de 2023

Señor Nelson Gardellini Escobar
CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.

**Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ.**

E. S. D.

Estimado Señor Gardellini:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**, propiedad del Municipio de Panamá, ubicado en el Sector El Chungal, Carretera Vía Caimitillo - La Cabima, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Le informamos lo siguiente:

SISTEMA DE ACUEDUCTO:

El IDAAN, cuenta con línea de distribución de 8" Ø P.V.C., ubicada en la Carretera Vía Caimitillo – La Cabima. La promotora presentó gráfica de presión de esta línea. Las presiones fueron las siguientes: **p. máxima 67.68 psi** y **p. mínima 34.13 psi**. Recomendamos que el proyecto cuente con tanque de almacenamiento con su componente de funcionamiento, cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes; para fortalecer la demanda de agua potable del mismo.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

El IDAAN **no** cuenta con sistema de alcantarillado en el área del proyecto. La promotora deberá contar con su propio sistema de tratamiento de aguas servidas y debe cumplir con las normas **COPANIT**.

Atentamente,


Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería



15.RESOLUCIÓN DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES ACTUALIZADOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IRC-007-2020
De 07 de febrero de 2020

Por la cual se ordena la inscripción de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de enero de 2020, la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-768-62**, con domicilio en Vista Hermosa, La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, Ingeniera en Manejo de Cuencas y Ambiente, título obtenido en la Universidad de Panamá, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, su solicitud de inscripción como persona natural en el registro de consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que la peticionaria adjunta a su solicitud de inscripción como persona natural los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser incorporada al Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva esta entidad.
2. Copia del título que la acredita, Ingeniera en Manejo de Cuencas y Ambiente.
3. Copia autenticada de la idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
4. Hoja de vida, acompañada por las copias simples de todos los cursos aprobados.
5. Copia notariada de la cédula de identidad personal.
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
7. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites del Registro;

Que además de lo señalado en los puntos anteriores, cumple con el siguiente requisito de aprobación en cursos:

- Certificación que acredita su aprobación en curso de **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NIVEL 1**, dictado por **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, avalado por el Ministerio de Ambiente, mediante la **Nota-DEIA-DEGIA-006-1002-2017**, de 40 horas académicas.
- Certificación que acredita su aprobación en curso de **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NIVEL 2**, dictado por **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, avalado por el Ministerio de Ambiente, mediante la **Nota-DEIA-DEGIA-006-1002-2017**, de 40 horas académicas.

- Certificación que acredita su aprobación en curso de **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NIVEL 3**, dictado por **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, avalado por el Ministerio de Ambiente, mediante la **Nota-DEIA-DEGIA-006-1002-2017**, de 40 horas académicas.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA** ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DEIA fechado el 3 de enero de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, en el Registro de Consultores Ambientales, presentada según Informe de Evaluación Técnica, el 2 de enero de 2020.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA** que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**.

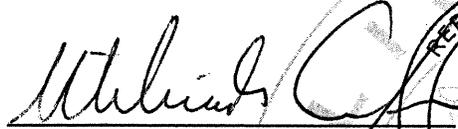
Artículo 5. ADVERTIR a la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA** que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su notificación y que su solicitud de actualización deberá ser presentada hasta quince días (15) días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización.

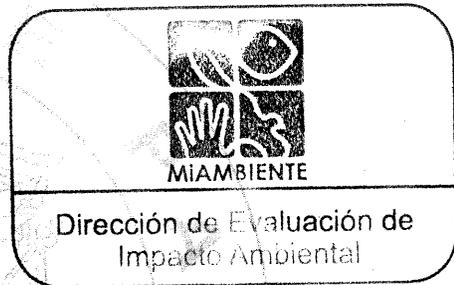
Artículo 6. ADVERTIR a la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA** que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

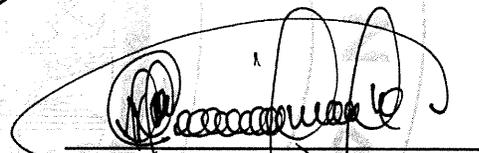
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, Decreto N° 248 del 31 de octubre de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 17 (07) días del mes de febrero del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

El 17 de febrero de 2020
Habiendo sido 12:23 de la tarde
entregado personalmente a Paola Quiel de la presente
documentación Resolución
Alfonso Cortez Zella Cruz Carbelle
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-HABRC-001-2022
De 11 de enero de 20 22

Por la cual se ordena la habilitación de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DEIA-INRC-003-2021, fechada 18 de marzo de 2021, se ordena la inhabilitación de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, como Consultora Ambiental, para prestar los servicios de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el contenido de la Resolución DEIA-INRC-003-2021, fechada 18 de marzo de 2021, fue debidamente notificada a la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**.

Que el día 30 de noviembre de 2021, se recibe nota en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la cual la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, solicita habilitación como Consultora Ambiental, debido a que ya no se encuentra laborando en el Ministerio de Ambiente.

Que consta en el expediente, Memo N° DEIA-DEGIA-093-0604-2021, con solicitud de elaboración de Resolución de habilitación de Consultor Ambiental, elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el cual se concluye que, la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, debe ser habilitada en el Registro de Consultores Ambientales llevado por el Ministerio de Ambiente, tomando como base lo señalado en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, el cual en su artículo 63-A establece lo siguiente:

“ARTICULO 63-A

...Durante el período de inhabilitación se suspende la vigencia de su registro, el cual se activará una vez finalice su inhabilitación.

Que de acuerdo al artículo citado anteriormente, podemos indicar que lo procedente en este caso, es decretar la habilitación de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, en el Registro de Consultores Ambientales llevado por el Ministerio de Ambiente, inscrita a través de la Resolución DEIA-IRC-007-2020 del de 07 de febrero de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de habilitación de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, inscrita a través de la Resolución DEIA-IRC-007-2020 del de 07 de febrero de 2020, notificada el 17 de febrero de 2020, en el Registro de Consultores Ambientales.



Artículo 2. ORDENAR la habilitación de la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **PAOLA RULLELY QUIEL BEITIA**, que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los Once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




ANAYLIA CASTILLERO
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO PERSONALMENTE			
De: <u>Resolución de habilitación</u>			
Fecha:	<u>9/2/22</u>	Hora:	<u>10:29am</u>
Notificador:	<u>Jennifer</u>		
Notificado:	<u>Grenda</u>		



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-ARC No. 011 -2022
De 01 de septiembre de 2022.

Por la cual se admite la actualización del señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el doce (12) de agosto de 2022, el señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, varón, panameño con cédula de identidad personal No. 4-744-1105, con domicilio en: edificio Plaza Coopeve, oficina No 7, primero piso, corregimiento de San Carlos, provincia de Chiriquí; Licenciado en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución No. DEIA-IRC-006-2019 de 2 de septiembre de 2019, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización de su registro;

Que el peticionario adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de identidad personal, debidamente notariada.
2. Copia debidamente notariada de la Certificación de Idoneidad Profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
3. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
4. Recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites de actualización del registro.
5. Copia de Certificados de participación en los siguientes Cursos de Estudio de Impacto Ambiental:
 - **RELACIONES CON LOS ACTORES SOCIALES**, dictado por BIOIDEAS, S.A., avalado por el Ministerio de Ambiente mediante nota DEIA-DEGIA-014-1702-2022. 40 horas.

Que aunado a lo anterior, adjunta copia de las Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental que han sido aprobados y en los cuales consta su participación, siendo estos:

- **Resolución DEIA-IA-004-2022**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, denominado: **ESTUDIO Y DISEÑO TÉCNICO DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES PORTUARIA AUTOMATIZADA**.

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, el cual modifica el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual mediante Informe de Evaluación Técnica para Solicitud de Actualización de Consultor Ambiental, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (fs.79-81);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece en el artículo 11 que los Estudios de Impacto Ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, que reglamentan el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, señalan que el Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, como persona natural, en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, que para actualizar su Registro deberá presentar su solicitud hasta 15 días hábiles, previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización, tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, por el cual se modifica el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2019.

Artículo 6. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**

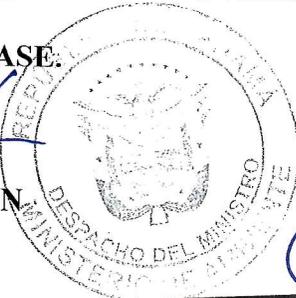
Artículo 7. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ C.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

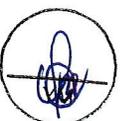
Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-ARC-011
Fecha: 01/9/2022
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
MINISTERIO DE AMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <u>Resolución DEIA-011-22</u>	
Fecha: <u>2/9/2022</u> Hora: <u>2:34 PM</u>	
Notificador: <u>Nadia Adames</u>	
Notificado: <u>[Signature]</u>	



A la fecha de presentación.

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-ALBROOK
E. S. D



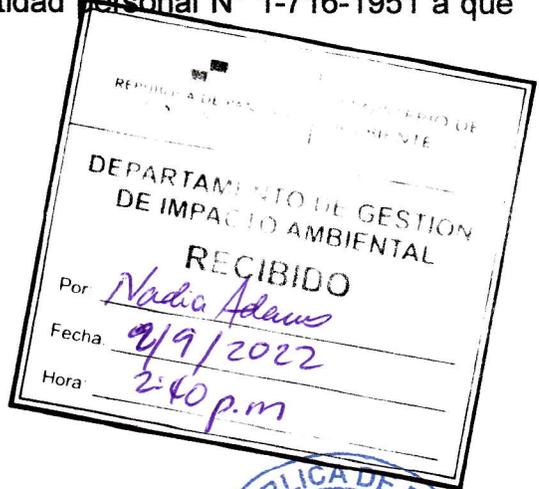
Ingeniero Domínguez:

Por este medio, Yo, DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA, con cédula de identidad personal 4-744-1105; me notifico por escrito de la Resolución DEIAE/11-2022 de 1 de sept 2022, y autorizo al Ingeniero Jesús Miguel Santamaría, con cédula de identidad personal N° 1-716-1951 a que retire la Resolución en mi nombre.

Atentamente



Licdo. Dagoberto González Córdoba
4-744-1105



Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-722-6
CERTIFICA
Que ante mi comparecieron personalmente Dagoberto González Córdoba 4-744-1105
y firmé(aron) el presente documento, de lo cual doy fe,
Día 30 de agosto 2022
Testigo [Signature] Testigo [Signature]
Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

16. NOTA DE ENTREGA Y DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA.

Chiriquí, 9 de febrero de 2023

**LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.**



LICENCIADO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”**, actividad sector de Construcción Edificaciones (exceptuando viviendas unifamiliares); promovido por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** representado por el alcalde el licenciado José Luís Fábrega, portador de la cédula de identidad personal N° 8-223-2562, con oficinas ubicadas en Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y 36 Este, Corregimiento de Calidonia, Republica de Panamá, para contactos y para notificaciones contactar al teléfono 506-9897 o al correo electrónico joseluis.fabrega@municipio-pma.gob.pa y/o fernando.duque@municipio-pma.gob.pa, no tiene apartado postal. El proyecto se desarrollará en la finca 86407, ubicada en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, propiedad del Municipio de Panamá.

El documento consta de 14 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripción del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es categoría I, motivo por el cual no se incluye el capítulo 11. El documento está constituido por un total de 338 fojas.

Los consultores ambientales son;

Ing. Paola Quiel

Registro Ambiental: DEIA-IRC-007-0702-2020

Número de móvil del Consultor: 6234-3445.

Correo electrónico del Consultor: paoquiel22@hotmail.com

Licdo. Dagoberto González

Registro Ambiental: DEIA-IRC-006-2019.

Número de móvil del Consultor: 6932-4604

Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com

Para cualquier consulta contactar a los consultores ambientales.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada notariada en papel habilitado.
2. Acta de toma de posesión del alcalde José Luís Fábrega
3. Copia de cedula notariada del alcalde.
4. Certificado de Registro Público de la Finca N°86407
5. Paz y salvo original vigente.
6. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

7. Se adjunta un documento original impreso en espiral, y dos (2) copia digital del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009.

JOSÉ LUÍS FÁBREGA
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE PANAMÁ



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

10 MAR 2023

Panamá, _____

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

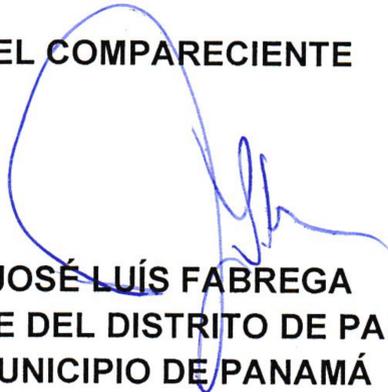
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), ante mí, RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente ante mí el Licenciado **JOSE LUIS FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintitrés-dos mil quinientos sesenta y dos (8-223-2562), con domicilio en la ciudad de Panamá, con oficinas en Avenida Justo Arosemena y Cuba y entre calles treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) Este, Corregimiento de Calidonia, República de Panamá, Alcalde del Distrito de Panamá, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE PANAMÁ** para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la propiedad está identificada con el Folio Real número ochenta y seis mil cuatrocientos siete (86407), código de ubicación ocho mil setecientos quince (8715), de la Sección de la propiedad de Registro Público de Panamá, para Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma

1 espontánea y que no hubo interrupción alguna. ---- Para constancia se firma por ante mí el
2 Notario y en presencia de los testigos instrumentales **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de
3 identidad personal número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS**
4 **CALERO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos
5 cincuenta y ocho-mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), ambos varones, panameños,
6 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo. Para
7 constancia se firma por ante mí el Notario que doy fe. -----
8
9
10

11 **EL COMPARECIENTE**

12 

13 **JOSÉ LUÍS FABREGA**
14 **ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**
15 **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

16 
17 **CLIFFORD BERNARD**

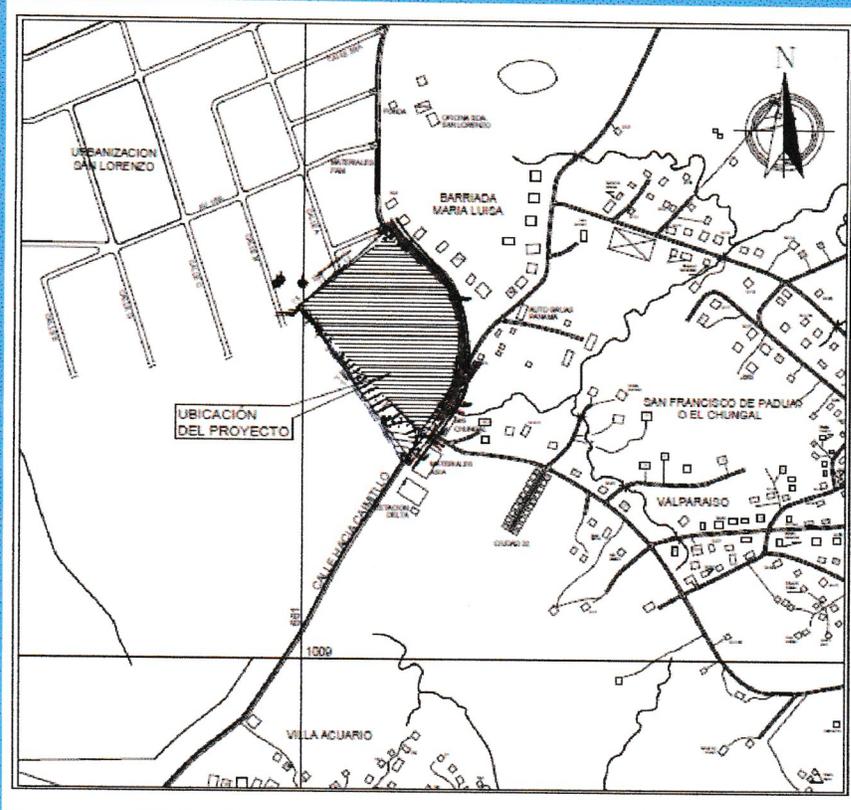
18 
19 **CARLOS CALERO**

20
21
22
23
24 **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**
NOTARIO PÚBLICO SEXTO



17. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO



SIMULACIÓN HIDRÁULICA: QUEBRADA CHUNGAL COLINDANTE CON EL MERCADO ALCALDE DÍAZ - PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ

Lugar:

EL CHUNGAL, CORREG. DE ALCALDE DÍAZ - DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ELABORADO POR: ING. ALPIDIO FRANCO

IDONEIDAD #: 5,438-06



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALPIDIO FRANCO P.
ING. AGRÍCOLA C. OR.
EN M. DE C. HIDRÓG.
IDONEIDAD: 5.438-06 *

MARZO 2023

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CUENCA EN LA QUE SE UBICA EL PROYECTO:

El Proyecto se ubica en la cuenca del río Chagres o Cuenca del Canal, que se encuentra localizada en el área central del país y abarca parte de la provincia de Panamá y Colón, entre las coordenadas 8°38' y 9°31' Latitud Norte y 79°15' y 80°06' Longitud Oeste.

DEFINICIÓN DEL RÍO PRINCIPAL

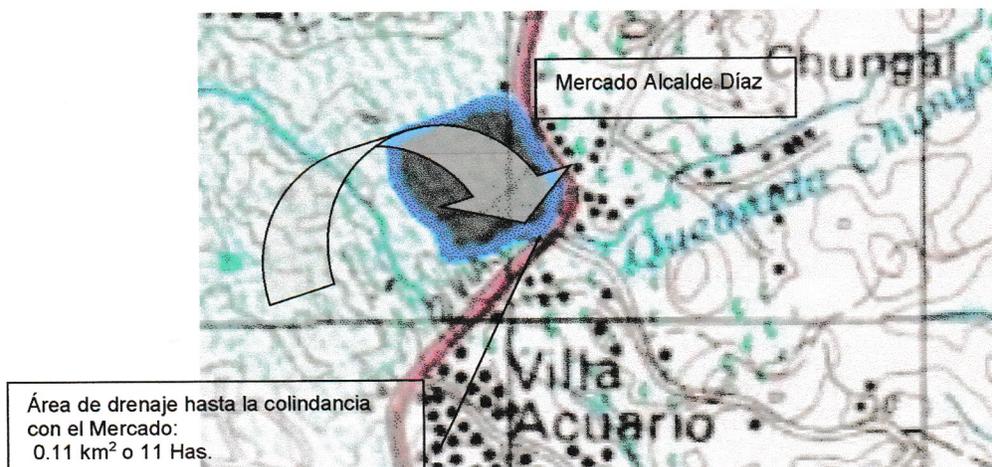
El área de drenaje de la cuenca es de 3,317 km², hasta la desembocadura al mar, siendo el río Chagres el más importante de la cuenca. La elevación media de la cuenca es de 100 msnm y el punto más alto se encuentra en el extremo suroeste, con una elevación de 1,010 msnm cerca del nacimiento del río Ciri.

Área de drenaje:

Micro Cuenca del Proyecto: Se define como la delimitación fisiográfica del área de drenaje tomando en cuenta el cauce principal y sus afluentes. El área de drenaje tiene su cierre en un punto sobre el cauce de la Quebrada Chungal en las proximidades aguas arriba y abajo de la colindancia inicial y final con la propiedad o parcela en la cual se desarrollará el Proyecto.

El área de drenaje de la Quebrada Chungal hasta el sitio de colindancia con el proyecto Mercado Alcalde Díaz es de 0.11Km² o 11 Hectáreas

Mapa de área de drenaje de la Micro Cuenca: Quebrada Chungal Hasta la colindancia con el Proyecto



ESTIMACIÓN DEL CAUDAL MÁXIMO PARA SIMULACIÓN:

MÉTODO RACIONAL (CAUDAL DE MODELACIÓN)

La fórmula racional es utilizada para áreas menores de 250 has.

$$QE = CiA/360$$

En donde:

QE = Caudal máximo encontrado en m³/s

C = Coeficiente de escorrentía

I = Intensidad de lluvia en mm/hora

A = Área de drenaje en Has.

DATOS A UTILIZAR:

Área de drenaje: 11 Has

C = 0.85 para diseños pluviales área sub urbanas y en rápido crecimiento (Mop)

I = 142 mm/hr (50 años)

Tiempo de Concentración:

Se define como el tiempo requerido, para que escurra el agua, desde el punto más distante de la cuenca, hasta el punto de control del flujo o caudal

Fórmula de Kirpich:

$$T_c = 0.0195 \left(\frac{L}{\sqrt{P}} \right)^{0.77}$$

En donde:

T_c = tiempo de concentración en minutos

L = Longitud de la cuenca en metros (85 metros)

P = Pendiente promedio de la cuenca en m/m

$$T_c = 0.0195 \times (85/\sqrt{0.021})^{0.77} = 2.6 \text{ min}$$

Intensidad de Lluvia (Fórmula del Mop y Curvas IDF del Mop)

Período de retorno: 1 cada 50 años

$$i = 370/33 + T_c = 5.6 \text{ pulg/hr} = 142 \text{ mm/hr}$$

RELACIÓN IDF

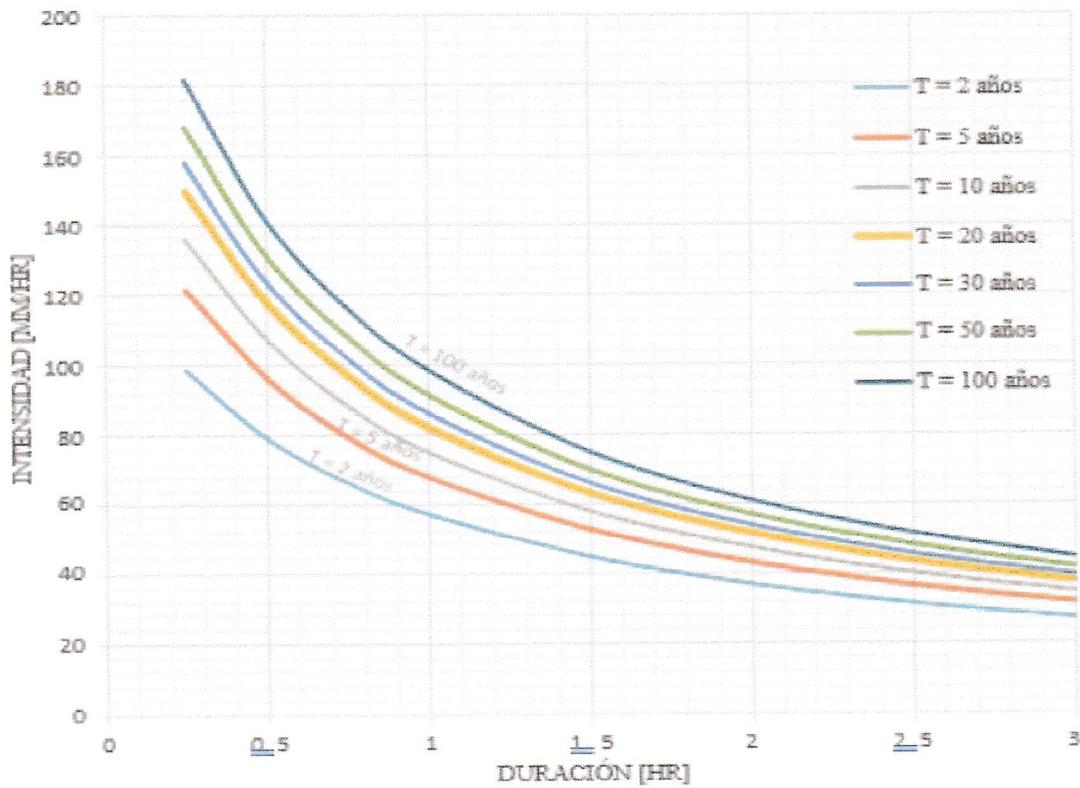


Figura #9. Curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia para la zona del pacífico de Panamá (Mop)

CÁLCULO DE CAUDAL MÁXIMO:

$$Q = CIA/360 = (0.85)(142)(11)/360 = 3.7 \text{ m}^3/\text{s}$$

SIMULACIÓN HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA CHUNGAL

Las modelaciones Hidrológicas-Hidrúlicas tienen la finalidad de analizar el comportamiento de los cauces ya sean naturales o artificiales, estas modelaciones en muchos de los casos están sujetas a factores variables como los son las precipitaciones y los caudales registrados en los canales naturales o artificiales. Para este estudio se realizó la modelación Hidrológica-Hidrúlica de la Quebrada Chungal hasta cercanías y colindancia con el Proyecto Mercado de Alcalde Díaz; estas modelaciones cubren la mayoría eventos extraordinarios que puedan ocurrir basándose en los métodos estadísticos y fórmulas comúnmente establecidas.

Para esta labor se utiliza el software de aplicación HEC-RAS, creado por el cuerpo de Ingeniería de la Armada de Estados Unidos de América (US ARMY ENGINEER CORP), Este cuerpo de ingeniería desarrollo este software con el objetivo de simular las crecidas máximas para diferentes periodos de ocurrencia, al cual se utiliza la topografía de los perfiles transversales del área de influencia del proyecto, Los resultados y objetivos, se enfocan en la comprobación grafica simulada de cada uno de los niveles de crecida.

Objetivo General

Generar un modelo de inundación a partir de un programa de computadora del tramo de unos 85 m. de una Quebrada Chungal, comprendido entre la estación 0K +000 y 0K + 084.57 metros longitud de colindancia e influencia con la parcela o lote en el que se desarrollará el Proyecto

Objetivos Específicos

- Definir la topografía del cauce de la Quebrada en el tramo en estudio a partir de un levantamiento topográfico, para representar las secciones de la Quebrada requeridas para el modelo digital.
- Realizar el análisis hidráulico del tramo de una Quebrada Chungal en estudio utilizando el programa de modelación por computadora HEC-RAS (Hydrologic Engineering Center-River Analysis System).
- A partir de los resultados obtenidos con el programa de computadora, generar conclusiones que permitan proponer soluciones para los posibles efectos indeseables que se generan cuando se sobrepasa la capacidad hidráulica de un cauce y que se apliquen a la situación particular

Alcances

El trabajo de investigación consiste en modelar el comportamiento hidráulico de un tramo de influencia y colindancia del Proyecto con la Quebrada Chungal, el cual recoge las aguas lluvias de un área determinada como Área de la Micro Cuenca.

Para realizar el análisis hidráulico de la Quebrada Chungal, se necesitó de un levantamiento topográfico de la misma, recopilar datos de estudios hidrológicos y topográficos de la cuenca que drena hacia ella; así como determinar el método de análisis a utilizar para el cálculo del caudal que se genera. Con estos datos se procede al análisis por computadora, el cual proporciona los resultados acerca del comportamiento y capacidad hidráulica del tramo de la Quebrada en estudio y se propone entonces, las soluciones que permitan evitar daños humanos y materiales en la zona afectada.

Trabajo de cálculo

- Revisión de levantamiento topográfico.
- Aplicación del marco teórico y de los conceptos de hidrología de trazo de cuenca y morfometría.
- Determinación de Cuenca hidrológica correspondiente y determinación de sus parámetros.
- Análisis y determinación del tramo del cauce a modelar en el programa por computadora.
- Modelación de la capacidad hidráulica del tramo seleccionado de la cuenca, mediante el programa HEC-RAS y para diferentes condiciones.
- Análisis de los resultados de la modelación.
- Análisis comparativo entre el comportamiento hidráulico de la cuenca actual esperado una vez efectuadas las modificaciones recomendadas.
- Planteamiento de propuesta de solución.

Resultados de las Modelación Hidrológica e Hidráulica

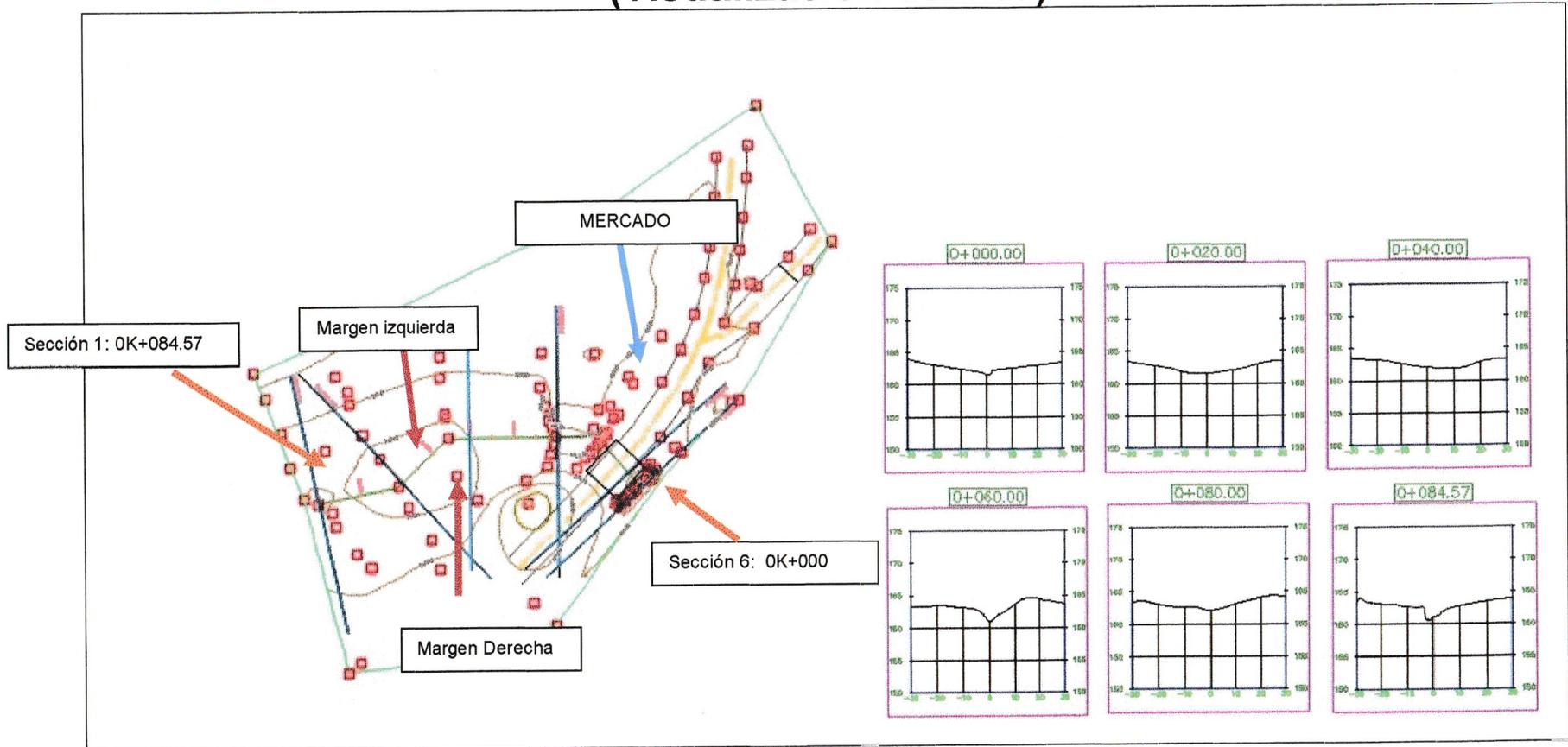
Para la realización de este estudio se tomó en cuenta la metodología de Análisis regional de crecidas máximas propuesta en el Método Análisis Regional de Crecidas Máximas del IRHE (Etesa)

CAUDAL en m ³ /s de la Quebrada Chungal Área de drenaje: 0.11 km ² (11 Has)	
Período de retorno (años)	MÉTODOLÓGÍA
	Regional de Crecidas Máximas
50	3.7

Las secciones transversales de la Quebrada Chungal y los caudales según período de retorno fueron introducidos en el software de HEC-RAS que es producido por el centro de Ingeniería hidrológica del cuerpo de ingeniería de las Armada de Los Estados Unidos de América, una vez realizado este procedimiento se procedió a computar los valores sobre las crecidas Máximas en cada una de las secciones, a partir de estos datos computados se procedió a estimar las lamina de crecida en cada una de las secciones, las cuales se presentaran a continuación en secuencia de aguas arriba Sección 1: (0K+084.57) hacia aguas abajo Sección 6: (0K+000.00 m).

Para la modelación se utilizó el caudal con período de retorno de 50 años 3.7 m³/s

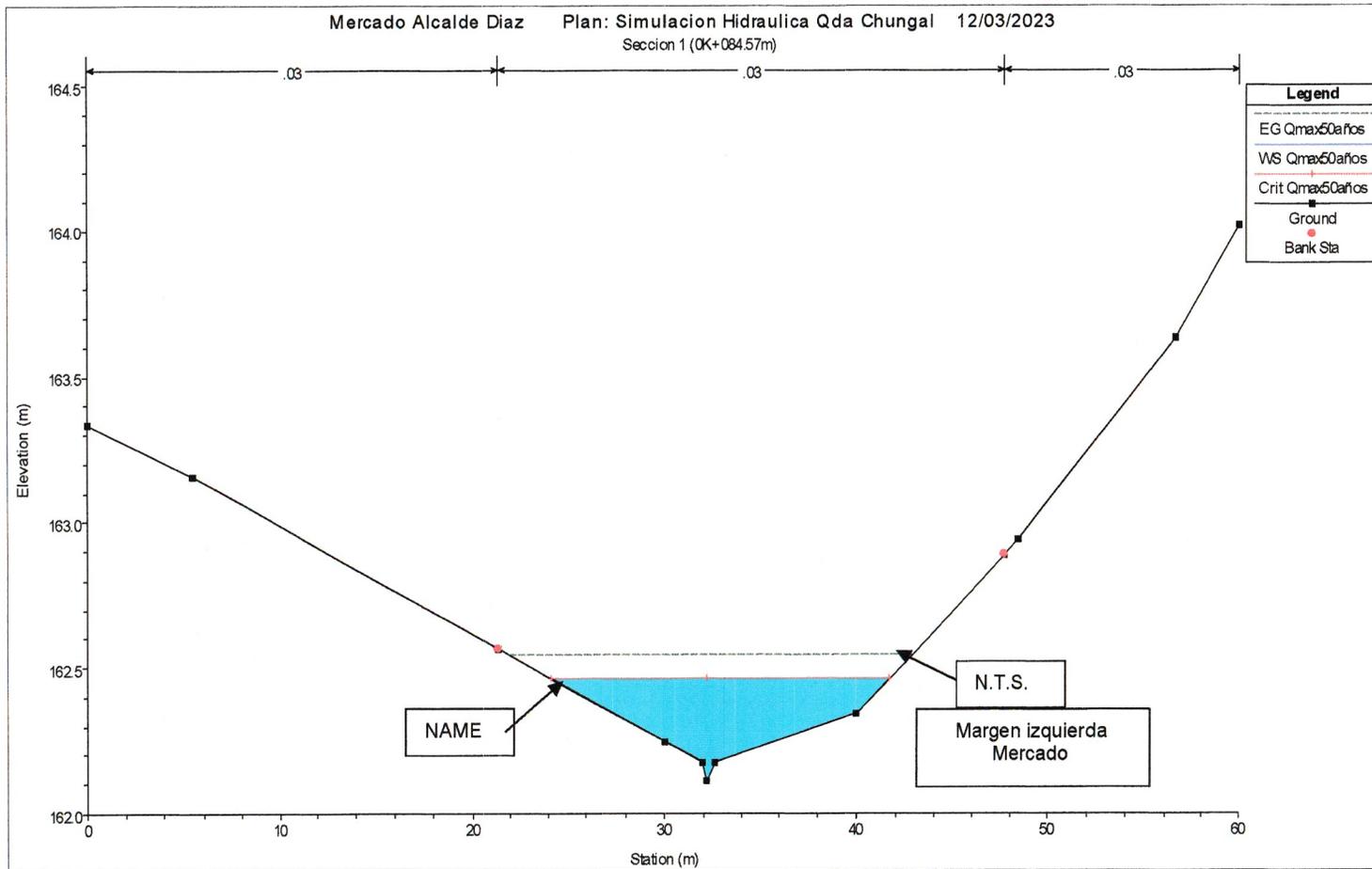
Secciones Transversales de la Quebrada Chungal colindante con el Proyecto Mercado Alcalde Díaz (Visualización Gráfica)

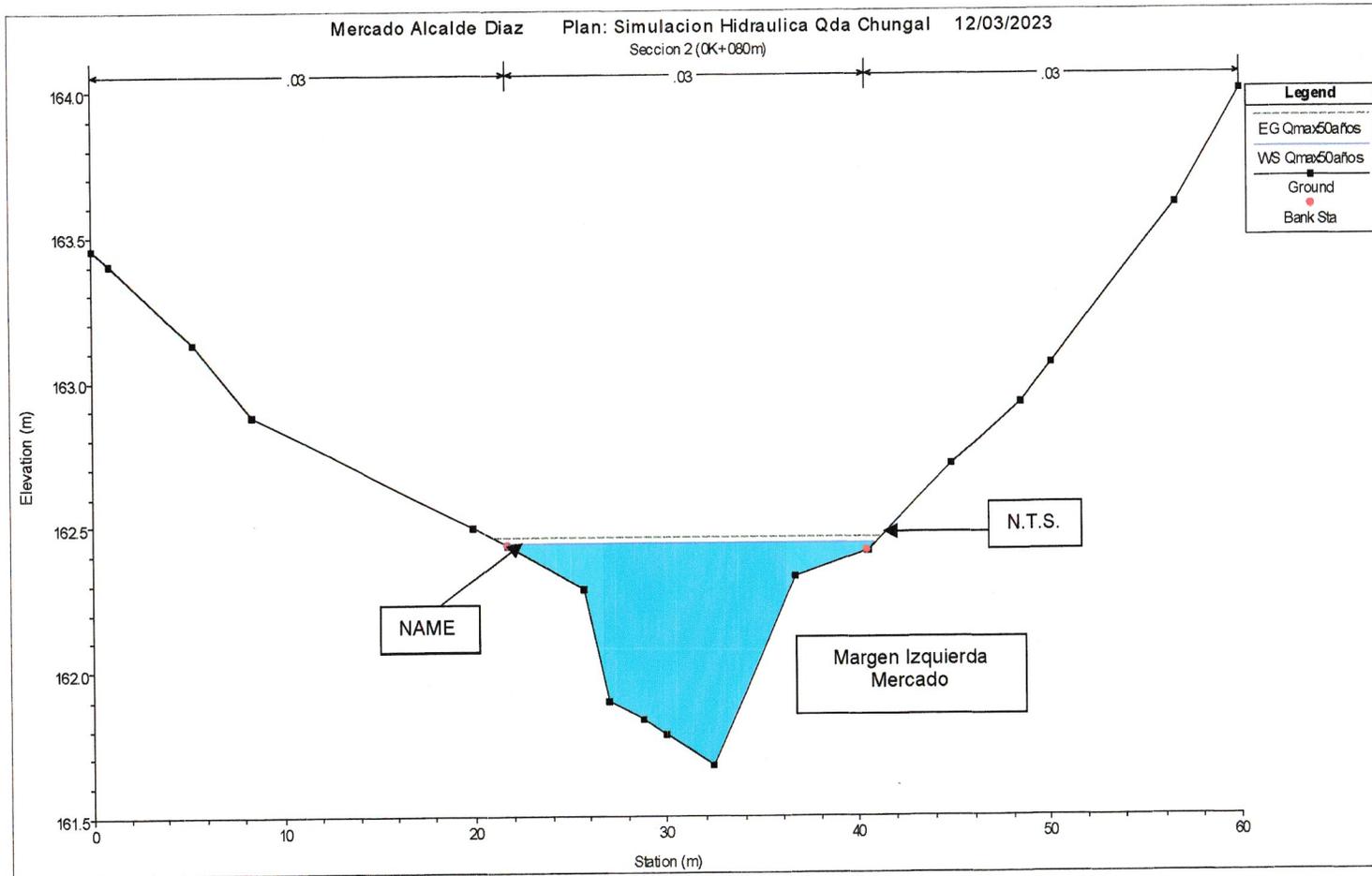


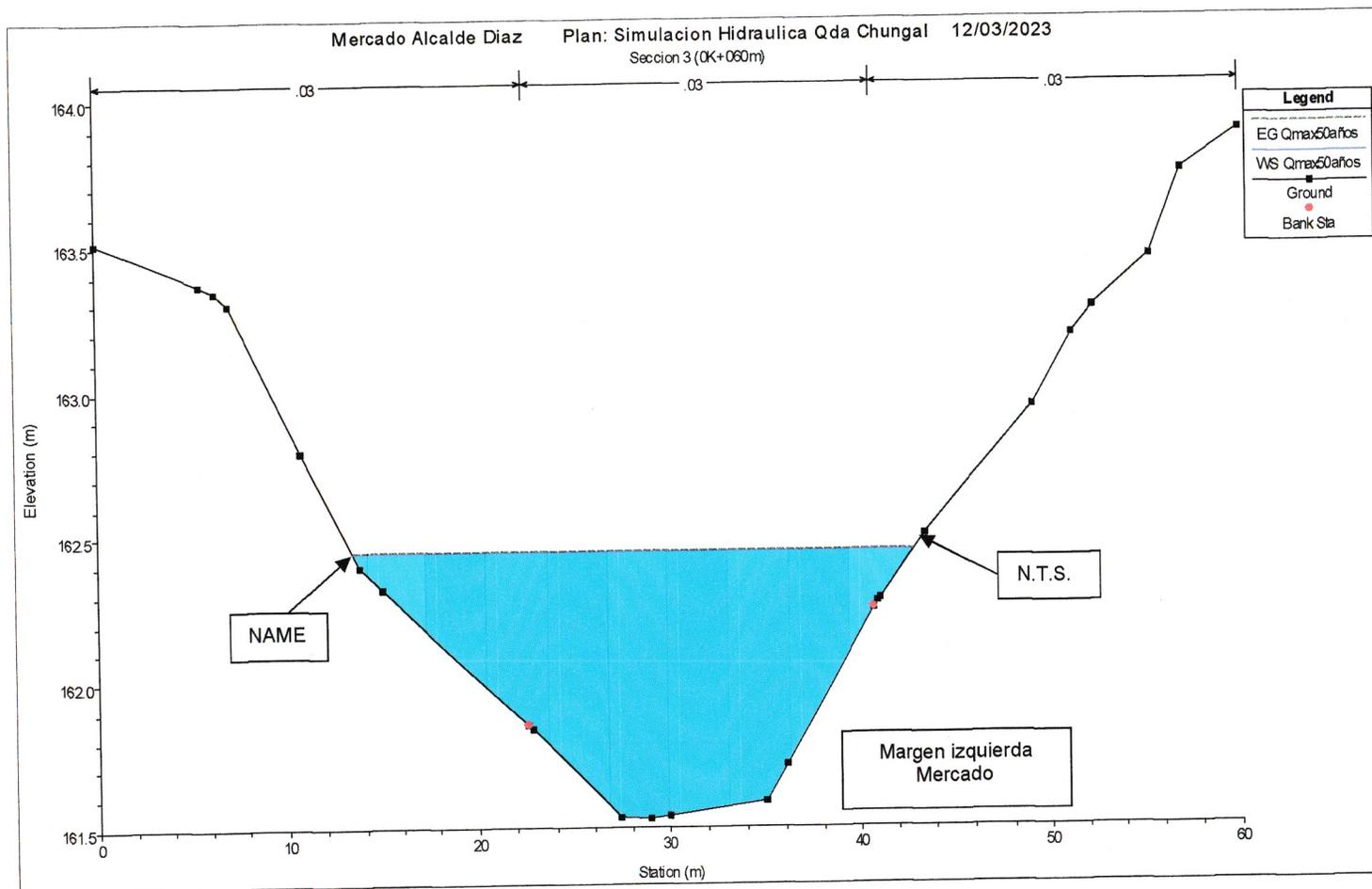
Definición de Abreviaturas: (Interpretación)

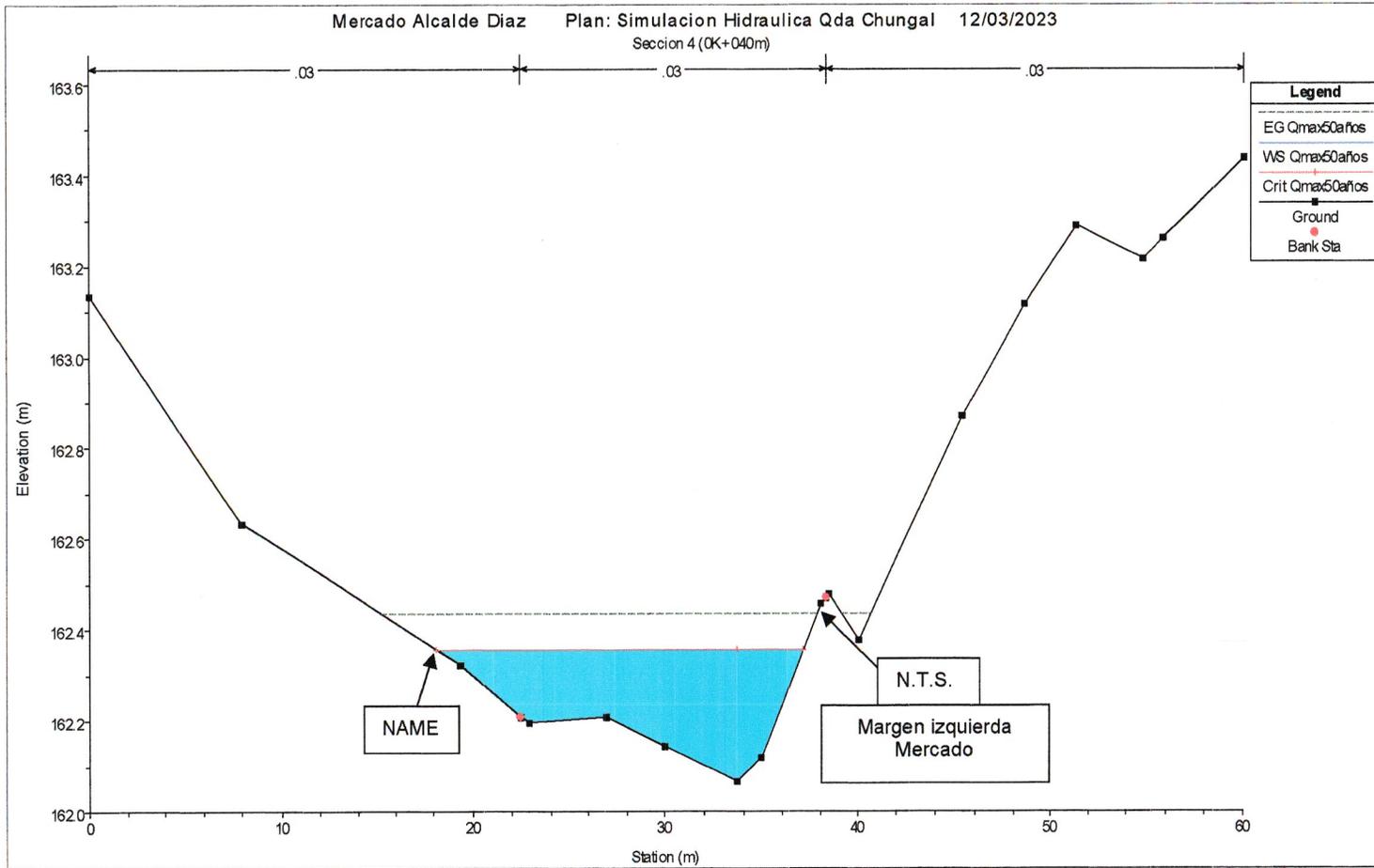
EG: Altura de energía
 WS: Altura de la lámina de agua
 Crit: Altura crítica de lámina de agua
 Ground: sección transversal en terreno
 Qmax Período de retorno 50 años: 3.7 m³/s

AGUAS ARRIBA DEL MERCADO

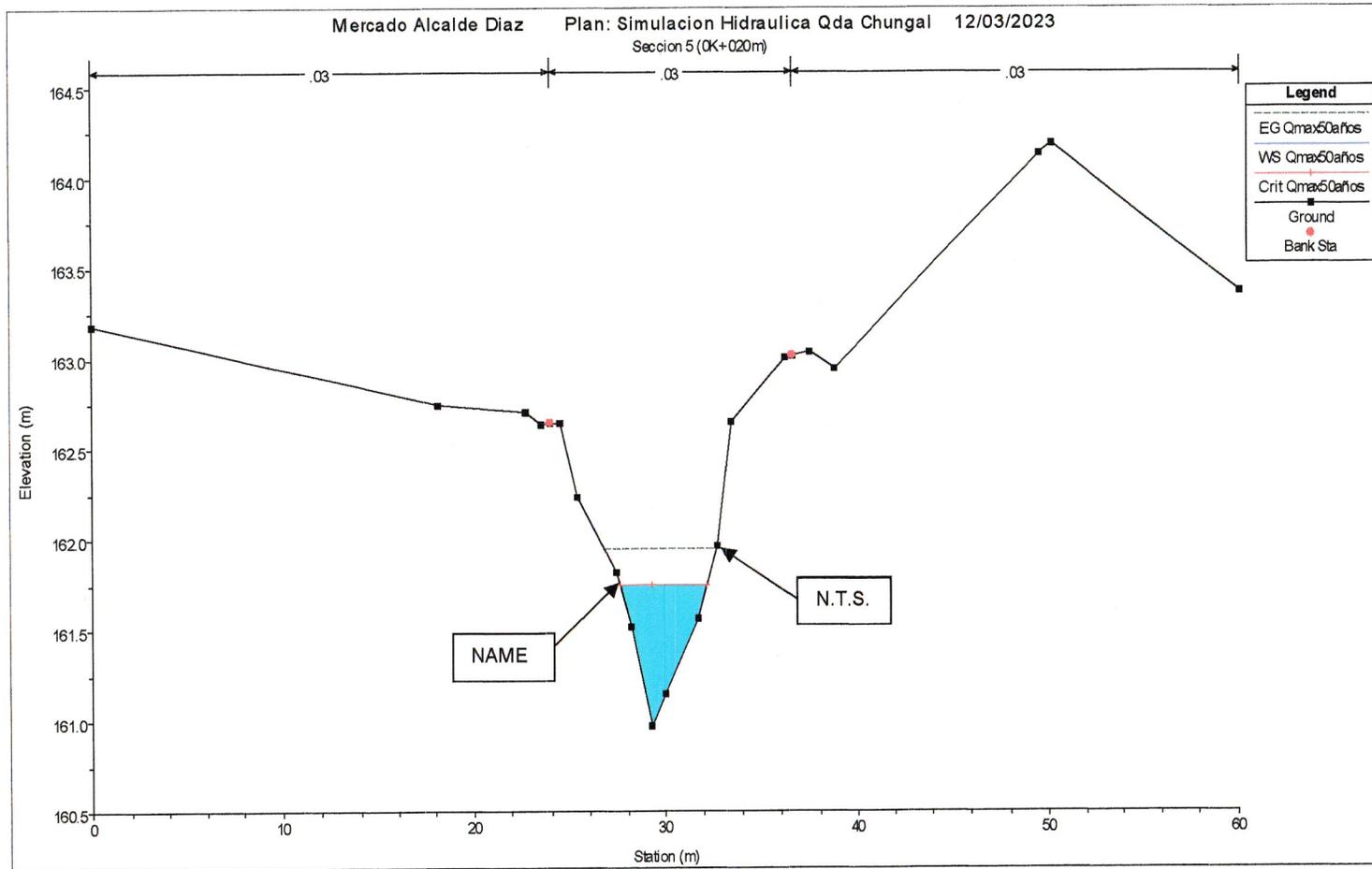


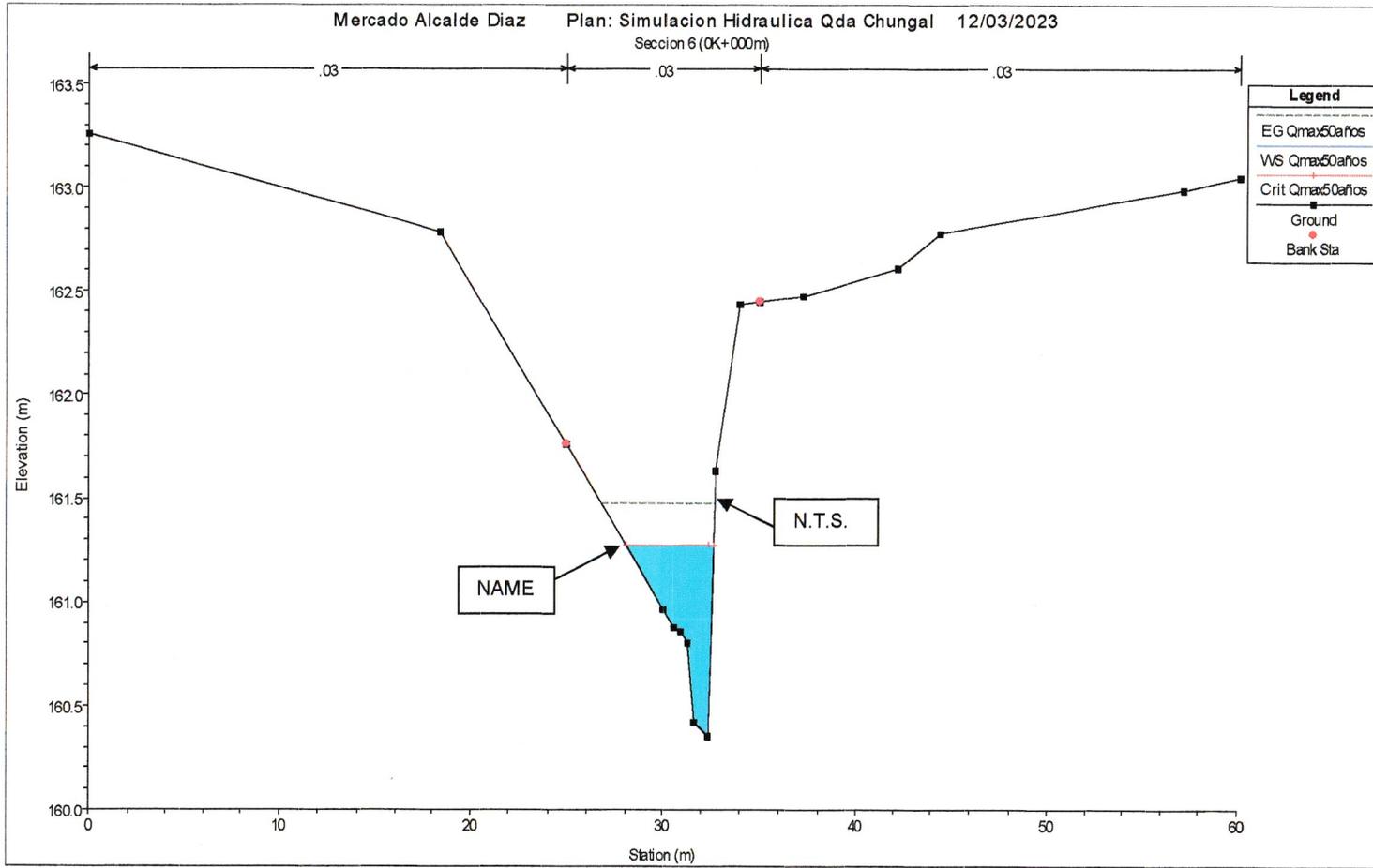






AGUAS ABAJO DEL MERCADO





Resumen de Resultados de las simulaciones de cada sección próxima a la colindancia del Proyecto Mercado Alcalde Díaz con la Quebrada Chungal

Reach	River Sta	Profile	Q Total (m ³ /s)	Min Ch El (m)	W.S. Elev (m)	Crit W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m ²)	Top Width (m)	Froude # Chl
Colindancia	83.69	Qmax50años	3.70	162.11	162.46	162.46	162.54	0.015889	1.27	2.91	17.50	0.99
Colindancia	80	Qmax50años	3.70	161.68	162.44		162.46	0.001251	0.58	6.44	19.51	0.31
Colindancia	60	Qmax50años	3.70	161.53	162.45		162.45	0.000081	0.25	16.51	29.47	0.09
Colindancia	40	Qmax50años	3.70	162.07	162.35	162.35	162.43	0.014119	1.29	3.01	18.88	0.95
Colindancia	20	Qmax50años	3.70	160.97	161.75	161.75	161.95	0.013361	2.01	1.84	4.62	1.01
Colindancia	0	Qmax50años	3.70	160.35	161.27	161.27	161.48	0.015664	2.01	1.84	4.64	1.02

Análisis de las secciones transversales de la Quebrada Chungal:

El nivel de máximo de agua para cada sección transversal del tramo de 85 metros de la Quebrada Chungal denominado “Colindancia” se presenta en el siguiente Cuadro, en este se señala el Nivel de Terracería Segura del Proyecto Mercado y el nivel máximo de posible Inundabilidad (en dirección aguas arriba a aguas abajo) para una crecida de 3.7 m³/s en un período de retorno de 50 años.

Sección Transversal		Elevación de la Inundación extraordinaria (N.A.M.E.)	Nivel de Terracería Segura (N.T.S.) Cota (m.s.n.m.)
		Cota (m.s.n.m.)	
Sección 1	0K+084.57m	162.46	162.54
Sección 2	0K+080m	162.44	162.46
Sección 3	0K+060m	162.45	162.50
Sección 4	0K+040m	162.35	162.43
Sección 5	0K+020m	161.75	161.95
Sección 6	0K+000.00m	161.27	161.47
PROM.		162.12	162.23

Resultados y Recomendaciones

- El caudal máximo utilizando la metodología regional de crecidas máximas es de: 3.7 m³/s para un período de retorno de 50 años.
- La simulación hidráulica indica que en caso de un evento pluvial extremo con probabilidad de ocurrencia de 1:50 años, en la margen izquierda (hacia aguas abajo) de colindancia con el Proyecto Mercado Alcalde Díaz, que el agua alcanzaría una elevación de cota promedio de 162.12 metros.
- La cota o nivel promedio de terracería segura es de 162.23 m.s.n.m.
- Con la crecida máxima, el Proyecto Mercado Alcalde Díaz no representa riesgo para la infraestructura del Mercado siempre y cuando se respeten los niveles de terracería en colindancia con la Quebrada y se replanten en campo dichos valores que suponen un cálculo teórico bastante conservador.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CHOW. V. 1994. Hidrología Aplicada. Mac Graw-Hill. Bogota, Colombia. 584 Págs.

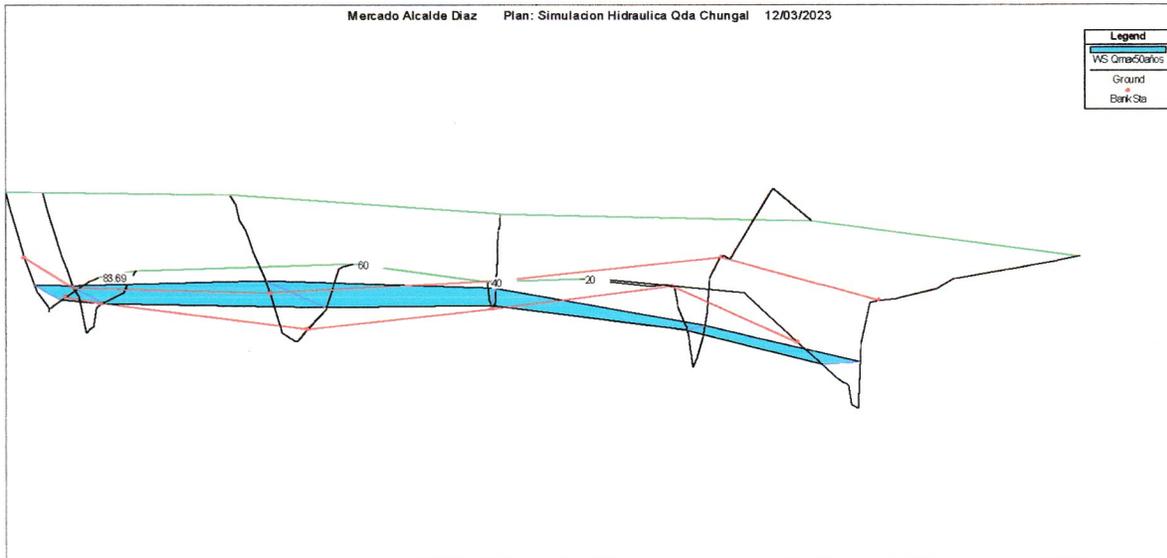
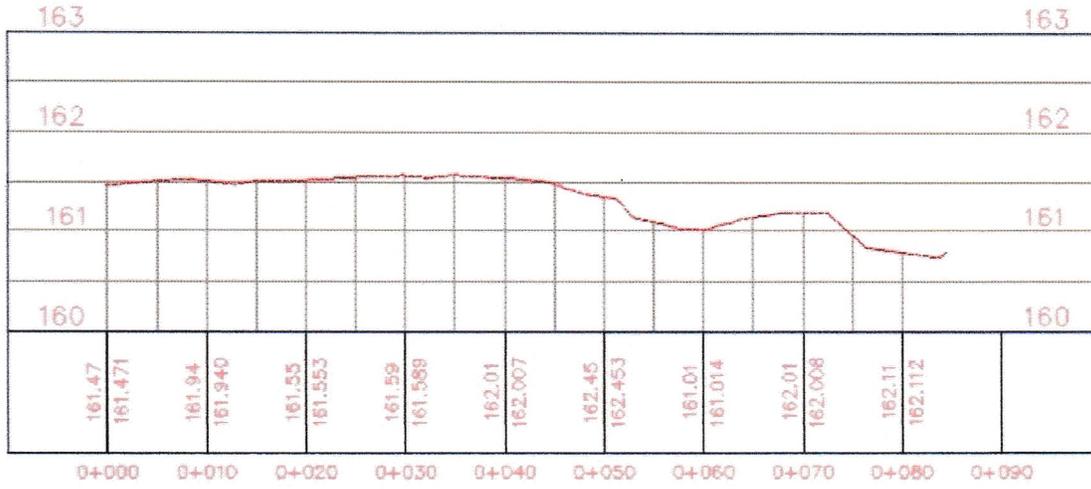
PANAMÁ. 1998-1999. Estadística Panameña. Situación Física Meteorológica. Sección 121, Clima. 57 p.

US ARMY. 2012. Hydrologic Engineering Center. HEC-RAS. River Analysis System. 600p

VILLÓN, MÁXIMO. Software de Hidrología: Hidroesta. Cartago – Costa Rica

PERFIL DE LA QUEBRADA CHUNGAL

PERFIL LONGITUDINAL

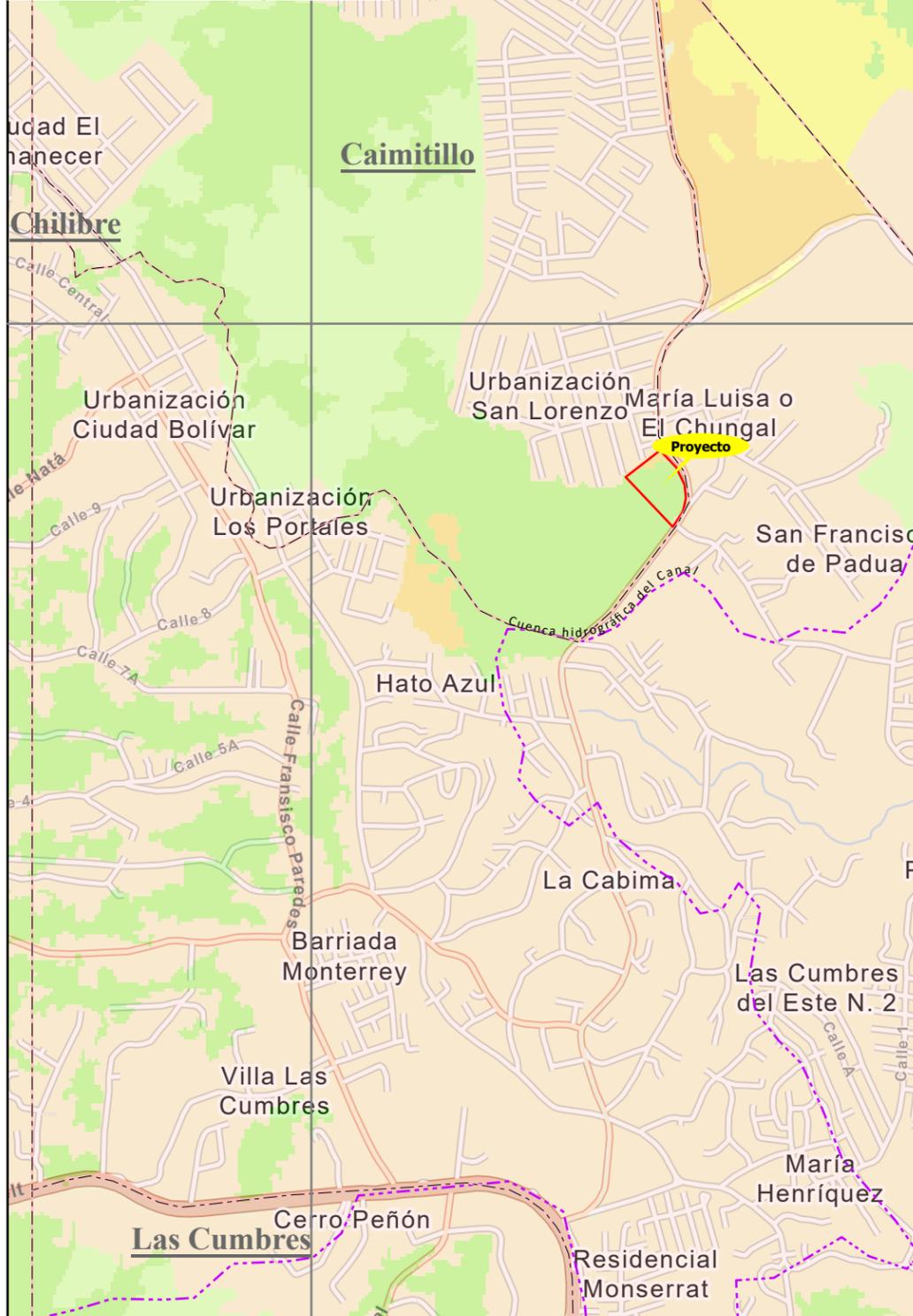


18. MAPA DE COBERTURA VEGETAL Y USO DE SUELO.

660000

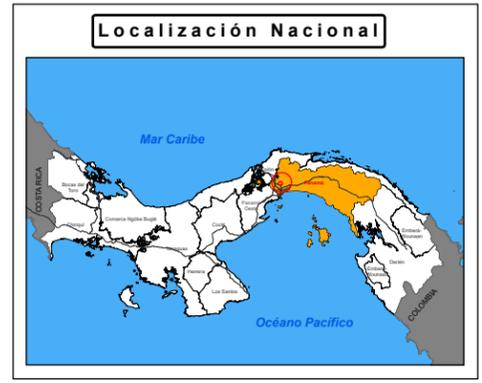
665000

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
Estación	UTM X	UTM Y
1	661097.0	1009603.8
2	661145.9	1009549.3
3	661172.3	1009495.3
4	661176.8	1009453.5
5	661166.6	1009408.6
6	661135.8	1009363.3
7	660987.7	1009519.1



COBERTURA VEGETAL Y USO DEL SUELO
PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ

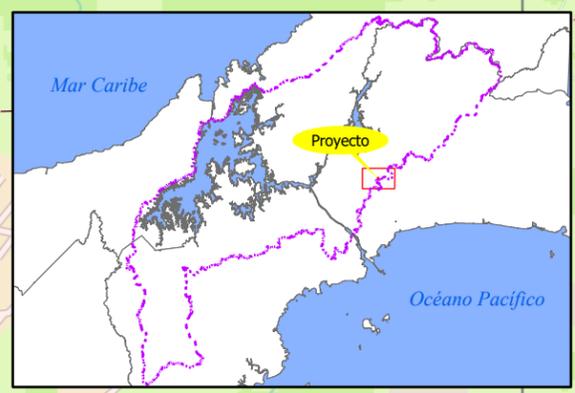
Corregimiento de Caimitillo
 Distrito de Panamá, Provincia de Panamá



LEYENDA

- RED VIAL**
 - Vías principales
 - Calles
 - Caminos
- HIDROGRAFÍA**
 - Ríos y quebradas
 - Lagos, lagunas
 - Cuenca hidrográfica
- COBERTURA VEGETAL**
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de conifera
 - Bosque plantado de latifoliado
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
- USO DE SUELO**
 - Vegetación herbácea
 - Pastos
 - Explotación minera
 - Area Poblada
- LÍMITES**
 - Corregimientos
- POLÍGONO DEL PROYECTO**
 - Polígono
- ESTRUCTURAS**
 - Edificios

LOCALIZACIÓN REGIONAL



Fuente: Imagen Sentinel, mayo 2022, Instituto Nacional de Estadística y Censo.

19. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO



RED DE MERCADOS MUNICIPALES

Construcción del Nuevo Mercado de Alcalde Díaz

Memoria Descriptiva del proyecto

Julio 2022

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	4
2.1 Localización regional.....	4
3. SITUACIÓN ACTUAL	5
3.1 Lote.....	5
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	6
4.1 Distribución del Programa	6
4.2 Construcción.....	7
4.3 Materialidad	7
4.4 Sostenibilidad	7
4.5 Espacio público y paisajismo.....	8
4.6 IDAAN – Puesto de abastecimiento	8

1. ANTECEDENTES

El **Municipio de Panamá** a través de su **Red de mercados municipales**, presenta un programa para descentralizar la distribución y comercialización de productos agroalimentarios para que las comunidades tengan acceso a productos alimenticios de calidad, a buen precio y localizados en su área.

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”, licitación 2022-5-76-0-08-LV-014860, forma parte de este programa para el Corregimiento de Alcalde Díaz y tiene como objetivo la selección y contratación del proponente que cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la licitación por mejor valor para el Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”.

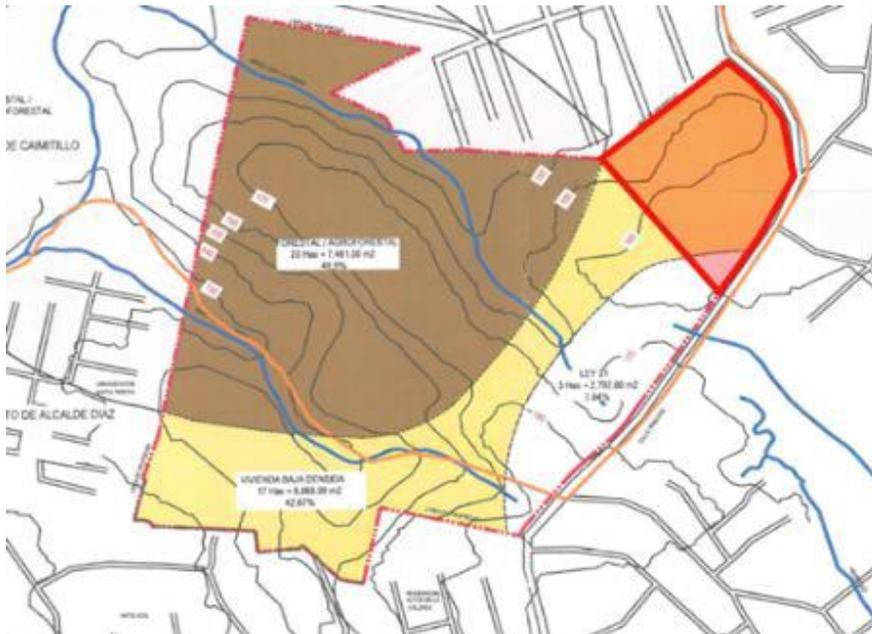
2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

2.1 Localización regional

El proyecto **NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**, está ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Alcalde Díaz, Calle Caimitillo Centro, Sector del Chungal, Ciudad de Panamá.

SUPERFICIE del LOTE: 2 ha 4,081.80 m²

COORDENADAS: Latitud 9° 07' 44" N/ Longitud 79° 32'00" O



3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1 Lote

El terreno, en su gran mayoría, no está ocupado actualmente. Sólo cuenta con unos puestos temporales de venta de vegetales y asados, una parada de buses y la salida de una línea de agua potable del IDAAN, que se encuentra en uso para el abastecimiento de camiones cisterna del área.

Todas las instalaciones se encuentran en el borde inmediato de la Calle Caimitillo Centro.





4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1 Distribución del Programa

La propuesta del mercado cuenta con los siguientes usos

- MERCADO MINORISTA
- RESTAURANTES
- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- ESPACIOS LOGÍSTICOS
- ESTACIONAMIENTOS

Los 5 puntos del programa se desarrollan sobre el lote de manera que los estacionamientos públicos están ubicados directamente a lo largo de la calle principal, los usos complementarios que son los servicios comunitarios, locales comerciales y restaurantes den cara a la calle y permitan el acceso y la salida rápida y constante de los clientes.

El uso principal del proyecto, el mercado minorista, se encuentra detrás de los locales comerciales y restaurantes, en el centro del proyecto. En el fondo del mercado, se encuentran los espacios logísticos necesarios para la función del mercado que son una nave refrigerada, otra nave de oficinas para la administración y los cambiadores del personal del mercado y una tercera con los espacios técnicos para sistemas eléctricos, contra incendios y agua potable, además de una bahía amplia para la recolección de desechos y reciclaje.

El proyecto está rodeado en la parte del fondo por una calle de acceso profesional que permite el abastecimiento del mercado con mercancía y el retiro de los desechos por dos entradas/salidas separadas sin cruzarse entre ellos ni con el flujo del público.

La posición central del mercado, permite generar movimiento de clientela, dándole así más exposición a los comercios y puestos de comidas preparadas que dan hacia la calle.

4.2 Construcción

Se inicia la construcción con la excavación y el movimiento de tierra para crear una terraza central minimizando los desniveles de las diferentes entradas y salidas principales. El corte del cerro posterior se estabiliza con un talud usando geotextiles o geo-celdas, además de la vegetación apropiada para la fijación del suelo.

Desde el inicio se crea un acceso desde el fondo del proyecto, la futura calle de abastecimiento, para minimizar la interrupción del tráfico de la vía principal.

Se procede con la construcción de cimientos, zapatas y losa contra el suelo en concreto armado, antes de montar una estructura de columnas y vigas de acero.

Los espacios cerrados de comercios y espacios logísticos se levantan con paredes de mampostería o concreto proyectado y con divisiones de fibrocemento.

Los techos metálicos son de un panel sándwich aislado con bordes de persianas de aluminio anodizado.

4.3 Materialidad

La selección de los materiales en el proyecto ha sido guiada por su longevidad y practicidad. Paredes de Mampostería, concreto proyectado y divisiones de fibrocemento, acero galvanizado para la estructura, acero inoxidable para los puestos del mercado al igual que para las cocinas y sobres de las fondas, que requieren muy poco mantenimiento. Lo mismo cuenta para el techo metálico y las persianas de aluminio anodizado.

4.4 Sostenibilidad

El mercado cuenta con sistemas pasivos de sostenibilidad, que apoyan el uso eficiente de los recursos naturales en general y sistemas activos, facilitando el uso de energías renovables. Entre ellos son:

- **Aislamiento solar**/ Todos los techos del proyecto son de panel sándwich metálico aislado, minimizando el ingreso de calor vía radiación a través del techo, la superficie más grande del proyecto.
- **Ventilación cruzada natural y mecánica** / El diseño asegura entradas amplias de aire fresco en la parte baja del proyecto, y su extracción en los puntos más altos, a través de los sistemas de persianas de vidrio del techo, que permiten la ventilación cruzada. Este flujo funciona de manera pasiva, igualmente será apoyado por extractores mecánicos debajo del techo.
- **Consumo racional** / El mercado está diseñado para evitar pérdidas y uso ineficaz de recursos usando:
 - sensores de movimiento para luces de baños y zonas logísticas,
 - grifería con control de caudal,
 - válvulas de corte en aparatos sanitarios,
 - cisternas de doble descarga,
 - sistemas de riego por goteo automatizado,

- pavimentos exteriores permeables y
- aprovechamiento polivalente del espacio.
- **Recolección de aguas de lluvias** / Los techos abastecen un tanque de recolección de agua de lluvias que será usado en (A) las cisternas de los baños y para (B) el regadío del paisajismo
- **Paneles fotovoltaicos** / El proyecto cuenta con un sistema de generación de energía eléctrica incluyendo su almacenaje (baterías) para el uso en el proyecto, apoyando así la conexión eléctrica convencional.
- **Colectores solares para generación de agua caliente** / Utilizados para el apoyo a los calentadores de gas en la generación de agua caliente para los locales comerciales.
- **Iluminación ahorrativa LED** / El diseño de techos y sistema de persianas de vidrio laminado permiten, en gran medida, la iluminación natural e indirecta al interior de la edificación. Adicionalmente, se contempla el uso de lámparas LED para la iluminación interior y exterior, que sean apoyados, en su mayoría, por el sistema fotovoltaico propuesto.
- **Reciclaje** / El proyecto cuenta con puestos de recolección de desechos amplios y con facilidad de climatización. Las áreas contempladas están diseñadas para la implementación de un sistema de reciclaje.

**Ver esquema sostenible en la sección de planimetría.*

4.5 Espacio público y paisajismo

El mercado cuenta con bordes amplios facilitando la vida en comunidad haciendo uso de los servicios que presta el proyecto. Los bordes verdes cuentan con vegetación y arborización prestando sombra a las fachadas de los locales y los puestos de las fondas y restaurantes. Las aceras van acompañadas con mobiliario urbano invitando a descansar.

4.6 IDAAN – Puesto de abastecimiento

La propuesta incluye la reubicación y mejora del puesto de abastecimiento de camiones cisterna del IDAAN, en el lateral oeste del proyecto.

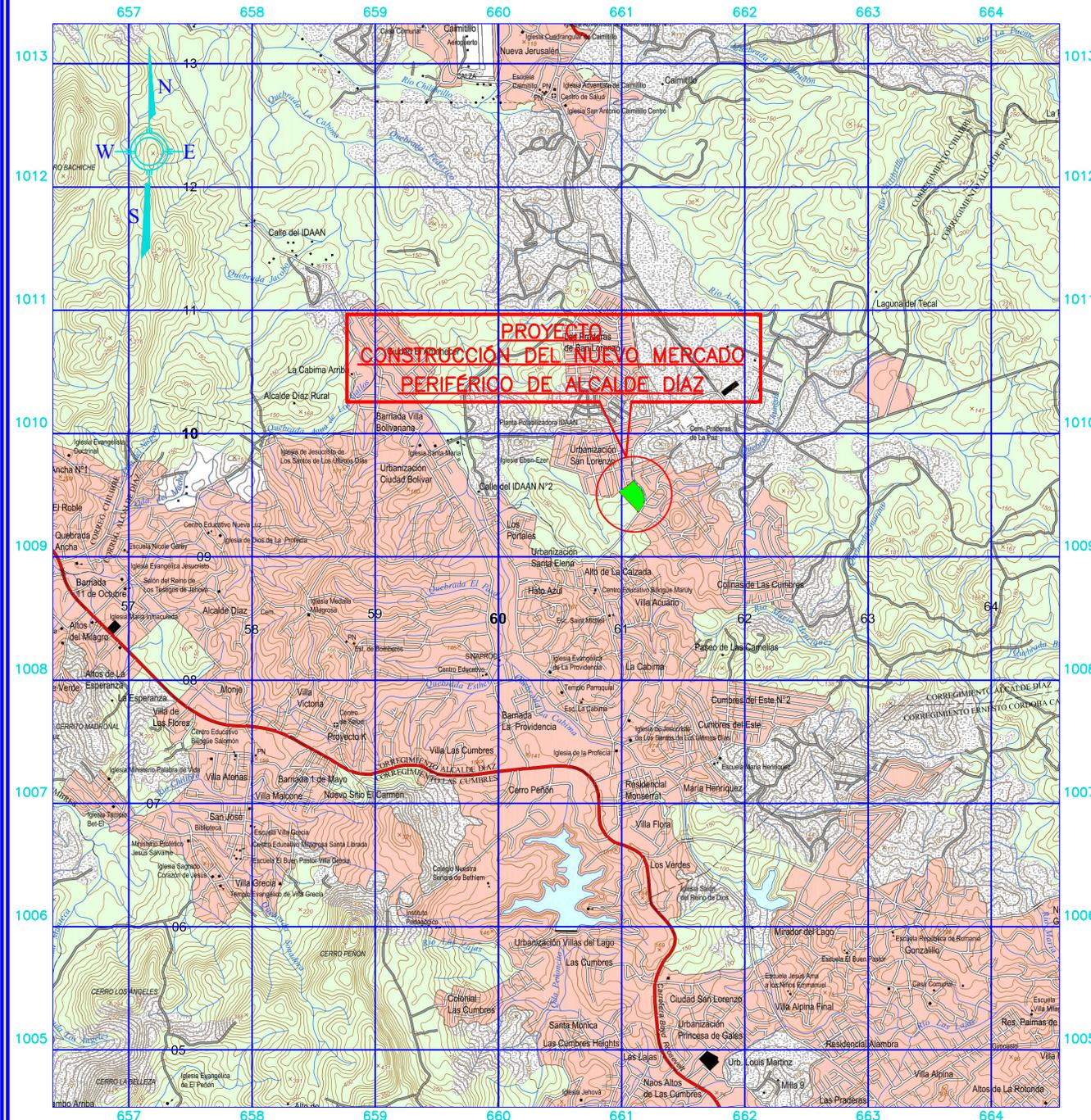
**20.MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO EN ESCALA
1:50,000**

MAPA DE LOCALIZACION REGIONAL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO
MERCADO PERIFÉRICO DE
ALCALDE DÍAZ

UBICACION DEL PROYECTO
CORREGIMIENTO: CAIMITILLO,
DISTRITO: PANAMÁ,
PROVINCIA: PANAMÁ.



LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA 1/50,000

**DATOS DE CAMPO DE POLIGONO
COORDENADAS EN UTM, DATUM WGS84**

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 - 2	15.133 Mts	S37°19'40"E	661097.342	1009810.313
2 - 3	58.183 Mts	S43°06'59"E	661106.518	1009598.280
3 - 4	60.138 Mts	S26°04'16"E	661146.285	1009555.808
4 - 5	41.995 Mts	S06°09'15"E	661172.715	1009501.789
5 - 6	46.144 Mts	S12°52'59"W	661177.217	1009460.036
6 - 7	54.705 Mts	S34°10'53"W	661166.935	1009415.052
7 - 8	214.976 Mts	N43°32'44"W	661136.201	1009369.797
8 - 1	138.213 Mts	N52°12'49"E	660988.098	1009525.617

**DATOS DE CAMPO
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 - 2	7.500 Mts	S67°36'16.63"E	661070.094	1009442.457
2 - 3	13.683 Mts	S22°23'43.37"E	661077.029	1009439.600
3 - 4	7.500 Mts	S67°36'16.63"E	661082.242	1009452.251
4 - 1	13.683 Mts	S22°23'43.37"E	661075.308	1009455.109
COORDENADA DEL PUNTO DE DESCARGA			661116.990	1009408.220



PROMOTOR DEL PROYECTO:
MUNICIPIO DE PANAMÁ

DATOS DE FINCA
CODIGO DE UBICACIÓN - 8715
FOLIO REAL - 86407

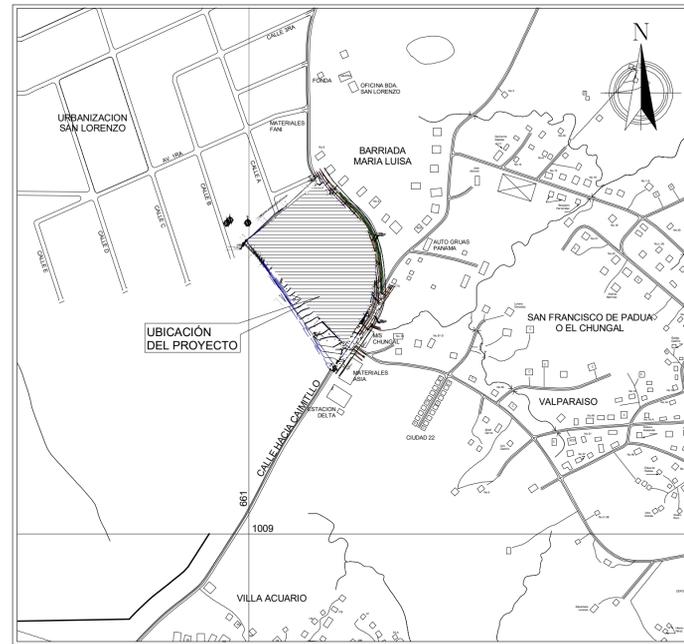
21. PLANOS DEL PROYECTO



(507) 397 6578
 elpatioarquitectos.com
 av / 4 C Sur // c / Juan Morales
 Chalet 15 B, 2ndo Piso
 San Francisco
 Ciudad de Panamá
 República de Panamá

no.	revision	fecha

CUADRO DE AREAS ÚTILES			
No.	NOMBRE	AREA	OBSERVACIONES
1	CUARTO DE BOMBAS	50 m ²	
2	ZONA DE CARGA Y DESCARGA	99 m ²	
3	ZONA DE CARGA Y DESCARGA	232 m ²	
4	CONTROL	7 m ²	
5	DEP. 1	14 m ²	
6	CÁM DE REF. POLLO	22 m ²	
7	ANTESALA CTOS. FRIOS	12 m ²	
8	PREPARACIÓN RES	23 m ²	
9	PREPARACIÓN POLLO	22 m ²	
10	CÁM DE REF. RES	22 m ²	
11	CÁM DE REF. MARISCOS	21 m ²	
12	CÁM DE REF. CERDO	22 m ²	
13	PREPARACIÓN CERDO	23 m ²	
14	LIMPIEZA	20 m ²	
15	HIELO	9 m ²	
16	HIELO	9 m ²	
17	DESECHOS	12 m ²	
18	CÁM DE REF. VERDURAS	31 m ²	
19	BAÑOS CTOS. FRIOS	10 m ²	
20	BAÑOS CTOS. FRIOS	10 m ²	
21	ASEO BAÑOS CTOS. FRIOS	2 m ²	
22	ASEO BAÑOS CTOS. FRIOS	2 m ²	
23	PASILLO CÁM DE REF.	105 m ²	
24	CIRCULACIÓN BAÑOS CTOS. FRIOS	4 m ²	
25	COMEDOR CTO. FRIOS	14 m ²	
26	DEP. 3	13 m ²	
27	DEP. 4	13 m ²	
28	CIRCULACIÓN ADM.	46 m ²	
29	RECICLAJE	7 m ²	
30	DEP. OFICINA ADMINISTRACIÓN	13 m ²	
31	BAÑO OFICINA ADM.	6 m ²	
32	DEP. OFICINA ADMINISTRACIÓN	29 m ²	
33	COMEDOR ADMINISTRACION	22 m ²	
34	DEP.	9 m ²	
35	BAÑO ADM.	7 m ²	
36	BAÑO ADM.	6 m ²	
37	ASEO BAÑOS	5 m ²	
38	GARITA DE SEGURIDAD	6 m ²	
39	BAÑOS PUBLICOS	17 m ²	
40	BAÑOS PUBLICOS	17 m ²	
41	BAÑO GARITA DE SEGURIDAD	2 m ²	
42	CIRCULACIÓN BAÑOS	9 m ²	
43	ASEO BAÑOS	3 m ²	
44	SERVICIOS MUNICIPALES	34 m ²	
45	COMERCIO 1	41 m ²	
46	BANCO / COMERCIO 2	73 m ²	
47	COMERCIO 3	60 m ²	
48	COMERCIO 4	55 m ²	
49	REST. 1	50 m ²	
50	REST. 2	54 m ²	
51	ANTESALA MINORISTA	12 m ²	
52	FONDAS	452 m ²	
53	ESTACIONAMIENTOS PUBLICO	165 m ²	13 ESTACIONAMIENTOS
54	CTO. ELECTRICO / GENERADOR	41 m ²	
55	ESTACIONAMIENTOS PUBLICO	262 m ²	21 ESTACIONAMIENTOS
56	ESTACIONAMIENTOS PUBLICO	188 m ²	14 ESTACIONAMIENTOS
57	ESTACIONAMIENTOS ADM.	103 m ²	5 ESTACIONAMIENTOS
58	DEPOSITO	43 m ²	
59	DEPOSITO	38 m ²	
60	GAS	18 m ²	



1 LOCALIZACIÓN REGIONAL

1 : 5000

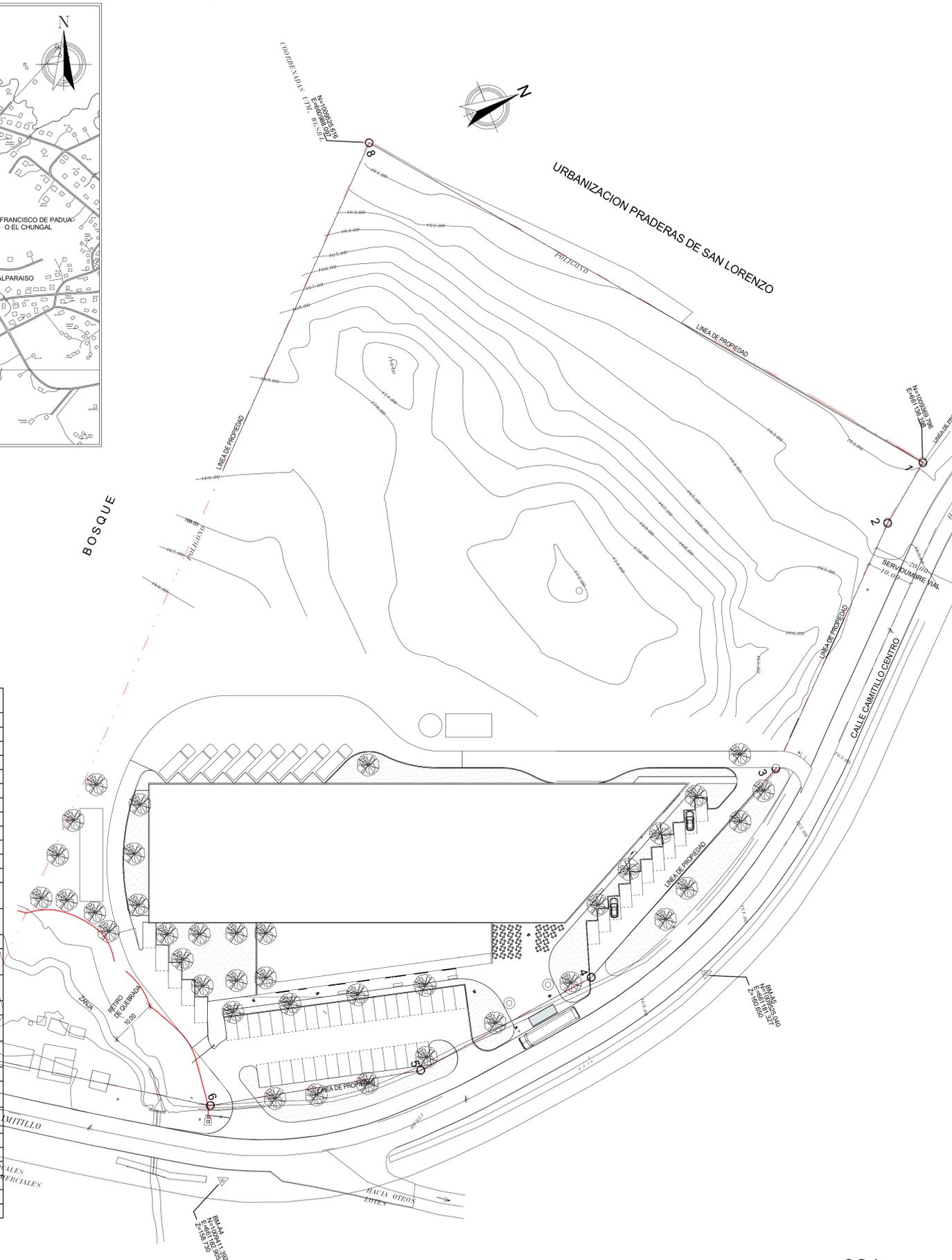
DATOS DE CAMPO DE POLIGONO				
PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1	15.133	S 37°19'40" E	661097.342	1009610.313
2	58.183	S 43°06'59" E	661106.518	1009598.280
3	60.138	S 26°04'16" E	661146.285	1009555.808
4	41.995	S 06°09'15" E	661172.715	1009501.789
5	46.144	S 12°52'29" W	661177.217	1009460.036
6	54.705	S 34°10'53" W	661166.935	1009415.052
7	214.976	N 43°32'44" W	661136.201	1009369.797
8	138.231	N 52°12'49" E	660988.098	1009525.617

AREA = 23814.06 m2

CUADRO DE AREAS ÚTILES			
No.	NOMBRE	AREA	OBSERVACIONES
61	DEPOSITO	22 m ²	
62	DEPOSITO	31 m ²	
63	BAÑOS FONDAS	15 m ²	
64	BAÑOS FONDAS	15 m ²	
65	ASEO BAÑOS	2 m ²	
66	ASEO BAÑOS	2 m ²	
67	CIRCULACIÓN BAÑOS	5 m ²	
68	LOBBY MINORISTA	72 m ²	
69	NAVE MINORISTA	1207 m ²	
70	PLANTA DE TRATAMIENTO	100 m ²	
71	ANTESALA LOBBY PRINCIPAL	20 m ²	
72	ANTESALA LOBBY PRINCIPAL	20 m ²	
73	CALLES	2453 m ²	
74	AREA VERDE LATERAL CTOS. FRIOS	127 m ²	
75	AREA VERDE FRENTE A ADM	293 m ²	
76	AREA VERDE	320 m ²	
77	AREA VERDE FRENTE A COMERCIOS	189 m ²	
78	AREA VERDE FRENTE A FONDAS	235 m ²	
79	AREA VERDE	324 m ²	
80	AREA VERDE POSTERIOR MERCADO MINORISTA	187 m ²	
81	AREA VERDE POSTERIOR DEPOSITOS	50 m ²	
82	TANQUE DE AGUA	20 m ²	
83	ACERA	1087 m ²	
84	MEDIDORES LUZ	1 m ²	
85	MEDIDORES LUZ	1 m ²	
86	MEDIDORES AGUA	1 m ²	
87	MEDIDORES GAS	1 m ²	

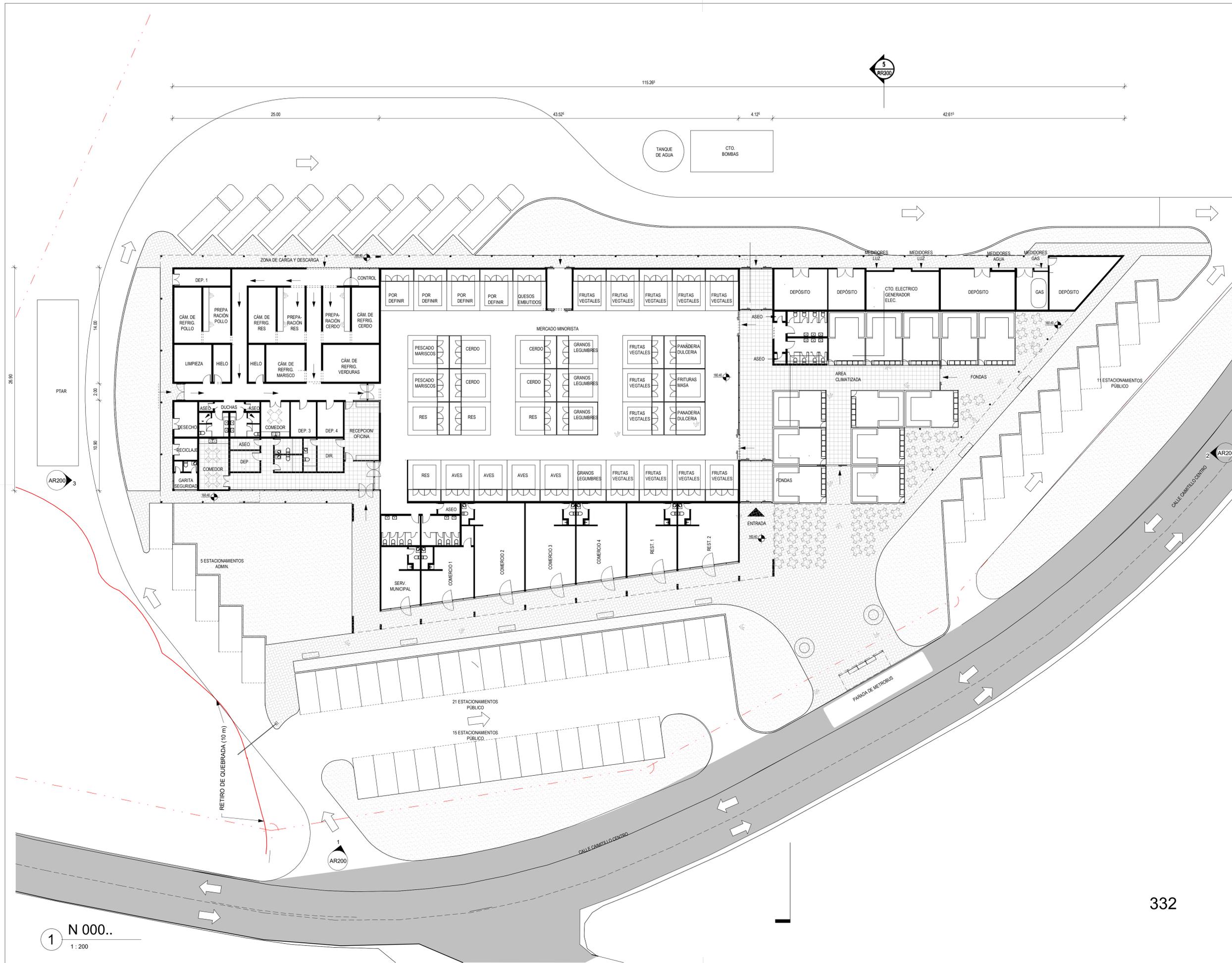
2 LOCALIZACIÓN GENERAL

1 : 500



arquitecto **ARQ. PATRICIA ALEMÁN**
 fase **ANTEPROYECTO**
 proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ". 2022-5-76-0-08-LV-014860**
 propietario **MUNICIPIO DE PANAMÁ**
 firma
 ubicación **CALLE CAIMITILLO CENTRO SECTOR DEL CHUNGAL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ DISTRITO DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ**

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
 hoja **LOCALIZACIÓN**
 escala **As indicated** hoja no. **AR000**
 proyecto no. **220602** revision **14/02/22**
 hoja no. **/**



1 N 000..
1 : 200

332

arquitecto **ARQ. PATRICIA ALEMÁN**

fase **ANTEPROYECTO**

proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ"**

2022-5-76-0-08-LV-014860

propietario **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

firma ubicación n
**CALLE CAIMITILLO CENTRO
 SECTOR DEL CHUNGAL
 CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ
 DISTRITO DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ**

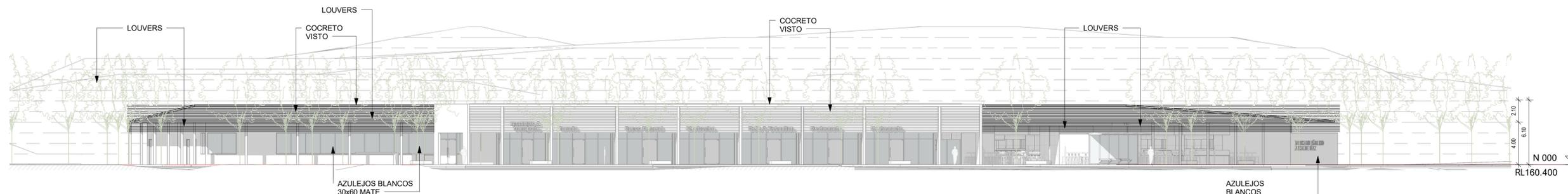
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja **PLANTA ARQUITECTÓNICA**

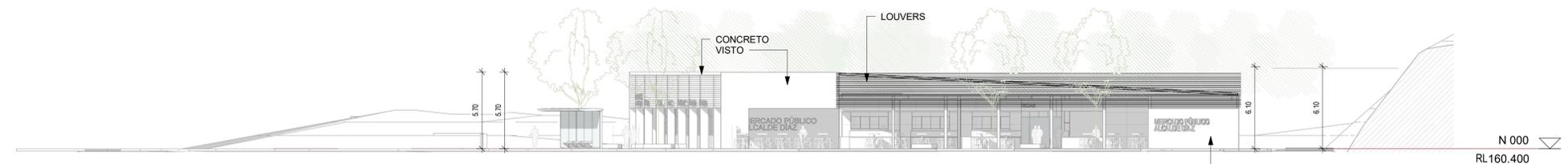
escala @ 1 : 200 hoja no. AR101

proyecto no. 220602 n 14/02/23

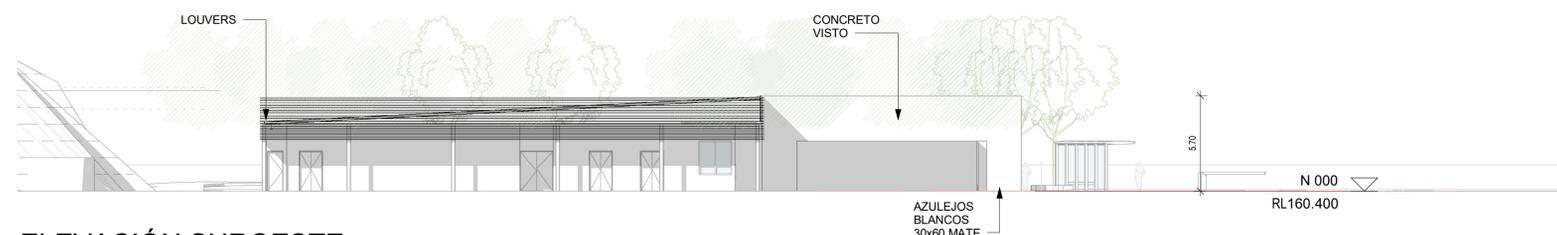
no.	revision	fecha



1 ELEVACIÓN SUR..
1: 200



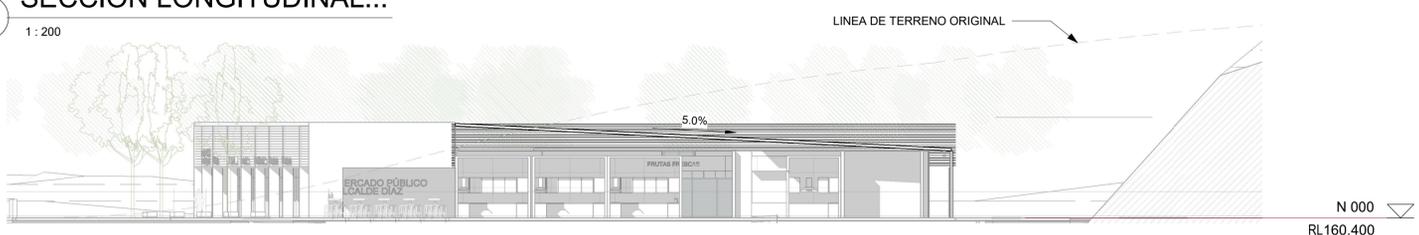
2 ELEVACIÓN NORESTE.
1: 200



3 ELEVACIÓN SUROESTE.
1: 200



4 SECCIÓN LONGITUDINAL...
1: 200



5 SECCIÓN TRANSVERSAL...
1: 200

arquitecto **ARQ. PATRICIA ALEMÁN**

fase **ANTEPROYECTO**

proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ". 2022-5-76-0-08-LV-014860**

propietario **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

firma
 ubicación **CALLE CAIMITILO CENTRO SECTOR DEL CHUNGAL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ DISTRITO DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ**

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja **ELEVACIONES Y SECCIONES**

escala @2x3' 1: 200 hoja no. **AR200**

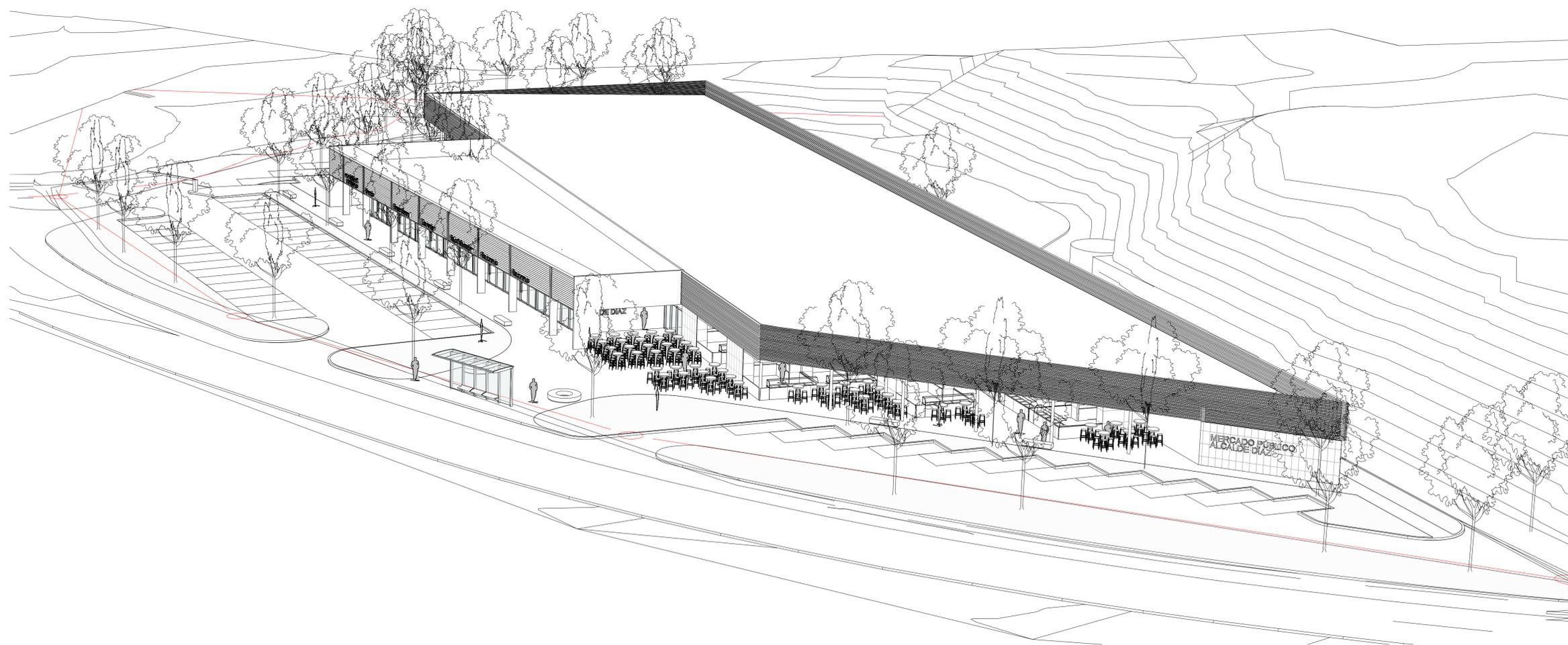
proyecto no. 220602 revision 14/02/23

15/02/2023 11:25:26 am



(507) 397 6578
 elpatioarquitectos.com
 av / 4 C Sur // c / Juan Morales
 Chalet 15 B, 2ndo Piso
 San Francisco
 Ciudad de Panamá
 República de Panamá

no.	revision	fecha



arquitecto Designer

fase **ANTEPROYECTO**

proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO
 MERCADO PERIFÉRICO DE
 ALCALDE DÍAZ".
 2022-5-76-0-08-LV-014860**

propietario **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

firma
 ubicacion **CALLE CAIMITILLO CENTRO
 SECTOR DEL CHUNGAL
 CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ
 DISTRITO DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ**

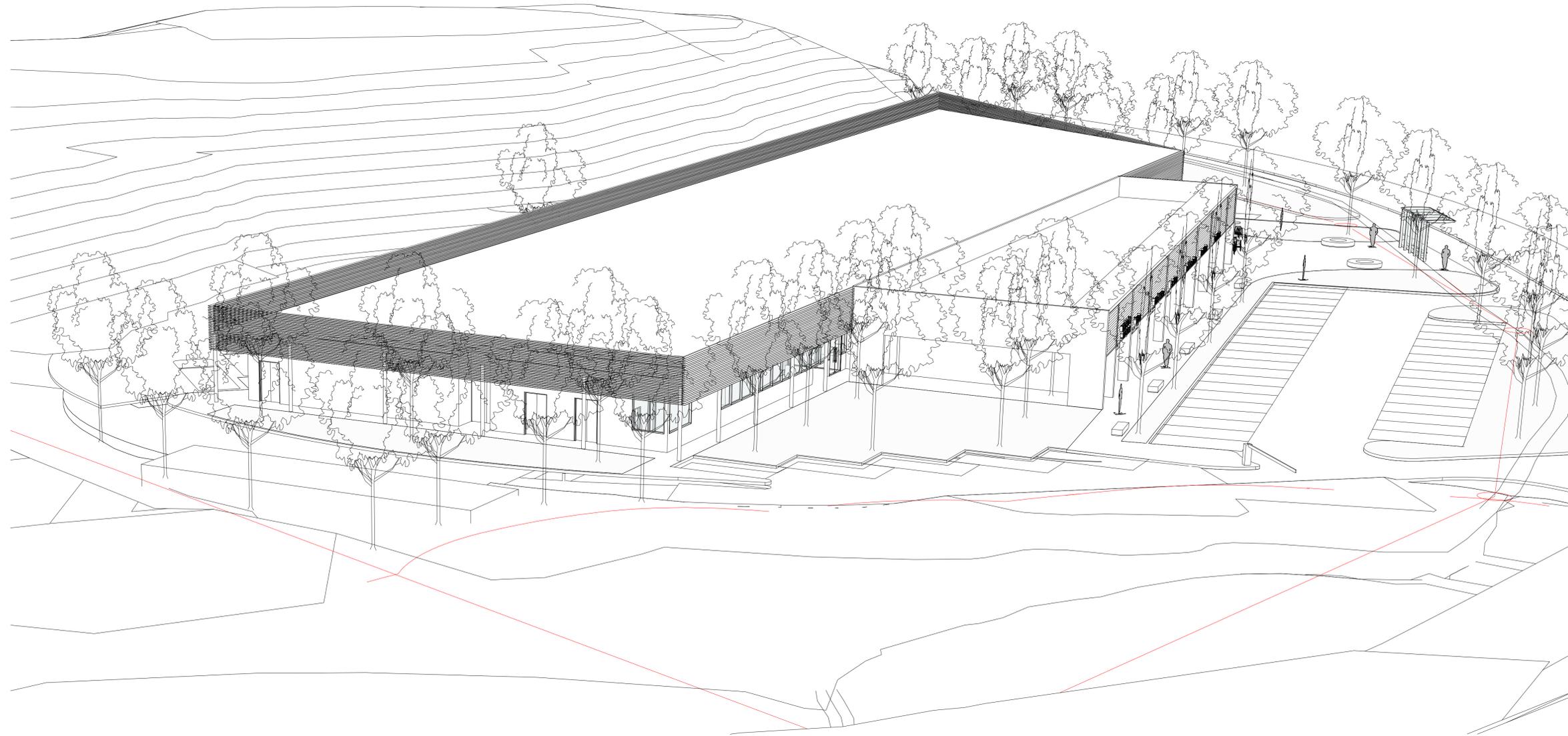
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja **VISTAS DEL PROYECTO**

escala **@2x3'** hoja no. **AR500**

proyecto no. **220602** revision **01/13/23**

hoja no. /



(507) 397 6578
 elpatioarquitectos.com
 av / 4 C Sur // c / Juan Morales
 Chalet 15 B, 2ndo Piso
 San Francisco
 Ciudad de Panamá
 República de Panamá

no.	revision	fecha

arquitecto Designer

fase **ANTEPROYECTO**

proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO
 MERCADO PERIFÉRICO DE
 ALCALDE DÍAZ".
 2022-5-76-0-08-LV-014860**

propietario **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

firma
 ubicacion **CALLE CAIMITILLO CENTRO
 SECTOR DEL CHUNGAL
 CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ
 DISTRITO DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ**

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja **VISTAS DEL PROYECTO**

escala **@2x3'** hoja no. **AR501**

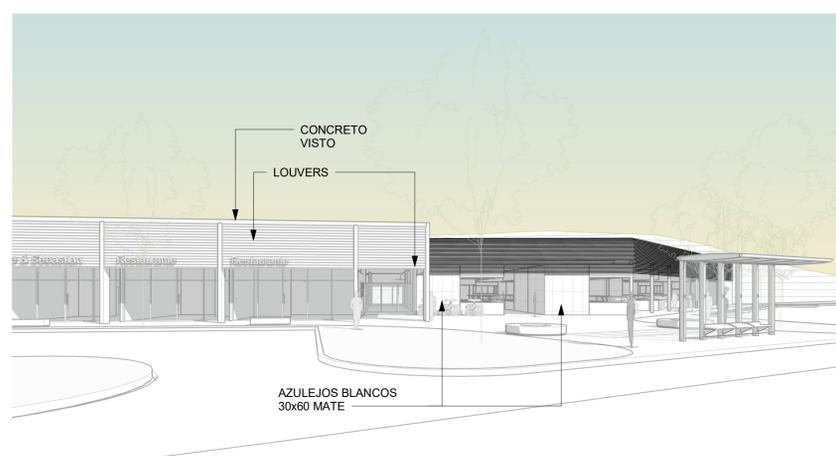
proyecto no. **220602** revision **14/02/23**

hoja no. /

no.	revision	fecha



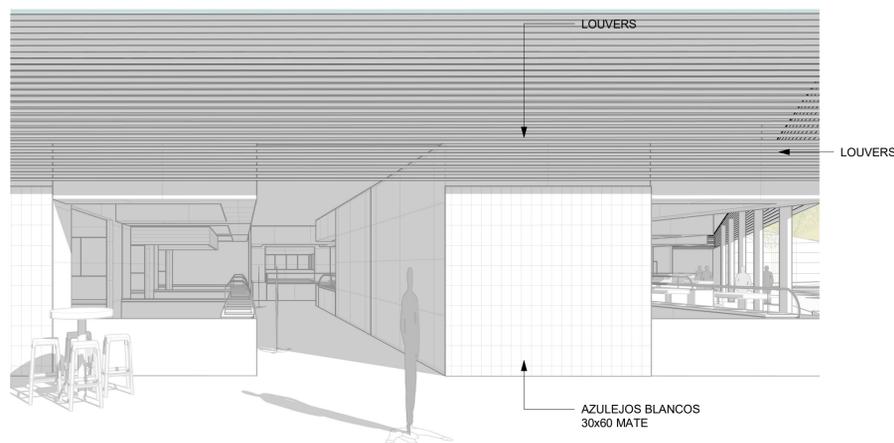
1 VISTA 3



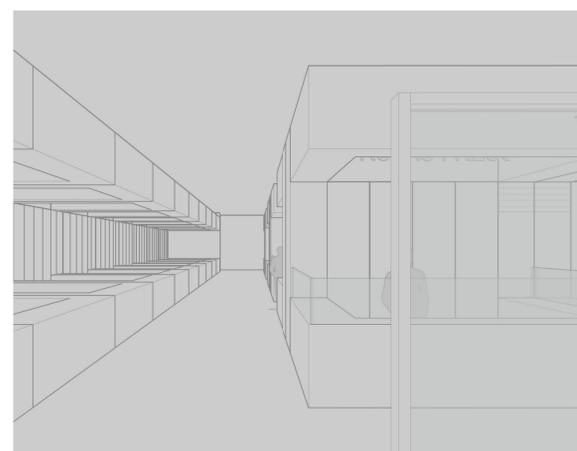
2 VISTA 4



3 VISTA 5



4 VISTA 6



5 VISTA 7



6 VISTA 9

arquitecto Designer

fase

ANTEPROYECTO

proyecto CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO
 MERCADO PERIFÉRICO DE
 ALCALDE DÍAZ".
 2022-5-76-0-08-LV-014860

propietario MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
 ubicación CALLE CAIMITILLO CENTRO
 SECTOR DEL CHUNGAL
 CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ
 DISTRITO DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ

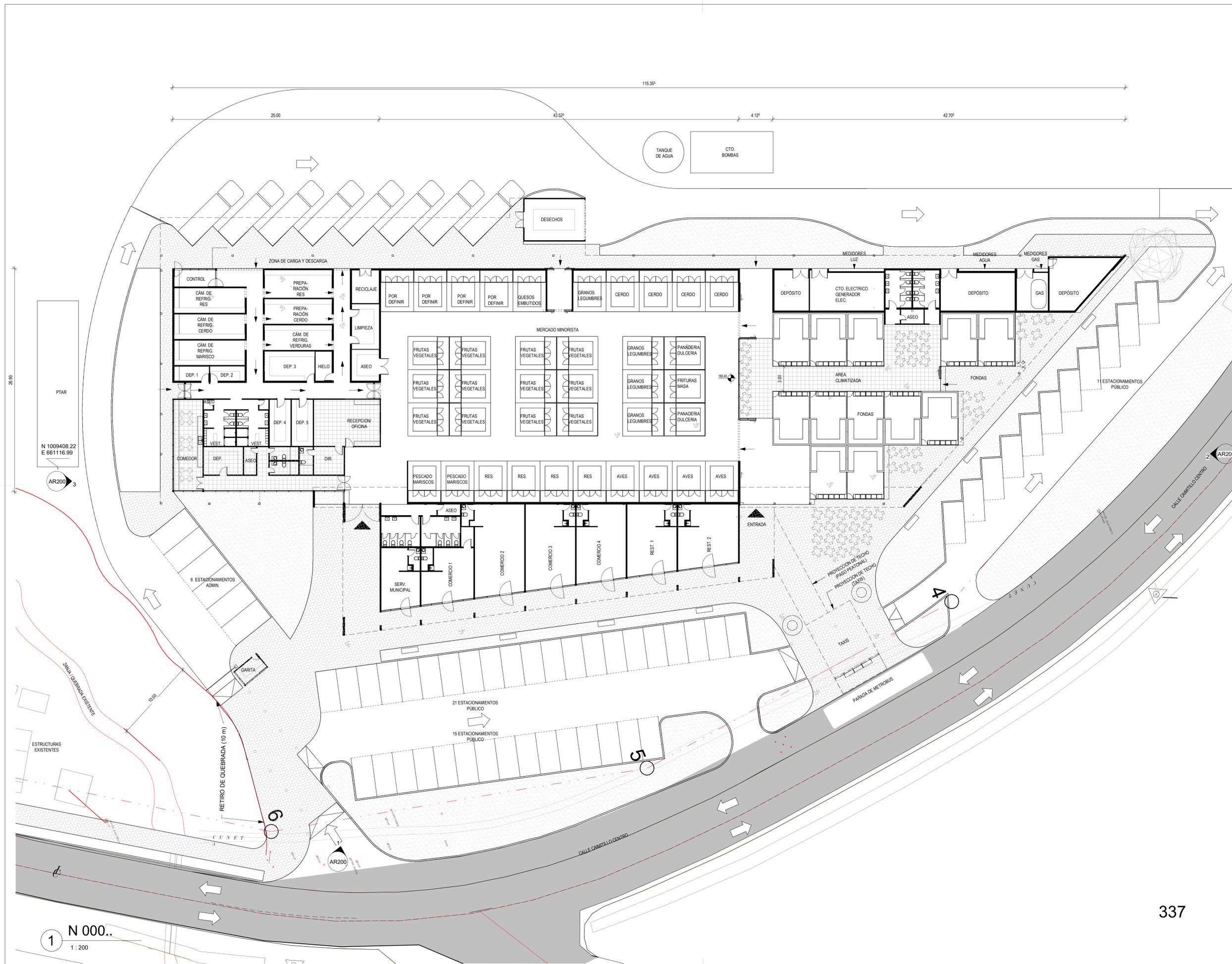
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja VISTAS DEL PROYECTO

escala @2x3' hoja no. AR502

proyecto no. 220602 revision 14/02/22

hoja no. / fecha 15/02/2023 11:25:43 am



arquitecto **ARQ. PATRICIA ALEMÁN**

fase **ANTEPROYECTO**

proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ**

2022-5-76-0-08-LV-014860

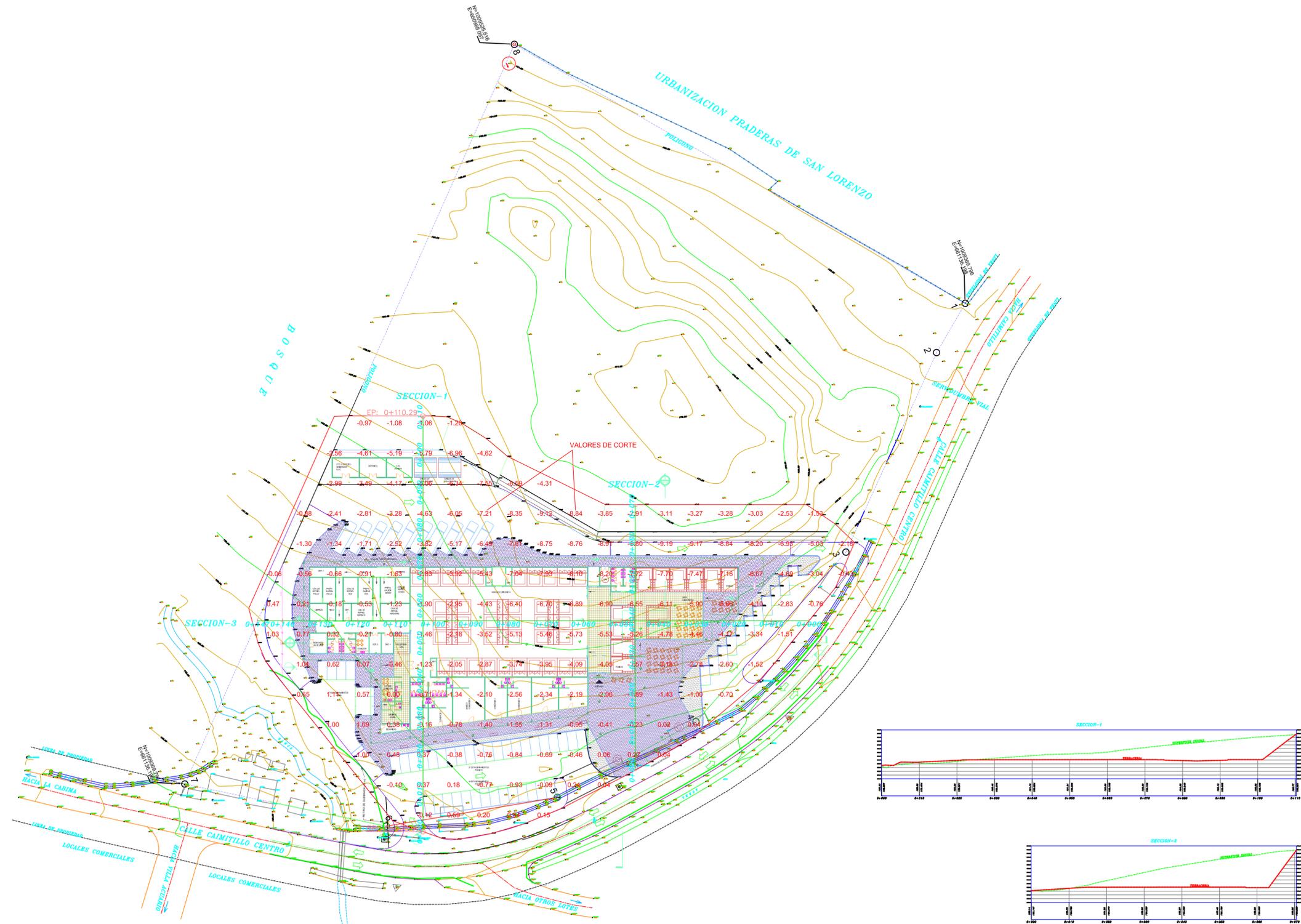
propietario **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

firma ubicación n **CALLE CAIMITILLO CENTRO SECTOR DEL CHUNGAL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ DISTRITO DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ**

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja **PLANTA ARQUITECTÓNICA**

escala **1 : 200** hoja no. **AR101**
 proyecto no. **220602** n. **23/02/23**



VALORES TEORICOS DE CORTE Y RELLENO, MOVIMIENTO DE TIERRA
MERCADO DE ALCALDE DIAZ

Cut/Fill Summary

Name	Cut Factor	Fill Factor	2d Area	Cut	Fill	Net
SUPERFICIE INICIAL Y TERRACERIA TEORICA (20% EXPANSION)	1.200	1.000	11444.54sq.m	42167.91 Cu. M.	951.95 Cu. M.	41215.96 Cu. M.<Cut>
Totals			11444.54sq.m	42167.91 Cu. M.	951.95 Cu. M.	41215.96 Cu. M.<Cut>

